

4.6 Nueva Alianza

El partido Nueva Alianza, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/99 de fecha 04 de abril de 2013, hizo entrega a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Código de la materia).

4.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

Esta Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2876/13 del 21 de marzo de 2013, notificado al partido el 22 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 341 del Reglamento de Fiscalización, solicitó al Partido Nueva Alianza que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, se llevaría a cabo en sus oficinas o bien si se remitiría a las instalaciones de esta Unidad de Fiscalización la información contable y documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó mediante escrito NA/CDN/CEF/13/98 recibido el 03 de abril de 2013, que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas, ubicadas en la calle Durango número 199, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal.

Por su parte, esta Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2876/13 recibido por el partido el 22 de marzo de 2013, nombró a la C.P. Sttefany Badillo López, al L.C. Oscar Vargas Contreras, al L.C. Margarito Lara del Valle y al C.P. Raymundo Carmen Cristóbal como personas comisionadas para realizar la revisión al Informe Anual. Al efecto el acta de inicio de los trabajos se levantó el 05 de abril del 2013. **Anexo 1** del presente Dictamen.

4.6.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Ingresos por \$429, 919,771.43, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
INGRESOS				
1. Saldo Inicial			\$5,349,085.91	1.24
2. Financiamiento Público			371,375,358.99	86.38
Para Actividades Operación Ordinaria	\$249,373,949.63			
Para Gastos de Campaña	115,095,669.06			
Para Actividades Específicas	6,905,740.20			
3. Financiamiento por los Militantes			4,962,903.61	1.15
Efectivo		\$1,113,431.66		
Operación Ordinaria	44,855.00			
Campaña Federal	1,068,576.66			

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
Especie		3,849,471.95		
Operación Ordinaria	338,558.47			
Campaña Federal	3,510,913.48			
4. Financiamiento de Simpatizantes			\$45,167,864.44	10.51
Efectivo		6,687,998.43		
Operación Ordinaria	6,687,998.43			
Campaña Federal	0.00			
Especie		38,479,866.01		
Operación Ordinaria	18,375,376.16			
Campaña Federal	20,104,489.93			
5. Autofinanciamiento			175,750.00	0.04
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			105,302.38	0.02
Operación Ordinaria	105,302.38			
Campaña Federal	0.00			
7. Transferencias de recursos no Federales (art.10.3)			2,716,375.10	0.63
8. Ingresos por comodatos internos			67,131.00	0.03
TOTAL			\$429,919,771.43	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitaron al partido diversas aclaraciones y rectificaciones en el rubro de "Ingresos", las cuales se describen en los capítulos subsecuentes.

Al respecto, mediante oficio UF-DA/7114/13 recibido por el partido el 19 de agosto de 2013, se le solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones, mismas que modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

En consecuencia, con escrito de alcance NA/CDNCEF/13/299 del 29 de agosto de 2013, recibido el 02 de septiembre del 2013, en esta Unidad de Fiscalización, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
INGRESOS				
1. Saldo Inicial			\$5,349,085.91	1.30
2. Financiamiento Público			352,192,747.38	85.48
Para Actividades Operación Ordinaria	\$230,191,338.12			
Para Gastos de Campaña	115,095,669.06			
Para Actividades Específicas	6,905,740.20			
3. Financiamiento por los Militantes			5,181,780.21	1.26
Efectivo		\$957,355.76		
Operación Ordinaria	44,855.00			
Campaña Federal	912,500.76			
Especie		4,224,424.45		
Operación Ordinaria	338,558.47			
Campaña Federal	3,885,865.98			
4. Financiamiento de Simpatizantes			46,323,300.43	11.23
Efectivo		6,720,384.83		
Operación Ordinaria	6,720,384.83			

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
Campaña Federal	0.00			
Especie		39,602,915.60		
Operación Ordinaria	18,375,376.18			
Campaña Federal	21,227,539.42			
5. Autofinanciamiento			311,750.00	0.08
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			105,302.38	0.03
Operación Ordinaria	105,302.38			
Campaña Federal	0.00			
7. Transferencias de recursos no Federales (art.10.3)			2,455,687.46	0.60
8. Ingresos por comodatos internos			67,131.00	0.02
TOTAL			\$411,986,784.77	100

Derivado de lo anterior se determinó que entre la primera y segunda versión del Informe Anual el partido disminuyó los Ingresos reportados por \$17,932,986.66, específicamente en el concepto de “Financiamiento Público” “Para Actividades Operación Ordinaria”.

Finalmente, mediante escrito NA/CDNCEF/13/313 del 10 de septiembre de 2013, recibido el mismo día en esta Unidad de Fiscalización, el partido presentó una tercera versión (última) **Anexo 2** de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

Como resultado de la revisión de los Ingresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

4.6.2.1. Saldo Inicial

Se verificó que el Saldo Inicial reportado por el partido, el cual ascendió a \$5,349,085.91, correspondiera con los saldos de las cuentas “Caja” y “Bancos” al inicio del ejercicio, ya que formaron parte de la disponibilidad del partido.

Toda vez que la cifra reportada en el Informe Anual coincidía, no se realizó observación alguna al respecto.

4.6.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido reportó la cantidad de \$352,192,747.38, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregadas por las diversas modalidades de Financiamiento Público que establece el artículo 78, numeral 1 del Código de la materia.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Operación Ordinaria	\$230,191,338.12
Para Gastos de Campaña	115,095,669.06
Para Actividades Específicas	6,905,740.20
TOTAL	\$352,192,747.38

4.6.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011, fue aprobado el Acuerdo CG431/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2012, mismo que establece en el Acuerdo Segundo la cantidad de \$230,191,338.12, para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del partido Nueva Alianza. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar, que las ministraciones mensuales aprobadas por el Consejo General para el partido político para actividades ordinarias permanentes, fueron afectadas con motivo de las diversas sanciones impuestas al partido político; en este sentido se descontaron de sus ministraciones mensuales los siguientes montos:

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ:
En sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011, al aprobar la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez, CG303/2011.	\$575,478.35	Enero
Al respecto, el partido político denominado Nueva Alianza impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Resolución anterior.	91,832.61	
El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el nueve de noviembre de 2011, al resolver el medio de impugnación presentado en contra de tales sanciones, mediante sentencia recaída al expediente SUP-RAP-516/2011, dictamino. Único en la parte que fue impugnada se confirma el punto 2.7 de la resolución CG303/2011, emitida el 27 de septiembre de 2011.		
Subtotal	\$667,310.96	
En sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011, al aprobar la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez, CG303/2011.	\$472,945.17	Febrero
Al respecto, el partido político denominado Nueva Alianza impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Resolución anterior.		

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ:
El Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el nueve de noviembre de 2011, al resolver el medio de impugnación presentado en contra de tales sanciones, mediante sentencia recaída al expediente SUP-RAP-516/2011, dictamino. Único en la parte que fue impugnada se confirma el punto 2.7 de la resolución CG303/2011, emitida el 27 de septiembre de 2011.		
En sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2012, al aprobar la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña Ordinarios de los Ingresos y Gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, CG583/2012.	115,310.50	Octubre
En sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once, CG628/2012.	229,888.26	
Subtotal	\$345,198.76	
TOTAL	\$1,485,454.89	

Así, el importe total de las sanciones que asciende a \$1,485,454.89 fue registrado por el partido en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Sanciones IFE”. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$228,705,883.23.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCDN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios;
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el partido y,
- c) Finalmente, se verificó que el registro contable de la información proporcionada por el partido fuera correcto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Público”, subcuenta “Actividades Ordinarias”, se observó que el partido había duplicado el registro contable de la ministración correspondiente al mes de septiembre de 2012. A continuación se detalla el caso en comento:

CONCEPTO	REGISTRO DUPLICADO	IMPORTE
Ingresos	PI-9001/09-12	\$19,182,611.51
	PI-9004/09-12	19,182,611.51

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual debidamente requisitado, de tal manera que los importes correspondieran con lo reportado en la balanza anual nacional, en medio impreso y magnético.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional en donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, incisos a) y c); 25 inciso h); y 65 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6405/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/226 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación efectuada por la autoridad fiscalizadora en el ADJUNTO UNO presentamos la (sic) PD-9194/09-12 en la que se cancela el registro contable de la Ministración que por Actividades Ordinarias el Instituto Federal electoral nos entregó en el mes de septiembre y que se encontraba duplicado.

También presentamos en este adjunto los auxiliares contables así como la balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional la cual presentamos en el ADJUNTO CUATRO de nuestro oficio NA/CDN/CEF/13/218 que contesta a su oficio UF-DA/6392/13.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: formato “IA” Informe Anual debidamente requisitado, póliza PD-9194/09-12, auxiliares contables, balanzas mensuales y balanza anual nacional, contenida la corrección solicitada por la autoridad; cancelándose el doble registro contable de la ministración correspondiente al mes de septiembre de 2012, determinándose que las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual del ejercicio 2012, corresponden con el saldo reportado en la balanza anual nacional al 31 de diciembre de 2012; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.2.2.2 Para Gastos de Campaña

En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011, fue aprobado el Acuerdo CG431/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinaron las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2012, mismo que establece en el Acuerdo Tercero la cantidad de \$115,095,669.09, para el financiamiento de campañas federales del partido Nueva Alianza. Este concepto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó si los ingresos se depositaron en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó si la información proporcionada por el partido se registró contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, no se realizaron observaciones.

4.6.2.2.3 Para Actividades Específicas

Por este concepto el partido reportó la cantidad de \$6,905,740.20, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregadas por las diversas modalidades de Financiamiento Público que establece el artículo 78, numeral 1, inciso c) del Código de la materia.

En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011, fue aprobado el Acuerdo CG431/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinaron las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2012, mismo que establece en el Acuerdo Cuarto la cantidad de \$6,905,740.20, para el financiamiento de actividades específicas del partido Nueva Alianza. Este concepto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto se depositaran en las cuentas bancarias CBCDN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios y,
- b) Finalmente, se verificó que el registro contable de la información proporcionada por el partido fuera correcto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.2.3 Financiamiento Proveniente de Militantes

El partido reportó en su Informe Anual Ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes la cantidad de \$5,181,780.21, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA				CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATALES	PRECAMPAÑA	TOTAL		
Efectivo	\$5,000.00	\$6,855.00	\$33,000.00	\$44,855.00	\$912,500.76	\$957,355.76
Especie	0.00	0.00	338,558.47	338,558.47	3,885,865.98	4,224,424.45
TOTAL	\$5,000.00	\$6,855.00	\$371,558.47	\$383,413.47	\$4,798,366.74	\$5,181,780.21

4.6.2.3.1 Efectivo

El partido reportó en su Informe Anual Ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes en Efectivo la cantidad de \$957,355.76, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA				CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATALES	PRECAMPAÑA	TOTAL		
Efectivo	\$5,000.00	\$6,855.00	\$33,000.00	\$44,855.00	\$912,500.76	\$957,355.76

4.6.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes Operación Ordinaria

El partido reportó en su Informe Anual Ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes en Efectivo para la operación ordinaria del Comité de Dirección Nacional, Comités de Dirección Estatales y Campañas Internas la cantidad de \$44,855.00, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACION ORDINARIA			
	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATALES	PRECAMPAÑA	TOTAL
Efectivo	\$5,000.00	\$6,855.00	\$33,000.00	\$44,855.00

Es importante mencionar que en sesión extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen Consolidado y Resolución CG583/2012 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña ordinarios de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

El importe detallado en el cuadro que antecede, fue revisado al 100% en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012 e Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes en efectivo.
- b) Se verificó que el total de los recibos de aportaciones de militantes en efectivo reportados por el partido, correspondieran a la serie impresa.
- c) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se verificó que el ingreso recibido en efectivo se depositara en una cuenta bancaria CBCEN o CBE a nombre del partido y se cotejó el depósito realizado contra el estado de cuenta.
- e) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- f) Se verificó que el partido respetara el límite establecido para las aportaciones de Militantes en Efectivo que podía recibir durante el ejercicio de 2012.
- g) Se verificó que el partido se apegara a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que cumplió con el Reglamento de Fiscalización, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

Control de Folios “RMEF” (Formatos)

- Se verificó el total de recibos impresos del Comité de Dirección Nacional y de cada uno de los 32 Comités de Dirección Estatal, los utilizados y los pendientes de utilizar, como se indica a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RMEF-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité de Dirección Nacional	1	300	0	0	1	0	299
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	2	0	98
Michoacán	1	100	1	0	0	0	99
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria correspondientes al Comité de Dirección Nacional y Comités de Dirección Estatal, formato “CF-RMEF”, se constató que cumplió con el Reglamento de Fiscalización, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

4.6.2.3.1.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes Campaña Federal

El partido reportó en su Informe Anual Ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes en Efectivo para las Campañas Federales la cantidad de \$912,500.76, mismo que fue revisado al 100% en el marco de la revisión de los Informes de Campaña.

Ahora bien, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen Consolidado y Resolución CG190/2013 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En el marco de la revisión del presente Informe Anual, se procedió a verificar el monto total reportado en el Informe Anual del partido por concepto de ingresos en efectivo obtenidos en Campañas Federales, contra el monto reportado en el Dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes de Campaña de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

4.6.2.3.2 Especie

El partido reportó en su Informe Anual Ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes en Especie la cantidad de \$4,224,424.45, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA				CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATALES	PRECAMPAÑA	TOTAL		
Especie	\$0.00	\$0.00	\$338,558.47	\$338,558.47	\$3,885,865.98	\$4,224,424.45

4.6.2.3.2.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie para Operación Ordinaria.

El partido reportó en su Informe Anual Ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes en Especie para la operación ordinaria del Comité de Dirección Nacional, Comités de Dirección Estatales y Campañas Internas la cantidad de \$338,558.47, misma que fue revisada al 100% y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA			
	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATALES	PRECAMPAÑA	TOTAL
Especie	\$0.00	\$0.00	\$338,558.47	\$338,558.47

Es importante mencionar que en sesión extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen Consolidado y Resolución CG583/2012 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña ordinarios de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

El importe detallado en el cuadro que antecede, fue revisado al 100% en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012 e Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes en especie.
- b) Se verificó que el total de los recibos de aportaciones de militantes en especie reportados por el partido, correspondieran a la serie impresa.
- c) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- e) Se verificó que el partido se apegara a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que cumplió con el Reglamento de Fiscalización, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

Control de Folios “RMES” (Formatos)

- Se verificó el total de recibos impresos del Comité de Dirección Nacional y de cada uno de los 32 Comités de Dirección Estatal y los pendientes de utilizar, como se indica a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RMES-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité de Dirección Nacional	1	300	0	0	0	0	300
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	FOLIOS "RMES-PNA"						RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	
	INICIAL	FINAL					
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el formato "CF-RMES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de Fiscalización.
- b) Se verificó que se encontraran los juegos completos de los recibos cancelados y pendientes por utilizar.

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie Operación Ordinaria correspondientes al Comité de Dirección Nacional y Comités de Dirección Estatal, formato "CF-RMES", se constató que cumplió con el Reglamento de Fiscalización, motivo por el cual no se realizó observación alguna.

4.6.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes Campaña Federal

El partido reportó en su Informe Anual Ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes en Especie para las Campañas Federales la cantidad de \$3,885,865.98, mismo que fue revisado al 100% en el marco de la revisión de los Informes de Campaña.

Ahora bien, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen Consolidado y Resolución CG190/2013 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En el marco de la revisión del presente Informe Anual, se procedió a verificar el monto total reportado en el Informe Anual del partido por concepto de ingresos en especie obtenidos en Campañas Federales, contra el monto reportado en el Dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes de Campaña de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

4.6.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual Ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes la cantidad de \$46,323,300.43, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA				CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATALES	PRECAMPAÑA	TOTAL		
Efectivo	\$6,720,384.83	\$0.00	\$0.00	\$6,720,384.83	\$0.00	\$6,720,384.83
Especie	17,100,495.25	1,027,500.00	247,380.93	18,375,376.18	21,227,539.42	39,602,915.60
TOTAL	\$23,820,880.08	\$1,027,500.00	\$247,380.93	\$25,095,761.01	\$21,227,539.42	\$46,323,300.43

Hechos Posteriores

- ♦ De la revisión al formato “IA” Informe Anual contra el “*Límite anual de aportaciones o donativos, en dinero o en especie de simpatizantes durante 2012*”; publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el martes treinta y uno de enero de 2012; se observó que el partido rebasó el límite de las aportaciones provenientes de simpatizantes que podía recibir durante 2012. A continuación se detalla el caso en comento:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE SEGÚN INFORME ANUAL	LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES DURANTE 2012	DIFERENCIA
INGRESOS					
1. Financiamiento de Simpatizantes			\$46,323,300.43	\$33,611,208.42	\$12,712,092.01
Efectivo		\$6,720,384.83			
Operación Ordinaria	\$6,720,384.83				
Campaña Federal	0.00				
Especie		39,602,915.60			
Operación Ordinaria	18,375,376.18				
Campaña Federal	21,227,539.42				
TOTAL	-----	-----	\$46,323,300.43	\$33,611,208.42	\$12,712,092.01

En consecuencia, al rebasar presumiblemente el límite anual de aportaciones o donativos, en dinero o en especie de simpatizantes durante el ejercicio 2012 por

\$12,712,092.01; en sesión extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2013; el Consejo General del Instituto Federal Electoral ordenó a la Unidad de Fiscalización el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de que ésta verifique si el partido Nueva Alianza se adecua al límite de las aportaciones de simpatizantes establecido en el artículo 78, numeral 4, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.6.2.4.1.1 Efectivo

El partido reportó en su Informe Anual Ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes en Efectivo la cantidad de \$6,720,384.83, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL
Efectivo	\$6,720,384.83

4.6.2.4.1.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes Operación Ordinaria

Por lo que corresponde a los ingresos recibidos por el Comité de Dirección Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$6,720,384.83 que representa el 100% de lo reportado, para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes en efectivo.
- b) Se verificó que el total de los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo reportados por el partido, correspondieran a la serie impresa.
- c) Se verificó que los montos reportados por el partido en el control de folios "CF-RSEF" del Comité de Dirección Nacional, coincidieran con los saldos reflejados en la respectiva Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012.
- d) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- e) Se verificó que el ingreso recibido en efectivo se depositara en una cuenta bancaria CBCEN o CBE a nombre del partido y se cotejó el depósito realizado contra el estado de cuenta.
- f) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran

contablemente.

g) Se verificó que el partido respetara el límite establecido para las aportaciones de Simpatizantes en Efectivo que podía recibir durante el ejercicio de 2012.

h) Se verificó que el partido se apegara a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Operación Ordinaria” subcuenta “En Efectivo”, el partido proporcionó diversas pólizas con documentación soporte consistente en: recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo operación ordinaria “RSEF-PNA-CDN”, copia de credencial para votar de los aportantes y comprobante de depósitos bancarios; sin embargo, había omitido proporcionar la totalidad de las pólizas registradas en su contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-5006/05-12	\$5,000.00
PI-5042/05-12	12,000.00
PI-5043/05-12	12,000.00
PI-5044/05-12	4,200.00
PI-5045/05-12	5,000.00
PI-5068/05-12	12,000.00
PI-5069/05-12	12,000.00
PI-5079/05-12	12,000.00
PI-5080/05-12	12,000.00
PI-5148/05-12	12,000.00
PI-5151/05-12	12,000.00
PI-5152/05-12	12,000.00
PI-5153/05-12	12,000.00
PI-5155/05-12	12,000.00
PI-5156/05-12	12,000.00
PI-5158/05-12	12,000.00
PI-5160/05-12	12,000.00
PI-5164/05-12	12,000.00
PI-5165/05-12	12,000.00
PI-5166/05-12	12,000.00
PI-5169/05-12	12,000.00
PI-5170/05-12	12,000.00
PI-5171/05-12	12,000.00
PI-5172/05-12	12,000.00
PI-5173/05-12	12,000.00
PI-5174/05-12	12,000.00
PI-5176/05-12	12,000.00
PI-6075/06-12	12,000.00
PI-6132/06-12	12,000.00
PI-6138/06-12	12,000.00
PI-6139/06-12	12,000.00
PI-6141/06-12	12,000.00
PI-6144/06-12	12,000.00
PI-6145/06-12	12,000.00
PI-6146/06-12	12,000.00
PI-6147/06-12	12,000.00

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-6148/06-12	12,000.00
PI-6161/06-12	12,000.00
PI-6163/06-12	12,000.00
PI-6180/06-12	12,000.00
PI-6183/06-12	12,000.00
PI-6186/06-12	12,000.00
PI-6187/06-12	12,000.00
PI-6190/06-12	12,000.00
PI-6194/06-12	12,000.00
PI-6202/06-12	12,000.00
PI-6209/06-12	12,000.00
PI-6228/06-12	12,000.00
PI-6229/06-12	12,000.00
PI-6230/06-12	12,000.00
PI-6234/06-12	12,000.00
PI-6236/06-12	12,000.00
PI-6237/06-12	12,000.00
PI-6238/06-12	12,000.00
PI-6239/06-12	12,000.00
PI-6246/06-12	12,000.00
PI-6249/06-12	12,000.00
PI-6252/06-12	10,000.00
PI-6254/06-12	12,000.00
PI-6257/06-12	12,000.00
PI-6270/06-12	12,000.00
PI-6308/06-12	10,200.00
PI-6372/06-12	12,000.00
PI-6385/06-12	12,000.00
PI-6400/06-12	12,000.00
PI-10030/10-12	1.00
PI-10032/10-12	5,000.00
PI-11044/11-12	6,000.00
PI-12038/12-12	47,050.00
PI-12039/12-12	28,265.40
PI-12040/12-12	28,265.40
PI-12041/12-12	28,265.40

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede, adjuntas a la documentación comprobatoria original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6405/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/226 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que a esta observación se refiere le presentamos en el ADJUNTO DOS las siguientes pólizas con su soporte documental en original:

POLIZAS				DOCUMENTACION SOPORTE		
TIPO	NUMERO	FECHA	IMPORTE	RECIBO	FICHA	IFE
INGRESO	5006	03/05/2012	5,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5042	04/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5043	04/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5044	04/05/2012	4,200.00	SI	SI	SI
INGRESO	5045	07/05/2012	5,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5068	15/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5069	15/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5079	15/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5080	15/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5148	29/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5151	29/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5152	29/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5153	29/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5155	29/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5156	29/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5158	29/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5160	29/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5164	29/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5165	29/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5166	29/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5169	30/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5170	30/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5171	30/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5172	30/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5173	30/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5174	30/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	5176	30/05/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6075	13/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6132	19/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6138	19/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6139	19/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6141	19/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6144	19/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6145	19/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6147	19/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6148	19/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6161	19/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6163	19/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6180	20/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6183	20/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6186	20/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6187	20/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6190	20/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6194	20/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6202	20/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6209	21/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6228	21/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6229	21/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6230	21/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6234	21/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6236	22/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6237	22/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6238	22/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6239	22/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6246	22/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6249	22/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6252	22/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6254	22/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6257	22/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6270	22/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6308	25/06/2012	10,200.00	SI	SI	SI

POLIZAS				DOCUMENTACION SOPORTE		
INGRESO	6372	27/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	6400	27/06/2012	12,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	10030	01/10/2012	1.00	SI	SI	SI
INGRESO	10032	29/10/2012	5,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	11044	23/11/2012	6,000.00	SI	SI	SI
INGRESO	12038	07/12/2012	47,050.00	SI	SI	SI
INGRESO	12039	18/12/2012	28,265.40	SI	SI	SI
INGRESO	12040	21/12/2012	28,265.40	SI	SI	SI
INGRESO	12041	21/12/2012	28,265.40	SI	SI	SI
DIARIO	12193	31/12/2012	28,265.40	SI	SI	SI

Asimismo (sic) adjuntamos el control de folios y la relación centralizada de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo impresos y en medio magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: pólizas de ingresos y de diario, recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo operación ordinaria “RSEF-PNA-CDN”, copia simple de credencial para votar de los aportantes y comprobantes de los depósitos bancarios; se determinó que el partido cumplió con la totalidad de los requisitos normativos, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.2.4.1.1.2 Financiamiento de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités de Dirección Estatal (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de folios (Formatos)

Se verificó que el total de los recibos “RSEF” reportados por el partido, correspondieran a la serie impresa; A continuación, se detallan los recibos en comento:

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS Y CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	
				DEL FOLIO	AL FOLIO
2000	603	587	29	1219	2700

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo para Operación Ordinaria del Comité de Dirección Nacional, formato “CF-RSEF”, se determinó que cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizó observación alguna.

Control de folios (Formatos)

Se verificó el total de recibos impresos de acuerdo con las series “RSEF-PNA-ESTADOS” por cada uno de los 32 Comités de Dirección Estatal, utilizados y los pendientes de utilizar, como se indica a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "CF-RSEF"						RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	
	INICIAL	FINAL					
Comité de Dirección Nacional	1	2700	267	336	587	29	1481
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2012,.
- b) Se verificó que el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de Fiscalización
- c) Se verificó que los juegos de los recibos pendientes por utilizar se encontraran completos.

De la revisión a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo para Operación Ordinaria de los Comités de Dirección Estatal, formato “CF-RSEF-PNA”, se determinó que los mismos cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.6.2.4.1.2 Especie

El partido reportó en su Informe Anual Ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes en Especie la cantidad de \$39,602,915.60, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA				CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATALES	PRECAMPAÑA	TOTAL		
Especie	\$17,100,495.25	\$1,027,500.00	\$247,380.93	\$18,375,376.18	\$21,227,539.42	\$39,602,915.60

4.6.2.4.1.2.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité de Dirección Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos recibidos por el Comité de Dirección Nacional para operación ordinaria y Campañas Internas, se revisó la cantidad de \$17,347,876.18, mismo que fue revisado al 100% en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012 e Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Es importante mencionar que en sesión extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen Consolidado y Resolución CG583/2012 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña ordinarios de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie.
- b) Se verificó que el total de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie reportados por el partido, correspondieran a la serie impresa.

- c) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- e) Se verificó que el partido se apegara a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Operación Ordinaria” subcuenta “Comodato de Autos”, el partido proporcionó pólizas con documentación soporte consistente en: recibos de aportaciones de simpatizantes en especie operación ordinaria “RSES-PNA-CDN”, copia de credencial para votar, contratos de comodato, cotizaciones; sin embargo, omitió proporcionar la totalidad de las pólizas registradas en su contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-3253/03-12	\$318,240.00
PD-7170/07-12	303,855.00

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede, adjuntas a la documentación comprobatoria original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6405/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/226 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación en el ADJUNTO DOS presentamos las (sic) PD-3253/03-12 y la PD-7170/07-12 con su respectivo soporte documental.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: pólizas de diario PD-3253/03-12 y PD-7170/07-12, recibos de aportaciones de simpatizantes en especie operación ordinaria “RSES-PNA-CDN”, copia simple de credenciales para votar, y, en su caso, contratos de comodato o cotizaciones; se determinó que el partido cumplió con la totalidad de los requisitos normativos; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.2.4.1.2.2 Financiamiento de los Simpatizantes en Especie de los Comités de Dirección Estatal (Operación Ordinaria)

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$1,027,500.00, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Baja California Sur	\$ 63,000.00
Jalisco	36,000.00
Tabasco	474,500.00
Yucatán	454,000.00
TOTAL	\$1,027,500.00

Las Entidades que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

Por lo que corresponde a los ingresos recibidos por los Comités de Dirección Estatal para operación ordinaria señalados en el cuadro que antecede, se revisó el 100%; para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado;
- b) Se verificó que los montos reportados por el partido en el control de folios “RSES-PNA-ESTADOS” de los Comités de Dirección Estatal, coincidieran con los saldos reflejados en la respectiva Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012,
- c) Se comprobó que el partido se apegara a su normatividad interna.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, consistente en “RSES-PNA-ESTADOS” recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, facturas, contratos de comodato y cotizaciones; cumple

con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Control de folios (Formatos)

Se verificó que el total de los recibos “CF-RSES” reportados por el partido, correspondieran a la serie impresa; A continuación, se detallan los recibos en comento:

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS Y CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	
				DEL FOLIO	AL FOLIO
1500	1087	63	13	1164	1500

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria del Comité de Dirección Nacional, formato “CF-RSES”, se determinó que cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizó observación alguna.

Control de Folios (Formatos)

De la revisión al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria de los Comités de Dirección Estatal, formato “CF-RSES”, se verificó la totalidad de los recibos impresos, utilizados y los pendientes de utilizar, como se indica a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité de Dirección Nacional	1101	1500	612	475	63	13	337
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	32	0	0	0	68
Baja California Sur	1	150	96	12	1	0	41
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	1	0	0	0	99
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	7	0	0	0	93
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	17	0	0	0	83
Guerrero	1	100	63	0	0	0	37
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	1	0	99
Michoacán	1	100	51	17	0	0	32
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	FOLIOS "RSES-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	1	1	0	0	98
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	27	0	0	0	73
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	8	0	0	0	92
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	6	0	3	0	91
Tamaulipas	1	100	1	0	0	0	99
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	63	10	5	0	22
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación al control de folios señalado en el cuadro anterior, se determinó que el partido cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.6.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Campaña Federal)

El partido reportó en su Informe Anual Ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes en Especie para las Campañas Federales la cantidad de \$21,227,539.42, mismo que fue revisado al 100% en el marco de la revisión de los Informes de Campaña.

Ahora bien, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen Consolidado y Resolución CG190/2013 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En el marco de la revisión del presente Informe Anual, se procedió a verificar el monto total reportado en el Informe Anual del partido por concepto de ingresos en especie obtenidos en Campañas Federales, contra el monto reportado en el Dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes de Campaña de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Circularización a Simpatizantes

Derivado del proceso de revisión del Informe Anual 2012, presentado por el Partido Nueva Alianza y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del Partido Político en comento mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus simpatizantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los simpatizantes y el partido, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

ID	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE RECIBIDO POR LA UFRPP
1	Fernando Calderón Neri	UF-DA/5857/13	31/05/2013	10/07/2013
2	María de Lourdes Bosch Muñoz	UF-DA/5858/13	31/05/2013	10/07/2013
3	Adriana Parra Pantoja	UF-DA/5859/13	31/05/2013	05/07/2013
4	María Dolores Alatorre Soria	UF-DA/5860/13	31/05/2013	14/06/2013
5	Miguel Ángel Mora Azcárraga	UF-DA/5861/13	31/05/2013	28/06/2013
6	Alma Rosa Estrada Holguín	UF-DA/5862/13	31/05/2013	10/07/2013
7	Daniel Ruíz Guzmán	UF-DA/5863/13	31/05/2013	05/07/2013
8	Carlos Villalobos Juárez	UF-DA/5864/13	31/05/2013	10/07/2013
9	Rosario López Solís	UF-DA/5865/13	31/05/2013	05/07/2013
10	Suad Nara Buneder Poblete	UF-DA/5866/13	31/05/2013	10/07/2013
11	Elsa Olivia García Conde	UF-DA/5867/13	31/05/2013	10/07/13
12	Jorge Sotomayor Landeta	UF-DA/5868/13	31/05/2013	10/07/13
13	Violeta Tamara Miranda Martínez	UF-DA/5869/13	31/05/2013	05/07/13
14	Irving Villalpando Ordaz	UF-DA/5870/13	31/05/2013	05/07/13
15	Erika Guadalupe Zamora Alderete	UF-DA/5871/13	31/05/2013	05/07/13
16	Teresa Medina Hernández	UF-DA/5872/13	31/05/2013	15/07/13
17	Miguel Ángel Castro Reyna	UF-DA/5873/13	31/05/2013	10/07/13
18	María del Rosario Solís Hernández	UF-DA/5874/13	31/05/2013	10/07/13
19	Marcelino Ángel Burgos Narváez	UF-DA/5875/13	31/05/2013	05/07/13
20	Viridiana Livier Reyes Rivera	UF-DA/5876/13	31/05/2013	
21	José David Espinosa Quintero	UF-DA/5877/13	31/05/2013	05/07/13
22	Erick Jesús Caro Campa	UF-DA/5878/13	31/05/2013	05/07/13
23	Jesús Edgar Torres Contreras	UF-DA/5879/13	31/05/2013	15/07/13
24	Pablo Vargas Vargas	UF-DA/5880/13	31/05/2013	28/06/13
25	Carlos Felipe Barrios Rivera	UF-DA/5881/13	31/05/2013	27/08/13
26	Sergio Castillo Santibáñez	UF-DA/5882/13	31/05/2013	10/07/13

ID	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE RECIBIDO POR LA UFRPP
27	Susana Barroso Salcedo	UF-DA/5883/13	31/05/2013	10/07/13
28	Samantha del Carmen Escandón Ornelas	UF-DA/5884/13	31/05/2013	10/07/13
29	María del Rocío Flores Martínez	UF-DA/5885/13	31/05/2013	05/07/13
30	María Gabriela Arriaga Rincón	UF-DA/5886/13	31/05/2013	10/07/13
31	María del Carmen Candía Ramos	UF-DA/5887/13	31/05/2013	05/07/13
32	Luciano Quadri Barba	UF-DA/5888/13	31/05/2013	10/07/13
33	Gabriel Canto Hernández	UF-DA/5889/13	31/05/2013	05/07/13
34	Víctor Manuel Pelayo González	UF-DA/5890/13	31/05/2013	27/08/13
35	Felipe Raúl Castañeda López	UF-DA/5891/13	31/05/2013	10/07/13
36	Angélica Bahena Aparicio	UF-DA/5892/13	31/05/2013	10/07/13
37	Mónica Tzasna Arreola Gordillo	UF-DA/5908/13	31/05/2013	27/08/13
38	Juan Carlos Meléndez Félix	UF-DA/5909/13	31/05/2013	27/08/13
39	Sonia Rincón Chanona	UF-DA/5911/13	31/05/2013	10/07/13
40	Ana Karen Romero Millán	UF-DA/5912/13	31/05/2013	27/06/13
41	Rocío del Carmen Pérez Flores	UF-DA/5913/13	31/05/2013	27/06/13
42	Alma Lorena Barraza Lobo	UF-DA/5914/13	31/05/2013	08/07/13
43	Angélica Barrón Iribe	UF-DA/5915/13	31/05/2013	23/08/13
44	Juan Bautista Berrelleza Cervantes	UF-DA/5916/13	31/05/2013	23/08/13
45	Fortunato Berrelleza Reyes	UF-DA/5917/13	31/05/2013	28/06/13
46	Gilberto Berrelleza Reyes	UF-DA/5918/13	31/05/2013	28/06/13
47	Rubén Burgos Cardona	UF-DA/5919/13	31/05/2013	27/08/13
48	José Luis Butrón Martínez	UF-DA/5920/13	31/05/2013	23/08/13
49	Dinora Lisbeth Camacho Ramírez	UF-DA/5921/13	31/05/2013	23/08/13
50	Addath Ajvile Carreón Sepúlveda	UF-DA/5922/13	31/05/2013	23/08/13
51	Carmen Alejandra Carrillo Pérez	UF-DA/5923/13	31/05/2013	23/08/13
52	María Guadalupe Castañeda Montoya	UF-DA/5924/13	31/05/2013	23/08/13
53	Gustavo Cuen Ojeda	UF-DA/5925/13	31/05/2013	23/08/13
54	José de Jesús Delgado Ramos	UF-DA/5926/13	31/05/2013	23/08/13
55	Marcelo Elizalde Mendoza	UF-DA/5927/13	31/05/2013	23/08/13
56	Ricardo Rene Espinoza Díaz	UF-DA/5928/13	31/05/2013	23/08/13
57	Susana Flores Campaña	UF-DA/5929/13	31/05/2013	23/08/13
58	Angélica María Flores Paredes	UF-DA/5930/13	31/05/2013	23/08/13
59	Bertha Alicia González Castro	UF-DA/5931/13	31/05/2013	27/08/13
60	Jesús Artemio González Salas	UF-DA/5932/13	31/05/2013	28/06/13
61	Christian Vianey Goytia Ponce	UF-DA/5933/13	31/05/2013	28/06/13
62	Christian Orlando Guadron Llanos	UF-DA/5934/13	31/05/2013	01/07/13

Como se observa, los aportantes señalados en el cuadro que antecede, informaron en tiempo y forma sobre las operaciones que tuvieron con el partido político; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Derivado de la revisión al informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad de Fiscalización realizó verificaciones selectivas respecto de la veracidad de los comprobantes de ingresos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las aportaciones amparadas con dichos comprobantes; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para acreditar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas aportaciones, se observó que a la fecha de elaboración del primer oficio de errores y omisiones no habían dado respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

ID	NOMBRE	NÚMERO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	REFERENCIA
1	Adriana Parra Pantoja	UF-DA/5859/13	07-06-13	(1)
2	Alma Rosa Estrada Holguín	UF-DA/5862/13	11-06-13	(1)
3	Daniel Ruíz Guzmán	UF-DA/5863/13	06-06-13	(1)
4	Rosario López Solís	UF-DA/5865/13	11-06-13	(1)
5	Suad Nara Buneder Poblete	UF-DA/5866/13	07-06-13	(1)
6	Elsa Olivia García Conde	UF-DA/5867/13	10-06-13	(1)
7	Jorge Sotomayor Landeta	UF-DA/5868/13	10-06-13	(1)
8	Violeta Tamara Miranda Martínez	UF-DA/5869/13	07-06-13	(2)
9	Irving Villalpando Ordaz	UF-DA/5870/13	07-06-13	(1)
10	Erika Guadalupe Zamora Alderete	UF-DA/5871/13	07-06-13	(1)
11	Viridiana Livier Reyes Rivera	UF-DA/5876/13	10-06-13	(1)
12	José David Espinosa Quintero	UF-DA/5877/13	07-06-13	(1)
13	Erick Jesús Caro Campa	UF-DA/5878/13	06-06-13	(1)
14	Jesús Edgar Torres Contreras	UF-DA/5879/13	10-06-13	(1)
15	Pablo Vargas Vargas	UF-DA/5880/13	06-06-13	(1)
16	Carlos Felipe Barrios Rivera	UF-DA/5881/13	10-06-13	(2)
17	Sergio Castillo Santibáñez	UF-DA/5882/13	10-06-13	(1)
18	María del Rocío Flores Martínez	UF-DA/5885/13	10-06-13	(1)
19	María del Carmen Candia Ramos	UF-DA/5887/13	06-06-13	(1)
20	Felipe Raúl Castañeda López	UF-DA/5891/13	11-06-13	(1)
21	Angélica Bahena Aparicio	UF-DA/5892/13	07-06-13	(1)

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las aportaciones realizadas al partido, provenientes de las personas referidas en los oficios señalados en el cuadro que antecede, se le solicitó lo siguiente:

- Los escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a las personas que realizaron aportaciones, solicitándoles dieran respuesta a la autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 4, A3 y A16 de las Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados 1ª edición publicada en 2012 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/6391/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/221 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación en el ADJUNTO UNO presentamos los acuses de los escritos mediante los cuales las siguientes personas dan contestación a sus oficios de circularización emitidos por el área a su cargo:

NOMBRE
<i>Adriana Parra Pantoja</i>
<i>Alma Rosa Estrada Holguín</i>
<i>Daniel Ruíz Guzmán</i>
<i>Rosario López Solís</i>
<i>Suad Nara Buneder Poblete</i>
<i>Elsa Olivia García Conde</i>
<i>Jorge Sotomayor Landeta</i>
<i>Violeta Tamara Miranda Martínez</i>
<i>Irving Villalpando Ordaz</i>
<i>Erika Guadalupe Zamora Alderete</i>
<i>José David Espinosa Quintero</i>
<i>Erick Jesús Caro Campa</i>
<i>Jesús Edgar Torres Contreras</i>
<i>Pablo Vargas Vargas</i>
<i>Sergio Castillo Santibáñez</i>
<i>María del Rocío Flores Martínez</i>
<i>María del Carmen Candía Ramos</i>
<i>Felipe Raúl Castañeda López</i>
<i>Angélica Bahena Aparicio</i>

Respecto de los simpatizantes señalados con **(1)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la presente observación, confirmaron mediante escrito las aportaciones que le realizaron al partido; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Sin embargo; por lo que corresponde a los señalados con **(2)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la presente observación, el partido no dio respuesta a los requerimientos de información solicitada por la Autoridad Electoral.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los escritos de “Acuse de recibo” correspondientes de las personas referenciadas con **(2)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la presente observación, dirigidos a las personas que realizaron aportaciones, solicitándoles dieran respuesta a la autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 4, A3 y A16 de las Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados 1ª edición publicada en 2012 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/7119/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/288 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación efectuada por la autoridad electoral en el ADJUNTO UNO presentamos copia simple del acuse del escrito de contestación del C. Carlos Felipe Barrios Rivera. Asimismo (sic) le comento que el acuse del escrito de contestación de la C. Violeta Tamara Miranda Martínez fue remitida a la Unidad a su cargo mediante la contestación a su oficio UF-DA/6391/13 como se puede apreciar en el cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: copia simple de los escritos de contestación remitidos a la Unidad de Fiscalización respecto de los aportantes los CC. Carlos Felipe Barrios Rivera y Violeta Tamara Miranda Martínez, se constató que éstos confirmaron haber realizado las aportaciones en beneficio del Partido Nueva Alianza, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Derivado de la revisión al informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad de Fiscalización realizó verificaciones selectivas respecto de la veracidad de los comprobantes de ingresos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las aportaciones amparadas con dichos comprobantes. A continuación se detallan los casos en comento:

ID	NOMBRE	NÚMERO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	REFERENCIA
1	Fernando Calderón Neri	UF-DA/5857/13	(1)	(a)
2	María de Lourdes Bosch Muñoz	UF-DA/5858/13	13-06-13	(a)
3	Miguel Ángel Mora Azcárraga	UF-DA/5861/13	12-06-13	(a)

ID	NOMBRE	NÚMERO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	REFERENCIA
4	Carlos Villalobos Juárez	UF-DA/5864/13	13-06-13	(a)
5	Teresa Medina Hernández	UF-DA/5872/13	13-06-13	(a)
6	Miguel Ángel Castro Reyna	UF-DA/5873/13	(1)	(a)
7	María del Rosario Solís Hernández	UF-DA/5874/13	(1)	(a)
8	Marbellino Ángel Burgos Narvez	UF-DA/5875/13	(1)	(a)
9	Susana Barroso Salcedo	UF-DA/5883/13	12-06-13	(a)
10	Samantha del Carmen Escandón Ornelas	UF-DA/5884/13	12-06-13	(a)
11	María Gabriela Arriaga Rincón	UF-DA/5886/13	(1)	(a)
12	Luciano Quadri Barba	UF-DA/5888/13	12-06-13	(a)
13	Gabriel Canto Hernández	UF-DA/5889/13	(1)	(a)
14	Víctor Manuel Pelayo González	UF-DA/5890/13	(1)	(b)
15	Mónica Tzasna Arreola Gordillo	UF-DA/5908/13	(1)	(b)
16	Juan Carlos Meléndez Félix	UF-DA/5909/13	(1)	(b)
17	Sonia Rincón Chanona	UF-DA/5911/13	(1)	(a)
18	Ana Karen Romero Millan	UF-DA/5912/13	(1)	(b)
19	Rocio del Carmen Pérez Flores	UF-DA/5913/13	(1)	(b)
20	Alma Lorena Barraza Lobo	UF-DA/5914/13	(1)	(c)
21	Angélica BarronIribe	UF-DA/5915/13	(1)	(b)
22	Juan Bautista Berrelleza Cervantes	UF-DA/5916/13	(1)	(b)
23	Fortunato Berrelleza Reyes	UF-DA/5917/13	(1)	(b)
24	Gilberto Berrelleza Reyes	UF-DA/5918/13	(1)	(b)
25	Rubén Burgos Cardona	UF-DA/5919/13	(1)	(b)
26	José Luis Butron Martínez	UF-DA/5920/13	(1)	(b)
27	Dinora Lisbet Camacho Ramírez	UF-DA/5921/13	(1)	(b)
28	AddathAjvile Carreón Sepulveda	UF-DA/5922/13	(1)	(b)
29	Carmen Alejandra Carrillo Pérez	UF-DA/5923/13	(1)	(b)
30	María Guadalupe Casteñeda Montoya	UF-DA/5924/13	(1)	(b)
31	Gustavo Cuen Ojeda	UF-DA/5925/13	(1)	(b)
32	José de Jesús Delgado Ramos	UF-DA/5926/13	(1)	(b)
33	Marcelo Elizalde Mendoza	UF-DA/5927/13	(1)	(b)
34	Ricardo Rene Espinoza Díaz	UF-DA/5928/13	(1)	(b)
35	Susana Flores Campaña	UF-DA/5929/13	(1)	(b)
36	Angélica María Flores Paredes	UF-DA/5930/13	(1)	(b)
37	Bertha Alicia González Castro	UF-DA/5931/13	(1)	(b)
38	Jesús Artemio González Salas	UF-DA/5932/13	(1)	(b)
39	Christian VianeyGoytia Ponce	UF-DA/5933/13	(1)	(b)
40	Christian Orlando Guadron Llanos	UF-DA/5934/13	(1)	(b)

Es importante destacar que, respecto de los señalados con **(1)** en la columna denominada “*FECHA DE NOTIFICACIÓN*” en el cuadro que antecede, esta Unidad de Fiscalización a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/6391/13 del 28 de junio de 2013, continuaba en espera de la documentación relacionada con las notificaciones correspondientes, mismas que fueron realizadas por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral; lo anterior a efecto de que se tuviese certeza respecto del cómputo de los plazos establecidos en la normatividad.

En tanto, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/6391/13 del 28 de junio de 2013, las personas físicas antes citadas se encontraban dentro del plazo establecido en la normatividad para proporcionar la información que les fue requerida por la Unidad de Fiscalización.

Por lo antes expuesto, se informó que en caso de que las personas físicas se negaran a proporcionar la información, no la proporcionaran o existieran diferencias entre la información proporcionada y lo reportado en los informes del partido, le sería notificado mediante oficio de errores y omisiones en segunda vuelta, con la finalidad de, en su caso, aclarar o rectificar errores u omisiones técnicas.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/6391/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/221 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO DOS presentamos acuses de contestación a sus oficios de las siguientes personas:

NOMBRE
<i>Fernando Calderón Neri</i>
<i>María de Lourdes Bosch Muñoz</i>
<i>Miguel Ángel Mora Azcárraga</i>
<i>Carlos Villalobos Juárez</i>
<i>Teresa Medina Hernández</i>
<i>Miguel Ángel Castro Reyna</i>
<i>María del Rosario Solís Hernández</i>
<i>Marbellino Ángel Burgos Narvez</i>
<i>Susana Barroso Salcedo</i>
<i>Samantha del Carmen Escandón Ornelas</i>
<i>María Gabriela Arriaga Rincón</i>
<i>Luciano Quadri Barba</i>
<i>Gabriel Canto Hernández</i>
<i>Sonia Rincón Chanona</i>

a) Con respecto a los simpatizantes señalados con **(a)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la presente observación, el partido proporcionó los escritos con el acuse de recibido; además, los simpatizantes en comento, confirmaron mediante escrito ante esta autoridad electoral las aportaciones realizadas al partido; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

b) Por lo que corresponde a los simpatizantes referenciados con **(b)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la presente observación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7119/13 del 19 de agosto de 2013, no habían presentado ante esta autoridad electoral la confirmación de las aportaciones realizadas al partido.

En consecuencia se le solicitó, nuevamente lo siguiente:

- Los escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente de las personas referenciadas con **(b)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro de inicio, dirigidos a las personas que realizaron aportaciones, solicitándoles dieran respuesta a la autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 4, A3 y A16 de las Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados 1ª edición publicada en 2012 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C

- c) Con respecto al simpatizante señalado con **(c)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la presente observación, se determinó que confirmó la aportación realizada al partido durante el ejercicio 2012, sin embargo, al compararla contra las reportadas en el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, se observó que no coincidían como a continuación se detalla:

NÚMERO DE OFICO	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE APORTADO SEGUN:		DIFERENCIA
		“CF-RSEF” DEL EJERCICIO 2012	SIMPATIZANTE	
UF-DA/5932/13	Alma Lorena Barraza Lobo	\$24,0000.00	\$12,000.00	\$12,000.000

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con el simpatizante detallado en el cuadro que antecede, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- La documentación soporte correspondiente, mediante la cual se pudiera verificar el origen de los recursos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el 65, 66 numeral 4, 75, 339 y 351 del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/7119/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/288 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación, en el ADJUNTO DOS presentamos copias simples de los acuses de escritos de contestación de las siguientes personas:

NOMBRE	OFICIO	FECHA DE ENTREGA
VICTOR MANUEL PELAYO GONZALEZ	UF-DA/5890/13	26/08/2013
JUAN CARLOS MELENDEZ FELIX	UF-DA/5909/13	26/08/2013
ANA CAREN ROMERO MILLAN	UF-DA/5912/13	27/06/2013
ROCIA DEL CARMEN PEREZ FLORES	UF-DA/5913/13	27/06/2013
ALMA LORENA BARRAZA LOBO *	UF-DA/5914/13	23/08/2013
ANGELICA BARRON IRIBE	UF-DA/5915/13	23/08/2013
JUAN BAUTISTA BERRELLEZA CERVANTES	UF-DA/5916/13	23/08/2013
FORTUNATO BERRELLEZA REYES	UF-DA/5917/13	28/06/2013
GILBERTO BERRELLEZA REYES	UF-DA/5918/13	28/06/2013
RUBEN BURGOS CARDONA	UF-DA/5919/13	26/08/2013
JOSE LUIS BULTRON MARTINEZ	UF-DA/5920/13	23/08/2013
DINORA LISBET CAMACHO RAMIREZ	UF-DA/5921/13	23/08/2013
ADDATH AJVILE CARREON SEPULVEDA	UF-DA/5922/13	23/08/2013
CARMEN ALEJANDRA CARRILLO PEREZ	UF-DA/5923/13	23/08/2013
MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA MONTOYA	UF-DA/5924/13	23/08/2013
GUSTAVO CUEN OJEDA	UF-DA/5925/13	23/08/2013
JOSE DE JESUS DELGADO RAMOS	UF-DA/5926/13	23/08/2013
MARCELO ELIZALDE MENDOZA	UF-DA/5927/13	23/08/2013
RICARDO RENE ESPINOZA DIAZ	UF-DA/5928/13	23/08/2013
SUSANA FLORES CAMPAÑA	UF-DA/5929/13	23/08/2013
ANGELICA MARIA FLORES PAREDES	UF-DA/5930/13	23/08/2013
BERTHA ALICIA GONZALEZ CASTRO	UF-DA/5931/13	26/08/2013
JESUS ARTEMIO GONZALEZ SALAS	UF-DA/5932/13	28/06/2013
CHRISTIAN VIANEY GOYTIA PONCE	UF-DA/5933/13	28/06/2013
CHRISTIAN ORLANDO GUADRON LLANOS	UF-DA/5934/13	01/07/2013

*Asimismo (sic) de la persona referenciada con * (sic) presentamos copia del escrito mediante el cual contesta la parte omitida en su primer oficio de contestación.”*

- a) De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: copia simple de los escritos de contestación remitidos a la Unidad de Fiscalización respecto de los aportantes señalados con **(b)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la presente observación; se constató que éstos confirmaron haber realizado las aportaciones en beneficio del Partido Nueva Alianza, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.
- b) Respecto al simpatizante señalado con **(c)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la presente observación, el partido proporcionó copia simple del escrito de contestación remitido a la Unidad de Fiscalización, determinándose que el simpatizante confirmó haber realizado las aportaciones en beneficio del Partido Nueva Alianza, por el mismo importe que éste último informó en el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por este concepto, por un monto de \$311,750.00, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Venta de Bienes Promocionales	\$47,750.00	\$0.00	\$47,750.00
Ingresos por otros eventos	0.00	264,000.00	264,000.00
Total	\$47,750.00	\$264,000.00	\$311,750.00

El Partido Nueva Alianza reportó ingresos por este concepto por un importe de \$311,750.00, El importe antes citado, se revisó al 100%; para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el ingreso reportado por este concepto se encontrara debidamente soportado y que no correspondiera a alguna de las fuentes de financiamiento no permitidas por el Código de la materia, específicamente en el artículo 77, numerales 2 y 3.
- b) Se verificó que el ingreso recibido en efectivo hubiera sido depositado en una cuenta bancaria CBCEN o CBE a nombre del partido, cotejando el depósito realizado contra el estado de cuenta bancario.
- c) Se constató que el ingreso reportado por el partido, se encontrara registrado en la contabilidad.
- d) Se validaron las cifras reportadas en el por este concepto dictamen consolidado respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

De la verificación correspondiente al Autofinanciamiento mencionado en el cuadro anterior, se determinó que el partido cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.6.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos por la cantidad de \$105,302.28, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$104,369.66	\$932.72	\$105,302.38

4.6.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos del Comité de Dirección Nacional (Operación Ordinaria)

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Comisión Operativa Nacional de Operación Ordinaria, la cantidad de \$105,302.38.

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por el partido, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

4.6.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Bancarios del Comité de Dirección Nacional

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.6.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Bancarios de los Comités de Dirección Estatal

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.6.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Transferencias de Recursos no Federales por la cantidad de \$2,455,687.46, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL	TOTAL
Transferencias de Recursos no Federales (Art. 138)	\$0.00	\$2,455,687.46	\$2,455,687.46

4.6.2.7.2 Transferencias de Recursos no Federales (Comisiones Operativas Estatales)

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto Transferencias de Recursos no Federales de los Comités de Dirección Estatal, la cantidad de \$2,455,687.46, integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN	IMPORTE
Chihuahua	\$1,000,925.48
Distrito Federal	18,260.14
Nuevo León	25,420.00
Puebla	21,797.00
Querétaro	15,240.98
Presidente	1,374,043.86
Total	\$2,455,687.46

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla

- ◆ Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, del ejercicio 2012, en el apartado I. "Ingresos", numeral 7 "Transferencias de recursos no federales", contra el saldo reportado en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, se observó que éstos no coincidían; el caso en comento se detalla a continuación:

APARTADO I (INGRESOS)	SEGÚN			DIFERENCIA (c)= (a) – (b)
	FORMATO "IA" (a)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-2012		
		CUENTA CONTABLE	IMPORTE (b)	
7. Transferencias de recursos no federales	\$2,716,375.10	4-43-430-0000-0000-00-00 Transf. Recursos no Federales.	\$9,062.80	\$2,707,312.30

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- En su caso, el formato "IA" Informe Anual debidamente requisitado, de tal manera que el importe correspondiera con la balanza anual nacional, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de tal forma que las cifras reportadas se ajustaran con el formato "IA" Informe Anual, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 30, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6405/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/226 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación le comento que el personal contable se encuentra trabajando en la integración del monto correspondiente a las transferencias de recursos no federales registrados en la contabilidad de las campañas federales 2012, por lo que en los próximos días presentaremos los papeles de trabajo y/o correcciones al Informe Anual 2012 y a la Balanza Anual Nacional.”

Ahora bien, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, el partido omitió realizar las correcciones pertinentes a efecto de que las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, del ejercicio 2012, en el apartado I. “Ingresos”, numeral 7 “Transferencias de recursos no federales”, correspondieran contra el saldo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, por lo tanto, la observación persistió.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- En su caso, el formato “IA” Informe Anual debidamente requisitado, de tal manera que el importe correspondiera con la balanza anual nacional, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional donde se comprobaran las correcciones pertinentes, de tal forma que las cifras reportadas se ajusten con el formato “IA” Informe Anual, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 30, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7114/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/283 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación y derivado del análisis que este instituto político se encuentra realizando, en alcance al presente oficio remitiremos lo solicitado por la autoridad.”

Al respecto, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/13/299 del 29 de agosto de 2013, el partido presentó lo siguiente: Formato “IA” Informe Anual debidamente requisitado, Balanza Anual Nacional en medio impreso y magnético.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: formato “IA” Informe Anual debidamente requisitado, pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales y balanza anual nacional de comprobación a último nivel, contenidas las correcciones pertinentes; determinándose que las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, del ejercicio 2012, en el apartado I. “Ingresos”, numeral 7 “Transferencias de recursos no federales”, corresponden con el saldo reportado en la balanza anual nacional al 31 de diciembre de 2012; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.2.8 Ingresos por Comodatos Internos

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$67,131.00. El importe reportado en este rubro fue revisado al 100%, la documentación presentada cumple con la normatividad aplicable, por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.6.2.9 Transferencias en Efectivo al Comité de Dirección Nacional por Remanentes de Campañas Locales

El partido presentó el Informe Anual con sus respectivos anexos, donde reportó en el formato “IA-5”, el Detalle de Transferencias Internas, como Transferencias efectuadas al Comité de Dirección Nacional por los Remanentes de Campañas Locales, un monto de \$1,309.31 que corresponde a los Comités de Dirección Estatal de Baja California y Yucatán, dicho importe fue revisado al 100%, el cual cumple con la normatividad aplicable, por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.6.2.10 Transferencias en Efectivo al Comité de Dirección Nacional por Remanentes de Campañas Federales

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto Transferencias de Remanentes de Campañas Federales la cantidad de \$477,593.35.

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que dicho importe se integró por transferencias en efectivo recibidas, las cuales fueron registradas correctamente y depositadas en una cuenta CBCEN, cotejando el depósito realizado contra el estado de cuenta bancario; asimismo, cumplieron con lo dispuesto por la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

4.6.2.11 Fundaciones e Institutos de Investigación.

Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C.

El partido no reportó ingreso alguno en el ejercicio.

4.6.2.12 Bancos

El partido presentó a la autoridad electoral 150 estados de cuenta bancarios respecto de los cuales 103 corresponden al Comité de Dirección Nacional, incluida la cuenta bancaria destinada al manejo de recursos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; 47 corresponden a los Comités de Dirección Estatal, las cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO DE CTA.	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA		EDOS. CTA. PRESENTADOS	
			CH	APERTURA	CANCELACIÓN	PRESENTADO	NO PRESENTADO	DEL MES DE	AL MES DE
COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	BANORTE (CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES)	██████████	✓	10-02-11	-----	12	0	ENE	DIC
	Banorte, S.A.	██████████	✓	10-02-11	-----	12	0	ENE	DIC
	Banorte, S.A.	██████████	✓	10-02-11	-----	12	0	ENE	DIC
	BANORTE (CENTRO DE FORMACIÓN POLÍTICA)	██████████	✓	10-02-11	-----	12	0	ENE	DIC
	Banorte, S.A.	██████████	✓	10-02-11	-----	12	0	ENE	DIC
	Banorte, S.A.	██████████	✓	10-02-11	-----	12	0	ENE	DIC
	Banorte, S.A.	██████████	✓	08-12-11	14-08-12	8	0	ENE	AGO
	Banorte, S.A.	██████████	✓	13-02-12	-----	11	0	FEB	DIC
	Banco Nacional de México S.A.	██████████	✓	12-03-12	26-07-12	5	0	MAR	JUL
	Banco Nacional de México S.A.	██████████	✓	11-04-12	25-07-12	4	0	ABR	JUL
Banco Nacional de México S.A.	██████████	✓	11-10-12	-----	3	0	OCT	DIC	
SUBTOTAL CDN Y CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES						103			
COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL									
Aguascalientes	Banorte, S.A.	██████████	✓	01/12/2009	09/05/2011	4	0	ENE	ABR
Baja California	Banco Nacional de México S.A.	██████████	✓	10/02/2011		11	0	FEB	DIC
Baja California Sur	Banorte, S.A.	██████████	✓	07/06/2007	19/01/2011	1	0	ENE	ENE
Jalisco	Banorte, S.A.	██████████	✓	26/08/2010	09/05/2011	5	0	ENE	MAY
Jalisco	Banorte, S.A.	██████████	✓	26/09/2011		3	1	SEP	NOV
Jalisco	Banorte, S.A.	██████████	✓	26/09/2011	17/10/2011	2	0	SEP	OCT
Michoacán	Banorte, S.A.	██████████	✓	07/12/2011	12/01/2012	1	0	DIC	DIC
Sinaloa	Banorte, S.A.	██████████	✓	01/12/2009	07/04/2011	4	0	ENE	ABR
Tabasco	Banorte, S.A.	██████████	✓	10/02/2011	16/03/2011	2	0	FEB	MAR
Tabasco	Banorte, S.A.	██████████	✓	16/03/2011		10	0	MZO	DIC
Yucatán	Banorte, S.A.	██████████	✓	16/05/2006	25/04/2011	4	0	ENE	ABR
SUBTOTAL CDE						47			
TOTAL						150			

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y las cuentas de “Bancos” reflejados en las balanzas de comprobación del Comité de Dirección Nacional, Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Comités de Dirección Estatal, se observó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Bancos” subcuenta “CBII-Nueva Alianza-IDEA-015615-1140”, se conoció que durante la revisión al informe anual correspondiente al ejercicio 2010, se ordenó iniciar un procedimiento oficioso para verificar el correcto manejo de los recursos involucrados, identificado con la clave alfanumérica P-UFRPP 52/11. Ahora bien, durante la revisión al informe anual dos mil once, dicho procedimiento se encontraba *sub judice* a la fecha en que se notificó al partido el oficio de errores y omisiones número UF-DA/6272/12; sin embargo, el Consejo General emitió resolución al respecto en sesión extraordinaria del 21 de junio de 2012, identificada con el número CG446/2012, en la que se declaró infundado el procedimiento administrativo sancionador interpuesto en contra del Partido Nueva Alianza. En este orden de ideas, se conoció que derivado de la respuesta emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 213/73346/2012, se informó a esta autoridad que la cuenta bancaria fue cancelada por inactividad el diecinueve de marzo de dos mil diez; sin embargo, la balanza anual nacional al 31 de diciembre de 2012, proporcionada por el partido, presenta saldo contable por \$58,078.96. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTAHABIENTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	SALDO SEGÚN BALANZA
Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C.	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	\$58,078.96

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, las correcciones pertinentes a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, incisos a), b), c) y h); y 78 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6419/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/219 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO UNO presentamos copia del escrito mediante el cual solicitamos a la autoridad fiscalizadora autorización para dar de baja en nuestros registros contables el saldo de esta cuenta, en virtud de que se ha verificado con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que la cuenta se encuentra cancelada desde marzo de 2010.”

Ahora bien, fue importante señalar que mediante oficio UF-DA/6989/13 del 26 de julio 2013, con fundamento en lo establecido en los artículos 7, numeral 1, inciso a) y 64 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad electoral informó al partido que derivado del análisis a los antecedentes y oportuno seguimiento que se dio a partir de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010 a la Cuenta Bancaria [REDACTED] abierta en la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A.; ésta le concedió dicha autorización.

Adicionalmente, se le informó que esta Unidad de Fiscalización verificaría durante la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, que el partido hubiese realizado la correcta aplicación contable.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejen las correcciones pertinentes a los registros contables de la cuenta en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, incisos a), b), c) y h), 30 y 78 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7113/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/282 del 26 de agosto 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación en el ADJUNTO 1 presentamos la (sic) P.Dr. 12001/12-12 del Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C. mediante la cual se realiza la cancelación del saldo contable de la Cuenta Bancaria No. [REDACTED] de BBVA Bancomer, auxiliares contables de las cuentas 3-31-310-0006 y de la cuenta 1-10-101-0007 así como balanza de comprobación en la que se refleja el movimiento.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza P. Dr. 12001/12-12, auxiliares contables de las cuentas 3-31-310-0006 y 1-10-101-0007 y balanza de comprobación a último nivel; se determinó que el partido realizó la correcta aplicación contable respecto de la cancelación del saldo en la cuenta de “Bancos” subcuenta “CBII-Nueva Alianza-IDEA-015615-1140” en importe de \$58,078.96; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Por lo que corresponde a la cuenta bancaria número [REDACTED] abierta en Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; el partido proporcionó los estados de cuenta de los meses junio y agosto; sin embargo, omitió proporcionar diversos estados de cuenta y sus respectivas conciliaciones bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PENDIENTES DE ENTREGAR
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	Enero a mayo, julio y septiembre a diciembre de 2012.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios, con sus respectivas conciliaciones bancarias respecto de los meses de enero a mayo, julio y septiembre a diciembre de 2012.
- El contrato de apertura de cuenta y la tarjeta de firmas, donde se especificara el tipo de cuenta y el régimen de la misma.
- En su caso, evidencia de la cancelación de la cuenta, emitida por la Institución Bancaria correspondiente.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables de la cuenta en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6406/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/220 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a ésta (sic) observación cabe decir que si bien se proporcionó copia de los estados de cuenta de la cuenta No. [REDACTED] de Banco Mercantil del Norte, S.A., dicha cuenta se utiliza para depositar los recursos locales que por concepto de Actividades Específicas recibe el Comité de Dirección Estatal en Yucatán, por tal motivo en el ADJUNTO DOS presentamos copia del cheque de la prerrogativa estatal y copia de la ficha de depósito del mismo ingresando a la cuenta que nos ocupa.”

Al respecto, esta autoridad se dio a la tarea de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el partido político realizando gestiones de confirmación con el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, la L.A.D. Noemí C. Herrera Pacheco, en su carácter de Secretaria "A" de la Unidad Técnica de Fiscalización confirmó la veracidad de la información proporcionada por el partido, complementando su dicho mediante el envío de la copia simple del estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre 2012, de la institución “Banco Mercantil del Norte, S.A.”, respecto de la cuenta número 067836184; , misma que es utilizada para el manejo de los recursos locales; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.2.13 Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y con el propósito de que la autoridad electoral realice su función fiscalizadora que tiene encomendada, y con aras de generar certeza, objetividad y transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el Partido Político con las entidades del sector financiero durante el ejercicio 2012, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la información y documentación relativa a las cuentas bancarias personales aperturadas a nivel nacional, a nombre del partido político, así como los contratos de apertura, tarjetas de firmas, documentos de cancelación de las cuentas y relación de las cuentas vigentes.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que el partido político reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos federales y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia.

Derivado de lo anterior, en respuesta a lo solicitado, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió mediante oficios, los escritos de contestación de diversas instituciones financieras y bancarias en los que rindieron informe de las cuentas bancarias que tenían aperturadas a nombre el partido político, mismos que no se encuentran registradas contablemente en la balanza de comprobación ni los auxiliares contables, así como los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, como a continuación se detalla:

- ◆ Derivado del Convenio con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), esta Unidad de Fiscalización, llevó a cabo la solicitud de información relacionada con cuentas bancarias del Partido Nueva Alianza, correspondiente al ejercicio 2012.

Al respecto, se solicitó información de cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido Nueva Alianza y copia del anverso y reverso de cheques emitidos por el partido ,dicho procedimiento se lleva a cabo con el objeto de detectar, en su caso, movimientos que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos realizados durante el ejercicio 2012; corroborar que durante este periodo no se hubiesen realizado gastos que no estuvieran reportados en el Informe Anual presentado ante esta Unidad de Fiscalización y así garantizar la plena procedencia lícita de los recursos. Los oficios de solicitud de información emitidos, se detallan a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
NÚMERO	FECHA
UF-DA/6345/13	24-Junio-2013
UF-DA/6346/13	24-Junio-2013
UF-DA/6355/13	27-Junio-2013

Sin embargo, se hizo del conocimiento del partido, que a la fecha de emisión del oficio UF-DA/6406/13 del 28 de junio de 2013, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no había dado contestación a las solicitudes antes detalladas, por lo que, en cuanto esta autoridad electoral se allegase de la totalidad de información y, en su caso, de la verificación a ésta, existieran probables omisiones se haría del conocimiento del partido político mediante oficio de errores y omisiones en segunda vuelta, para que presentaran las aclaraciones y rectificaciones que consideraran pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiriera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6406/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/220 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Este Instituto Político queda en espera de cualquier oficio a que hubiere lugar, en caso de que la documentación solicitada por la Unidad de Fiscalización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presente información, que a juicio de la Unidad antes comentada pudieren requerir de aclaraciones y/o ajustes contables.”

Ahora bien, derivado de los oficios de respuesta emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se conoció que existen diversas cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido Nueva Alianza; sin embargo, dichas cuentas no fueron reportadas por el partido, adicionalmente, omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

I.D.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	ENTIDAD	REFERENCIA
1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	04/01/2012	N/A	Activa	Baja California Sur	(B)
2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	04/01/2012	N/A	Activa	Colima	(B)
3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	02/02/2012	N/A	Activa	Chiapas	(B)
4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	08/02/2012	N/A	Activa	Baja California Sur	(B)
5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	19/04/2012	N/A	Activa	Estado De México	(A)
6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	27/08/2012	N/A	Activa	Michoacán	(B)
7	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	27/08/2012	N/A	Activa	Michoacán	(B)
8	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	27/08/2012	N/A	Activa	Michoacán	(B)
9	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	15/11/2012	N/A	Activa	Veracruz	(A)
10	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	22/11/2012	N/A	Activa	Nuevo León	(B)
11	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Inversión	22/11/2012	N/A	Activa	Nuevo León	(B)
12	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	23/01/2012	N/A	Cancelada	Jalisco	(1) (A)
13	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	02/02/2012	N/A	Cancelada	Jalisco	(1) (A)
14	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	13/02/12	N/A	Cancelada	Comité De Dirección Nacional	(1) (A)
15	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	17/10/2012	N/A	Cancelada	Estado De México	(1) (B)
16	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	04/01/2012	24/09/2012	Cancelada	Morelos	(B)
17	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	04/01/2012	13/09/2012	Cancelada	Michoacán	(B)
18	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	11/01/2012	20/11/2012	Cancelada	Estado De México	(B)
19	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	08/02/2012	23/08/2012	Cancelada	Campeche	(A)
20	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	13/02/2012	31/07/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
21	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	13/02/2012	31/07/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
22	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	21/02/2012	06/08/2012	Cancelada	Nuevo León	(B)
23	Banco Mercantil del	██████████	Cheques	09/03/2012	31/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)

I.D.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	ENTIDAD	REFERENCIA
	Norte, S.A.							
24	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	09/03/2012	05/10/2012	Cancelada	Morelos	(B)
25	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	09/04/2012	10/08/2012	Cancelada	Sonora	(B)
26	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	13/04/2012	23/08/2012	Cancelada	Campeche	(A)
27	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	13/04/2012	23/08/2012	Cancelada	Campeche	(A)
28	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	13/04/2012	23/08/2012	Cancelada	Campeche	(A)
29	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	20/04/2012	31/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
30	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	25/04/2012	10/08/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
31	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	25/04/2012	23/08/2012	Cancelada	Michoacán	(B)
32	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	26/04/2012	18/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
33	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	26/04/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
34	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	26/04/2012	18/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
35	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	26/04/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
36	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	26/04/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
37	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	26/04/2012	18/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
38	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	26/04/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
39	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	26/04/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
40	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	26/04/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
41	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	26/04/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
42	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	26/04/2012	11/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
43	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	26/04/2012	11/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
44	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	26/04/2012	18/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
45	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	26/04/2012	18/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
46	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	26/04/2012	11/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
47	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	30/04/2012	11/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
48	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	02/05/2012	18/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
49	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	08/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
50	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	08/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
51	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	08/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
52	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	08/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
53	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	08/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
54	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	08/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)

I.D.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	ENTIDAD	REFERENCIA
55	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	08/05/2012	31/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
56	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	08/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
57	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	08/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
58	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	08/05/2012	31/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
59	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	08/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
60	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	08/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
61	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	08/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
62	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	08/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
63	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	08/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
64	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	08/05/2012	31/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
65	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	08/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
66	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	09/05/2012	20/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
67	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	09/05/2012	20/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
68	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	09/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
69	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	09/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
70	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	09/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
71	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	09/05/2012	24/12/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
72	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	09/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
73	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	09/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
74	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	09/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
75	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	09/05/2012	03/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
76	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	09/05/2012	03/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
77	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	09/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
78	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	09/05/2012	03/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
79	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	09/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
80	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	09/05/2012	03/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
81	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	10/05/2012	31/08/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
82	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	10/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
83	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	10/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
84	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	10/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
85	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	10/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
86	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	10/05/2012	03/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)

I.D.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	ENTIDAD	REFERENCIA
87	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
88	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
89	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
90	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	12/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
91	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
92	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
93	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
94	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
95	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
96	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	06/07/2012	Cancelada	Guerrero	(A)
97	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
98	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
99	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
100	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
101	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	11/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
102	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
103	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	06/07/2012	Cancelada	Veracruz	(A)
104	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	10/05/2012	06/07/2012	Cancelada	Veracruz	(A)
105	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	16/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
106	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	16/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
107	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	16/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
108	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	16/05/2012	03/06/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
109	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	16/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
110	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
111	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
112	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
113	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
114	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
115	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
116	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
117	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
118	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)

I.D.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	ENTIDAD	REFERENCIA
119	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
120	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
121	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
122	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
123	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
124	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	24/09/2012	Cancelada	Veracruz	(A)
125	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
126	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
127	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	11/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
128	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	25/06/2012	Cancelada	Guanajuato	(B)
129	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
130	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	11/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
131	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	21/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
132	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
133	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
134	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
135	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
136	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
137	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
138	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
139	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
140	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
141	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
142	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
143	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
144	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
145	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
146	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
147	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
148	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
149	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
150	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)

I.D.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	ENTIDAD	REFERENCIA
183	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
184	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
185	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	22/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
186	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	22/05/2012	06/08/2012	Cancelada	Colima	(B)
187	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
188	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
189	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Sonora	(B)
190	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	30/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
191	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Guerrero	(A)
192	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	30/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
193	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	16/08/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
194	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	13/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
195	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
196	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
197	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
198	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
199	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
200	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
201	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
202	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(A)
203	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
204	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	26/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
205	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
206	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
207	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
208	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	14/08/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
209	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
210	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
211	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
212	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
213	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	14/08/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
214	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)

I.D.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	ENTIDAD	REFERENCIA
215	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	28/08/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
216	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	14/08/2012	Cancelada	Guerrero	(A)
217	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
218	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
219	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
220	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	26/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
221	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	24/05/2012	26/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
222	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
223	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
224	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	18/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
225	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	18/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
226	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	18/07/2012	Cancelada	Guerrero	(A)
227	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	18/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
228	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/06/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
229	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	18/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
230	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
231	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	03/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
232	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
233	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	03/06/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
234	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	03/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
235	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
236	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
237	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	31/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
238	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
239	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
240	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
241	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
242	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
243	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
244	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
245	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
246	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)

I.D.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	ENTIDAD	REFERENCIA
247	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
248	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
249	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
250	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
251	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(A)
252	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
253	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
254	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
255	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	24/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
256	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
257	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	28/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
258	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
259	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	18/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
260	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	18/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
261	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	25/05/2012	18/07/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
262	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	28/05/2012	31/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
263	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	28/05/2012	31/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
264	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	28/05/2012	27/07/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
265	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	28/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
266	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	28/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
267	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	28/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
268	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	29/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
269	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	29/05/2012	26/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
270	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	29/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
271	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	29/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
272	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	29/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
273	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	29/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
274	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	29/05/2012	27/09/2012	Cancelada	Distrito Federal	(C)
275	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	31/05/2012	19/07/2012	Cancelada	Guerrero	(A)
276	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	01/06/2012	28/08/2012	Cancelada	Guerrero	(B)
277	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	01/06/2012	13/08/2012	Cancelada	Chiapas	(B)
278	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	04/06/2012	15/08/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)

I.D.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	ENTIDAD	REFERENCIA
343	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	05/06/2012	25/07/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
344	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	05/06/2012	22/08/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
345	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	05/06/2012	27/09/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
346	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	12/06/2012	15/08/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
347	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	12/06/2012	15/08/2012	Cancelada	San Luis Potosí	(B)
348	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	12/06/2012	29/06/2012	Cancelada	Jalisco	(B)
349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	15/06/2021	13/08/2012	Cancelada	Chiapas	(B)
350	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	09/08/2012	25/09/2012	Cancelada	Estado De México	(B)
351	Banco Inbursa, S.A	████████	Empresarial	01/02/2012	06/07/2012	Cancelada	Estado De México	(A)
352	Banco Inbursa, S.A.	████████	Empresarial	04/05/2012	N/A	Activa	Estado De México	(A)
353	Banco Inbursa, S.A	████████	Empresarial	09/03/2012	26/07/2012	Cancelada	Querétaro	(B)
354	Banco Inbursa, S.A.	████████	Empresarial	02/12/2009	N/A	Activa	Estado De México	(A)
355	Banco Inbursa, S.A.	████████	Empresarial	02/12/2009	N/A	Activa	Campeche	(B)
356	Banco Inbursa, S.A.	████████	Empresarial	09/12/2011	N/A	Activa	Campeche	(B)
357	Banco Inbursa, S.A.	████████	Empresarial	01/12/2009	N/A	Activa	Querétaro	(B)
358	Banco Inbursa, S.A.	████████	Empresarial	02/12/2009	N/A	Activa	Baja California Sur	(B)
359	Banco Inbursa, S.A.	████████	Empresarial	01/12/2009	N/A	Activa	Zacatecas	(E)
360	Banco Inbursa, S.A.	████████	Empresarial	02/12/2009	N/A	Activa	Oaxaca	(D)
361	Banco Inbursa, S.A.	████████	Empresarial	02/12/2009	N/A	Activa	Campeche	(B)
362	Banco Inbursa, S.A.	████████	Empresarial	02/12/2009	N/A	Activa	Estado De México	(A)
363	Banco Inbursa, S.A.	████████	Empresarial	11/05/2011	29/03/2012	Cancelada	Estado De México	(A)
364	Banco Inbursa, S.A.	████████	Empresarial	04/01/2011	27/11/2012	Cancelada	Yucatán	(B)
365	Banco Inbursa, S.A	████████	Empresarial	09/12/2011	N/A	Activa	Querétaro	(B)
366	Banco Santander México, S.A.	████████	Empresarial	26/01/2012	N/A	Activa	Hidalgo	(B)
367	Banco Santander México, S.A.	████████	Empresarial	15/12/2011	N/A	-----	Hidalgo	(B)

Respecto a las cuentas identificadas con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, aun y cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó a esta autoridad de la cancelación de las mismas, éstas fueron canceladas hasta el año 2013, por lo tanto, se observó que durante el ejercicio sujeto de revisión (2012) éstas se mantuvieron activas.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Indicara si las cuentas descritas en el cuadro que antecede pertenecen a la contabilidad federal del partido o a su contabilidad local, señalando la Entidad Federativa a la que corresponden.
- Remitiera los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de las cuentas; así como las operaciones efectuadas con las mismas.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes.
- En su caso, los comprobantes de cancelación de las cuentas, emitidos por la institución bancaria respectiva con sello original de la misma.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, 78, 311, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Fue importante mencionar que la multicitada comisión, a la fecha de emisión del oficio UF-DA/7113/13 del 19 de agosto de 2013, no había respondido de manera total al requerimiento efectuado por la autoridad y que en cuanto la autoridad electoral se allegara de la totalidad de información y, en su caso, de la verificación a ésta, existieran probables omisiones se haría del conocimiento del partido político, para que presentaran las aclaraciones y rectificaciones que consideraran pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiriera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7113/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/282 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día y, escritos de alcance NA-CDN-CEF/13/296, NA-CDN-CEF/13/301 y NA-CDN-CEF/13/304 de fecha 29 de agosto, 02 y 03 de septiembre, recibidos el 30 de agosto, 03 y 04 de septiembre respectivamente, todos de 2013; el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Escrito NA/CDN/CEF/13/282

“En atención a esta observación en el ADJUNTO 2 remitimos a la autoridad electoral 10 carpetas que contienen la documentación detallada en el Anexo A del presente oficio.”

Escrito NA-CDN-CEF/13/296

“(…) por este conducto y en alcance al oficio NA-CDN-CEF/13/282 de fecha 26 de Agosto de 2013 hago entrega de la siguiente información:

1.- Estado de México: Informe de resultados de la Revisión a las actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2012 expedido por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) donde se reconocen las cuentas No. [REDACTED], [REDACTED] de Banco Mercantil del Norte, [REDACTED] y [REDACTED] de Banco Inbursa.

2.- Veracruz: Oficio de solicitud de informe y contestación al Instituto Estatal Veracruzano (IEV) de la apertura de la cuenta para recibir financiamiento público extraordinario.

3.- Yucatán: Póliza de mayo de 2012 en la que se encuentran registradas las cuentas de campaña 2012 utilizadas por el estado de Yucatán.

4.- Querétaro: Oficio de ratificación al Instituto Electoral de Querétaro sobre la cuenta No. [REDACTED] de Banco Inbursa, utilizada para recibir financiamiento público local y, balanza de comprobación al 1 de octubre al 31 de diciembre de 2012 en donde se encuentra registrada la cuenta.

Se entrega también oficio sellado de informe de apertura de cuentas bancarias de campaña local 2012 al Instituto Estatal Electoral de Guerrero (IEEG).

(…)”

Escrito NA-CDN-CEF/13/301

“(…) por este conducto y en alcance al oficio NA-CDN-CEF/13/282 de fecha 26 de Agosto de 2013 hago entrega de la siguiente información:

Banco Mercantil del Norte S.A. Cuenta [REDACTED] Nuevo León, Oficio mediante el cual se entrega informe trimestral al área de Fiscalización de la Comisión Estatal Electoral, Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo 2013 en las que se encuentra registrada esta cuenta así como conciliaciones bancarias de la cuenta en comento.

Banco Mercantil del Norte S.A. Cuenta [REDACTED] Nuevo León Oficio de fecha 29 de septiembre dirigido al Lic. Jorge Arnoldo Salazar Rodríguez, mediante el cual se entrega informe de campaña, balanza general acumulada, balanzas generales de los meses de abril, mayo, junio y julio así como las conciliaciones bancarias de los meses marzo, abril mayo, junio, julio y agosto de 2012.

Banco Inbursa S.A. Cuenta [REDACTED] Querétaro Oficio dirigido al Lic. Magdiel Hernández Tinajero Secretario Ejecutivo del Consejo general del Instituto Electoral de Querétaro mediante el cual el Comité Estatal de Querétaro solicita copia de la balanza de comprobación del 4° trimestre ordinario 2012, sin embargo se presenta la balanza ‘Concentradora de Campaña’ en la que aparece registrada la cuenta [REDACTED].

Banco Inbursa S.A. Cuenta [REDACTED] Campeche: Auxiliares contables al 31 de diciembre de 2012 del Comité de Dirección Estatal en Campeche correspondientes a la cuenta [REDACTED] y en el cual se aprecia el deposito (sic) que efectúa el Instituto Electoral de Campeche por concepto de prerrogativas Estatales.

Banco Inbursa S.A. Cuenta [REDACTED] Zacatecas: Informe trimestral del Comité de Dirección estatal en zacatecas, correspondiente al periodo Enero – Marzo 2013 en el cual se entregan las balanzas de comprobación de los meses de enero, febrero y marzo 2013 en las que aparece registrada la cuenta en comento.

Banco Inbursa S.A. Cuenta [REDACTED] Oaxaca: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 del Comité Estatal en Oaxaca en la que aparece registrada la cuenta [REDACTED].

Banco Inbursa S.A. Cuenta [REDACTED] Estado de México: Informe de resultados emitido por el instituto Electoral del estado (sic) de México en el cual se encuentra registrada la cuenta No. [REDACTED]

Banco Santander México S.A. Cuenta [REDACTED] Hidalgo: Oficio dirigido al Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante el cual se informó del cambio de la prerrogativa a la cuenta [REDACTED].

Banco Santander México S.A. Cuenta [REDACTED] Hidalgo: Oficio dirigido al Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante el cual se informa la cuenta en comento.”

Escrito NA-CDN-CEF/13/304

“(…) por este conducto y en alcance al oficio NA-CDN-CEF/13/282 de fecha 26 de Agosto (sic) de 2013 hago entrega de la siguiente información:

Colima: Oficio sobre reconocimiento de cuenta [REDACTED] de banco Mercantil del Norte, S.A. como cuenta local para recibir cuotas de aportación de los representantes populares de la entidad; se entregan también estados de cuenta de Mayo (sic) y Junio (sic) de 2012 de la cuenta concentradora No. [REDACTED] del banco Mercantil del Norte, S.A. y dictamen técnico que presenta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado la Comisión Fiscalizadora en el que se detalla el financiamiento público estatal para gastos de campaña 2011-2012 que recibió Nueva Alianza, importe que coincide con los 2 depósitos que se hicieron a la cuenta en comento.

Guanajuato: Oficio aclaración sobre acuerdo interno del comité de Dirección Estatal para utilizar la cuenta de actividad ordinaria como cuenta eje para gastos de campaña local 2012 y cancelación de la cuenta concentradora No. [REDACTED] de Banco Mercantil del Norte, S.A.

Michoacán: Balanza de comprobación al 30 de junio de 2012 donde se registra el Importe que recibió el Comité de Dirección Estatal de Michoacán por concepto de prerrogativa de obtención del voto del mes, el cual coincide con el depósito que realiza el Instituto Electoral de Michoacán durante junio de 2012 en la cuenta No. [REDACTED] de banco Mercantil del Norte, S.A.

Morelos: Balanza de comprobación al 31 de julio de 2012 sellada por el Instituto Estatal Electoral de Morelos (IEE Morelos) donde se encuentra registrada la cuenta concentradora de 2012 No. [REDACTED] de banco Mercantil del Norte S.A.; informe de apertura de cuenta (sic), contrato de apertura y registro de firmas de la cuenta No. [REDACTED] de Banco Mercantil del Norte S.A., sellados por el IEE de Morelos; Oficio donde se informa de la cuenta No. [REDACTED] de Banco Mercantil del Norte, S.A.; se canceló en automático, debido a que el Comité de Dirección Estatal de Morelos no realizó ningún movimiento por concepto de cuotas de aportación de sus representantes populares de la entidad.

Querétaro: Oficio de aclaración sobre reconocimiento de la cuenta No. [REDACTED] de banco Inbursa para recibir cuotas de aportación de los representantes populares de la entidad.

Yucatán: Balanza de comprobación al 31 de mayo de 2012, donde se encuentra registrada la cuenta concentradora de campaña local 2012 No. [REDACTED] de banco Mercantil del Norte, S.A.; Balanza de comprobación al 31 de Julio de 2012, donde se encuentra registrada la cuenta concentradora de campaña local 2012 No. [REDACTED] de banco Mercantil del Norte, S.A.;

Asimismo, de las cuentas de campaña local 2012 utilizadas por el Comité de Dirección Estatal del Distrito Federal se entregan balanzas de comprobación del 1° de Enero al 31 de Agosto de 2012.

(...)"

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el partido a la fecha de elaboración del presente dictamen se determinó lo siguiente:

- a) Respecto de las cuentas identificadas con **(A)** en la columna denominada "REFERENCIA" en el cuadro que antecede, el partido proporcionó diversa documentación consistente en: contratos de apertura, tarjetas de firmas y solicitudes de cancelación de cuentas; así como, el Informe de Resultados de Actividades expedido por el Instituto Electoral del Estado de México, Informe de Resultados de Actividades del Instituto Electoral de Guerrero e Informe de Actividades del Instituto Estatal Veracruzano; constatándose que dichas cuentas fueron abiertas para el manejo de recursos locales; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

b) Respecto de las cuentas identificadas con **(B)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó diversa documentación consistente en: estados de cuenta, contratos de apertura, tarjetas de firmas, cartas de cancelación de cuentas y, en su caso, informes de apertura de cuenta presentados ante distintos Institutos Estatales Electorales; sin embargo, al no contar con los elementos suficientes que le permitan a esta autoridad electoral tener certeza respecto de los recursos manejados en las cuentas en cita; en el uso de sus atribuciones y en apego a los “Convenios de apoyo y colaboración que celebraron el Instituto Federal Electoral con los Institutos Estatales Electorales e Institutos de Participación Ciudadana”, ésta solicitó información respecto de cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido Nueva Alianza, con el objeto de detectar, en su caso, movimientos que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos realizados durante el ejercicio 2012; corroborar que durante este periodo no se hubiesen realizado gastos que no estuvieran reportados en el Informe Anual presentado ante esta Unidad de Fiscalización y así garantizar la plena procedencia lícita de los recursos. A continuación se detallan los oficios en comento:

DATOS	ASUNTO	NÚMERO OFICIO
C.P. Victoria del Rocío Palma Ruiz, Encargada de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del estado de Campeche.	Se solicita información respecto de cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido Nueva Alianza, en relación con el Informe Anual 2012.	UF-DA/7664/2013
Lic. Guillermo Arturo Rojo Martínez, Director General de la Comisión de Fiscalización del estado de Chiapas		UF-DA/7675/2013
Lic. Juan Villaseñor Carbajal, Contador General del Instituto Electoral del estado de Colima.		UF-DA/7676/2013
Lic. Félix Varela Rodríguez, Director de Área de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal.		UF-DA/7677/2013
Lic. Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.		UF-DA/7678/2013
C.P. Víctor Manuel Domínguez Aguilar, Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del estado de Guanajuato.		UF-DA/7679/2013
C.P. Natividad Pérez Guinto, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del estado de Guerrero.		UF-DA/7680/2013
Lic. Héctor Javier Díaz Sánchez, Director de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.		UF-DA/7681/2013
C.P. Margarito Bustos Fuentes, Director de Administración y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Morelos.		UF-DA/7682/2013
Lic. Osvaldo Martínez Leal, Jefe de Fiscalización a Partidos Políticos de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.		UF-DA/7683/2013

DATOS	ASUNTO	NÚMERO OFICIO
Prof. Alfredo Flores Ríos, Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro.	Se solicita información respecto de cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido Nueva Alianza, en relación con el Informe Anual 2012.	UF-DA/7684/2013
Lic. José Antonio Zapata Romo, Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.		UF-DA/7685/2013
Lic. Jorge Mimenza Orosa, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización a Partidos Políticos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del estado de Yucatán.		UF-DA/7686/2013
C.P.C. Víctor Hugo Bobadilla Aguiar, Director Ejecutivo de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora.		UF-DA/7688/2013
Lic. Félix Morales Vásquez, Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del estado de Veracruz.		UF-DA/7687/2013
Lic. Roselia Bernardo Santos, Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca.		UF-DA/7689/2013
Lic. Roberto Ambríz Chávez, Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.		UF-DA/7690/2013
C.P. Susana Puente Gómez, Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Zacatecas.		UF-DA/7691/2013

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen esta autoridad electoral no ha recibido contestación o aclaración alguna proveniente de los citados Institutos Estatales Electorales; excepto por lo que hace a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su respuesta presentada mediante oficio número IEDF/UTEF//848/2013 del 10 de septiembre de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día; al Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca, en su respuesta presentada mediante oficio número IEEPCO/UTFROO/0275/13 del 13 de septiembre de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año; y al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en su respuesta presentada mediante oficio número IEEZ-01/2285/13 del 12 de septiembre de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año.

En este contexto, al no contar con los elementos suficientes que le permitan a esta autoridad electoral tener certeza respecto de los recursos manejados en 282 cuentas bancarias detalladas en el cuadro al inicio de la presente observación, abiertas a nombre del Partido Nueva Alianza, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con el objeto de detectar, en su caso, movimientos que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos realizados durante el ejercicio 2012; corroborar que durante este periodo no se hubiesen realizado gastos que no estuvieran reportados en el Informe Anual presentado ante esta Unidad de Fiscalización y así garantizar la plena procedencia lícita de los recursos.

Así, toda vez que se desconoce la licitud de los recursos utilizados en las cuentas bancarias en cita, se propone ha lugar a un procedimiento oficioso para verificar el manejo de las mismas, con fundamento en los artículos 77, numeral 6, 81, numeral 1, inciso c) y o); 118, numeral 1 inciso h), w) y z) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- c) Respecto de las cuentas identificadas con **(C)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, derivado de las contestaciones realizadas por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante oficio número IEDF/UTEF//848/2013 del 10 de septiembre de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, se informó respecto de las cuentas bancarias utilizadas durante el proceso local ordinario 2011-2012; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este puntos.
- d) Respecto de las cuentas identificadas con **(D)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, derivado de las contestaciones realizadas el Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca mediante oficio número IEEPCO/UTFROO/0275/13 del 13 de septiembre de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año donde se informó respecto de la cuenta bancaria utilizada durante el proceso local ordinario 2011-2012; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.
- e) Respecto de las cuentas identificadas con **(E)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, derivado de las contestaciones realizadas por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante oficio número IEEZ-01/2285/13 del 12 de septiembre de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 17 del mismo mes y año donde se informó respecto de la cuenta bancaria utilizada durante el proceso local ordinario 2011-2012; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Seguimiento a observaciones derivadas del Dictamen Consolidado de la revisión a los Informes de la Campaña Federal 2011-2012

En sesión extraordinaria celebrada el pasado 15 de julio de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen y Resolución CG190/2013 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante la cual, entre otras, se determinó dar seguimiento en la revisión del Informe Anual 2012 del partido “Nueva Alianza”, a la observación que derivó de la revisión de los Informes de Campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; misma que a continuación se detalla:

◆ Comisión Nacional Bancaria y de Valores

“Derivado del Convenio con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Unidad de Fiscalización, llevó a cabo la solicitud de información de las cuentas bancarias del Comité de Dirección Nacional y de una cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del Partido Nueva Alianza, Gabriel Ricardo Quadri de la Torre.

Al respecto, se obtuvo información de cuentas bancarias que fueron utilizadas durante el periodo de campaña del candidato antes descrito, mediante las cuales se pudo constatar la transparencia, seguridad y legalidad en la contienda electoral; dicho procedimiento se llevó a cabo con el objeto de detectar, en su caso, movimientos que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos realizados con motivo de la campaña, corroborar que durante el periodo de la campaña no se hubieran realizado gastos que no estuvieran reportados ante esta Unidad de Fiscalización y garantizar la plena procedencia lícita de los recursos aplicados a la campaña, con la finalidad de evitar la inequidad en la contienda.

De la revisión a las cuentas bancarias utilizadas por el Partido para la campaña del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, se solicitó mediante oficio UF-DA/12348/12 del 19 de octubre de 2012, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que remitiera copia de diversos cheques expedidos por el Partido Nueva Alianza a sus proveedores de bienes o servicios. A continuación se detallan:

(...)

Derivado del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, y a la información que a la fecha del presente dictamen ha proporcionado la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se determinó lo siguiente:

➤ *Por lo que corresponde al cheque identificado con (B) en la columna denominada ‘REFERENCIA’ en el cuadro que antecede, a la fecha del presente dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no ha proporcionado información al respecto.*

En consecuencia, con el propósito de corroborar la información presentada por el partido, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento, respecto del cheque número 4339 del 13 de marzo de 2012 por \$1,160,000.00 de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012.

(...)”

Al respecto, mediante oficio número 220-1/2099954/2013 del 11 de julio de 2013, recibido en la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año; la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionó copia simple del anverso y reverso del cheque número 4339 de fecha 09 de marzo de 2012, de la cuenta bancaria [REDACTED] abierta en Banco Mercantil del Norte, S.A. en importe de \$1,160,000.00; mediante el cual la autoridad electoral constató que éste fue depositado con fecha 13 de marzo de 2012 en la cuenta bancaria del prestador de servicios “ESCENARI FILMS, S. DE R.L. DE C.V.”, confirmándose lo reportado por el partido político; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Egresos por \$421'352,960.95, que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$198,783,884.28	47.18
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		209,573,688.64	49.74
C) Gastos por Actividades Específicas		11,489,104.00	2.73
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	11,489,104.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		1,506,284.03	0.35
TOTAL		\$421,352,960.95	100

a) Verificación Documental

Al respecto, mediante oficio UF-DA/7115/13 recibido por el partido el 19 de agosto de 2013, se le solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones, mismas que modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

En consecuencia, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/13/299 del 29 de agosto de 2013, recibido el 02 de septiembre de 2013, en esta Unidad de Fiscalización, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras.

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$201,683,124.97	47.53
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		209,617,182.40	49.40
C) Gastos por Actividades Específicas		11,489,104.00	2.71
Educación y Capacitación Política	40.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	11,489,104.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		1,506,284.03	0.36
TOTAL		\$424,295,695.40	100

Derivado de lo anterior se determinó que entre la primera y segunda versión del Informe Anual el partido incrementó los Egresos reportados por \$2,942,734.45, específicamente en el concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Al respecto, mediante oficio UF-DA/7565/13 del 03 de septiembre de 2013, se le solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones, mismas que modificaron las cifras reportadas en la segunda versión del Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Finalmente, mediante escrito NA/CDNCEF/13/313 del 10 de septiembre de 2013, en esta Unidad de Fiscalización, el partido presentó una tercera versión **Anexo 2** (última) del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$200,177,667.36	47.35
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		209,617,182.40	49.58
C) Gastos por Actividades Específicas		11,489,104.00	2.72
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	11,489,104.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		1,506,284.03	0.35
TOTAL		\$422,790,237.79	100

Derivado de lo anterior se determinó que entre la segunda y tercera versión del Informe Anual el partido disminuyó los Egresos reportados por \$1,505,457.61, específicamente en el concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

b) Revisión

Balanza Consolidada Nacional

El partido proporcionó la Balanza Consolidada Nacional con cifras al 31 de diciembre de 2012, mismas que se ajustan a los saldos determinados por el personal encargado de la revisión, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al cotejar los saldos reportados en la balanza anual nacional al 31 de diciembre de 2012, presentada por el partido, se observó que en diversos casos no se ajustan a los saldos determinados por esta autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS DE LA BALANZA ANUAL NACIONAL AL 31/DIC/2012 SEGÚN:		DIFERENCIA (c)= (a) – (b)
		PARTIDO (a)	AUDITORÍA (b)	
1-11-113-0000-0000-00-00	Activo Fijo / Mobiliario y Equipo	\$1,579,430.89	\$1,507,052.72	\$72,378.17
1-11-115-0000-0000-00-00	Activo Fijo / Equipo de Computo	1,966,451.92	1,781,197.09	185,254.83
5-51-510-0000-0000-00-00	Gastos en Campañas Federales Electorales / Gastos de Propaganda / Nuevo León	118,082,718.40	118,089,174.88	6,456.48
5-52-520-5216-0002	Honorarios Asimilados	8,806,842.62	8,830,308.85	23,466.23
5-52-520-5216-0003	Honorarios Profesionales	26,810.32	3,650.48	23,159.84
5-52-520-5216-0007	Viáticos	6,826.59	6,520.20	306.39
5-52-521-0000-0000-00-00	Gastos en Operación Ordinaria / Remuneraciones a Dirigentes / Comité Dirección Nacional	36,641,578.29	36,635,121.81	6,456.48
5-53-535-5350-0000-00-00	Transferencias al CDN / Efectivo	0.00	1,109.28	1,109.28
5-53-536-5360-0000-00-00	Transferencias a Campañas Internas / Efectivo	209,621.57	200,726.11	8,895.46
5-53-536-5361-0000-00-00	Transferencias a Campañas Internas / Especie	2,123,032.00	2,388,451.18	265,419.18
5-53-536-5362-0000-00-00	Transferencias a Campañas Internas / CF Senadores y Diputados / Transf. Desde Candidatos a Diputados	8,715.64	0.00	8,715.64
5-53-536-5363-0000-00-00	Transferencias a Campañas Internas / CF Senadores y Diputados / Transf. a Candidatos Locales	7,560.02	0.00	7,560.02
5-53-537-5370-0000-00-00	Transferencias de Remanentes Campaña Local / Presidente	182,056.56	0.00	182,056.56
5-53-537-5371-0000-00-00	Transferencias de Remanentes Campaña Local / Senadores	471,553.13	0.00	471,553.13
5-53-537-5372-0000-00-00	Transferencias de Remanentes Campaña Local / Diputados	177,650.13	0.00	177,650.13
5-53-538-5381-0000-00-00	Transferencias a Cand. Federales a Locales / Especie	0.00	16,275.66	16,275.66
5-53-540-5401-0000-00-00	Transferencias entre Candidatos Federales / Presidente	0.00	182,056.56	182,056.56
5-53-540-5402-0000-00-00	Transferencias entre Candidatos Federales / Senadores	0.00	471,553.13	471,553.13
5-53-540-5403-0000-00-00	Transferencias entre Candidatos Federales / Diputados	0.00	177,650.13	177,650.13
TOTAL	-----	\$170,290,848.08	\$170,290,848.08	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2012 a último nivel debidamente requisitada, en medio impreso y en magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del análisis realizado a la observación de la autoridad, resulta incongruente toda vez que los saldo que marca en la columna como saldo según auditoria (sic), en realidad son los saldos según partido, esto de acuerdo a la balanza consolidada presentada por este partido y recibida con fecha 04 de abril de 2013 por la autoridad fiscalizadora.

(...)”.

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, si bien manifestó la existencia de una inconsistencia cometida por esta autoridad, ésta no modifica o altera la existencia de la presente observación; adicionalmente, omitió proporcionar la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2012 a último nivel contenidos los ajustes pertinentes a los saldos; por lo tanto, la observación persistió.

En consecuencia se solicitó nuevamente lo siguiente:

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2012 a último nivel debidamente requisitada, en medio impreso y en magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 273, numeral 1, inciso b) y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7115/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/284 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha y, escrito de alcance NA/CDN/CEF/13/300 del 29 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 02 de septiembre del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Escrito NA/CDN/CEF/13/284

“En atención a su observación, es preciso señalar que tanto la Balanza de Comprobación Anual Nacional al 31 de diciembre de 2012, así (sic) como los formatos ‘IA’ Informe Anual e ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se presentaran (sic) en alcance al presente oficio de contestación.”

Escrito NA/CDN/CEF/13/300

“(…)

Adicionalmente (sic) en lo que corresponde al punto de la Balanza Consolidada Nacional se presenta la Balanza de Comprobación Anual Nacional al 31 de diciembre de 2012 a último nivel en medio impreso y magnético”

Posteriormente, mediante escrito de número NA/CDN/CEF/13/313 del 10 de septiembre de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Balanza Nacional Consolidada 2012 impresa y medio magnético.

Balanza del Comité de Dirección Nacional impresa y en medio magnético.

(…)”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que aún existen diferencias entre los saldos reportados en la balanza de comprobación proporcionada por el partido y los saldos determinados por la autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS DE LA BALANZA ANUAL NACIONAL AL 31/12/2012		DIFERENCIA
		SEGÚN:		
		PARTIDO	AUDITORÍA	
4-41-412-4120-0000-00-00	Aportaciones Militantes Campaña Federal/Efectivo	\$912,500.76	\$933,500.76	\$21,000.00
4-41-412-4121-0000-00-00	Aportaciones Militantes Campaña Federal/Especie	3,885,865.98	3,864,865.98	21,000.00
4-43-430-0000-0000-00-00	Transferencias de los Recursos no Federales	2,455,687.46	9,062.80	2,446,624.66
4-43-432-0000-0000-00-00	Transferencias recibidas de los Comités del partido	0.00	2,455,687.46	2,455,687.46

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS DE LA BALANZA ANUAL NACIONAL AL 31/12/2012 SEGÚN:		DIFERENCIA
		PARTIDO	AUDITORÍA	
4-43-435-0000-0000-00-00	Transferencias de remanentes Campañas Federales	0.00	6,456.48	6,456.48
4-43-437-4370-0000-00-00	Transferencias recibidas del CDN/Efectivo	37,038,870.32	36,068,870.32	970,000.00
4-43-437-4371-0000-00-00	Transferencias recibidas del CDN/Especie	153,291,568.83	154,258,590.50	967,021.67
4-43-438-0000-0000-00-00	Transferencias del CDE	677,579.61	94,018.63	583,560.98
4-43-442-0000-0000-00-00	Transferencias recibidas de Candidatos Federales	1,271,963.25	1,262,900.45	9,062.80
4-43-444-0000-0000-00-00	CF Transferencia de saldos	1,662,867.13	1,656,410.65	6,456.48
5-51-0000-0000-00-00	Gastos en Campañas Electorales Federales	209,617,182.40	209,611,865.75	5,316.65
5-52-521-0000-0000-00-00	Gastos en Operación Ordinaria / Remuneraciones a Dirigentes / Comité Dirección Nacional	36,680,892.85	36,687,349.33	6,456.48
5-53-535-5350-0000-00-00	Transferencias al CDN / Efectivo	0.00	1,309.28	1,309.28
5-53-536-5360-0000-00-00	Transferencias a Campañas Internas Efectivo	200,526.08	225,897.23	25,371.15
5-53-538-5381-0000-00-00	Transferencias a Cand. Federales a Locales / Especie	0.00	281,694.84	281,694.84
5-53-540-5400-0000-00-00	Transferencias entre Candidatos Federales	1,253,029.10	1,504,205.62	251,176.52
5-54-540-0000-0000-00-00	Gastos de Campaña/ Propaganda	501,896.90	501,954.82	57.92
5-54-543-0000-0000-00-00	Gastos de Campaña/ Espectaculares	378,233.22	380,513.62	2,280.40

En consecuencia, al existir diferencia entre los saldos reportados en la balanza de comprobación proporcionada por el partido y los determinados por la auditoría, la observación se consideró no subsanada; por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 274 del Reglamento de Fiscalización.

Informe Anual y Anexos

El partido proporcionó el Informe Anual del ejercicio 2012 y los anexos correspondientes con cifras al 31 de diciembre de 2012, mismas que se ajustan a lo reportado en la Balanza Consolidada Nacional, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al formato "IA" Informe Anual, en el apartado II. "Egresos", inciso A) "Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", derivado de la confronta Vs el saldo reportado en balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, se observó que existían diferencias; el caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31/DIC/12	
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$198,783,884.2	\$197,553,971.27	\$1,229,913.01

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnéticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, inciso h) y artículo 30 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación de la autoridad es oportuno hacer las siguientes aclaraciones:

La diferencia que determina entre el formato ‘IA’ Informe Anual y la Balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, es errónea, toda vez que como lo marca el propio formato en el Reglamento de Fiscalización en la parte inferior dice lo que a continuación se detalla:

*(**) Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del presente Reglamento. Sin embargo para efectos de la presentación del Informe Anual, éstos deben reportarse como gasto.’*

Así las cosas, tomando en consideración lo anterior al total de lo reportado en el Formato ‘IA-6’ se le restan las adquisiciones de Activo Fijo, quedando como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31/12/12
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$198,783,884.28	\$1,858,301.46	\$196,925,582.52

Finalmente la diferencia queda de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31/12/12	
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$198,783,884.28		
Adquisiciones de Activo Fijo	\$1,858,301.46		
Total	\$196,925,582.52	\$196,919,126.34	6,456.48

Como se puede observar existe una diferencia que corresponde a una mala aplicación contable, misma que ya fue corregida.

En razón de lo anterior, este Instituto Político desconoce el importe que reporta la autoridad sujeto de la observación en el concepto de Balanza de Comprobación Consolidada al 31/12/12 por \$197,553,971.27.”

Del análisis a las aclaraciones expuestas por el partido, se verificó la correcta aplicación contable que sugiere; sin embargo, omitió proporcionar los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como, la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2012 a último nivel debidamente requisitada, contenidas las correcciones pertinentes; por lo tanto, la observación persistió.

En consecuencia se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contenidas las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnéticos.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2012 a último nivel debidamente requisitada, en medio impreso y en magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, inciso h) y 30 numeral 1, 273 numeral 1, incisos a) y b) y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7115/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/284 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha y, escrito de alcance NA/CDN/CEF/13/300 del 29 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 02 de septiembre del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Escrito NA/CDN/CEF/13/284

“En atención a su observación, es preciso señalar que tanto la Balanza de Comprobación Anual Nacional al 31 de diciembre de 2012, así (sic) como los formatos ‘IA’ Informe Anual e ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se presentaron en alcance al presente oficio (sic) de contestación.”

Escrito NA/CDN/CEF/13/300

“De la observación correspondiente al punto formato ‘IA’ Informe Anual se presentan los formatos ‘IA’ Informe Anual e ‘IA-6’ Detalle de los gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Adicionalmente en lo que corresponde al punto de Balanza Consolidada Nacional se presenta la Balanza de Comprobación Anual Nacional al 31 de diciembre de 2012 a último nivel en medio impreso y magnético.”

Posteriormente, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/313 del 10 de septiembre de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Informe Anual 2012 con sus respectivos anexos impresos y en medio magnético.

Balanza Nacional Consolidada 2012 impresa y medio magnético.

Balanza del Comité de Dirección Nacional impresa y en medio magnético.

(…)”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2012; se determinó que de la confronta entre el formato “IA” Informe Anual apartado II. “Egresos”, inciso A) “Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes” Vs el saldo reportado en balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, no existen diferencias; por lo que, la observación se consideró subsanada.

4.6.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en la última versión de su Informe Anual la cantidad de \$200,177,667.36. A continuación se muestra cómo están conformados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL	INSTITUTO	TOTAL
Servicios Personales	\$43,090,184.97	\$399,368.32	\$0.00	\$43,489,553.29
Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)	1,080,632.00	92,600.00	0.00	1,173,232.00
Subtotal	\$44,170,816.97	\$491,968.32	\$0.00	\$44,662,785.29
Materiales y Suministros	\$36,563,732.00	\$117,160.85	\$0.00	\$36,680,892.85
Servicios Generales	104,355,620.73	4,423,664.19	0.00	108,779,284.92
Gastos por autofinanciamiento	48,564.17	0.00		48,564.17
Gastos Financieros	21,781.53	1,407.84	0.00	23,189.37
Gastos de Formación Política	137,714.68	0.00		137,714.68
Gastos Liderazgo de la Mujer	4,787,856.30	0.00	0.00	4,787,856.30
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	2,074,176.90	41,757.56	0.00	2,115,934.46
Gastos de Promoción en Campaña Interna	0.00	2,941,445.32	0.00	2,941,445.32
Subtotal	\$147,989,446.31	\$7,525,435.76	\$0.00	\$155,514,882.07
TOTAL	\$192,160,263.28	\$8,017,404.08	\$0.00	\$200,177,667.36

4.6.3.1.1 Servicios Personales del Comité de Dirección Nacional

El partido reportó en la tercera versión (última) de su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité de Dirección Nacional, la suma de \$44,170,816.97, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilables	\$28,604,552.40
Honorarios Profesionales	1,415,986.22
Compensaciones y Gratificaciones	2,603,466.57
Reconocimientos por Actividades Políticas	1,080,632.00
Subtotal	\$33,704,637.19
Remuneraciones a Dirigentes:	
Honorarios Asimilables	\$9,613,050.78
Compensaciones y Gratificaciones	853,129.00
Subtotal	\$10,466,179.78
Gran Total	\$44,170,816.97

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, respecto del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$44,170,816.97, que representa el 100 % del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la subcuenta "Honorarios Asimilables", se revisó un monto de \$28,604,552.40 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que el partido efectuó pagos por este concepto con apego a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; la documentación que soporta dichos gastos consiste en: recibos de honorarios asimilados a sueldos que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización y contienen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

En la subcuenta “Honorarios Profesionales”, se revisó un monto de \$1,415,986.22 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con la totalidad de requisitos fiscales, desglosan las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

En la subcuenta “Compensaciones y Gratificaciones”, se revisó un monto de \$2,603,466.57 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes contienen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” y “Compensaciones y Gratificaciones”, el partido presentó pólizas con documentación soporte consistente en, recibos y copia de los cheques, sin embargo, omitió proporcionar los contratos mediante los cuales formalizó la prestación de servicios, por concepto de honorarios asimilables a sueldos y bonos de gratificación. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1133/01-12	12-0093	JUAN LUIS ZALAZAR GUTIÉRREZ	SECRETARÍA GENERAL	PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. ENERO 2012.	\$29,717.08
PD-2097/02-12	12-0286			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DE FEBRERO 2012.	29,717.08
PD-2098/02-12	12-0386			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. DE FEBRERO 2012.	29,717.07
PD-3012/03-12	12-0487			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DE MARZO DE 2012.	29,717.08
PD-3087/03-12	12-0594			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. MARZO 2012	29,717.09
PD-4101/04-12	12-0711			PROV. DE HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DE ABRIL 2012.	29,717.09
PD-4102/04-12	12-0824			PROV. DE HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. DE ABRIL 2012.	29,717.09
PD-5049/05-12	12-0946			PROV. DE HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DE MAYO 2012	29,717.09
PD-5050/05-12	12-1068			PROV. DE HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. DE MAYO 2012.	29,717.09
PD-6061/06-12	12-1189			PROV. DE HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DE JUNIO 2012.	29,717.09
PD-6062/06-12	12-1307			PROV. DE HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. JUNIO 2012	29,717.09
PD-7019/07-12	12-1428			PRO. DE HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. JULIO 2012.	29,717.09
PD-7020/07-12	12-1550			PROV. DE HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. DE JULIO 2012	29,717.09
PD-8068/08-12	12-1667			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DE AGOSTO 2012.	29,717.09
PD-8069/08-12	12-1787			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. DE AGOSTO 2012.	29,717.09
PD-9071/09-12	12-1906			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. SEPTIEMBRE 2012	29,717.09
PD-9072/09-12	12-2021			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. SEPTIEMBRE 2012.	29,717.09

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-10026/10-12	12-2140	JUAN LUIS ZALAZAR GUTIÉRREZ	SECRETARÍA GENERAL	PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DE OCTUBRE 2012.	29,717.09		
PD-11027/10-12	12-2256			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. OCTUBRE 2012	29,717.09		
PD-11036/11-12	12-2378			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DE NOVIEMBRE 2012.	29,717.09		
PD-11146/11-12	12-2497			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. NOVIEMBRE 2012.	29,717.09		
PD-12030/12-12	12-2618			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DICIEMBRE 2012.	29,717.09		
PD-12031/12-12	12-2858			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. DICIEMBRE 2012.	29,717.09		
PD-12032/12-12	12-2720			BONO DE GRATIFICACIÓN	59,435.00		
SUBTOTAL					\$742,928.02		
PD-1134/01-12	12-0168	ALMA ROSA ESTRADA HOLGUIN	FINANZAS	PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. DE ENERO 2012.	22,372.00		
PD-2097/02-12	12-0266			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DE FEBRERO 2012.	22,372.00		
PD-2098/02-12	12-0365			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. DE FEBRERO 2012.	22,372.00		
PD-3012/03-12	12-0468			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DE MARZO DE 2012.	22,372.00		
PD-3087/03-12	12-0575			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. MARZO 2012	22,372.00		
PD-4101/04-12	12-0692			PROV. DE HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DE ABRIL 2012.	22,372.00		
PD-4102/04-12	12-0805			PROV. DE HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. DE ABRIL 2012.	22,372.00		
PD-5049/05-12	12-0927			PROV. DE HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DE MAYO 2012	22,372.00		
PD-5050/05-12	12-1049			PROV. DE HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. DE MAYO 2012.	22,372.00		
PD-6061/06-12	12-1170			PROV. DE HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DE JUNIO 2012.	22,372.00		
PD-6062/06-12	12-1288			PROV. DE HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. JUNIO 2012	22,372.00		
PD-7019/07-12	12-1409			PRO. DE HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. JULIO 2012.	22,372.00		
PD-7020/07-12	12-1531			PROV. DE HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. DE JULIO 2012	22,372.00		
PD-8068/08-12	12-1648			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DE AGOSTO 2012.	22,372.00		
PD-8069/08-12	12-1728			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. DE AGOSTO 2012.	22,372.00		
PD-9071/09-12	12-1888			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. SEPTIEMBRE 2012	22,372.00		
PD-9072/09-12	12-2003			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. SEPTIEMBRE 2012.	22,372.00		
PD-10026/10-12	12-2122			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DE OCTUBRE 2012.	22,372.00		
PD-10027/10-12	12-2238			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. OCTUBRE 2012	22,372.00		
PD-11036/11-12	12-2360			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DE NOVIEMBRE 2012.	22,372.00		
PD-11146/11-12	12-2480			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. NOVIEMBRE 2012.	22,372.00		
PD-12030/12-12	12-2600			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. DICIEMBRE 2012.	22,372.00		
PD-12031/12-12	12-2840			PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 2A. QNA. DICIEMBRE 2012.	22,372.00		
PD-12032/12-12	12-2720			BONO DE GRATIFICACIÓN	47,375.00		
SUBTOTAL					\$561,931.00		
TOTAL					\$1,304,859.02		

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados, en los que se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a esta observación en el ADJUNTO CINCO presentamos los contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados de los CC. Juan Luis Salazar Gutiérrez y Alma Rosa Estrada Holguin.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: contratos de prestación de servicios profesionales asimilados a salarios celebrados con los CC. Juan Luis Salazar Gutiérrez y Alma Rosa Estrada Holguín; se determinó que el partido cumplió con la totalidad de los requisitos normativos; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$1,304,859.02.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Compensaciones y Gratificaciones”, el partido presentó diversas pólizas contables con su respectiva copia de cheque; sin embargo, omitió proporcionar los recibos foliados que soportaran los egresos, por el concepto de “Bono de Gratificación”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ID	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	DEPARTAMENTO	IMPORTE	REFERENCIA
1	PD-12032/12-12	BONO DE GRATIFICACIÓN	PRESIDENCIA	\$34,000.00	(1)
2	PD-12032/12-12	BONO DE GRATIFICACIÓN		17,794.00	(1)
3	PD-12032/12-12	BONO DE GRATIFICACIÓN		5,391.00	(1)
4	PD-12032/12-12	BONO DE GRATIFICACIÓN	PRESIDENCIA	11,345.00	(1)
5	PD-12032/12-12	BONO DE GRATIFICACIÓN		7,488.00	(2)
6	PD-12032/12-12	BONO DE GRATIFICACIÓN		25,000.00	(2)
7	PD-12032/12-12	BONO DE GRATIFICACIÓN		1,025.00	(1)
	TOTAL	-----	-----	\$102,043.00	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los recibos foliados, expedidos por concepto de bono de gratificación, debidamente requisitados, los cuales deberían especificar el nombre, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexos a sus respectivas pólizas.
- Copia de la credencial para votar con fotografía respecto de los prestadores de servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 220, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que corresponde a esta observación presentamos en el ADJUNTO SEIS los siguientes documentos:

-Recibo No. 12-2642 de Lorenzo Moccia Sandoval y copia de credencial para votar con fotografía.

-Recibo No. 12-2644 de Edith Carolina Cortés Rodríguez y copia de credencial para votar con fotografía.

-Recibo No. 12-2667 de José Roberto Morales Figueroa y copia de credencial para votar con fotografía.

-Recibo No. 12-2669 de Adriana Álvarez Pacheco y copia de credencial para votar con fotografía.

-Recibo No. 12-2763 de Luis Carlos Blando Saucedo y copia de credencial para votar con fotografía.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: recibos señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados expedidos por concepto de bono de gratificación al personal; se determinó que cumplió con la normatividad aplicable; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto por un importe de \$69,555.00.

Ahora bien, respecto de los señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido omitió proporcionar los recibos foliados que soportaran los egresos, por concepto de “Bono de Gratificación”; por lo tanto, la observación persistió en cuanto a este punto por \$32,488.00.

En consecuencia se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los recibos foliados, expedidos por concepto de bono de gratificación, debidamente requisitados, los cuales deberían especificar el nombre, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexos a sus respectivas pólizas.
- Copia de la credencial para votar con fotografía respecto de los prestadores de servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 220, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7115/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/284 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO 1 presentamos:
Recibo No. 12-2680 de Juan Carlos Acosta Salinas y copia de credencial para votar con fotografía.*

Recibo No. 12-2741 de Julio Peralta Esteva y copia de credencial para votar con fotografía”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: recibos números 12-2680 y 12-2741, expedidos por concepto de bonos de gratificación y copia de la credencial para votar con fotografía respecto de los prestadores de servicios los CC. Juan Carlos Acosta Salinas y Julio Peralta Esteva, identificados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede; se determinó que el partido cumplió con la normatividad aplicable; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$32,488.00.

Órganos Directivos del Partido Comité de Dirección Nacional

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$10,466,179.78 (**Anexo 3** del presente Dictamen), que representa el 100% del total reportado por el partido en el Comité de Dirección Nacional, por los conceptos de honorarios asimilables a sueldos, compensaciones y gratificaciones.

Se verificaron los pagos realizados durante el ejercicio 2012 a los miembros que integraron en dicho periodo los Órganos Directivos del Comité de Dirección Nacional, notificados o ratificados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. De la revisión se determinó que se registraron correctamente en la contabilidad bajo los conceptos de honorarios asimilables a sueldos, compensaciones y gratificaciones los cuales se apegan a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012, donde se reflejan los registros contables correspondientes; adicionalmente proporcionó comprobantes originales de las remuneraciones que otorgó a dichas personas, mismas que se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO	ASIMILABLES ASUELDOS	COMPENSACIONES Y GRATIFICACIONES	TOTAL PERCEPCIONES
LUIS CASTRO OBREGÓN	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	\$1,141,800.00	\$95,130.00	\$1,236,930.00
MÓNICA TZASNA ARRIOLA GORDILLO	SECRETARIA GENERAL	970,200.00	81,015.00	1,051,215.00
EVELIA SANDOVAL URBÁN	COORDINADORA EJECUTIVA NACIONAL DE FINANZAS	799,056.00	66,446.00	865,502.00
MARCOS CONSTANTINO GONZÁLEZ ALCOCER	COORDINADOR EJECUTIVO NACIONAL DE VINCULACIÓN	799,056.00	66,446.00	865,502.00
ROBERTO PÉREZ DE ALVA BLANCO	COORDINADOR EJECUTIVO NACIONAL POLÍTICO ELECTORAL	799,056.00	66,446.00	865,502.00
FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL EN MORELOS	124,390.00	15,000.00	139,390.00
ADRIÁN PEÑA GORDILLO	CONSEJERO	536,928.00	50,002.00	586,930.00
ROBERTO BEHAR ALMADA	CONSEJERO NACIONAL	604,555.00	58,227.00	662,782.00
MIGUEL ÁNGEL MORA AZCARRAGA	CONSEJERO NACIONAL	598,929.28	59,430.00	658,359.28
SILVIA TERESA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	CONSEJERA NACIONAL	291,360.00	24,134.00	315,494.00
JESÚS EDGAR TORRES CONTRERAS	CONSEJERO NACIONAL	340,545.50	30,484.00	371,029.50
ELDA MARÍA XIX EUAN	CONSEJERA NACIONAL	305,064.00	27,451.00	332,515.00
EDUARDO CARREÓN MUÑOZ	CONSEJERO NACIONAL	12,711.00	0.00	12,711.00
LUIS ANTONIO ALVAREZ NÁJERA	CONSEJERO FRATERNAL	370,368.00	30,848.00	401,216.00
CINTHIA MABEL ROSADO CORREA	CONSEJERA ESTATAL	291,360.00	24,214.00	315,574.00
EFRÉN ORTÍZ ÁLVAREZ	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA	485,496.00	45,720.00	531,216.00
ROSARIO LÓPEZ SOLÍS	PROPIETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA	370,368.00	30,712.00	401,080.00
JULIO PERALTA ESTEVA	PROPIETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA	231,480.00	30,712.00	262,192.00
EDGAR CUEVAS GARCÍA	SECRETARIO TÉCNICO	370,368.00	30,712.00	401,080.00
ROGELIO ROBLES DUMAS	BAJA CALIFORNIA	169,960.00	20,000.00	189,960.00
TOTAL	-----	\$9,613,050.78	\$853,129.00	\$10,466,179.78

Con la finalidad de verificar los pagos realizados en el ejercicio 2012, se revisaron las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012, correspondientes al Comité de Dirección Nacional y Estatal.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2012, los Órganos Directivos a nivel nacional (Comité de Dirección Nacional, Comités de Dirección Estatal, Organizaciones Adherentes, Fundaciones, Institutos de Investigación u órganos equivalentes y del Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres); relación que debía señalar el tipo de remuneración recibida y la referencia contable en donde se localizara registrado el gasto; así como, la documentación soporte correspondiente conteniendo los requisitos conforme a la normatividad aplicable.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código de la materia y artículo 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2876/13 de fecha 21 de marzo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA-CDN-CEF-13/99 de 04 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido presentó la relación de Miembros que integraron los Órganos Directivos, **Anexo 4** del presente Dictamen, la cual incluye también a los miembros que no percibieron remuneración alguna durante el ejercicio sujeto de revisión.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub-subcuenta “Honorarios Asimilables”, se observó que el partido realizó pagos a favor de la C. Elda María Xix Euan por concepto de honorarios asimilables a sueldos; sin embargo, omitió proporcionar el contrato mediante el cual formalizó la prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

ID	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	DEPARTAMENTO	No. DE RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE
1	PD-1133/01-12	ELDA MARÍA XIX EUAN	CONSEJEROS	12-0032	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-ENE-12 AL 15-ENE-12	\$12,711.00
2	PD-1134/01-12			12-0126	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-ENE-12 AL 31-ENE-12	12,711.00
3	PD-2097/02-12			12-0224	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-FEB-12 AL 15-FEB-12	12,711.00
4	PD-2098/02-12			12-0322	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-FEB-12 AL 29-FEB-12	12,711.00
5	PD-3012/03-12			12-0424	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-MAR-12 AL 15-MAR-12	12,711.00

ID	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	DEPARTAMENTO	No. DE RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE
6	PD-3087/03-12			12-0528	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-MAR-12 AL 31-MAR-12	12,711.00
7	PD-4101/04-12			12-0644	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-ABR-12 AL 15-ABR-12	12,711.00
8	PD-4102/04-12			12-0757	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-ABR-12 AL 30-ABR-12	12,711.00
9	PD-5049/05-12			12-0879	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-MAY-12 AL 15-MAY-12	12,711.00
10	PD-5050/05-12			12-1001	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-MAY-12 AL 31-MAY-12	12,711.00
11	PD-6061/06-12			12-1122	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-JUN-12 AL 15-JUN-12	12,711.00
12	PD-6062/06-12			12-1240	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-JUN-12 AL 30-JUN-12	12,711.00
13	PD-70 9/07-12			12-1361	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-JUL-12 AL 15-JUL-12	12,711.00
14	PD-7020/07-12			12-1483	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-JUL-12 AL 31-JUL-12	12,711.00
15	PD-8068/08-12			12-1600	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-AGO-12 AL 15-AGO-12	12,711.00
16	PD-8069/08-12			12-1720	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-AGO-12 AL 31-AGO-12	12,711.00
17	PD-9071/09-12			12-1840	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-SEP-12 AL 15-SEP-12	12,711.00
18	PD-9072/09-12			dic-55	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-SEP-12 AL 30-SEP-12	12,711.00
19	PD-10026/10-12			dic-74	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-OCT-12 AL 15-OCT-12	12,711.00
20	PD-10027/10-12			dic-90	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-OCT-12 AL 31-OCT-12	12,711.00
21	PD-11036/11-12			dic-12	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-NOV-12 AL 15-NOV-12	12,711.00
22	PD-11146/11-12			dic-32	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-NOV-12 AL 30-NOV-12	12,711.00
23	PD-12030/12-121			dic-52	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-DIC-12 AL 15-DIC-12	12,711.00
24	PD-12031/12-12			dic-92	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-DIC-12 AL 31-DIC-12	12,711.00
					Total	\$305,064.00

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado, en el que se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6392/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/218 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a este punto en el ADJUNTO UNO presentamos copia simple del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por el partido con la C. Elda María Xix Euan.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado, se determinó que el partido cumplió con la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub-subcuenta “Honorarios Asimilables”, el partido proporcionó diversas pólizas contables con su respectiva copia de cheque; sin embargo, omitió proporcionar los recibos foliados que soportaran los egresos, por concepto de honorarios asimilables a sueldos. A continuación se detallan los casos en comento:

<i>Id</i>	<i>Referencia Contable</i>	<i>Departamento</i>	<i>Nombre</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	<i>referencia</i>
1	PD-1133/01-12	CONSEJEROS	EDUARDO CARREÓN MUÑOZ	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-ENE-12 AL 15-ENE-12	\$12,711.00	(1)
2	PD-1133/01-12		CINTHIA MABEL ROSADO CORREA	PROV. HONORARIOS ASIMILADOS 1A. QNA. ENERO 2012.	12,140.00	(1)
3	PD-6062/06-12		CINTHIA MABEL ROSADO CORREA	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-JUN-12 AL 30-JUN-12	12,140.00	(1)
4	PD-11036/11-12		CINTHIA MABEL ROSADO CORREA	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-NOV-12 AL 15-NOV-12	12,140.00	(1)
5	PD-6062/06-12		EDGAR CUEVAS GARCIA	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-JUN-12 AL 30-JUN-15	15,432.00	(1)
6	PE-10181/10-11	COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL	FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO	PAGO ASIMILADOS (RETROACTIVO) DEL 1 DE JUNIO A LA 1RA QUINCENA DE OCTUBRE DE 2012	79,965.00	(2)
7	PD-11146/11-12		FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-NOV-12 AL 30-NOV-12	8,885.00	(2)
8	PD-12031/12-12		EFREN ORTIZ ALVAREZ	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-DIC-12 AL 31-DIC-12	20,229.00	(1)
TOTAL					\$173,642.00	

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los recibos foliados, expedidos por concepto de honorarios asimilables a sueldos, debidamente requisitados, los cuales debían especificar el nombre, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexos a sus respectivas pólizas.
- Copia de la credencial para votar con fotografía respecto de los prestadores de servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 220, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6392/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/218 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a esta observación en el ADJUNTO DOS presentamos los siguientes recibos de honorarios asimilados:

NO. DE PÓLIZA	NO. RECIBO	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1133/01-12	12-0031	EDUARDO CARREÓN MUÑOZ	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-ENE-12 AL 15-ENE-12	\$ 12,711.00
	12-0035	CINTHIA MABEL ROSADO CORREA	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-ENE-12 AL 15-ENE-12	\$ 12,140.00
PD-6062/06-12	12-1244	CINTHIA MABEL ROSADO CORREA	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-JUN-12 AL 30-JUN-12	\$ 12,140.00
	12-1241	EDGAR CUEVAS GARCÍA	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-JUN-12 AL 30-JUN-12	\$ 15,432.00
PD-11036/11-12	12-2316	CINTHIA MABEL ROSADO CORREA	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-NOV-12 AL 15-NOV-12	\$ 12,140.00
PD-12031/12-12	12-2788	EFRÉN ORTÍZ ÁLVAREZ	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-DIC-12 AL 31-DIC-12	\$ 20,229.00

Asimismo presentamos copia de la credencial para votar con fotografía de los C. (sic) Eduardo Carreón Muñoz, Cinthia Mabel Rosado Correa, Edgar Cuevas García y Efrén Ortiz Álvarez.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro expuesto al inicio de la observación; toda vez que, el partido proporcionó los recibos foliados que soportaran los egresos, por concepto de honorarios asimilables a sueldos y copia de la credencial para votar con fotografía respecto de los prestadores de servicios; y de la verificación a la documentación se constató que cumplieron con las características reglamentarias, por lo tanto, la observación quedó atendida en cuanto a este punto por un importe de \$84,792.00.

Respecto de los señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro expuesto al inicio de la observación; la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió proporcionar los recibos foliados, expedidos por concepto de honorarios asimilables a sueldos, debidamente requisitados, a favor del C. Francisco Arturo Santillán Arredondo, por lo tanto, la observación persistió en cuanto este punto por un importe de \$88,850.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los recibos foliados, expedidos por concepto de honorarios asimilables a sueldos, debidamente requisitados, los cuales debían especificar el nombre, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexos a sus respectivas pólizas.
- Copia de la credencial para votar con fotografía respecto del prestador de servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 220, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/71117/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/286 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO UNO presentamos el Recibo No. 12-2041 y el Recibo No. 12-2519 ambos de Francisco Arturo Santillán Arredondo así como copia de su credencial para votar con fotografía.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: recibos números 12-2041 y 12-2519, expedidos por concepto de honorarios asimilables a sueldos y copia de la credencial para votar con fotografía respecto del prestador de servicios; y, de la verificación a la documentación se determinó que el partido cumplió con la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$88,850.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” sub-subcuenta “Honorarios Asimilables”, el partido proporcionó diversas pólizas contables con su respectivo soporte documental; sin embargo, se observó que el importe de los recibos número 12-1355 y 12-0530, difería de lo registrado contablemente. A continuación se detallan los casos en comento:

ID	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	NUMERO DE RECIBO	CONCEPTO	DEPARTAMENTO	IMPORTE RECIBO (a)	IMPORTE CONTABILIDAD (b)	DIFERENCIA (a)-(b)
1	PD-7019/07-12	ROBERTO BEHAR ALMADA	12-1355	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 01-ENE-12 AL 15-ENE-12	CONSEJEROS	\$23,800.50	\$26,300.50	\$2,500.00
2	PD-3087/03-12	JESÚS EDGAR TORRES CONTRERAS	12-0530	HONORARIOS ASIMILADOS POR EL PERIODO DEL 16-MAR-12 AL 31-MAR-12		15,432.00	9,467.50	\$5,964.50
---	-----	-----	-----	TOTAL	-----	\$39,232.50	\$35,768.00	\$8,464.50

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Los recibos foliados, expedidos por concepto de honorarios asimilables a sueldos, debidamente requisitados, los cuales debían especificar el nombre, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 220, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6392/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/218 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación en el ADJUNTO TRES presentamos la PD-7019/07-12 en la cual se anexa el recibo número 12-2894 de Roberto Behar Almada que sustituye al recibo 12-1355 así como la PD-3087/03-12 en la que se anexa el recibo número 12-2893 correspondiente al C. Jesús Edgar Torres Contreras y que sustituye al recibo 12-0530.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza PD-7019/07-12, recibo número 12-0894 debidamente requisitado y firmado, recibo 12-1355 cancelado, ambos expedidos a nombre del C. Roberto Behar Almada, póliza PD-3087/03-12, recibo número 12-2893 debidamente requisitado y firmado, recibo 12-0530 cancelado, ambos expedidos a nombre del C. Jesús Edgar Torres; y, de la verificación a la documentación se determinó que el partido cumplió con la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub-subcuenta “Compensaciones y Gratificaciones”; el partido proporcionó la póliza PD-12032/12-12; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla el caso en comento:

ID	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	DEPARTAMENTO	IMPORTE
1	PD-12032/12-12	PROV. GRATIF. HONORARIOS ASIMILADOS 2012	COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL	\$15,000.00

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado, en el que se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- El recibo foliado, expedido por concepto de honorarios asimilables a sueldos, debidamente requisitado, el cual debía especificar el nombre, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexo a su respectiva póliza.
- Copia de la credencial para votar con fotografía del prestador de servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 219 y 220, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6392/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/218 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a ésta (sic) observación en breve estaremos presentando el contrato, el recibo foliado con los requisitos que exige el reglamento de la materia y copia de la credencial para votar con fotografía solicitados por la autoridad fiscalizadora.”

Al respecto, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar la documentación soporte respectiva, por lo tanto, la observación persistió.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado, en el que se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- El recibo foliado, expedido por concepto de honorarios asimilables a sueldos, debidamente requisitado, el cual debía especificar el nombre, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexo a su respectiva póliza.
- Copia de la credencial para votar con fotografía del prestador de servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 219, 220, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7117/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/286 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación en el ADJUNTO DOS se anexa el Recibo No. 12-2761 y copia del contrato de prestación de servicios de Francisco Arturo Santillán Arredondo, cabe mencionar que la copia de la credencial para votar con fotografía se presenta en el ADJUNTO UNO de este oficio.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: recibo número 12-2761, expedido por concepto de compensaciones y gratificaciones, copia de la credencial para votar con fotografía respecto del prestador de servicios, contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado; y, de la verificación a la documentación se determinó que el partido cumplió con la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la “Integración de pagos realizados a Órganos Directivos 2012” proporcionada por el partido, se observó que los saldos reportados en la balanza anual nacional consolidada al 31 de diciembre de 2012, no se ajustan con los saldos reportados en ésta. A continuación se detallan los casos en comentario:

<i>Integración de pagos realizados a órganos directivos 2012</i>		<i>Balanza de comprobación consolidada al 31 de dic-2012</i>		<i>Diferencia</i>
<i>Concepto</i>	<i>Importe Bruto (a)</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Importe (b)</i>	<i>Diferencia C=(a)-(b)</i>
Honorarios Asimilados	\$8,856,242.78	5-52-520-5216 Honorarios asimilables a sueldos	\$8,830,308.85	\$25,933.93
Bono de Gratificación y Gratificación Especial	756,705.00	Compensaciones y Gratificaciones	771,705.00	15,000.00
TOTAL	\$9,612,947.78	-----	\$9,602,013.85	\$10,933.93

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La integración de los pagos realizados, la cual debía especificar si los servicios prestados por los miembros que integraron los órganos directivos a nivel nacional, fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encontrara registrado el gasto, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético; la cual debía ajustarse a la balanza anual nacional consolidada al 31 de diciembre de 2012.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27; 272 y 311, numeral 1, incisos j) y s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6392/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/218 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación presentamos en el ADJUNTO CUATRO la integración de pagos realizados a Órganos Directivos 2012 impresa y en medio magnético así como las siguientes pólizas con las reclasificaciones correspondientes:

Del Comité de Dirección Nacional: PD-6323/06-12, PD-12196/12-12, PD-12197/12-12, PD-12198/12-12, PD-12201/12-12, PD-12202/12-12, PD-12207/12-12, auxiliares contables y balanza de comprobación impresos y en medio magnético.

Del Comité de Dirección Estatal en Tabasco: PE-11/12-12, PD-3/12-12, auxiliares y balanza de comprobación impresos y en medio magnético.

Del Comité de Dirección Estatal en Quintana Roo: PI-1/06-12, PD-1/12-12, auxiliares y balanza de comprobación impresos y en medio magnético.

Del Comité de Dirección Estatal en Chiapas: PI-6/06-12, PD-1/12-12, auxiliares y balanza de comprobación impresos y en medio magnético.

Del Comité de Dirección Estatal en Jalisco: PE-1/04-12, PE-10/12-12, PE-1/10-12, PE-2/10-12, PE-3/10-12, PE-8/12-12, PD-2/12-12, auxiliares y balanza de comprobación impresos y en medio magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: pólizas de egresos, diario e ingresos del Comité de Dirección Nacional, así como, de los estados de Tabasco, Quintana Roo, Chiapas y Jalisco; los auxiliares y balanzas de comprobación contenidas las correcciones solicitadas por la autoridad electoral e integración de los pagos realizados a los Órganos Directivos 2012; se determinó que cumplió con las normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la relación de los miembros que integraron en el año 2012, los órganos directivos a nivel nacional (Comité de Dirección Nacional y de los Comités de Dirección Estatales); proporcionada por el partido, se observó que existen nombres de Directivos del Comité de Dirección Nacional que no se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. Los casos en comento se detallaron en el **(Anexo A)** adjunto al oficio UF-DA/6392/13 del 28 de junio de 2013.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Copia simple de la notificación de la modificación presentada ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral; por medio de la cual se comunicó a éste, los cambios respecto de los integrantes que pertenecen o pertenecieron a los Órganos Directivos del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; 311, numeral 1, inciso s) y 339 Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6392/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/218 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que respecta a esta observación cabe decir que erróneamente se trabajó sobre la relación de Órganos Directivos correspondiente al ejercicio 2011, por lo que en el ADJUNTO CINCO presentamos la Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal del ejercicio 2012 en forma impresa y en medio magnético en la cual se puede verificar que las personas detalladas en su Anexo A quedaron fuera del reporte.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: relación de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal del ejercicio 2012 provista en medio impreso y magnético, se determinó que ésta corresponde con la información que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la relación que integró sus Órganos Directivos del Comité de Dirección Nacional y de los Comités de Dirección Estatales durante el ejercicio 2012; misma que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral; se observó que diversos miembros que integraron sus órganos directivos, no fueron registrados ante esa Dirección Ejecutiva. Los casos en comento se detallan a continuación:

ID	NOMBRE	COMITÉ	CARGO
1	C. Antonia Irma Piñeyro Arias	CDN	Consejera
2	C. Rocío de los Angeles Rolon Hernández	CDN	Propietario
3	C. Julio Peralta Esteva	CDN	Propietario
4	C. Rosario López Solís	CDN	Propietario
5	C. Alejandro Cayetano Gómez	CDN	Secretario
6	C. Yaré del Carmen Autrique Hurtado	CDN	Secretaria de Dictámenes
7	C. Arminda Sonia Márquez Pérez	CDN	Hidalgo
8	C. Belén Arana Jiménez	CDN	Tlaxcala
9	C. Jorge Gaviño Ambríz	Distrito Federal	Presidente Sustituto
10	C. Adrián Peña Gordillo	Distrito Federal	Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas
11	C. David Corona Benítez	Morelos	Secretario
12	C. Sergio Villalba Gómez	Morelos	Coordinador Ejecutivo Estatal de Política Electoral
13	C. Juan Antonio Andrew López	Morelos	Coordinador Ejecutivo Estatal de Administración Y Finanzas

ID	NOMBRE	COMITÉ	CARGO
14	C. Claudia Martínez Varela	Morelos	Coordinadora Ejecutiva Estatal de Vinculación
15	C. José Isabel Meza Elizondo	Nuevo León	Miembro
16	C. José Ángel Alvarado Hernández	Nuevo León	Miembro
17	C. Enriqueta Mata Saenz	Nuevo León	Miembro
18	C. Juan Enrique Rangel Cantú	Nuevo León	Consejero
19	C. Sergio Rivera Estrada	Nuevo León	Consejero
20	C. Teresa Del Consuelo Flores Ramones	Nuevo León	Consejero
21	C. Juan Antonio Rodríguez González	Nuevo León	Presidente
22	C. Mireya Capetillo Garza	Nuevo León	Secretaria General
23	C. Alejandra María Gasca González	Nuevo León	Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas
24	C. Brenda Montemayor Fuentes	Nuevo León	Coordinador Ejecutivo Estatal de Vinculación
25	C. Pedro Luis Geminiano	Oaxaca	Consejero
26	C. Álvaro Torres Martínez	Oaxaca	Consejero
27	C. Bersahin Asael López López	Oaxaca	Consejero
28	C. Jefe Méndez Hernández	Oaxaca	Consejero
29	C. Carolina Reali Escobar	Oaxaca	Consejero
30	C. Pedro Caballero Bolaños	Oaxaca	Consejero
31	C. David Eugenio Salinas Bohorquez	Oaxaca	Consejero
32	C. Álvaro Aparicio Juárez	Oaxaca	Consejero
33	C. Florencio Canseco Cortés	Oaxaca	Consejero
34	C. Fidel Antonio Osorio	Oaxaca	Consejero
35	C. Alejandro Camero Martínez	Oaxaca	Consejero
36	C. Fidel Misael Hernández Santiago	Oaxaca	Consejero
37	C. Javier Héctor Cortés Ruiz	Oaxaca	Consejero
38	C. Tomás Cortés García	Oaxaca	Consejero
39	C. Angélica Espinoza Cariño	Oaxaca	Consejero
40	C. Delia Lorena Castillo Garzón	Oaxaca	Consejero
41	C. Luis Miguel García Hernández	Oaxaca	Consejero
42	C. José Luis Mares García	Oaxaca	Consejero
43	C. Paulina Luis Revilla	Oaxaca	Consejero
44	C. Gerardo Reyes Morelos	Oaxaca	Consejero
45	C. Humberto Tanix Vásquez Méndez	Oaxaca	Consejero
46	C. Francisco Javier Ávila Pérez	Oaxaca	Consejero
47	C. Magdalena Pérez Álvarez	Oaxaca	Consejero
48	C. Miguel Silva Selvas	Oaxaca	Consejero
49	C. Nereo Gachupín Hipólito	Oaxaca	Consejero
50	C. Joaquín Echeverría Lara	Oaxaca	Consejero
51	C. Luis Díaz Pantoja	Oaxaca	Consejero
52	C. Bersahin Asael López López	Oaxaca	Presidente
53	C. Jefe Méndez Hernández	Oaxaca	Secretario General
54	C. Francisco Javier Ávila Pérez	Oaxaca	Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral
55	C. Angélica Espinoza Cariño	Oaxaca	Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas
56	C. Bersahin Asael López López	Oaxaca	Coordinador Ejecutivo Estatal de Vinculación
57	C. Delia Lorena Castillo Garzón	Oaxaca	Coordinador Ejecutivo Estatal de Vinculación
58	C. Lorenzo López Guillén	San Luis Potosí	Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral
59	C. José Inés Liñán Castro	San Luis Potosí	Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual los miembros de los órganos directivos señalados en el cuadro que antecede no fueron reportados en la relación denominada “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal Ejercicio 2012” presentada por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6392/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/218 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que respecta a esta observación cabe decir que erróneamente se trabajó sobre la relación de Órganos Directivos correspondiente al ejercicio 2011, por lo que en el ADJUNTO CINCO presentamos la Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal del ejercicio 2012 en forma impresa y en medio magnético en la cual se puede verificar que las personas detalladas en su Anexo A quedaron fuera del reporte.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: relación de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal del ejercicio 2012 proveída en medio impreso y magnético, se determinó que ésta corresponde con la información que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, misma en la que se encuentran enlistados los miembros de los órganos directivos en cita; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Órganos Directivos del Partido de los Comités de Dirección Estatal

El partido no reportó remuneraciones de miembros del Órgano Directivo de los Comités de Dirección Estatal.

4.6.3.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité de Dirección Nacional

El partido reportó por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas” del Comité de Dirección Nacional, un monto de \$1,080,632.00; con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido, realizando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a esta Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “REPAP”.
- b) Se verificó la impresión de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” en el ejercicio 2012 del Comité de Dirección Nacional.

De la revisión al control de folios “CF-REPAP”, se verificaron los recibos “REPAP” utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, como se detalla a continuación:

RECIBOS IMPRESOS DE EJERC. ANTERIORES	NUEVAS IMPRESIONES	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS		RECIBOS DEL 2012		
			EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
7000	0	7000	4497	974	256	25	1248

- c) Se verificó que el partido no hubiera realizado pagos que excedieran los límites mensual y anual.
- d) Se verificó que el partido reportó el límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado, que correspondió al porcentaje de participación en el financiamiento público total.
- e) Se verificó que los egresos reportados por el partido en este rubro se registraran contablemente.

De la revisión a los recibos “REPAP” Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, el partido presentó diversas pólizas contables con su respectiva copia de cheque; sin embargo, omitió proporcionar los recibos foliados que soportaran los egresos, por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-2325/02-12	\$3,000.00
PE-3123/03-12	5,000.00
PE-3125/03-12	5,000.00
PE-3126/03-12	5,000.00
PE-3127/03-12	5,000.00
PE-3208/03-12	2,500.00
PE-3329/03-12	2,000.00
PE-3419/03-12	2,500.00
PE-3420/03-12	2,670.00
PE-3421/03-12	2,500.00
PE-8038/08-12	6,500.00
TOTAL	\$41,670.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los recibos foliados, expedidos por concepto de reconocimiento por actividades políticas, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del prestador de servicio, el monto del pago, la fecha y retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la solicitud efectuada por la autoridad fiscalizadora en el ADJUNTO SIETE presentamos los siguientes recibos:

POLIZAS			SOPORTE DOCUMENTAL		
TIPO	NUMERO	IMPORTE	CHEQUE	RECIBO	IFE
EGRESOS	2325	\$ 3,000.00	4081	5508	SI
EGRESOS	3123	\$ 5,000.00	4323	5523	SI
EGRESOS	3125	\$ 5,000.00	4325	5524	SI
EGRESOS	3126	\$ 5,000.00	4326	5525	SI
EGRESOS	3127	\$ 5,000.00	4327	5526	SI
EGRESOS	3208	\$ 2,500.00	4408	5528	SI
EGRESOS	3329	\$ 2,000.00	4529	5539	SI
EGRESOS	3419	\$ 2,500.00	4619	5550	SI
EGRESOS	3420	\$ 2,670.00	4620	5551	SI
EGRESOS	3421	\$ 2,500.00	4621	5552	SI
EGRESOS	8038	\$ 3,250.00	6395	5640	SI
		\$ 3,250.00	6395	5641	SI

(...)

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: recibos foliados debidamente requisitados y firmados expedidos por concepto de reconocimiento por actividades políticas y, de la verificación a la documentación se determinó que el partido cumplió con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad aplicable; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$41,670.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observaron pólizas con sus respectivos recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas; sin embargo, omitió proporcionar copia de las credenciales para votar. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO No.	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA
PE-5099/05-12	5585	GRECIA VACA FERRERO	\$7,000.00	(1)
PE-5252/05-12	5588	TAKEUCHI MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	3,250.00	(1)
PE-5252/05-12	5589	CANDIA RAMOS MARIA VERONICA	3,250.00	(1)
PE-6336/06-12	5592	YURISHA ERANDI ROBLEDO ALARCON	7,000.00	(1)
PE-6350/06-12	5593	MARIANA OCHOA GORDILLO	7,000.00	(1)
PE-6353/06-12	5596	MARISOL SORIA ULIBARRI	7,000.00	(1)

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO No.	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA
PE-6361/06-12	5597	FERNANDO CANDIA RAMOS	4,580.00	(1)
PE-6366/06-12	5592	EFRAIN IVAN ROBLEDO ALARCON	7,000.00	(1)
PE-10208/10-12	5679	ANDRES ALFREDO PEÑA GUERRERO	6,000.00	(1)
PE-10219/10-12	5681	MARIA VERONICA CANDIA RAMOS	6,200.00	(1)
TOTAL	-----	-----	\$58,280.00	-----

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento por actividades políticas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 149, numeral 1; 252, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Ahora bien, en lo que concierne a esta observación en el ADJUNTO OCHO presentamos las credenciales para votar con fotografía detalladas a continuación:

COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR
VACA FERRERO GRECIA
TAKEUCHI MARTINEZ MARIA DEL CARMEN
CANDIA RAMOS MARIA VERONICA
ROBLEDO ALARCON YURISHA ERANDI
OCHOA GORDILLO MARIANA
SORIA ULIBARRI MARISOL
CANDIA RAMOS FERNANDO
ROBLEDO ALARCON EFRAIN IVAN
PEÑA GUERRERO ANDRES ALFREDO
CANDIA RAMOS MARIA VERONICA

(...)

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: copia simple de la credencial para votar con fotografía de los CC. Grecia Vaca Ferrero, María del Carmen Takeuchi Martínez, María Verónica Candía Ramos, Yurisha Erandi Robledo Alarcón, Mariana Ochoa Gordillo, Marisol Soria Ulibarri, Fernando Candía Ramos, Efraín Iván Robledo Alarcón y Andrés Alfredo Peña Guerrero; se determinó que cumplió con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad aplicable; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$58,280.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, el partido presentó pólizas con sus respectivos recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas; sin embargo, el domicilio no corresponde con el que ostenta la credencial para votar. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO No.	NOMBRE	IMPORTE
PRESIDENCIA			
PD-3246/03-12	5530	GUZMAN MEDINA IRMA	\$3,750.00
PD-7168/07-12	5632	RUIZ GUZMAN KARINA	5,000.00
PD-9139/09-12	5668	RUIZ GUZMAN KARINA	2,925.00
SECRETARIA GENERAL			
PD-1229/01-12	5491	RUIZ GUZMAN KARINA	5,000.00
	5497	GUZMAN MEDINA IRMA	5,000.00
PD-5249/05-12	5580	RUIZ GUZMAN KARINA	5,000.00
PD-5252/05-12	5574	GUZMAN MEDINA IRMA	5,600.00
PD-7166/07-12	5627	GUZMAN MEDINA IRMA	2,500.00
PD/12170/12-12	5724	GUZMAN MEDINA IRMA	5,000.00
FINANZAS			
PD-3250/03-12	5540	RUIZ GUZMAN KARINA	11,500.00
PD-9140/09-12	5670	GUZMAN MEDINA IRMA	5,000.00
VINCULACION			
PD-12174/12-12	5712	RUIZ GUZMAN KARINA	2,500.00
TOTAL			\$58,775.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con sus respectivos recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas foliados, con los que se sustituyeran los detallados en el cuadro que antecede, especificando el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular el cual debería corresponder con el que se ostentara en la credencial de elector correspondiente, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el que se realizó el servicio y firmados por el funcionario del área que autorizó el pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 208; 209, numeral 1; 252, numeral 1 y 2; y 257 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación presentamos en el ADJUNTO NUEVE las siguientes pólizas contables con los recibos que cancelan y sustituyen a los recibos que contenían el domicilio erróneo:

POLIZAS			SOPORTE DOCUMENTAL		
TIPO	NUMERO	IMPORTE	CHEQUE	RECIBO	IFE
DIARIO	12170	\$ 5,000.00	N/A	5721	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5722	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5723	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5752	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5725	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5726	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5727	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5728	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5729	SI
		\$ 4,000.00	N/A	5730	SI
DIARIO	1217	\$ 2,500.00	N/A	5751	SI
		\$ 2,500.00	N/A	5713	SI
DIARIO	914	\$ 5,000.00	N/A	5669	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5749	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5671	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5672	SI
		\$ 50,000.00	N/A	5673	SI
DIARIO	913	\$ 2,925.00	N/A	5667	SI
		\$ 2,925.00	N/A	5750	SI
DIARIO	716	\$ 2,500.00	N/A	5626	SI
		\$ 2,500.00	N/A	5747	SI
DIARIO	716	\$ 5,000.00	N/A	5748	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5633	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5634	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5635	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5636	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5637	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5638	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5639	SI
DIARIO	525	\$ 2,800.00	N/A	5573	SI
		\$ 2,800.00	N/A	5745	SI
DIARIO	524	\$ 6,000.00	N/A	5576	SI
		\$ 6,000.00	N/A	5577	SI
		\$ 6,000.00	N/A	5578	SI
		\$ 6,000.00	N/A	5579	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5546	SI
		\$ 6,000.00	N/A	5575	SI
DIARIO	324	\$ 3,750.00	N/A	5529	SI
		\$ 3,750.00	N/A	5743	SI
		\$ 3,750.00	N/A	5531	SI
		\$ 3,750.00	N/A	5532	SI
DIARIO	325	\$ 5,750.00	N/A	5744	SI
		\$ 5,750.00	N/A	5541	SI
DIARIO	122	\$ 5,000.00	N/A	5488	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5489	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5490	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5741	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5492	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5493	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5494	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5495	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5496	SI
		\$ 5,000.00	N/A	5742	SI

(...)

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: doce recibos expedidos por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas debidamente requisitados y firmados, mismos que sustituyen a los recibos cancelados por contener errores respecto del domicilio y, de la verificación a éstos se determinó que cumplió con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad aplicable; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$58,775.00.

a) Circularizaciones

- ◆ Derivado de la revisión del Informe Anual 2012 del Partido Nueva Alianza, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; 337, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las NIA's 500 "Evidencia de Auditoría" párrafos 1, 4 y A18 y 505 "Confirmaciones externas" párrafos 1 y 5 de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión, y otros servicios relacionados, incluye Normas Internacionales de Auditoría aplicables a partir de enero 2012, edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.; la Unidad de Fiscalización realizó verificaciones selectivas respecto de la veracidad de los comprobantes de gastos que respaldan los reconocimientos otorgados por actividades políticas; requiriendo se confirmaran las operaciones realizadas durante el ejercicio 2012, los casos en comento se detallan a continuación:

ID	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO		INFORMACION SOLICITADA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL:	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA		
1	SERGIO ANDRADE JUANICO (*)	UF-DA/4968/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(2)
2	ALMA ARELI LUNA MARQUEZ	UF-DA/4969 /13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	-----
3	ERIKA HERNANDEZ SUAREZ	UF-DA/4970/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	-----
4	MARIA TERESA TOVAR SALAS	UF-DA/4972/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(1)
5	GUSTAVO ARELLANO TAPIA	UF-DA/4973/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	-----
6	JOSE CARMEN CAMPA ZAVALA	UF-DA/4974/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(1)
7	ARACELI CLEMENTINA CAMPA ESPINOSA	UF-DA/4975/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(1)
8	PEDRO TOVAR PEREZ	UF-DA/4976/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(1)
9	ALEJANDRO ANGEL DIAZ PEREA	UF-DA/4977/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(1)
10	EMMA MARIA TAPIA MENDIOLA	UF-DA/4978 /13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	-----
11	NOE OCAMPO OCAMPO (*)	UF-DA/4979/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(3)
12	OFELIA NAVA MONROY BLANCA (*)	UF-DA/5016/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(3)
13	GRACIELA QUINTERO DOMINGUEZ	UF-DA/4980/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(1)
14	ERNESTO LOPEZ CAMPA JOSE (*)	UF-DA/4981/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(3)
15	MARIANA OCHOA GORDILLO (*)	UF-DA/4983/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(3)
16	DAVID RUIZ GUZMAN (*)	UF-DA/4984/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(2)
17	ISAAC OCAMPO MENA (*)	UF-DA/4986/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(3)
18	NOE OCAMPO MENA (*)	UF-DA/4988/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(3)
19	MIGUEL ANGEL ESPINOSA QUINTERO	UF-DA/4989 /13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	-----
20	NATALIA JIMENEZ SALDAÑA	UF-DA/4990 /13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	-----

ID	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO		INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL:	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA		
21	KARINA RUIZ GUZMAN (*)	UF-DA/4992/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(2)
22	MIGUEL GUZMAN SALAS	UF-DA/4993/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(1)
23	MARELI LOPEZ GARCIA BRENDA (*)	UF-DA/4994/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(3)
24	EMELIA ROBERTINA TAPIA MENDIOLA	UF-DA/4995 /13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	-----
25	IRMA GUZMAN MEDINA (*)	UF-DA/4996/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(2)
26	JUAN VICENTE ARELLANO ALVARADO	UF-DA/4997 /13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	-----
27	MARIA EUSTOLIA ELPIDIA RAMOS GARCIA (*)	UF-DA/4998/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(3)
28	ENRIQUE ESPINOSA QUINTERO	UF-DA/4999 /13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	-----
29	JULIO CÉSAR ARELLANO TAPIA	UF-DA/5000 /13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	-----
30	ESTHER MARQUEZ MONROY (*)	UF-DA/5001/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(2)
31	JUAN LUNA BENITEZ	UF-DA/5002 /13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	-----
32	HILARIO CARBAJAL HERNANDEZ	UF-DA/5003/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(1)
33	ALMA PATRICIA RUIZ PARADA	UF-DA/5004/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(1)
34	MARIA VERONICA CANDIA RAMOS (*)	UF-DA/5005/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(3)
35	EFRAIN IVAN ROBLEDO ALARCON (*)	UF-DA/5006/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(3)
36	YURISHA ERANDI ROBLEDO ALARCON (*)	UF-DA/5007/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(3)
37	MARISOL SORIA ULIBARRI	UF-DA/5008/13	21/05/2013	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	(1)

Ahora bien, fue importante destacar que, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/6391/13, las personas que recibieron algún pago proveniente del partido derivado de alguna actividad política en beneficio de éste, se encontraban dentro del plazo establecido en la normatividad para proporcionar la información que les fue requerida por la Unidad de Fiscalización.

Por lo antes expuesto, se informó que en caso de que las personas que recibieron algún pago proveniente del partido derivado de alguna actividad política se negaran a proporcionar la información, no la proporcionarían o existieran diferencias entre la información proporcionada y lo reportado en los informes por el partido, le sería notificado mediante oficio de errores y omisiones en segunda vuelta, con la finalidad de, en su caso, aclarar o rectificar errores u omisiones técnicas.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/6391/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/221 del 12 de julio de 2013, el partido presentó copias de los acuses de respuestas presentadas ante la Unidad de Fiscalización identificados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, razón por la cual la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Respecto de las cinco personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas señaladas con **(2)** en la columna denominada “*REFERENCIA*” en el cuadro que antecede, no se localizaron en su domicilio, razón por la cual, la observación persistió en cuanto a este punto.

Respecto de los señalados con **(3)** en la columna denominada “*REFERENCIA*” en el cuadro que antecede, el partido no manifestó ni presentó aclaración o documentación alguna, razón por la cual la observación persistió en cuanto a este punto.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas señaladas con **(2) y (3)** en la columna denominada “*REFERENCIA*” del cuadro que antecede y de los cuales se anexaron copias en el oficio número UF-DA/7119/13, se le solicitó que presentara la siguiente documentación:

- Copia fotostática de la credencial de elector, domicilio actualizado completo y teléfono de las personas mismas que recibieron reconocimientos por actividades políticas.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a las personas, que recibieron reconocimientos por actividades políticas, solicitándoles dieran respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 4, A3 y A16 de las Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados 1ª edición publicada en 2012 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/7119/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/288 del 26 de agosto de 2013, el partido proporcionó copia simple de los escritos de contestación remitidos a la Unidad de Fiscalización respecto de dieciséis personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, identificados con **(*)** en la columna denominada “*NOMBRE O RAZÓN SOCIAL*” en el cuadro que antecede; determinándose que éstos confirmaron haber recibido los importes suministrados por el Partido Nueva Alianza, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.6.3.1.3 Materiales y Suministros del Comité de Dirección Nacional

En la tercera versión (última) del Informe Anual, el partido reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité de Dirección Nacional un importe total de \$36,563,732.00, por concepto de “Impresos”.

a) Revisión

Respecto al rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$34,745,950.20 que representa el 95.03% del total de \$36,563,732.00 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas a nombre del partido, notas de entrada, notas de salida, kardex y muestras, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; por lo cual, no se realizó observación alguna.

4.6.3.1.4 Servicios Generales del Comité de Dirección Nacional

En la tercera versión (última) del Informe Anual, el partido reportó por concepto de Servicios Generales del Comité de Dirección Nacional un importe total de \$104,355,620.73, conformado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$1,072,162.20
Servicio Telefónico	2,808,880.23
Gasolina	831,502.74
Gastos de Producción de Programas de Radio y TV	4,106,400.00
Servicios de Mantenimiento	3,764,463.08
Eventos	8,719,571.90
Publicidad en Prensa	1,880,589.51
Impresiones	12,000.00
Artículos de Oficina	2,558,441.88
Fletes	1,020.80
Alimentos	1,913,323.38
Gastos de Viajes	19,603,937.41
Actualizaciones y Recargos	331,973.31
Multas y Sanciones IFE	1,485,454.89
Energía Eléctrica	334,153.55
Arrendamiento de Inmueble	5,767,978.60
Derechos	42,254.86
Seguros y Fianzas	52,017.47
Asesorías	17,359,970.17
Comodato de Automóviles	17,088,895.25
Varios	4,976,165.10
Monitoreo de Medios	1,329,123.82
Mensajería	518,733.27
Intereses y Costas de Juicios	1,392,000.00
Desarrollos página WEB	3,676,290.45
Espectaculares Exhibidos en La Vía Pública	976,716.86
Cursos de Capacitación	1,751,600.00
TOTAL	\$104,355,620.73

a) Revisión

Respecto al rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$39,199,404.17, que representa el 37.56% del total de \$104,355,620.73, reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Bitácora de Viáticos y Pasajes”, “Eventos”, “Artículos de Oficina”, “Alimentos”, “Gastos de Viaje” y “Varios” se revisó un monto de \$10,765,094.82, que representa el 27.71% del importe total de \$38,843,601.87, reportado por el partido. De la revisión a estas subcuentas, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas a nombre del partido por concepto de adquisición de papelería, taxis, boletos de autobús, boletos de avión, consumo de alimentos, cursos de capacitación, hospedaje y servicio de escolta, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuentas “Gasolina” y “Artículos de Oficina”, el partido realizó registros contables, sin embargo, omitió proporcionar las pólizas correspondientes y el respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Gasolina	PD-4186/04-12	\$7,800.00	(2)
	PD-3122/03-12	5,635.02	(2)
Artículos de Oficina	PD-1153/01-12	891,994.24	(1)
TOTAL		\$905,429.26	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental consistente en documentación original, mismas que deberían cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que superen 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido; anexo a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29 B del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que corresponde a esta observación en el ADJUNTO DIEZ presentamos la (sic) PD-1153/01-12 con su respectivo soporte documental.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza señalada con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó la póliza PD-1153/01-12 con su respectiva documentación soporte; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto este punto por \$891,994.24.

Respecto a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido omitió proporcionar documentación y/o manifestar aclaración alguna; por lo tanto, la observación persistió en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas señaladas con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental consistente en documentación original mismo que debería cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que superen 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características

del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido; anexo a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29 B del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/71115/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/284 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido proporcionó las pólizas de diario PD-4186/12 y PD-3122/12 con su respectiva documentación soporte consistente en: facturas originales por concepto de gasolina y alimentos; determinándose que cumplió con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad aplicable; por lo tanto la observación se consideró subsanada por un importe de \$13,435.02.

Respecto a la subcuenta "Servicio Telefónico", se revisó un monto de \$689,201.41, que representa el 24.25% del importe total de \$2,808,880.23, reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas a nombre del partido, recibos telefónicos, fichas y pago de teléfonos celulares, cumple con la normatividad aplicable; por lo cual, no se realizó observación alguna.

Respecto a la subcuenta "Gasolina", se revisó un monto \$214,974.44, que representa el 25.85% del importe total de \$831,502.74, reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas a nombre del partido por el consumo de combustibles, cumple con la normatividad aplicable; por lo cual, no se realizó observación alguna.

Respecto de las subcuentas "Servicios de Mantenimiento" y "Asesorías", se revisó un monto de \$5,305,443.68, que representa el 25.12% del total de \$21,124,433.25, reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas a nombre del partido, por concepto de servicio de limpieza, mantenimiento de oficinas, remodelación de baños y asesorías, cumple con todos los requisitos establecidos y se apega a lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuentas “Asesorías” y “Varios” se observó que en la descripción del concepto señalado en las facturas proporcionadas por el partido, se revelaban gastos de Intereses y costas, así como monitoreo de medios, los cuales difieren del rubro de gastos de “Asesorías” y “Varios” en los que el partido los registró contablemente. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS			CUENTA REGISTRADA	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-4040/04-12	Servicios Administrativos de Desarrollo, S.A. de C.V.	\$696,000.00	Finiquito de todos los juicios manejados por este despacho.	Asesorías 5-52-522-5240-0000	Intereses y Costas de Juicios 5-52-522-5250-0000
PD-10059/10-12	Global Owlintegral Service, S. de R.L. de C.V.	\$170,000.00	Monitoreo especial coyuntura reforma laboral	Varios 5-52-522-5242-0000	Monitoreo de Medios 5-52-522-5244-0000

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que los gastos quedaran registrados conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h), 27 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde a este punto en el ADJUNTO DOCE presentamos la (sic) PD-12203/12-12 y la (sic) PD-12204/12-12 en las que se realizan las correcciones a los registros contables cambiando el rubro de los gastos, también adjuntamos los auxiliares contables impresos y en medio magnético así como así como (sic) la balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional la cual presentamos en el ADJUNTO CUATRO de nuestro oficio (sic) NA/CDN/CEF/13/218 que contesta a su oficio UF-DA/6392/13.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: pólizas de diario PD-12203/12-12 y PD-12204/12-12, auxiliares contables y balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional; contenidas las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$866,000.00.

Respecto a las subcuentas “Publicidad en Prensa” e “Impresiones”, se revisó un monto de \$491,783.74, que representa el 25.98% del importe total de \$1,892,589.51, reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por concepto de publicidad en prensa, impresión de volantes, plumas y calcomanías promocionales, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo cual, no se realizó observación alguna.

Respecto a las subcuentas “Multas, Sanciones IFE” y “Derechos”, se revisó un monto de \$1,500,454.89 que representa el 98.22% del total de \$1,527,709.75, reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en: comprobantes del registro de sanciones aplicadas por el Instituto Federal Electoral y pago de derechos de autor, cumple con la normatividad aplicable; por lo cual, no se realizó observación alguna.

Respecto a la subcuenta “Energía Eléctrica” y “Arrendamiento de Inmuebles”, se revisó un monto de \$1,528,113.40, que representa el 25.04% del total de \$6,102,132.15, reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas a nombre del partido por concepto de renta de inmuebles y recibos por el consumo de energía eléctrica, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo cual, no se realizó observación alguna.

Respecto a las subcuentas “Actualizaciones y Recargos”, “Seguros y Fianzas” e “Intereses y Costas de Juicios”, se revisó un monto de \$802,379.10, que representa el 45.18% del total de \$1,775,990.78, reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en: comprobantes de pago de impuestos, facturas de seguro de automóvil y finiquito de juicios manejados, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo cual, no se realizó observación alguna.

Respecto a las subcuentas “Fletes” y “Mensajería”, se revisó un monto de \$384,056.86, que representa el 73.89% del total de \$519,754.07, reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas para traslado terrestre de equipo y envíos al interior de la república, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo cual, no se realizó observación alguna.

Respecto a la subcuenta “Comodato de Automóvil”, se revisó un monto de \$13,137,018.08 que representa el 76.87% del total de \$17,088,895.25 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, contratos de comodato y cotizaciones, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo cual, no se realizó observación alguna.

Respecto a las subcuentas “Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.” y, “Monitoreo de Medios” se revisó un monto de \$1,480,830.49, que representa el 27.24% del total de \$5,435,523.82 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por concepto de producción de spots de radio y televisión, monitoreo de medios y redes sociales, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” varias subcuentas, se observó que el partido omitió presentar las muestras de los trabajos realizados por diversos proveedores, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	NOMBRE O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	REFERENCIA
Gastos de Producción	PE-12303/12-12 PE-12304/12-12 PE-12305/12-12 PE-12306/12-12	On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	\$1,160,000.00	(A)
Impresiones	PD-3182/03-12 PD-4215/04-12	Diseño Publicidad y Proyección Publicitaria, S.A. de C.V.	12,000.00	(A)
Eventos	PE-3466/03-12	Hacienda San Vicente, S.A. de C.V.	520,000.00	(B)
	PD-11135/11-12	Comunicación Integral Salomón y Asociados SC	527,800.00	(B)
TOTAL	-----	-----	\$2,219,800.00	-----

Por lo anterior, se le solicitó lo siguiente:

- Respecto de los proveedores referenciados con **(A)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, proporcionara las muestras de los servicios prestados.

- Respecto de los proveedores referenciados con **(B)** en la columna denominada “REFERENCIA” proporcionara la convocatoria al evento, programa del evento, lista de asistentes con firma autógrafa, muestras (fotografías), video o reporte de prensa y el material didáctico utilizado en el evento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 301 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al requerimiento formulado por la autoridad fiscalizadora en el ADJUNTO ONCE presentamos las muestras siguientes:

NOMBRE O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
<i>OnFire Comunicación, S.A. de C.V.</i>	<i>\$1,160,000.00</i>	<i>Un disco que contiene cuatro spots.</i>
<i>Hacienda San Vicente, S.A. de C.V.</i>	<i>520,000.00</i>	<i>Una fotografía en la que se aprecia que no se trató de un evento de capacitación sino de una reunión con consejeros de diversos estados, por lo que no existe convocatoria, programa, material didáctico ni publicidad del evento. Cabe decir que en la revisión del ejercicio 2011 la autoridad nos realizó la misma solicitud.</i>
<i>Comunicación Integral Salomón y Asociados SC</i>	<i>527,800.00</i>	<i>En lo que a este proveedor se refiere y tal como se indica en la factura la capacitación que se proporcionó fue para los Diputados enlistados en dicha factura, por lo que se presenta únicamente el material de la exposición.</i>

(...)”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto del proveedor On Fire Comunicación, S.A. de C.V señalado con **(A)** en el cuadro al inicio de la presente observación, el partido proporcionó un CD mismo que contiene las muestras de cuatro spots, por lo que, esta autoridad constató la veracidad de las operaciones realizadas por concepto de gastos de producción; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto por un importe \$1,160,000.00.

Respecto del proveedor Hacienda San Vicente, S.A. de C.V. señalado con **(B)** en el cuadro al inicio de la presente observación, el partido proporcionó una fotografía, adicionalmente, manifestó “...no se trató de un evento de capacitación sino de una reunión con consejeros de diversos estados por lo que no existe convocatoria, programa, material didáctico ni publicidad del evento...”; sin embargo, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió proporcionar la convocatoria a la reunión, orden del día, lista de asistentes con firma autógrafa, muestras (minuta, fotografías, etc.) y/o la documentación soporte que acreditara su dicho; por lo tanto, la observación persistió en cuanto a este punto por \$520,000.00.

Respecto del proveedor Comunicación Integral Salomón y Asociados SC señalado con **(B)** en el cuadro al inicio de la presente observación, el partido proporcionó el material didáctico utilizado en el evento; sin embargo, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió proporcionar la convocatoria a la capacitación, lista de asistentes con firma autógrafa y muestras (fotografías) y/o la documentación soporte que acreditara su dicho; por lo tanto, la observación persistió en cuanto a este punto por \$527,800.00.

Respecto del proveedor Diseño Publicidad y Proyección Publicitaria, S.A. de C.V. señalado con **(A)** en el cuadro al inicio de la presente observación, el partido omitió proporcionar la muestra de los servicios prestados; por lo tanto, la observación persistió en cuanto a este punto por \$12,000.00.

En consecuencia se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Respecto de los proveedores señalados con **(B)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro al inicio de la presente observación, proporcionara la documentación soporte respectiva, que acreditara su dicho.
- Respecto del proveedor Diseño Publicidad y Proyección Publicitaria, S.A. de C.V. señalado con **(A)** en el cuadro al inicio de la presente observación, proporcionara las muestras de los servicios prestados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 206, 301, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7115/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/284 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Sin embargo; con el fin de coadyuvar con la autoridad en el ADJUNTO TRES presentamos lo siguiente:

Respecto al proveedor Diseño Publicidad y Proyección Publicitaria, S.a. de C.V. remitimos una muestra de un volante, muestra de calcomanías y una muestra de pluma con logotipo Nueva Alianza.

Respecto al proveedor Hacienda San Vicente presentamos invitación a la reunión, fotografías del evento y copia de la Norma para la Recaudación y Administración de las Cuotas de Aportación Ordinaria y Extraordinaria de Afiliados, Servidores Públicos y Representantes de Elección Popular del Partido Nueva Alianza, la cual se analizó en dicha reunión para después ser presentada en su momento a la autoridad electoral, cabe decir que por no tratarse de un evento de carácter oficial sólo existen las fotografías que se anexan.

Es preciso señalar que aunado a lo anterior y por no corresponder a una actividad de las señaladas en el artículo 301 ‘Actividades de Capacitación, Promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres’ o de actividades de ‘Educación y Capacitación Política’, este instituto político presenta las evidencias que demuestran en este caso la veracidad de la operación reportada.

En lo que se refiere al proveedor Comunicación Integral salomón (sic) y Asociados, S.C. adjuntamos invitación a la capacitación, lista de asistentes al curso denominado ‘Entrenamiento Mediático’ con firma autógrafa y fotografías del evento.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto del proveedor Diseño Publicidad y Proyección Publicitaria, S.A. de C.V.; el partido proporcionó diversas muestras del gasto, consistentes en: calcomanías, volante y pluma con el logotipo del partido; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$12,000.00.

Respecto del proveedor, Comunicación Integral Salomón y Asociados SC, el partido proporcionó diversa documentación consistente en: invitación al evento, fotografías, lista de asistentes con firma autógrafa; adicionalmente esta autoridad verificó en la página de internet www.comunicacion_integral.com.mx la legitimidad de los servicios que ofrece el citado proveedor; por lo que, esta autoridad constató la veracidad de las operaciones realizadas por concepto de gastos en eventos; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$527,800.00.

Respecto del proveedor, Hacienda San Vicente, S.A. de C.V., el partido proporcionó diversa documentación consistente en: fotografías, invitación del evento y copia simple de la Norma para la Recaudación y Administración de las Cuotas de Aportación Ordinaria y Extraordinaria de Afiliados, Servidores Públicos y Representantes de Elección Popular del Partido Nueva Alianza; por lo que, esta autoridad constató la veracidad de las operaciones realizadas por concepto de gastos en eventos; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$520,000.00.

Respecto a la subcuenta “Desarrollo página WEB”, “Espectaculares Exhibidos en la Vía Pública” y “Cursos de Capacitación” se revisó un monto de \$2,900,053.26, que representa el 45.28% del total de \$6,404,607.31 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por concepto de desarrollo e implementación de estrategia digital, investigación y administración de redes sociales, espectaculares colocados en la vía pública y cursos de capacitación con sus respectivas muestras, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual, no se realizó observación alguna.

Respecto a la subcuenta “Gastos Financieros” se revisó un monto de \$21,781.53, que representa el 100% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó que el gasto corresponde a comisiones bancarias generadas por créditos obtenidos; así como, el pago de comisiones reportadas en los estados de cuenta bancarios de cheques, cumplen con la normatividad aplicable; por lo que, no se realizó observación alguna.

b) Circularizaciones de Proveedores

Se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE AL 31/DIC/2012 EN EL CDN	IMPORTE NO SOLICITADO AL PROVEEDOR	IMPORTE CONFIRMADO POR EL PROVEEDOR EN EL EJERCICIO 2012
Compañía Maquiladora Asturiana, S.A. de C.V.	UF-DA/4895/13	23-05-2013	27-08-2013	\$16,493,460.00	\$5,497,820.00	\$10,995,640.00
On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	UF-DA/4899/13	23-05-2013	27-08-2013	10,486,400.00	2,900,000.00	7,586,400.00
Development And Loyalty Bussines, S.A. de C.V.	UF-DA/4900/13	23-05-2013	27-08-2013	10,348,476.00	0.00	10,348,476.00
Diseño Y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	UF-DA/4904/13	23-05-2013	27-08-2013	7,839,744.00	226,200.00	7,613,544.00
Operadora Mayorista Plaza, S.A. de C.V.	UF-DA/4905/13	22-05-2013	05-09-2013	7,746,644.24	0.00	7,746,644.24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE AL 31/DIC/2012 EN EL CDN	IMPORTE NO SOLICITADO AL PROVEEDOR	IMPORTE CONFIRMADO POR EL PROVEEDOR EN EL EJERCICIO 2012
Viajes Premier, S.A. de C.V.	UF-DA/4896/13	23-05-2013	07-06-2013	7,337,221.07	2,687,571.99	4,649,649.08
Alianza Joven por la Democracia Participativa, A.C.	UF-DA/4897/13	23-05-2013	05-06-2013	5,736,000.00	0.00	5,736,000.00
Seforis, S.A. DE C.V.	UF-DA/4898/13	23-05-2013	31-05-2013	4,281,756.69	0.00	4,281,756.69
Heligroup, S.A. de C.V.	UF-DA/4901/13	24-05-2013	24-05-2013	5,455,498.41	0.00	5,455,498.41
Comercio Van Dicke, S.A. de C.V.	UF-DA/4902/13	23-05-2013	27-08-2013	3,195,800.00	0.00	3,195,800.00
Asociación Bilateral de Fomento de la Cultura y la Lectura A.C.	UF-DA/4903/13	10-06-2013	18-06-2013	3,132,000.00	0.00	3,132,000.00
Global Owintegral Servicos, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/4953/13	23-05-2013	06-06-2013	2,822,430.49	0.00	2,822,430.49
Editorial Contenido, S.A. de C.V.	UF-DA/4954/13	23-05-2013	06-06-2013	2,819,500.00	0.00	2,819,500.00
Jefatura de Policía Industrial del Edo. de Mex. y/o Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria Y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco.	UF-DA/4954/13	05-06-2013	18-06-2013	2,488,037.80	0.00	2,488,037.80
Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V.	UF-DA/4894/13	11-07-2013	27-08-2013	\$2,379,160.00	0.00	\$2,379,160.00
Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	UF-DA/4956/13 y UF-DA/6365/13	28-06-2013	11-07-2013	2,263,048.86	0.00	2,263,048.86
R&R Consulting, Consultoría, Lobbying Y Políticas Públicas, S.C.	UF-DA/4957/13	23-05-2013	03-06-2013	2,192,400.00	0.00	2,192,400.00
DIP Asesores, S.C.	UF-DA/4958/13	22-05-2013	11-06-2013	2,104,721.31	0.00	2,104,721.31
CINEMARK de México, S.A. de C.V.	UF-DA/4959/13	22-05-2013	03-06-2013	2,028,898.00	0.00	2,028,898.00
Apoyo, Logística y Servicios Edinburgo, S.A. de C.V.	UF-DA/4960/13	09-07-2013	18-07-2013	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
Comunicación Integral Salomón, S.A. de C.V.	UF-DA/4961/13	23-05-2013	06-06-2013 y 27-08-2013	1,919,800.00	0.00	1,919,800.00
Ma. Isabel González de la Vega Otero	UF-DA/4962/13	23-05-2013	27-08-2013	1,885,000.00	0.00	1,885,000.00
Distribuidora de Elásticos Etiquetas y Cintas Finas, S.A. de C.V.	UF-DA/4963/13	23-05-2013	05-06-2013	1,763,200.00	0.00	1,763,200.00
Asesorías Profesionales Milbank, S.C.	UF-DA/4964/13	23-05-2013	27-08-2013	1,751,600.00	0.00	1,751,600.00
Arturo Reyes Cruz	UF-DA/4965/13	22-05-2013	06-06-2013	1,653,000.00	0.00	1,653,000.00
RAK, S.A. de C.V.	UF-DA/4966/13	30-05-2013	13-06-2013	1,572,543.04	0.00	1,572,543.04
Digital Hispano, S.A. de C.V.	UF-DA/4967/13	23-05-2013	06-06-2013	1,553,416.32	0.00	1,553,416.32

Como se puede observar, los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes con el partido político. De la revisión se determinaron las siguientes observaciones:

- ◆ Derivado de la revisión del informe y en términos de lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con el 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización realizó verificaciones selectivas respecto de la veracidad de los comprobantes de gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los proveedores o prestadores de servicios durante el ejercicio 2012; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para acreditar la autenticidad de dichas operaciones, se observó lo siguiente:

a) No se habían localizado en los domicilios señalados en las facturas y/o relación proporcionada por el partido, a tres proveedores y/o prestadores de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO SEGÚN:	
		FACTURA DEL PROVEEDOR	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
UF-DA/4894/13	Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V.	Carretera México-Toluca No. 5631, Bosques de las Lomas, Deleg. Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F.	Carretera México-Toluca No. 5631, entre calle Ancona y Castorena, Col. Bosques de las Lomas, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120 D.F.
UF-DA/4956/13 y UF-DA/6365/13	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	Viaducto Miguel Alemán No. 912 Col. Nápoles C.P. 03810, D.F.	Calle Sasso Ferrato 61, Col. Alfonso XIII, C.P. 01460, Deleg. Álvaro Obregón, México, D.F.
UF-DA/4960/13	Apoyo, Logística y Servicios Edinburgo, S.A. de C.V.	Tezozomoc No 9, Edificio L 106 Consejo Agrarista Mexicano, C.P. 09760, Del. Iztapalapa, México, D.F.	Calle Tezozomoc Número 9, Edificio L, interior 106, Colonia Consejo Agrarista Mexicano, Delegación Iztapalapa, C.P. 09760.

Fue preciso señalar que, mediante oficio número UF-DA/5948/13 del 3 de junio del presente año, la Unidad de Fiscalización, solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) información de los contribuyentes señalados en el cuadro que antecede, respecto de su Régimen fiscal, actividad preponderante y su domicilio fiscal e histórico manifestados desde el aviso de inicio de actividades; determinándose que, los domicilios proporcionados mediante el oficio número 103-05-2013-0373 el 21 de junio del presente, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), son los señalados en la columna denominada “DOMICILIO SEGÚN:”, “SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA”.

En consecuencia, y con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones realizadas entre el partido y los proveedores referidos en los oficios señalados en el cuadro que antecede, y de los cuales se anexaron copias simples en el oficio UF-DA/6391/13; se solicitó lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social.
- Copia simple de la cédula de identificación fiscal.
- Los escritos del partido con los acuses de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y/o prestadores de servicios en comento, solicitándoles que dieran respuesta a esta autoridad electoral.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; así como 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/6391/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/221 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación en el ADJUNTO CUATRO presentamos la documentación detallada a continuación:

- *Del proveedor Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V.: copia simple de la cédula de identificación fiscal y acuse de recibo de nuestro escrito No. NA/CDN/CEF/13/203.*
- *Del proveedor Apoyo, Logística y Servicios Edinburgo, S.A. de C.V.: copia simple de la cédula de identificación fiscal y acuse de recibo de nuestro escrito No. NA/CDN/CEF/13/205.*
- *Con respecto al proveedor Difusión Panorámica, le comento que de acuerdo con pláticas sostenidas con éste nos comentó que estará contestando en los próximos días.”*

De la revisión a los escritos presentados por el partido y a los escritos de contestación proporcionados por diversos proveedores y prestadores de servicios, recibidos por esta Unidad de Fiscalización, se observó que, al efectuarse la compulsas correspondiente para acreditar la autenticidad de dichas operaciones, las personas físicas y morales guardaban ante esta autoridad electoral el estado que a continuación se detalla:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	OFICIO		IMPORTE REPORTADO POR EL REQUERIDO	DIFERENCIA	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA			
Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V. (*)	\$2,379,160.00	UF-DA/4894/13	20/05/2013	-----	\$2,379,160.00	(2)
Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	2,263,048.86	UF-DA/4956/13 y UF-DA/6365/13	20/05/2013 26/06/2013	\$2,263,048.86	0.00	(1)
Apoyo, Logística y Servicios Edinburgo, S.A. de C.V.	2,500,000.00	UF-DA/4960/13	20/05/2013	2,500,000.00	0.00	(1)

(*) El proveedor no se localizó en el domicilio señalado en las facturas y/o relación proporcionada por el partido notificar el oficio; sin embargo, el partido proporcionó el acuse del escrito mediante el cual solicitó diera contestación a la solicitud de la Unidad de Fiscalización.

- a) Respecto de los proveedores señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, confirmaron haber realizado la totalidad de las operaciones reportadas por el partido; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto por un importe total de \$4,763,048.86.

b) Respecto del proveedor señalado con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, mismo que esta autoridad no localizó en el domicilio señalado en sus facturas, y del cual el partido proporcionó copia simple de la cédula de identificación fiscal, acuse del escrito del 11 de julio de 2013 mediante el cual solicitó diera respuesta a la solicitud realizada por la Unidad de Fiscalización y copia del oficio UF-DA/4894/13 con acuse de recibido por parte del proveedor, a la fecha del segundo oficio de errores y omisiones no había proporcionado la información y documentación que confirmara las operaciones por un importe total de \$2,379,160.00.

En consecuencia, y con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones realizadas entre el partido y el proveedor Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V., se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las acciones pertinentes, solicitando al proveedor Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V. diera respuesta al oficio UF-DA/4894/13 emitido por esta Autoridad Electoral.
- Las pólizas con la documentación comprobatoria que soportara las operaciones realizadas con el proveedor Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V. por un monto total de \$2,379,160.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; 59, 60, 65, 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las NIA’s 500 “Evidencia de Auditoría” párrafos 1, 4 y A18 y 505 “Confirmaciones externas” párrafos 1 y 5 de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión, y otros servicios relacionados, incluye Normas Internacionales de Auditoría aplicables a partir de enero 2012, edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/7119/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/288 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a esta observación en el ADJUNTO CUATRO presentamos copia del acuse de contestación del proveedor Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V.”

Respecto al proveedor “Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V.”, mediante escrito sin número del 26 de agosto de 2013 recibido por esta autoridad el 27 del mismo mes y año, confirmó haber realizado la totalidad de las operaciones reportadas por el partido; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto en importe de \$2,379,160.00.

- ◆ Derivado de la revisión del informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, incisos c) y s) del Código de la materia, en relación con el 351 del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad de Fiscalización realizó verificaciones selectivas respecto de la veracidad de los comprobantes de gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con los proveedores o prestadores de servicios durante el ejercicio 2012; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/6391/13 no habían proporcionado información y/o documentación a esta autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	No. DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	REFERENCIA
Compañía Maquiladora Asturiana, S.A. de C.V.	UF-DA/4895/13	23-05-13	(2)
On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	UF-DA/4899/13	23-05-13	(1)
Development And Loyalty Bussines, S.A. de C.V.	UF-DA/4900/13	23-05-13	(1)
Diseño Y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	UF-DA/4904/13	23-05-13	(2)
Operadora Mayorista Plaza, S.A. de C.V.	UF-DA/4905/13	22-05-13	(1)
Comercio Van Dicke, S.A. de C.V.	UF-DA/4902/13	23-05-13	(1)
Ma. Isabel González de la Vega Otero	UF-DA/4962/13	23-05-13	(1)
Asesorías Profesionales Milbank, S.C.	UF-DA/4964/13	23-05-13	(1)

En consecuencia, y con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones realizadas entre el partido y los proveedores referidos en los oficios señalados en el cuadro que antecede, y de los cuales se anexaron copias simples en el oficio UF-DA/6391/13, se solicitó lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social.
- Copia simple de la cédula de identificación fiscal.
- Los escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, solicitando dieran respuesta a la autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 4, A3 y A16 de las Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados 1ª edición publicada en 2012 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/6391/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/221 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO CINCO presentamos lo siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN
<i>Compañía Maquiladora Asturiana, S.A. de C.V.</i>	<i>Copia simple de la cédula de identificación Fiscal y copia de oficio No. NA/CDN/CEF/13/206</i>
<i>On Fire Comunicación, S.A. de C.V.</i>	<i>Copia simple de la cédula de identificación Fiscal y copia de oficio No. NA/CDN/CEF/13/204</i>
<i>Development And Loyalty Bussines, S.A. De C.V.</i>	<i>Copia simple de la cédula de identificación Fiscal y copia de oficio No. NA/CDN/CEF/13/207</i>
<i>Diseño Y Servicios Publicitarios HPW, S.A. De C.V.</i>	<i>Copia simple de la cédula de identificación Fiscal y copia de oficio No. NA/CDN/CEF/13/208</i>
<i>Operadora Mayorista Plaza, S.A. de C.V.</i>	<i>Copia simple de la cédula de identificación Fiscal y copia de oficio No. NA/CDN/CEF/13/210</i>
<i>Comercio Van Dicke, S.A. de C.V.</i>	<i>Copia simple de la cédula de identificación Fiscal y copia de oficio No. NA/CDN/CEF/13/209</i>
<i>Ma. Isabel González de la Vega Otero</i>	<i>Copia simple de la cédula de identificación Fiscal y copia de oficio No. NA/CDN/CEF/13/211</i>
<i>Asesorías Profesionales Milbank, S.C.</i>	<i>Copia simple de la cédula de identificación Fiscal y copia de oficio No. NA/CDN/CEF/13/212”</i>

Respecto a los proveedores descritos en el cuadro que antecede, el partido proporcionó copia simple de las cédulas de identificación fiscal y los acuses de los escritos mediante los cuales solicitó dieran respuesta a la solicitud de información realizada por esta autoridad electoral; sin embargo, a la fecha del oficio número UF-DA/7119/13 del 19 de agosto de 2013, los proveedores y prestadores de servicios no habían proporcionado la información y/o documentación que confirmara las operaciones realizadas con el partido por un importe total de \$48,571,874.28.

En consecuencia, y con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones realizadas entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación comprobatoria que soportara las operaciones realizadas con los ocho proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede por un monto total de \$48,571,874.28.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 4, A3 y A16 de las Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados 1ª edición publicada en 2012 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/7119/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/288 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO CINCO presentamos copia de los escritos de contestación a la autoridad electoral de los siguientes proveedores:

- *Compañía Maquiladora Asturiana, S.A. de C.V.*
- *On Fire Comunicación, S.A. de C.V.*
- *Development And Loyalty Bussines, S.A. de C.V.*
- *Diseño y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.*
- *Comercio Van Dicke, S.A. de C.V.*
- *Ma. Isabel González de la Vega Otero.*
- *Asesorías Profesionales Milbank, S.C.*

De igual manera presentamos la relación de proveedores con operaciones superiores a 5000 SMG impresa y en medio magnético, la cual corrige los saldos presentados en la relación anterior de los proveedores Operadora Mayorista Plaza, S.A. de C.V. y Diseño y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

- a) Respecto de los proveedores identificados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, confirmaron la totalidad de las operaciones reportadas por el partido; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto en importe de \$32,485,400.28.

- b) Respecto de los proveedores identificados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó la documentación soporte consistente en: auxiliares contables, balanzas de comprobación y relación de proveedores con operaciones superiores a 5,000 DSMG, confirmándose la totalidad de las operaciones reportadas por el partido como se detalla a continuación:

PROVEEDOR	INFORMACIÓN SOLICITADA Y PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR		INFORMACIÓN NO SOLICITADA MEDIANTE OFICIO AL PROVEEDOR (PROPORCIONADA POR EL PARTIDO DURANTE LA REVISIÓN) (c)	TOTAL DE INFORMACION SUJETA DE CONFIRMACIÓN a+b+c	IMPORTE TOTAL REGISTRADO CONTABLEMENTE AL 31/DIC/12
	CAMPAÑAS FEDERALES (a)	OPERACIÓN ORDINARIA (b)			
Compañía Maquiladora Asturiana, S.A. de C.V.	\$8,246,730.00 (*)	\$2,748,910.00	\$5,497,820.00	\$16,493,460.00	\$16,493,460.00
Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	\$0.00	\$7,613,544.00	\$226,200.00	\$7,839,744.00 (*)	\$7,839,744.00

Nota: (*) Importes que integraron parte de la observación inicial \$16,086,474.00

Por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto en importe de \$16,086,474.00.

- ◆ Derivado de la revisión del informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, incisos c) y s) del Código de la materia, en relación con el 351 del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad de Fiscalización realizó verificaciones selectivas respecto de la veracidad de los comprobantes de gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con los proveedores o prestadores de servicios durante el ejercicio 2012; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para acreditar la autenticidad de dichas operaciones, se localizaron diferencias entre lo declarado por dichos proveedores o prestadores de servicios, y lo registrado por el partido como sigue:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	ESCRITO		OBSERVACIÓN		DIFERENCIA
		No.	FECHA DE RECIBIDO EN LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	IMPORTE SEGÚN:		
				REGISTRO CONTABLE	PROVEEDOR	
Proveedores que confirmaron operaciones inferiores a lo reportado por el partido						
UF-DA/4896/13	Viajes Premier, S.A. de C.V.	S/N	07-06-2013	\$3,279,917.97	\$2,415,961.00	\$863,956.97
UF-DA/4961/13	Comunicación Integral Salomón, S.A. de C.V.	S/N	06-06-2013	1,919,800.00	1,803,800.00	116,000.00
Proveedores que confirmaron operaciones superiores a lo reportado por el partido						
UF-DA/4901/13	Heligroup, S.A. de C.V.	S/N	24-05-2013	3,864,005.73	5,455,498.41	1,591,492.68

Respecto de los proveedores Viajes Premier, S.A. de C.V. y Comunicación Integral Salomón, S.A. de C.V.; que declararon haber realizado operaciones por montos inferiores a lo reportado por el partido, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los escritos del partido con los acuses de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles, en su caso, la documentación comprobatoria que soportara las diferencias señaladas en el cuadro anterior.

Respecto del proveedor Heligroup, S.A. de C.V. que declaró haber realizado operaciones por un monto superior a lo reportado por el partido, se solicitó presentara lo siguiente:

- La documentación comprobatoria que soportara las diferencias señaladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; 59, 60, 65, 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las NIA's 500 "Evidencia de Auditoría" párrafos 1, 4 y A18 y 505 "Confirmaciones externas" párrafos 1 y 5 de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión, y otros servicios relacionados, incluye Normas Internacionales de Auditoría aplicables a partir de enero 2012, edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/6391/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/221 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a esta observación presentamos en el ADJUNTO SEIS copia simple de las (sic) PD-3263/03-12, PD-3264/03-12, PD-3265/03-12, PD-4263/04-12, PD-4264/04-12, PD-4265/04-12, PD-5255/05-12 Y PD-5256/05-12 mediante las cuales se registran facturas del proveedor Heligroup, S.A. de C.V. aplicando los anticipos que se tenían en la cuenta 'Anticipos para Gastos', asimismo (sic) adjuntamos las relaciones de proveedores con operaciones superiores a 5000 días de salario mínimo de Operación Ordinaria y de Campaña Federal 2012 del Comité de Dirección Nacional y la relación de proveedores con operaciones de 500 días de salario mínimo correspondiente a la Campaña Presidencial 2012.

De igual forma anexamos la (sic) PD-12211/12-12 en la que se reconoce en la cuenta estadística una operación del proveedor en comento por la cantidad de \$94,465.81."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

a) Por lo que corresponde al proveedor Heligroup, S.A. de C.V. proporcionó pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación y la relación de proveedores con operaciones superiores a 500 y 5000 días de salario mínimo, en las cuales se puede verificar que el partido efectuó el registro de las operaciones por un importe de \$1,591,492.68; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

b) Respecto de los proveedores Viajes Premier, S.A. de C.V. y Comunicación Integral Salomón, S.A. de C.V.; que declararon haber realizado operaciones por montos inferiores a lo reportado por el partido, omitió proporcionar documentación y/o aclaración alguna, por lo tanto, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los escritos del partido con los acuses de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles, en su caso, la documentación comprobatoria que soportara las diferencias señaladas en el cuadro anterior por un monto total de \$979,956.97.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; 59, 60, 65, 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las NIA's 500 "Evidencia de Auditoría" párrafos 1, 4 y A18 y 505 "Confirmaciones externas" párrafos 1 y 5 de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión, y otros servicios relacionados, incluye Normas Internacionales de Auditoría aplicables a partir de enero 2012, edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/7119/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/288 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En lo que a esta observación se refiere en el ADJUNTO SEIS presentamos copia del oficio No. NA/CDN/CEF/13/280 dirigido al proveedor Viajes Premier, S.A. de C.V. mediante el cual se le solicita proporcionar a la autoridad la documentación que soporta la diferencia entre el proveedor y el partido por un importe de \$863,956.97. Asimismo (sic) presentamos las pólizas contables que amparan la diferencia con el proveedor la cual en realidad se trata de \$2,758,492.83 como a continuación se detalla:

Concepto	Real	Reportado	No reportado
Importe Circularizado del 01 Enero al 29 Marzo, y 01 Agosto al 31 Diciembre	2,486,881.84	2,415,961.00	70,920.84
Importe Ordinario del 30 Marzo al 31 Julio no circularizado por la autoridad electoral	2,687,571.99	0.00	2,687,571.99
Importe de Campaña CDN	2,162,767.24	2,162,767.24	0.00
Importe en Campaña Presidencial	1,894,535.86	1,894,535.86	0.00
Total	9,231,756.93	6,473,264.10	2,758,492.83

De igual manera presentamos copia del escrito de Comunicación Integral Salomón, S.A. de C.V. mediante el cual aclara la diferencia existente entre lo reportado por el partido y el proveedor.”

De la revisión a la documentación antes citada, se determinó lo siguiente:

- a) Respecto del proveedor “Viajes Premier, S.A. de C.V.”, el partido proporcionó documentación soporte consistente en: auxiliares contables, balanzas de comprobación y relación de proveedores con operaciones superiores a 5000 DSMG correspondientes a la operación ordinaria del Comité de Dirección Nacional y campañas federales, confirmándose la totalidad de las operaciones reportadas por el partido como se detalla a continuación:

PROVEEDOR	INFORMACIÓN SOLICITADA Y PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR		INFORMACIÓN NO SOLICITADA MEDIANTE OFICIO AL PROVEEDOR	TOTAL DE INFORMACION SUJETA DE CONFIRMACIÓN	IMPORTE TOTAL REGISTRADO CONTABLEMENTE AL 31/DIC/12
	CAMPAÑAS FEDERALES	OPERACIÓN ORDINARIA			
	(a)	(b)	(c)	a+b+c	
Viajes Premier, S.A. de C.V.	\$2,162,767.24	\$2,486,881.84	\$2,687,571.99	\$7,337,221.07	\$7,337,221.07

Por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

- b) Respecto del proveedor “Comunicación Integral Salomón, S.A. de C.V.”, mediante escrito de alcance sin número del 27 de agosto del 2013, proporcionó documentación adicional consistente en. resumen de actividades con Nueva Alianza, copia simple del cheque número 3785 y copia simple de la factura número 686 por \$116,000.00 expedida a nombre del partido, confirmándose la totalidad de las operaciones reportadas por éste; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

4.6.3.1.5 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer

Se verificó que el partido se hubiera apegado a lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece: “Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”. En consecuencia, al revisar el total de los recursos destinados por el Comité de Dirección Nacional para este concepto, se observó que el partido cumplió con lo antes citado, toda vez que destinó más del 2% del Financiamiento Público para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN 2012	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES. ACUERDO CG431/2011	IMPORTE QUE EL PARTIDO REGISTRÓ COMO GASTOS PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
A	B=(A*2%)	C
\$230,191,338.17	\$4,603,826.76	\$4,787,856.30

En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el acuerdo CG431/2011 por el que se determinan las cifras del Financiamiento Público para de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2012, y en su punto Sexto determinó la cantidad de \$4,603,826.76, para el financiamiento que deberá destinar el Partido Nueva Alianza para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Respecto a este rubro, se revisó un monto de \$4,787,856.30, que representa el 100% del total reportado por el partido. En este contexto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité de Dirección Nacional se depositaran en la cuenta bancaria correspondiente.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas y la documentación soporte respectiva.
- c) Se verificó el registro de los proyectos que integran los programas.

- d) Se verificó que los programas de gastos consideraran acciones afirmativas, la disminución de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, con perspectiva de género.
- e) Se verificó que la capacitación contará con información, valores concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político de las mujeres.
- f) Se verificó que los temas favorecieron el desarrollo de las competencias para la participación política de las mujeres.

Por lo que, de la revisión efectuada se determinó que los gastos se encuentran registrados contablemente en la subcuenta "Educación y Capacitación Política" y que la documentación soporte consistente en: Programa Anual de Trabajo (PAT 2012), facturas por concepto de impartición de cursos, contratos de servicios, convocatorias a los eventos, programas, listas de asistencia, fotografías de los eventos y material didáctico de cada uno de los cursos impartidos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación :

- ♦ De la verificación a la cuenta "Gasto Liderazgo Político de las Mujeres" subcuenta "Gastos en Educación y Capacitación Política", se observaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en, facturas por concepto de "Talleres por una Igualdad sustantiva entre hombres y mujeres", y por concepto de la impartición del diplomado "Fundamentos de la equidad de género y prevención de la violencia"; sin embargo, se observó que omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con diversos proveedores y prestadores de servicios debidamente requisitados y firmados. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-11344/11-12	0215	07-11-12	Colectiva Ciudad y Género, A.C.	Anticipo de pago por la impartición de "Talleres por una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres"	\$411,360.11
PE-12453/12-12	0220	12-12-12		Segundo anticipo de pago por impartición de talleres " por una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres" para el partido nueva alianza	411,360.09
PE-12454/12-12	0225	17-12-12		Finiquito de pago por impartición de talleres " por una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres" para el partido nueva alianza	411,360.10
PE-12455/12-12	104	17-12-12	Asociación Bilateral de Fomento de la Cultura y la Lectura, A.C.	Diplomado "Fundamentos de la equidad de género y prevención de la violencia" impartido en la ciudad de México	1,044,000.00
PE-12456/12-12	105	18-12-12		Diplomado "Fundamentos de la equidad de género y prevención de la violencia" impartido en la ciudad de Puebla.	1,044,000.00
PE-12457/12-12	106	19-12-12		Diplomado "Fundamentos de la equidad de género y prevención de la violencia" impartido en el estado de México.	1,044,000.00
TOTAL	-----	-----	-----	-----	\$4,366,080.30

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación en el ADJUNTO DIECISÉIS presentamos un contrato celebrado con el proveedor Colectiva Ciudad y Género, A.C. y tres contratos celebrados con el proveedor Asociación Bilateral de Fomento de la Cultura y la Lectura, A.C.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en: contratos de prestación de servicios profesionales celebrados con los proveedores Colectiva Ciudad y Género, A.C., y Asociación Bilateral de Fomento de la Cultura y la Lectura, A.C., debidamente requisitados y firmados; se determinó que cumplió con los requisitos señalados en la normatividad aplicable; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$4,366,080.30.

- ♦ De las visitas de verificación realizadas por esta Unidad de Fiscalización, a los cursos y talleres que realizó el partido denominados diplomado “Fundamentos para la equidad de género y la prevención de violencia” y “Talleres por una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres” ante la presencia de los representantes del partido, se observaron diversos elementos que se describen a continuación:

NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	PERSONAS ASISTIDAS SEGÚN LISTA DE ASISTENCIA	CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR	DE LOS EXPOSITORES
Diplomado "Fundamentos para la equidad de género y la prevención de violencia"	Toluca, Estado de México (1)	43 (14 de diciembre de 2012)	El lugar no conto con rampas de acceso para personas con capacidades diferentes. Los baños no contaban con cambiadores para bebes. El lugar no tenía salidas de emergencia. El lugar no tuvo un espacio adecuado para infantes.	El expositor domina el tema, sin embargo no cuenta con estudios formales en género.
Diplomado "Fundamentos para la equidad de género y la prevención de violencia"	Distrito Federal	100 (21 de noviembre al 19 de diciembre de 2012)	El inmueble se ubicó en una zona insegura y difícil acceso al transporte público. Los baños no contaban con cambiadores para bebes. El horario para la impartición del curso no fue el adecuado, considerando el lugar donde se impartió. El lugar no tuvo un espacio adecuado para infantes.	Los expositores son profesionales sin embargo no cuentan con estudios formales en género. Así mismo cabe mencionar que los expositores dominan el tema.
Diplomado "Fundamentos para la equidad de género y la prevención de violencia"	Puebla, Puebla	79 (20 y 27 de diciembre de 2012)	El lugar donde se celebró el evento fue el adecuado para su realización.	Los expositores son profesionales, sin embargo no son expertos en materia de género, pero de la exposición realizada se observó que tienen experiencia en temas de género.
"Talleres por una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres"	Aguascalientes, Aguascalientes	45 (30 de noviembre de 2012) 46 (1 de diciembre de 2012)	Los baños no fueron los suficientes. El lugar no conto con rampas de acceso para personas con capacidades diferentes. El lugar no tuvo un espacio adecuado para infantes	Los expositores que impartieron el taller están capacitados.
"Talleres por una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres"	Chetumal, Quintana Roo.	39 (20 de diciembre de 2012) 52 (21 de diciembre de 2012)	El lugar no tuvo un espacio adecuado para infantes	Los expositores indican estudios profesionales de género y no discriminación.
"Talleres por una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres"	Mérida, Yucatán.	32 (17 de diciembre de 2012) 31 (18 de diciembre de 2012)	El lugar no conto con salidas de emergencia. El lugar no conto con rampas de acceso para personas con capacidades	Los expositores indican estudios profesionales de género y no discriminación.

a) Ahora bien, conforme a lo señalado en el artículo 286, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, para la realización de los Programas de gasto para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deberán retomar elementos como: "Acciones afirmativas", "Adelanto de las mujeres", "Empoderamiento de las mujeres", "Igualdad sustantiva", "Liderazgo político de las mujeres" y "Perspectiva de género"; en ese sentido se le solicitó lo siguiente:

- Indicara los conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto de las mujeres que desarrolló durante la impartición de los Talleres y Diplomados realizados por el partido, en correlación con los elementos antes citados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286, numeral 2; 287, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Finalmente en lo que a esta observación se refiere en el ADJUNTO DIECISIETE presentamos un resumen que contiene los logros, metas, indicadores y beneficios de la impartición de los Talleres denominados ‘Por una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres’. De igual manera adjuntamos un resumen de los logros, metas, indicadores y beneficios de la impartición de los Diplomados denominados ‘Fundamentos para la equidad de género y prevención de violencia’.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido consistente en: resúmenes, contenidos los logros, metas, indicadores y beneficios respecto de los talleres y diplomados impartidos por el partido; se observó que si bien el resumen en su apartado 2 denominado “Beneficios”, vierte diversos argumentos en cuanto a número y características respecto del desarrollo y temas abordados durante la impartición de cada uno de éstos; esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió indicar los conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto de las mujeres que desarrollaron los participantes, es decir, el seguimiento de resultados a través de la implementación de mecanismos para la evaluación, en su caso, los que implementó al inicio y/o conclusión de los talleres y diplomados impartidos por el partido, por cada uno de los asistentes; por lo tanto, la observación persistió en cuanto a este punto.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Indicara los conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto de las mujeres que los participantes desarrollaron durante la impartición de los Talleres y Diplomados realizados por el partido, en correlación con los elementos antes citados.
- Los cuestionarios y/o reactivos aplicados en la evaluación inicial por cada uno de los asistentes a los talleres y diplomados impartidos por el partido.

- Los cuestionarios y/o reactivos aplicados en la evaluación final por cada uno de los asistentes a los talleres y diplomados impartidos por el partido, mediante los cuales se hagan constar los conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto de las mujeres adquiridos por los participantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286, numeral 2; 287, numeral 1, inciso b), 289, 296 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

- b) Adicionalmente, por lo que hace al evento señalado con **(1)** en la columna denominada “*Lugar del Evento*” en el cuadro al inicio de la presente observación, el partido omitió proporcionar la convocatoria y programa del evento.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Convocatoria al evento;
- Programa del evento;
- En su caso, publicidad del evento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por otro lado y en atención a la observación marcada con el número **(1)** en la columna denominada ‘Lugar del Evento’ presentamos la convocatoria y el programa del diplomado cuya sede fue el Comité de Dirección estatal en Toluca, Estado de México.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: convocatoria y programa del diplomado “Fundamentos para la equidad de género y la prevención de violencia”, impartido en Toluca, Estado de México el pasado 14 de diciembre de 2012; el partido proporcionó la documentación solicitada por la autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Asimismo, con fundamento en los artículos 370, 371, 372 y 373 del Reglamento de Fiscalización se le solicitó la presentación de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) presentado por el partido, para el ejercicio del gasto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; así como, de las actividades específicas.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, respecto a la observación en cuestión, no manifestó ni presentó aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar, los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) presentado por el partido, para el ejercicio del gasto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; así como, de las actividades específicas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 289, 296 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7115/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/284 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior en el ADJUNTO CINCO se presentan pre test y post test de los Talleres denominados ‘Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres’ que permiten a la autoridad verificar los conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto de las mujeres que participaron en esta actividad.

De igual manera se presentan los trabajos realizados por los participantes del Diplomado denominado: ‘Fundamentos de la Equidad de Género y Prevención de Violencia’.

Asimismo presentamos nuevamente los resúmenes en los cuales se presentan los impactos y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada uno de los dos talleres.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de los pre test's, post test's y diversas gráficas de pastel que revelan porcentajes respecto de las tres posibles respuestas, por número de pregunta y por entidad correspondientes a los talleres denominados "*Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres*"; se constató que del análisis comparativo entre cada una de éstas se denota la adquisición de conocimientos; sin embargo, del análisis pormenorizado a las diversas vistas de verificación realizadas por la autoridad electoral, se observó que, en las actas de verificación en el apartado denominado "*Criterios cualitativos*" "*Perspectiva de Género*", en la columna denominada "*Concepto*" en el rubro "*Aplicación de cuestionario diagnóstico (entrada y salida) o algún otro elemento de valoración cualitativa*"; se encuentra marcada con la letra "X" la columna denominada "*NO*", reforzándose tal afirmación en la columna denominada "*OBSERVACIONES*" asentándose cito "*No se realizó*" en la totalidad de las Actas de Verificación, en su momento levantadas. Al efecto, es importante mencionar que cada una de las citadas actas fue firmada por un representante o persona autorizada por el partido político para atender la visita de verificación y, en representación de la autoridad electoral un servidor público facultado para practicar las multicitadas verificaciones de cumplimiento. En consecuencia, al no contar con los elementos suficientes que le permitan a esta autoridad tener certeza respecto la legitimidad de la documentación proporcionada por el partido, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Por otro lado, respecto de los trabajos realizados por los participantes durante los Diplomados denominados "*Fundamentos de la Equidad de Género y Prevención de Violencia*"; si bien éstos advierten la participación de los diversos asistentes al Diplomado; no indican los conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto de las mujeres que éstos desarrollaron; en consecuencia, el partido omitió realizar el seguimiento de resultados a través de la implementación de mecanismos para la evaluación, teniéndose que ejecutar al inicio y/o conclusión de los diplomados, por cada uno de los asistentes; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de los resúmenes, se observó que si bien en su apartado 2 denominado "*Beneficios*", vierte diversos argumentos en cuanto a número y características respecto del desarrollo y temas abordados durante la impartición de cada uno de los talleres y diplomados; el partido omitió indicar los conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto de las mujeres que desarrollaron cada uno de los participantes; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, al omitir presentar, los conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto de las mujeres que desarrollaron cada uno de los participantes; así como, los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo (PAT), para el ejercicio del gasto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; el partido incumplió con lo establecido en los artículos 289, 296 y 370 del Reglamento de Fiscalización.

Hechos posteriores

Con fundamento en lo establecido por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 84, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización), es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral encargado de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación; asimismo, tiene la facultad de requerir la información necesaria y complementaria para comprobar la veracidad de lo reportado en dichos Informes.

En este sentido, la Unidad de Fiscalización mediante oficios UF-DA/6394/13 y UF-DA/7115/13, notificó al partido los errores y omisiones que esta autoridad detectó durante la revisión del rubro de Egresos del Comité de Dirección Nacional correspondiente a su Informe Anual 2012, asimismo, el partido presentó respuesta a dichos oficios remitiendo información y documentación que sirvió para el esclarecimiento de algunas observaciones; sin embargo, derivado de la presentación de su escrito de alcance número NA/CDN/CEF/13/300 de fecha 29 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 02 de septiembre de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

De la observación correspondiente al punto Formato 'IA' Informe Anual se presentan los formatos 'IA' Informe Anual e 'IA-6' Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Adicionalmente en lo que corresponde al punto de Balanza Consolidada Nacional se presenta la Balanza de Comprobación Anual Nacional al 31 de diciembre de 2012 a último nivel en medio impreso y magnético.”

Ahora bien, de la revisión a los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, rubro “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, Vs el saldo reportado en balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012; al verificar si el partido se apegó a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 284, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, para las actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; se determinaron las siguientes cifras:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES. ACUERDO CG431/2011	IMPORTE QUE EL PARTIDO REGISTRÓ COMO GASTOS PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE NO DESTINÓ PARA LAS ACTIVIDADES DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
A	B=(A*2%)	C	D=B-C
\$230,191,338.17	\$4,603,826.76	\$4,366,080.30	\$237,746.46

Fue preciso señalar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2011 el Acuerdo CG431/2011, mediante el cual se determinaron las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2012; y de acuerdo con la normatividad, el financiamiento otorgado para el rubro “Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, debe ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que le fue otorgado.

En este tenor, en términos de lo dispuesto por los artículos 84, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 349 del Reglamento de Fiscalización, se le informó que derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó que no destinó el dos por ciento de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, para mayor referencia se transcribió en la parte que interesa, los artículos mencionados:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 84

1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

*a) La Unidad contará con sesenta días para revisar los informes anuales de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. **Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;***

b) Si durante la revisión de los informes la Unidad advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

- c) *La Unidad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores y omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. **La Unidad informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso siguiente para la elaboración del dictamen consolidado;***

(...)"

[Énfasis añadido]

Reglamento de Fiscalización

"Artículo 339.

1. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los sujetos obligados que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que deban o hayan sido presentados los informes correspondientes.

2. Durante el periodo de revisión de los informes, se tendrá la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos correspondientes, así como a la contabilidad que deban llevar, incluidos los estados financieros.

Artículo 349.

*1. La Unidad de Fiscalización notificará a los partidos y coaliciones si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éstos subsanan los errores y omisiones encontrados, otorgándoles, en su caso un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. **La Unidad de Fiscalización informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado.***

[Énfasis añadido]

En razón de lo anterior, se solicitó al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 284, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7565/13 del 03 de septiembre de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/313 del 10 de septiembre de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Cabe comentar que por tratarse de un evento ocurrido durante el mes de febrero y por encontrarse en proceso de elaboración y presentación el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2012, se omitió su inclusión dentro del mismo, llevando el error hasta las modificaciones realizadas durante los meses de octubre y noviembre al PAT 2012.

Por otro lado es conveniente precisar que si bien es cierto este gasto no fue erogado de la cuenta CBMUJERES-Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 132 del Reglamento de Fiscalización estas erogaciones son consideradas como transferencias en especie del Comité de Dirección Nacional para la Capacitación, promoción y de desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Para acreditar lo antes expuesto presentamos la documentación detallada a continuación:

1. P. Dr. 2250/02-12
2. P. Eg. 2221/02-12
3. P. Dr. 2251/02-12
4. P. Eg. 2448/02-12
5. P. Dr. 2249/02-12
6. P. Eg. 2446/02-12

7. Auxiliares del Comité de Dirección Nacional de la cuenta 5-52-520-5201, 5-52-522-5227, 5-52-528, 4-43-441 y 7-00-000-0000 impresos y en medio magnético.

8. El informe Anual 2012 con sus respectivos anexos impreso y en medio magnético.

9. Balanza Nacional Consolidada 2012 impresa y en medio magnético.

10. Balanza del Comité de dirección (sic) Nacional impresa y en medio magnético.

11. Muestras:
 - Convocatoria.
 - Lista de asistencia.
 - Programa.
 - Fotografías del evento.

- *Plataforma y Agenda de Género*”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, facturas y muestras, se observó que el partido realizó reclasificaciones por un importe de \$421,776.00 para incrementar el gasto en el rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; sin embargo, de la verificación a la misma se determinó que dichas reclasificaciones provienen de gastos que inicialmente se encontraban registrados contablemente en cuentas de gastos de operación ordinaria; adicionalmente, del análisis a las muestras se observó que éstas no favorecieron el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes), toda vez que, el evento se realizó con el objetivo de llevar a cabo la presentación de la plataforma y agenda de género del partido; asimismo, éste omitió invitar a la Unidad de Fiscalización a presenciar la realización de las actividades, y que a su vez esta última, designara a un funcionario que asistiera y levantara el acta correspondiente, que contuviera los requisitos mínimos establecidos en el artículo 302, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización con el objetivo fundamental de generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó dicha actividad y finalmente, se observó que dichos gastos no fueron pagados con recursos provenientes de la cuenta bancaria CBMUJERES-Nueva-Alianza-06732297; como lo establece la normatividad aplicable.

Por lo antes expuesto y, toda vez que, el partido realizó reclasificaciones de gastos de operación ordinaria que no se vinculan con actividades para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se determinó que el partido no destinó el dos por ciento del financiamiento público ordinario establecido en la normatividad para las actividades en comento; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$237,746.46.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, una vez analizada la documentación que ampara los egresos de la cuenta “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo de Liderazgo Político de las Mujeres” el Comité de Dirección Nacional, esta autoridad electoral determinó que sólo el monto de \$421,776.00 debe ser vinculado con dicho rubro; quedando como sigue:

2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES. ACUERDO CG431/2011 A	GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO QUE SE VINCULAN CON LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES B	IMPORTE NO DESTINADO POR EL PARTIDO POLITICO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES SEGÚN AUDITORÍA C=(A-B) C=(A-B)
\$4,603,826.76	\$4,366,080.00	\$237,746.46

4.6.3.1.6 Gastos por Autofinanciamiento del Comité de Dirección Nacional

Respecto a la subcuenta “Gastos por autofinanciamiento” se revisó un monto de \$48,564.17 que representa el 100% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó que el gasto corresponde a la salida de almacén de guayaberas, mascadas, playeras Nueva Alianza y comisión por venta de souvenirs, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que, no se realizó observación alguna.

4.6.3.1.7 Gastos de Precampaña del Comité de Dirección Nacional

El partido no reportó gasto alguno en este concepto.

4.6.3.1.8 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité de Dirección Nacional

Respecto a este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$2,115,934.46, los cuales se conforman de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL	TOTAL
Mobiliario y Equipo	\$450,706.49	\$18,719.20	\$469,425.69
Equipo de Transporte	379,550.00	0.00	379,550.00
Equipo de Cómputo	680,979.95	16,388.23	697,368.18
Equipo de Sonido y Video	562,940.46	6,650.13	569,590.59
Total	\$2,074,176.90	\$41,757.56	\$2,115,934.46

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones realizadas por el Comité de Dirección Nacional, se revisó un monto de \$2,115,934.46, que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consistente en: facturas por concepto de la compra de cajas fuertes, sofás, escritorios, libreros, credenzas, vehículos, equipos de sonido, teléfonos, equipos de cómputo, video cámaras, display (pantalla), lámparas y circuitos cerrados, cumple con los requisitos fiscales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo” subcuentas “Mobiliario y Equipo”, “Equipo de Transporte”, “Equipo de cómputo” y “Equipo de Sonido y video”, se observó que existían diferencias entre los importes registrados contablemente y los que se ostentaban en la relación de activo fijo proporcionada por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES DEL PARTIDO	IMPORTE SEGÚN RELACIÓN DE ACTIVO FIJO E INVENTARIO	DIFERENCIA
Mobiliario y Equipo	Presidencia	\$703,534.54	\$697,270.54	\$6,264.00
	Secretaría General	264,486.15	258,222.15	\$6,264.00
	Finanzas	383,328.63	408,384.63	\$25,056.00
	Vinculación	44,786.95	38,522.95	\$6,264.00
	Político Electoral	32,253.44	25,989.44	\$6,264.00
		Subtotal		
Equipo de Cómputo	Presidencia	568,532.97	526,231.97	\$42,301.00
	Secretaría General	190,524.67	178,311.67	\$12,213.00
	Finanzas	693,387.86	693,388.07	\$0.21
	Vinculación	206,832.20	219,045.20	\$12,213.00
	Político Electoral	37,439.94	79,740.93	\$42,300.99
		Subtotal		
Equipo de Sonido y Video	Presidencia	586,057.96	560,378.46	\$25,679.50
	Finanzas	17,250.00	42,929.50	\$25,679.50
		Subtotal		
TOTAL GENERAL				\$210,499.20

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que las cifras que se reportaran en el inventario correspondieran con los registros contables.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones pertinentes, realizadas conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- En su caso, la relación de activo fijo debidamente totalizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6406/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/220 del 05 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación presentamos en el ADJUNTO UNO la PD-12184/12-12 en la cual se realizan las correcciones a nuestros registros contables de tal manera que las cifras coinciden con el inventario de activo fijo presentado por este instituto político.

Asimismo (sic) adjuntamos los auxiliares contables impresos y en medio magnético, así como la balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional la cual presentamos en el ADJUNTO CUATRO de nuestro oficio NA/CDN/CEF/13/218 que contesta a su oficio UF-DA/6392/13.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza PD-12184/12-12, auxiliares contables y balanzas contenidas las correcciones pertinentes; y, de la verificación a la documentación se determinó que los registros contables corresponden con la relación de activo fijo proporcionada por el partido; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

DEPRECIACIONES

COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL

- ♦ De la revisión a la cuenta “Depreciación Acumulada” varias subcuentas, se observó que en el ejercicio 2011, el partido registró erróneamente depreciaciones que correspondían a activos pertenecientes a los Comités de Dirección Estatal (CDE), determinándose que duplicó el registro contable. A continuación se detallan los casos en comento:

CDE	SUBCUENTA	FECHA DE ADQUISICIÓN	ÁREA DE RESGUARDO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE
Baja California	Depreciación de Equipo de Sonido y video	20-07-07	Presidencia	Equipo Sonido	\$9,128.81
Baja California Sur	Depreciación de Mobiliario y Equipo	20-09-10	Presidencia	Conjunto ejecutivo modelo 6000	2,214.73
		20-09-10		Escritorio modelo 8001	783.66
		20-09-10		Escritorio modelo 8001	783.66
		20-09-10		Escritorio modelo 8001	783.66
		20-09-10		Escritorio modelo 8001	783.66
		20-09-10		Conjunto melanina modelo 7001	1,122.77

CDE	SUBCUENTA	FECHA DE ADQUISICIÓN	ÁREA DE RESGUARDO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE
Chiapas	Depreciación de Mobiliario y Equipo	04-10-07	Presidencia	Teléfono Nokia	565.00
		04-10-07		Teléfono Nokia	178.75
	Depreciación de Equipo de Sonido y video	02-10-07	Presidencia	Equipo sonido	916.67
		23-08-07		Equipo sonido	1,061.67
		22-09-07		Equipo sonido	1,190.00
		02-10-07		Teléfono nextel	2,812.50
Guanajuato	Depreciación de Equipo de Cómputo	13-05-10	Finanzas	Video proyector	3,082.75
		01-07-10		Computadora Lenovo	2,540.65
Tabasco	Depreciación de Equipo de Cómputo	01-12-10	Finanzas	Computadora portátil satélite I655d	3,479.71
Tlaxcala	Depreciación de Mobiliario y Equipo	14-12-07	Finanzas	Cámara digital	1,633.10
		24-12-07		Escritorio	919.60
	Depreciación de Equipo de Cómputo	10-11-07	Finanzas	Reproductor	2,513.00
		11-11-07		Procesador lcd	3,998.00
Veracruz	Depreciación de Equipo de Cómputo	24-07-07	Finanzas	Multifuncional hp	1,598.00
		20-08-07		Computadora personal	7,999.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que únicamente se quedaran registradas las depreciaciones respecto de los activos pertenecientes al Comité de Dirección Nacional (CDN).
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones pertinentes, realizadas conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 inciso h), 26 inciso b) y d); 38, numeral 2 y 311 inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6406/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/220 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación en el ADJUNTO DOS presentamos la PD-12185/12-12 en la que se cancela el registro de depreciaciones 2011 correspondientes a Comités de Dirección Estatal y que erróneamente se registraron en el Comité de Dirección Nacional, asimismo (sic) adjuntamos la (sic) PD-12186/12-12 en la que se corrige el registro de depreciaciones de equipos contabilizados en áreas que no correspondían de tal forma que coinciden nuestros registros con los determinados por auditoría.

Por otro lado, es preciso señalar que la depreciación correspondiente al ejercicio 2012 del equipo de transporte donado durante el ejercicio 2011 no había sido reconocida por lo cual se anexa la (sic) PD-12140/12-12 en la que se realiza el registro contable correspondiente.

Con respecto a los auxiliares contables éstos se encuentran anexos en nuestro ADJUNTO UNO del presente oficio y la balanza del Comité de Dirección Nacional se presenta en el ADJUNTO CUATRO de nuestro oficio NA/CDN/CEF/13/218 que contesta a su oficio UF-DA/6392/13.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: pólizas PD-12185/12-12 y PD-12186/12-12, auxiliares y balanzas de comprobación mensual a último nivel; y, de la verificación a la documentación se determinó que el partido atendió las correcciones solicitadas por la autoridad, registrando únicamente las depreciaciones de los activos pertenecientes al Comité de Dirección Nacional (CDN), por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Depreciación Acumulada” varias subcuentas, se observó que el partido omitió realizar el registro contable por concepto de depreciación, por los activos adquiridos en el ejercicio 2012. A continuación se detallan los casos en comento:

Subcuenta	Sub-subcuenta	Fecha de adquisición	Descripción del bien
Depreciación de Mobiliario y Equipo	Presidencia	13/02/2012	Mesa
		13/02/2012	Sillón
		13/02/2012	Lámpara
		13/02/2012	Sillón
		13/02/2012	Sillón
		13/02/2012	Silla
		13/02/2012	Silla
		13/02/2012	Sillón
		13/02/2012	Sillón
		13/02/2012	Mesa
		13/02/2012	Mesa
		13/02/2012	Lámpara
		13/02/2012	Silla
		13/02/2012	Silla

Subcuenta	Sub-subcuenta	Fecha de adquisición	Descripción del bien
		13/02/2012	Silla
		13/02/2012	Silla
		13/02/2012	Silla
		13/02/2012	Silla
		13/02/2012	Mesa
		13/02/2012	Mesa
		13/02/2012	Sillón
		13/02/2012	Sillón
		13/02/2012	Silla
		13/02/2012	Mesa
		13/02/2012	Mesa
		13/02/2012	Mesa
		13/02/2012	Mesa
		13/02/2012	Lámpara
		13/02/2012	Silla
		13/02/2012	Silla
		15/03/2012	Televisión 40 "
		20/03/2012	Pantalla 32"
Depreciación de Mobiliario y Equipo	Presidencia	15/06/2012	Blackberry
		20/11/2012	Sillas
		20/11/2012	Tablón
	Secretaría General	10/04/2012	Cámara
		20/04/2012	Radiocomunicador
		20/04/2012	Radiocomunicador
		30/04/2012	Cámara
		20/11/2012	Sillas
		20/11/2012	Tablón
		31/12/2012	Mesa
		31/12/2012	Mesa
		31/12/2012	Mesa
	Finanzas	15/03/2012	Sofá
		15/03/2012	Sofá
		15/03/2012	Mesa
		30/04/2012	Mesa
		30/04/2012	Archivero
		30/04/2012	Escritorio
		30/04/2012	Archivero
		30/04/2012	Dispensador de Agua
		31/10/2012	Guillotina
		31/10/2012	Encuadernadora
		07/11/2012	Circuito Cerrado
20/11/2012		Silla	
20/11/2012		Tablón	
Vinculación	20/11/2012	Silla	
	20/11/2012	Tablón	
Político Electoral	20/11/2012	Silla	
	20/11/2012	Tablón	
Depreciación de Equipo de Transporte	Presidencia	01/03/2012	Camioneta Honda CRV
		20/03/2012	Volkswagen Jetta Nueva Generación

Subcuenta	Sub-subcuenta	Fecha de adquisición	Descripción del bien
Depreciación de Equipo de Cómputo	Presidencia	07/03/2012	No break, Computadora, laptop
		07/03/2012	Computadora Mac Apple
		07/03/2012	Multifuncional
		07/03/2012	Tablet
		07/03/2012	Monitor
		07/03/2012	Disco Duro
		25/05/2012	Disco Duro
		11/06/2012	Computadora Mac Apple
		20/12/2012	Multifuncional
	Secretaría General	07/03/2012	Banda Ancha
		12/03/2012	Computadora
		25/05/2012	No break
		03/08/2012	Ipad
		10/09/2012	Mac Notebook
	Finanzas	14/02/2012	Computadora
		17/02/2012	Computadora
		12/03/2012	Impresora
		12/03/2012	Impresora
		12/03/2012	Computadora
12/03/2012		Computadora	
12/03/2012		Computadora	

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que, reconociera contablemente la depreciación por la pérdida del valor de sus activos fijos, adquiridos durante el ejercicio 2012, conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones pertinentes, realizadas conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, inciso h); 26, inciso b); y 38 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 37, párrafo 5 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y la NIF C-6 "Propiedades, Planta y Equipo", párrafos 46.1.1; 46.2.2.1; y 46.2.3.1 de las Normas de Información Financiera (NIF).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6406/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/220 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo referente a esta observación en el ADJUNTO TRES remitimos la (sic) PD-12187/12-12 con el papel de trabajo que contiene el cálculo de las depreciaciones de los activos adquiridos por el Comité de Dirección Nacional durante el ejercicio 2012. Los auxiliares impresos y en medio magnético se encuentran en el ADJUNTO UNO del presente oficio y la balanza del Comité de Dirección Nacional se presenta en el ADJUNTO CUATRO de nuestro oficio NA/CDN/CEF/13/218 que contesta a su oficio UF-DA/6392/13.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza PD-12187/12-12, papel de trabajo contenido el cálculo de las depreciaciones de los activos en cita, auxiliares contables y balanza de comprobación; y, de la verificación a la documentación se determinó que el partido cumplió con la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL

- ♦ De la revisión a la cuenta “Depreciación Acumulada” subcuentas “Depreciaciones de Equipo de Cómputo” y “Depreciaciones de Equipo de Sonido y Video”, se observó que el partido omitió realizar el registro contable por concepto de depreciación, por los activos adquiridos en el ejercicio 2012. A continuación se detallan los casos en comento:

Estado	Subcuenta	Sub-subcuenta	Fecha de adquisición	Descripción del bien
Jalisco	Depreciación de Equipo de Cómputo	Presidencia	15-05-12	Multifuncional
	Depreciación de Equipo de Sonido	Presidencia	19-05-12	Microcomponente y Bocinas
Tabasco	Depreciación de Mobiliario y Equipo	Finanzas	05-09-12	Teléfono celular
			05-09-12	Teléfono celular
			05-09-12	Teléfono celular
	Depreciación de Equipo de Cómputo	Finanzas	14-12-12	Copiadora ImageClass D1320
			14-12-12	VideoprojectorPowerlite s12+
Yucatán	Depreciación de Mobiliario y Equipo	Presidencia	29-02-12	Estación de Trabajo
			29-02-12	Silla Ejecutiva
		Finanzas	29-02-12	Escritorio Metálico

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que, reconociera contablemente la depreciación por la pérdida del valor de sus activos fijos, adquiridos durante el ejercicio 2012, conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de conformidad al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, inciso h); 26, inciso b); y 38 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 37, párrafo 5 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y la NIF C-6 “Propiedades, Planta y Equipo”, párrafos 46.1.1; 46.2.2.1; y 46.2.3.1 de las Normas de Información Financiera (NIF).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6406/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/220 del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a ésta (sic) observación en el ADJUNTO CUATRO presentamos la siguiente documentación en la que se registra la depreciación de los activos fijos adquiridos por Comités de Dirección Estatal durante el ejercicio 2012:

Del Comité de Dirección Estatal en Jalisco: PD-1/12-12, auxiliares contables impresos y en medio magnético así como la balanza de comprobación que se encuentra en el ADJUNTO CUATRO de nuestro oficio NA/CDN/CEF/13/218 que contesta a su oficio UF-DA/6392/13.

Del Comité de Dirección Estatal en Tabasco: PD-2/12-12, auxiliares contables impresos y en medio magnético así como la balanza de comprobación que se encuentra en el ADJUNTO CUATRO de nuestro oficio NA/CDN/CEF/13/218 que contesta a su oficio UF-DA/6392/13.

Del Comité de Dirección Estatal en Yucatán: PD-1/12-12, auxiliares contables y balanza de comprobación impresos y en medio magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: pólizas PD-1/12-12 del Comité de Dirección Estatal de Jalisco, PD-2/12-12 del Comité de Dirección Estatal de Tabasco, PD-1/12-12 del Comité de Dirección Estatal de Yucatán, auxiliares contables y balanzas de comprobación; y, de la verificación a la documentación se determinó que el partido realizó el registro de las depreciaciones de los activos adquiridos durante el ejercicio 2012 por los Comités de Dirección Estatal en cita, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Depreciación Acumulada” subcuentas “Depreciaciones Mobiliario y Equipo” y “Depreciaciones de Equipo de Cómputo”, se observó que el partido omitió realizar los registros contables por concepto de depreciaciones respecto de los activos adquiridos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 en beneficio de su candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. A continuación se detallan los casos en comento:

Subcuenta	Sub-subcuenta	Fecha de adquisición	Descripción del bien
Depreciación de Mobiliario y Equipo	Presidencia	18-04-12	Teléfono Inalámbrico Panasonic
		18-04-12	Teléfono Analógico Panasonic
		30-04-12	Generador Eléctrico 3000 VA
		31-05-12	Seis Mesas de 1.80 x .80
		31-05-12	Dos mesas de 2.40 x 1.20
		31-05-12	Cinco Mesas de maestro
		31-05-12	Mesa para esquina
		31-05-12	Mesa Redonda
		31-05-12	Mesa .80 x .60
		31-05-12	Escritorio de 1.20 x .60
		31-05-12	Sillón Napolitano
		31-05-12	Mesa 1.20 x .80
		31-05-12	Setenta sillas modelo Brandon
Depreciación de Equipo de Cómputo	Presidencia	30-04-12	Computadora HO PRO E450
		30-04-12	Computadora HO PRO E450
		30-04-12	Computadora HO PRO E450
		30-04-12	Computadora HO PRO E450
		30-04-12	Computadora HO PRO E450
		30-04-12	Computadora HO PRO E450
		30-04-12	Computadora HO PRO E450
		30-04-12	Computadora HO PRO E450
		28-05-12	Mini NetbookCompaq
31-05-12	Módulo de Transmisión		

En consecuencia se le solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que, reconociera contablemente la depreciación por la pérdida del valor de sus activos fijos, adquiridos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de conformidad al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h); 26, numeral 1, inciso b); y 38 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 37, párrafo 5 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y la NIF C-6 "Propiedades, Planta y Equipo", párrafos 46.1.1; 46.2.2.1; y 46.2.3.1 de las Normas de Información Financiera (NIF).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7118/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/287 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de esta observación en el ADJUNTO UNO presentamos la (sic) P. Dr. 12213/12-12 con su respectivo papel de trabajo, en la que se registra la depreciación correspondiente a los activos fijos adquiridos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 en beneficio del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como auxiliares contables y balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional la cual se entrega en nuestro ADJUNTO DOS de la contestación de su oficio 7115.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza P. Dr. 12213/12-12, papel de trabajo contenido el cálculo de las depreciaciones de los activos en cita, auxiliares contables y balanza de comprobación; y, de la verificación a la documentación se determinó que el partido realizó el registro de las depreciaciones de los activos adquiridos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Inventario Físico

Al verificar el inventario físico del “Activo Fijo” presentado por el partido, se observó que cumplen con la totalidad de las especificaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización, toda vez que señala el nombre del responsable del resguardo, cifras totalizadas por rubro de Activo, así como el año de adquisición; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.6.3.1.9 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido no reportó gasto alguno en este concepto.

4.6.3.1.10 Gastos del Centro de Formación Política

Respecto a este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$137,714.68, de los cuales se revisó el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consistente en: facturas por concepto de hospedaje, alimentación, servicio audio visual y contratos de prestación de servicios cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Centro de Formación Política”, sub-subcuenta “Efectivo”, el partido proporcionó pólizas adjuntas a la documentación soporte consistente en, facturas por gasto de renta de habitaciones y alimentos; sin embargo, dicha documentación no corresponde a la establecida en el reglamento de la materia para la comprobación de las transferencias en efectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA REGISTRADA	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-9123/9-12	A3389	18-09-12	Operadora Vázquez de Mella, S.A. de C.V.	1 servicio	\$20,025.74	5-53-541-5341 “Transferencias al Centro de Formación Política”. “En efectivo”	5-53-541 “Transferencias al Centro de Formación Política”. “En especie”.
PE-10371/10-12	B4988	19-10-12	Imsalmar, S.A. de C.V.	17 renta de habitaciones de 07 de octubre, 31 renta de habitaciones de 08 de octubre, 1 renta de junior suite, 1 servicio alimentos, 1 equipo audiovisual, 1 servicio	117,688.94		
TOTAL	-----	-----	-----	-----	\$137,714.68	-----	-----

Adicionalmente, el partido omitió proporcionar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que los gastos queden registrados conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones pertinentes de conformidad con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, características de los bienes y servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 131 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a esta observación en el ADJUNTO QUINCE presentamos la PD-12205/12-12 y la PD-12206/12-12 en las que se corrigen los registros contables al rubro de Transferencias al centro de Formación Política en Especie. De igual manera anexamos auxiliares contables impresos y el medio magnético se presenta en el ADJUNTO DOCE del presente oficio así como la balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional la cual presentamos en el ADJUNTO CUATRO de nuestro oficio NA/CDN/CEF/13/218 que contesta a su oficio UF-DA/6392/13.

Por otro lado presentamos dos contratos de prestación de servicios de los proveedores detallados en el cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en: contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Operadora Vázquez de Mella, S.A. de C.V. e Imsalmar, S.A. de C.V., debidamente requisitados y firmados, pólizas de diario PD-12205/12-12 y PD-12206/12-12, auxiliares contables y balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional; contenida la corrección solicitada por la autoridad electoral; se determinó que cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad aplicable; por lo que, la observación se consideró subsanada por un importe de \$137,714.68

4.6.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$209,617,182.40, monto que coincide con el señalado en el dictamen consolidado y resolución CG190/2013 aprobados en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el pasado 15 de julio de 2013, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

4.6.3.3 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro de “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de sus actividades específicas a que se refiere el inciso c), de este artículo”. Determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LE CORRESPONDIÓ EN 2012 (*)	2% QUE DEBIÓ DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2012 [ART. 78, 1, a), IV DEL COFIPE]	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LE CORRESPONDIÓ EN 2011 [ART. 78, 1, c), I DEL COFIPE] (**)	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2012	MONTO TOTAL DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REPORTADO POR EL PARTIDO EN 2012
A	B=A X 2%	C	D=(B+C)	
\$228,705,883.28	\$4,574,117.67	\$6,905,740.15	\$11,479,857.82	\$11,489,104.00

(*) Financiamiento recibido una vez descontada las sanciones.

(**) El 3% es sobre el Financiamiento Público destinado para Actividades Ordinarias Permanentes sin considerar el descuento de las sanciones.

Es preciso aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de dos mil once, aprobó el acuerdo CG431/2011, mediante el cual se determinó el Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias de los partidos políticos nacionales, destinándose al Partido Nueva Alianza la cantidad de \$230,191,338.17, respecto del cual se descontaron \$1,485,454.89, por concepto de las diversas sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto, el partido recibió un monto líquido total de \$228,705,883.28 tal como se indicó en el cuadro que antecede.

En el rubro correspondiente a gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$11,489,104.00 conformado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL
Educación y Capacitación Política	\$0.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Tareas Editoriales	11,489,104.00
TOTAL	\$11,489,104.00

a) Revisión

Por lo que corresponde a los gastos efectuados por el Comité de Dirección Nacional en el rubro de Tareas Editoriales, se revisó el monto de \$11,489,104.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por concepto de tareas editoriales, impresión y edición de boletines, guías de documentos básicos y revistas, reúnen la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas” subcuenta “Gastos en Tareas Editoriales” se observaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en, facturas por concepto de elaboración, diseño, diagramación de portada, redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas de dípticos, boletines y revistas correspondientes al ejercicio 2012; sin embargo, se observó que omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con diversos proveedores y prestadores de servicios debidamente requisitados y firmados. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1050/1-12	5675	02-01-12	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de díptico mensual No. 9 estado Distrito Federal, diseño y diagramación de portada, redacción de textos, edición: corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	\$231,072.00
PE-2007/2-12	5768	01-02-12	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de díptico mensual No. 10 estado Durango, diseño y diagramación de portada, redacción de textos, edición: corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	231,072.00
PD-2141/2-12	5943	01-02-12	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de díptico mensual No.11 estado Guanajuato, diseño y diagramación de portada, redacción de textos, edición: corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	231,072.00
PE-4015/4-12	6071	02-04-12	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de díptico mensual No. 12 estado de Guerrero diseño y diagramación de portada redacción de textos, edición: corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	231,072.00
PE-5019/5-12	6183	03-05-12	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de díptico No.13 estado de Hidalgo diseño y diagramación de portada, redacción de textos, edición: corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	231,072.00
PE-6316/6-12	6329	01-06-12	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de díptico mensual No. 14 estado de Jalisco diseño y diagramación de portada, redacción de textos, edición: corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	231,072.00
PE-7065/7-12	6498	04-07-12	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de díptico mensual No. 15 Distrito Federal, diseño y diagramación de portada, redacción de textos, edición: corrección de estilos, ortotipográfica y revisión de páginas	231,072.00
PE-8020/8-12	6713	01-08-12	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de díptico mensual No. 16 estado de Michoacán diseño y diagramación de portada redacción de textos, edición: corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	231,072.00
PE-9019/9-12	6864	03-09-12	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de díptico mensual No. 17 estado de Morelos diseño y diagramación de portada, redacción de textos, edición: corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	231,072.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10025/10-12	84	04-10-12	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de díptico mensual No. 18 estado de Nayarit diseño y diagramación de portada concepto redacción de textos, edición: corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	231,072.00
PE-10034/10-12	93	04-10-12	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de revista semestral educreación No. 19, diseño y diagramación de portada, diseño y diagramación de páginas, investigación iconográfica y de textos, edición: corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas, elaboración de revista semestral educreación No. 20, diseño y diagramación de portada, diseño y diagramación de páginas, investigación iconográfica y de textos, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas, elaboración de boletín institucional voz alianza No. 9 correspondiente al 1° trimestre 2012, diseño y diagramación de portada, investigación iconográfica y de textos, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas, elaboración de boletín institucional voz alianza No.10 correspondiente al 2° trimestre, (...)	4,840,680.00
PE-11009/11-12	214	05-11-12	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de díptico mensual No.19 estado de Nuevo León diseño y diagramación de portada, redacción de textos, edición: corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	231,072.00
PE-12012/12-12	404	03-12-12	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de díptico mensual No.20 estado de Oaxaca, diseño y diagramación de portada, redacción de textos, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas	231,072.00
PD-12083/12-12	A124	21-12-12	Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V.	Diseño diagramación de páginas, diagramación de portadas y formato de impresión de guía de documentos básicos 2da edición.	2,379,160.00
TOTAL	-----	-----	-----	-----	\$9,992,704.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubiesen comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación presentamos en el ADJUNTO CUATRO contratos de los siguientes proveedores:

-Trece contratos del proveedor Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.

-Un contrato del proveedor Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: trece contratos de prestación de servicios, celebrados con el proveedor Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V. y un contrato celebrado con el proveedor Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V.; debidamente requisitados y firmados, se determinó que el partido cumplió con la totalidad de los requisitos normativos; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$9,992,704.00.

b) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido llevó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex; así como, en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con la normatividad aplicable. Por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

Gastos por Amortizar

El partido llevó el control de egresos de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén) por concepto de la compra de propaganda utilitaria mediante kardex y notas de entrada y salida de almacén, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar” varias subcuentas, el partido proporcionó pólizas por concepto de propaganda utilitaria con documentación soporte consistente en, copia de cheques, facturas originales y muestras; sin embargo, se observó que omitió presentar las notas de entrada y/o salida de almacén, así como los kardex correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE DE ENTRADA	IMPORTE DE SALIDA
Aplaudidores	PD-7096/7-12	-----	\$1,131,000.00
Agendas	PE-12424/12-12	121,568.00	-----
Agendas	PD-12029/12-12	-----	121,568.00
Bolígrafos	PD-7097/7-12	-----	1,065,315.00
Bolsas	PD-2122/2-12	-----	191,400.00
Bolsas	PD-7093/7-12	-----	1,102,000.00
Boletines	PE-2087/2-12	15,660.00	-----
Boletines	PE-2087/2-12	15,660.00	-----
Boletines	PD-2202/2-12	-----	31,320.00
Boletines	PE-12466/12-12	411,614.40	411,614.40
Bolsas Ecológicas (Sin Fuelle)	PE-3486/3-12	377,000.00	-----
Bolsas Ecológicas (Sin Fuelle)	PD-6145/6-12	-----	377,000.00
Block de Notas	PE-4017/4-12	551,232.00	551,232.00
Block de Notas	PD-4232/4-12	-----	1,381,278.70
Banderas	PD-1038/1-12	17,400.00	-----
Banderas	PE-2032/2-12	-----	17,400.00
Banderas	PD-2172/2-12	17,400.00	-----
Banderas	PD-2173/2-12	-----	17,400.00
Bufandas	PE-11080/11-12	754,000.00	-----
Bufandas	PE-11255/11-12	220,400.00	-----
Bufandas	PE-12410/12-12	196,620.00	-----
Bufandas	PD-12028/12-12	-----	1,171,020.00
Bolsas Negras de Polietileno	PD-6175/6-12	6,586.48	-----
Bolsas Negras de Polietileno	PD-6252/6-12	-----	6,586.48
Calcomanías (Etiquetas adherentes)	PE-1212/1-12	27,608.00	-----
Calcomanías (Etiquetas adherentes)	PE-1212/1-12	6,960.00	-----
Calcomanías (Etiquetas adherentes)	PD-1150/1-12	-----	49,476.32
Cuadernos	PD-1008/1-12	-----	20,648.00
Cuadernos	PD-2162/2-12	20,648.00	20,648.00
Cuadernos	PD-6027/6-12	1,372,280.00	1,372,280.00
Cuadernos	PD-6027/6-12	1,376,630.00	1,376,630.00
Cuadernos	PD-7094/7-12	-----	753,652.00
Carpetas Vinil	PE-10114/10-12	11,414.40	-----
Carpetas Vinil	PD-10091/10-12	-----	11,414.40
Colonia para Caballero	PE-1054/1-12	2,233,000.00	-----
Colonia para Caballero	PE-2008/2-12	2,233,000.00	-----
Colonia para Caballero	PD-4110/4-12	-----	2,233,000.00
Colonia para Caballero	PD-4111/4-12	-----	2,233,000.00
Calendarios	PE-3132/3-12	8,816.00	8,816.00
Calendarios	PD-8076/8-12	2,748,887.96	-----
Calendarios	PD-12038/12-12	-----	2,748,887.96
Chamarras	PE-12049/12-12	57,855.00	-----
Chamarras	PD-12034/12-12	-----	57,855.00
Chalecos	PE-9001/9-12	5,948,480.00	-----
Chalecos	PD-9074/9-12	-----	5,948,480.00
Dípticos	PE-12465/12-12	258,912.00	258,912.00
Distintivos	PD-6196/6-12	38,860.00	-----
Distintivos	PE-6720/6-12	36,836.30	36,836.30
Desarmador	PE-6329/6-12	220,110.00	220,110.00
Desarmador	PD-6028/6-12	2,291,000.00	2,291,000.00
Frazadas	PD-1005/1-12	-----	9,280.00
Frazadas	PD-1006/1-12	-----	180,960.00
Frazadas	PD-1007/1-12	-----	162,400.00
Frazadas	PD-1008/1-12	-----	92,800.00
Frazadas	PD-2006/2-12	-----	92,800.00
Frazadas	PD-2007/2-12	-----	139,200.00
Frazadas	PD-2008/2-12	-----	92,800.00
Frazadas	PD-2009/2-12	-----	348,000.00
Frazadas	PD-2010/2-12	-----	139,200.00
Frazadas	PD-2159/2-12	9,280.00	9,280.00
Frazadas	PD-2160/2-12	180,960.00	180,960.00
Frazadas	PD-2161/2-12	162,400.00	-----
Frazadas	PD-2162/2-12	92,800.00	92,800.00
Frazadas	PD-2163/2-12	92,800.00	92,800.00
Frazadas	PD-2164/2-12	139,200.00	139,200.00
Frazadas	PD-2165/2-12	92,800.00	92,800.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE DE ENTRADA	IMPORTE DE SALIDA
Frazadas	PD-2166/2-12	348,000.00	348,000.00
Frazadas	PD-2167/2-12	139,200.00	139,200.00
Frazadas	PD-2011/2-12	-----	55,680.00
Frazadas	PD-4118/4-12	-----	774,880.00
Frazadas	PE-12410/12-12	1,299,200.00	-----
Frazadas	PD-12033/12-12	-----	1,299,200.00
Formatos de Incidencias y Protesta	PD-6196/6-12	239,250.00	-----
Gorras	PD-1008/1-12	-----	30,624.00
Gorras	PD-2162/2-12	30,624.00	30,624.00
Gorras	PD-4117/4-12	-----	53,224.51
Gorras	PE-7069/7-12	4,399,996.00	-----
Guayaberas	PI-6508/6-12	-----	15,451.20
Guayaberas	PE-10108/10-12	77,024.00	-----
Guayaberas	PD-10075/10-12	-----	7,816,172.80
Juego de Cascanueces	PE-11084/11-12	46,751.19	-----
Lápices	PD-7098/7-12	-----	1,652,768.00
Libros	PD-4036/4-12	348,000.00	348,000.00
Lapicera	PD-7099/7-12	-----	684,400.00
Mandiles	PD-1008/1-12	-----	40,136.00
Mandiles	PD-2162/2-12	40,136.00	40,136.00
Mandiles	PD-4116/4-12	-----	36,122.40
Mini monedero	PD-7100/7-12	-----	588,120.00
Mini cilindros	PD-7101/7-12	-----	890,880.00
Mascadas	PE-1053/1-12	242,440.00	-----
Mascadas	PE-2009/2-12	242,440.00	-----
Mascadas	PE-2226/2-12	42,050.00	-----
Mascadas	PD-2208/2-12	-----	242,440.00
Mascadas	PD-2208/2-12	-----	242,440.00
Mascadas	PD-2208/2-12	-----	42,050.00
Mascadas	PD-2248/2-12	11,600.00	-----
Mascadas	PI-6508/6-12	-----	10,440.00
Mangas	PD-7102/7-12	-----	96,396.00
Playeras	PE-1074/1-12	823,600.00	-----
Playeras	PD-1008/1-12	-----	32,944.00
Playeras	PD-2162/2-12	32,944.00	32,944.00
Playeras	PD-3037/3-12	3,897.60	-----
Playeras	PE-5049/5-12	3,300,292.80	3,300,292.80
Playeras	PD-6103/6-12	-----	823,600.00
Playeras	PI-6508/6-12	-----	5,466.50
Playeras	PD-7095/7-12	-----	707,998.34
Plumas	PD-7103/7-12	-----	1,096,200.00
Pulseras	PE-3471/3-12	649,600.00	-----
Pulseras	PD-4114/4-12	-----	649,600.00
Pines	PD-2127/2-12	15,080.00	-----
Pines	PD-3050/3-12	19,140.00	-----
Pines	PD-4112/4-12	-----	15,080.00
Pines	PD-4113/4-12	-----	19,140.00
Pines	PD-4115/4-12	-----	1,966,200.00
Playera tipo polo	PD-8080/8-12	-----	144,559.36
Perfume para dama	PE-1054/1-12	2,233,000.00	-----
Perfume para dama	PE-2008/2-12	2,233,000.00	-----
Perfume para dama	PD-4110/4-12	-----	2,233,000.00
Perfume para dama	PD-4111/4-12	-----	2,233,000.00
Revista Institucional	PE-2087/2-12	25,696.32	-----
Revista Institucional	PD-2210/2-12	-----	25,696.32
Revista Institucional	PE-12461/12-12	382,521.60	382,521.60
Revista Institucional	PE-12461/12-12	443,352.00	443,352.00
Revista de Cultura Política	PE-6774/6-12	158,920.00	-----
Revista de Cultura Política	PD-6261/6-12	-----	158,920.00
Saleros	PD-8081/8-12	-----	308,560.00
Sanitizante de manos	PE-1054/1-12	1,031,820.00	-----
Sanitizante de manos	PE-2008/2-12	1,031,820.00	-----
Sanitizante de manos	PD-4110/4-12	-----	1,031,820.00
Sanitizante de manos	PD-4111/4-12	-----	1,031,820.00
Sombrillas	PE-11007/11-12	2,755,000.00	-----
Sombrillas	PD-11035/11-12	-----	2,755,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE DE ENTRADA	IMPORTE DE SALIDA
Trapos de Cocina	PE-12411/12-12	66,120.00	66,120.00
Tarjetas Calendarios	PD-6095/6-12	2,748,887.96	2,748,887.96
TOTAL	-----	\$47,828,082.01	\$66,773,168.34

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los kardex, notas de entrada y salidas de almacén, debidamente requisitadas en las que se identificara el origen y destino de la propaganda utilitaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO UNO presentamos los kárdex, notas de entradas y salidas de almacén adjuntos a las siguientes pólizas contables:

POLIZAS				DOCUMENTACION SOPORTE			
TIPO	NUMERO	FECHA	IMPORTE	ENTRADA	SALIDA	FACTURA	OBSERVACIONES
DIARIO	7096	15/07/2012	1,131,000.00		SI		
EGRESOS	12424	21/12/2012	121,568.00	SI	SI	1617	MUESTRA
DIARIO	12029	31/12/2012	121,568.00		SI		
DIARIO	7097	15/07/2012	1,065,315.00		SI		
DIARIO	2122	18/02/2012	191,400.00		SI		
DIARIO	7093	15/07/2012	1,102,000.00		SI		
EGRESOS	2087	09/02/2012	57,016.32	SI		352, 353, 354	MUESTRA
DIARIO	2202	10/02/2012	31,320.00		SI		
EGRESOS	12466	28/12/2012	411,614.40	SI	SI	1815	MUESTRA
DIARIO	6145	01/06/2012	377,000.00	SI		47	POLIZA EGRESOS 3486 + MUESTRA
DIARIO	6145	01/06/2012	377,000.00		SI		
EGRESOS	4017	02/04/2012	551,232.00	SI	SI		
DIARIO	4232	30/04/2012	1,381,278.70		SI		
DIARIO	1038	12/01/2012	17,400.00	SI			
EGRESOS	11080	08/11/2012	754,000.00	SI		71	
EGRESOS	11255	27/11/2012	220,400.00		SI	42	
EGRESOS	12410	11/12/2011	1,495,820.00	SI		3770	
DIARIO	12028	15/12/2012	1,171,020.00		SI		
DIARIO	6175	19/06/2012	6,586.48	SI		610	
DIARIO	6252	30/06/2012	6,586.48		SI		
EGRESOS	1212	13/01/2012	34,568.00	SI		91	FICHA DE DEPOSITO
DIARIO	1150	31/01/2012	49,476.32		SI		
DIARIO	2162	15/02/2012	217,152.00		SI		
DIARIO	6027	04/06/2012	2,748,910.00	SI	SI	6722	RECIBOS DE TRANSFERENCIA
DIARIO	7094	15/07/2012	753,652.00		SI		
EGRESOS	10114	11/10/2012	11,414.40	SI		143	
DIARIO	10091	31/10/2012	11,414.40		SI		

POLIZAS				DOCUMENTACION SOPORTE			
TIPO	NUMERO	FECHA	IMPORTE	ENTRADA	SALIDA	FACTURA	OBSERVACIONES
EGRESOS	1054	06/01/2012	5,497,820.00	SI		5746	RECIBOS DE TRANSFERENCIA
EGRESOS	2008	01/02/2012	5,497,820.00	SI		5796	MUESTRA
DIARIO	4110	01/04/2012	5,497,820.00		SI	5796	POLIZA EGRESOS 2008 + RECIBOS DE TRANSFERENCIA
DIARIO	4111	01/04/2012	5,497,820.00		SI		
EGRESOS	3132	09/03/2012	8,816.00	SI	SI	3308	
DIARIO	8076	15/08/2012	2,748,910.00	SI		7508	
DIARIO	12038	01/12/2012	2,748,887.96		SI		
EGRESOS	12049	06/12/2012	57,855.00	SI		582	
DIARIO	12034	31/12/2012	57,855.00		SI		
EGRESOS	9001	03/09/2012	5,948,480.00	SI		25	
DIARIO	9074	30/09/2012	5,948,480.00		SI		
EGRESOS	12465	28/12/2012	258,912.00	SI	SI	1814	MUESTRA
DIARIO	6196	14/06/2012	2,781,110.00	SI		107	
EGRESOS	6720	27/06/2012	36,386.30	SI	SI	109	
EGRESOS	6329	04/06/2012	220,110.00	SI	SI		
DIARIO	6028	06/06/2012	2,291,000.00	SI	SI		RECIBOS DE TRANSFERENCIA
DIARIO	2159	15/02/2012	9,280.00		SI		
DIARIO	2160	15/02/2012	180,960.00		SI		
DIARIO	2161	15/02/2012	162,400.00		SI		
DIARIO	2164	15/02/2012	139,200.00		SI		
DIARIO	2165	15/02/2012	92,800.00		SI		
DIARIO	2166	15/02/2012	348,000.00		SI		
DIARIO	2167	15/02/2012	139,200.00		SI		
DIARIO	2011	20/02/2012	55,680.00		SI		
DIARIO	4118	01/04/2012	774,880.00	SI			
DIARIO	12033	31/12/2012	1,299,200.00		SI		
DIARIO	4117	01/04/2012	53,224.51	SI			
EGRESOS	7069	03/07/2012	4,399,996.00	SI		11	
INGRESOS	6508	05/06/2012	47,750.00		SI		
EGRESOS	10108	11/10/2012	77,024.00	SI		55	
DIARIO	10075	31/10/2012	7,816,172.80		SI		
EGRESOS	11084	09/11/2012	46,751.19	SI		3734	
DIARIO	7098	15/07/2012	1,652,768.00		SI		
DIARIO	4036	20/04/2012	348,000.00	SI	SI	430	
DIARIO	7099	15/07/2012	684,400.00		SI		
DIARIO	4116	01/04/2012	36,122.40		SI		
DIARIO	7100	15/07/2012	588,120.00		SI		
DIARIO	7101	15/07/2012	890,880.00		SI		
EGRESOS	1053	06/01/2012	242,440.00	SI		7430	
EGRESOS	2009	01/02/2012	242,440.00		SI	7506	
EGRESOS	2226	15/02/2012	42,050.00	SI		5475	
DIARIO	2208	29/02/2012	526,930.00		SI		
DIARIO	2248	29/02/2012	11,600.00	SI			
DIARIO	7102	15/07/2012	96,396.00		SI		
EGRESOS	1074	10/01/2012	823,600.00	SI		76	MUESTRAS
DIARIO	3037	16/03/2012	40,286.80	SI		520	MUESTRAS
EGRESOS	5049	02/05/2012	3,300,292.80	SI	SI		
DIARIO	6103	01/06/2012	823,600.00		SI		
DIARIO	7095	15/07/2012	707,998.34		SI		
DIARIO	7103	15/07/2012	1,096,200.00		SI		
EGRESOS	3471	15/03/2012	649,600.00	SI		2800	RECIBOS DE TRANSFERENCIA
DIARIO	4114	01/04/2012	649,600.00	SI			
DIARIO	4112	01/04/2012	15,080.00	SI		216	
DIARIO	2127	21/02/2012	15,080.00				
DIARIO	4146	30/04/2012	15,080.00	SI	SI		
DIARIO	3050	27/03/2012	19,140.00	SI		529	MUESTRA
DIARIO	4113	01/04/2012	19,140.00	SI			
DIARIO	4112	01/04/2012	15,080.00		SI		
DIARIO	4113	01/04/2012	19,140.00		SI		
DIARIO	4115	01/04/2012	1,966,200.00		SI		
DIARIO	8080	31/08/2012	144,559.36		SI		
DIARIO	2210	29/02/2012	25,696.32		SI		
EGRESOS	12461	21/12/2012	412,936.80	SI	SI	1801	MUESTRAS
EGRESOS	12461	21/12/2012	443,352.00	SI	SI	1802	MUESTRAS
EGRESOS	6774	27/06/2012	158,920.00	SI		11	
DIARIO	6261	30/06/2012	158,920.00		SI		

POLIZAS				DOCUMENTACION SOPORTE			
TIPO	NUMERO	FECHA	IMPORTE	ENTRADA	SALIDA	FACTURA	OBSERVACIONES
DIARIO	8081	31/08/2012	308,560.00		SI		
EGRESOS	11007	01/11/2012	2,755,000.00		SI	1028	
DIARIO	11035	01/11/2012	2,755,000.00	SI			
EGRESOS	12411	11/12/2012	64,960.00	SI	SI	357	MUESTRA
EGRESOS	12411	11/12/2012	66,120.00	SI	SI	359	MUESTRA
DIARIO	6095	05/06/2012	2,748,887.96	SI	SI		

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: kárdex, notas de entrada y salida por concepto de gastos de propaganda utilitaria, esta autoridad constató la veracidad de las operaciones realizadas por los diversos tipos de gasto; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar" varias subcuentas, el partido proporcionó pólizas por concepto de propaganda utilitaria con documentación soporte consistente en, copia de cheques, facturas originales y muestras; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con diversos proveedores y prestadores de servicios debidamente requisitados y firmados. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12424/12-12	1617	17-12-12	Idea Estudio Arte Digital, S.A. de C.V.	400 pzas. Agendas 2013 pasta dura	\$121,568.00
PE-11255/11-12	42	28-11-12	Comercializadora Devolviendo Confianza, S.A. de C.V.	19,000 pieza bufandas de tela polar con logo de Nueva Alianza Impreso a dos tintas.	220,400.00
PE-12049/12-12	A582	09-11-12	Maquiladora Deportes Toluca, S.A. de C.V.	175 pza chamarra modelo sable	57,855.00
PE-9001/9-12	25	03-09-12	Development and Loyalty Bussines, S.A. de C.V.	10,256 pieza chalecos negros con logotipo bordado	5,948,480.00
PE-6720/6-12	109	07-09-12	Martin Arnulfo Márquez Rodríguez	250 millares de distintivos impresos a 1 tinta en couche adhesivo brillante con suaje de medio corte al tamaño individual de 2.5 x 2.5 cm entregados en planillas de 36 piezas.	36,836.30
PD-6196/6-12	107	07-09-12	Martin Arnulfo Márquez Rodríguez	165 millares de formatos de incidencias y protesta para las casillas, impresos a 2 tintas en papel autocopiante tamaño carta y acabado en blocks de 100 juegos cada uno, (...).	239,250.00
PE-7069/7-12	II	04-07-12	Development and Loyalty Bussines, S.A. de C.V.	189,655 pieza gorras blancas con logotipo bordado a una tinta	4,399,996.00
PE-11084/11-12	SJ3734	07-11-12	Triunfo San Jeronimo, S.A. de C.V.	200 pieza juego de 4 cascanueces dorados de 15 cm, 50 pieza juego de 4 cascanueces dorados de 15 cm.	46,751.19
PE-1053/1-12	7430	03-01-12	Servi Desarrollos Kriton, S.A. de C.V.	950 mascadas con logotipo de Nueva Alianza en poliester (55 cms x 55 cms)	242,440.00
PE-2009/2-12	7506	01-02-12	Servi Desarrollos Kriton, S.A. de C.V.	950 mascadas con logotipo de Nueva Alianza en poliester (55 cms x 55 cms)	242,440.00
PE-2226/2-12	5475	14-02-12	Distribuidora y Comercializadora Frank, S.A. de C.V.	125 mascadas tipo bufanda poliseda	42,050.00
TOTAL	-----	-----	-----	-----	\$11,598,066.49

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubiesen comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a esta observación en el ADJUNTO DOS presentamos los siguientes contratos:

- Un contrato del proveedor Idea, Estudio Arte Digital, S.A. de C.V.*
- Un contrato del proveedor Comercializadora Devolviendo Confianza, S.A. de C.V.*
- Un contrato del proveedor Maquiladora Deportes Toluca, S.A. de C.V.*
- Dos contratos del proveedor Development and Loyalty Bussines, S.A. de C.V.*
- Un contrato del proveedor Martin Arnulfo Márquez Rodríguez.*
- Un contrato del proveedor Triunfo San Jerónimo, S.A. de C.V.*
- Dos contratos del proveedor Servi Desarrollos Kritón, S. A. de C.V.*
- Un contrato de Distribuidora y Comercializadora Frank, S.A. de C.V.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en: contratos de prestación de servicio de los proveedores: Maquiladora Deportes Toluca, S.A. de C.V.; Development and Loyalty Bussines, S.A. de C.V.; Triunfo San Jerónimo, S.A. de C.V.; Martin Arnulfo Márquez Rodríguez, Servi Desarrollos Kritón, S. A. de C.V.; Distribuidora Comercializadora Frank, S.A. de C.V. y Comercializadora Devolviendo Confianza, S.A. de C.V., debidamente requisitados y firmados; se determinó que el partido cumplió con la totalidad de los requisitos normativos; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$11,598,066.49.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar” subcuenta “Agendas”, se observó que la descripción del concepto señalado en la factura proporcionada por el partido, se revela la compra de galletas, refrescos, entre otros, el cual difiere del rubro de gastos de “Agendas” en el que el partido lo registró contablemente. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA REGISTRADA	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-5227/05-12	AHG1268637	12-05-12	Costco de México, S.A. de C.V.	Galletas multigrano, refresco light en lata, splash surtido, galletas con chocolate, pañuelo facial, lavatrastes, refresco en lata, servilletas premium.	\$1,097.80	1-10-105-0001-003-000 “Agendas”	5-52-522-5242-0000 “Varios”

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que los gastos quedaran registrados conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO TRES presentamos la (sic) PD-5227/05-12 y la PD-12188/12-12 mediante la cual se reclasifica al gasto que corresponde. También anexamos auxiliares contables en medio impreso y en medio magnético, así como la balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional la cual presentamos en el ADJUNTO CUATRO de nuestro oficio (sic) NA/CDN/CEF/13/218 que contesta a su oficio UF-DA/6392/13.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en: pólizas de diario PD-5227/05, PD-12188/12, auxiliar contables y balanza de comprobación; se determinó que el partido realizó las correcciones pertinentes a su contabilidad; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$1,097.80.

4.6.3.4 Apoyos a los Comités de Dirección Estatal

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité de Dirección Nacional a sus Comités de Dirección Estatal para su operación ordinaria por un monto total de \$4,659,393.25

A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL A LOS COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Aguascalientes		\$405,033.71	\$405,033.71
Baja California		41,485.71	41,485.71
Baja California Sur	\$270,000.00		270,000.00
Chiapas		87,791.21	87,791.21
Chihuahua		40,835.83	40,835.83
Coahuila		39,285.71	39,285.71
Distrito Federal		588.00	588.00
Durango		39,285.71	39,285.71
Hidalgo		39,285.71	39,285.71
Jalisco	970,000.00		970,000.00
Nuevo León		6,456.48	6,456.48
Oaxaca		44,977.57	44,977.57
Puebla		48,381.56	48,381.56
Quintana Roo		43,208.18	43,208.18
San Luis Potosí		2,608.00	2,608.00
Sinaloa		151,877.95	151,877.95
Sonora		22,000.00	22,000.00
Tabasco	784,000.00	792,117.60	1,576,117.60
Tamaulipas		39,356.13	39,356.13
Tlaxcala		39,285.71	39,285.71
Veracruz		105,318.71	105,318.71
Yucatán	600,000.00	6,928.00	606,928.00
Zacatecas		39,285.77	39,285.77
TOTAL	\$2,624,000.00	\$2,035,393.25	\$4,659,393.25

Nota: Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

4.6.3.4.1 Transferencias en Efectivo

De la revisión a las transferencias en efectivo a los Comités de Dirección Estatal se revisó la cantidad de \$2,624,000.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité de Dirección Nacional a los Comités de Dirección Estatal se depositaran en las cuentas bancarias “CBE” de cada Entidad Federativa.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo señalado en el Reglamento de Fiscalización.

4.6.3.4.2 Transferencias en Especie

Respecto de las transferencias en especie, a los Comités de Dirección Estatal se revisó el monto de \$2,035,393.25 que representa la totalidad de lo reportado por el partido, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité de Dirección Nacional a los Comités de Dirección Estatal se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se detallara el destino de los mismos.
- b) Se verificó que las transferencias en especie se encontraran soportadas con las pólizas contables con su respectiva documentación soporte original.
- c) Se verificó que en cada uno de los Comités de Dirección Estatal receptores, utilizó la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén, en la que registró el origen y destino de las transferencias en especie que el partido les envió, llevando un control físico adecuado a través de las notas de entrada, notas de salida y kardex.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo señalado en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Comités Estatales Operación Ordinaria” subcuenta “Especie”, varias sub-subcuentas, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en, copia de cheques y facturas por concepto de gastos de operación ordinaria; sin embargo, omitió proporcionar los contratos debidamente requisitados y firmados y las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2049/2-12	0409	16-02-12	Ramiro Francisco Torres Álvarez	6 servicio de transporte de material diverso a la ciudad de Aguascalientes.	\$102,660.00	(1)
PD-2050/2-12	0415	16-02-12	Ramiro Francisco Torres Álvarez	1 servicio de transporte de material diverso a la ciudad de Aguascalientes.	34,568.00	(1)
PD-2057/2-12	0411	16-02-12	Ramiro Francisco Torres Álvarez	2 servicio de transporte de material diverso a la ciudad de Aguascalientes.	37,120.00	(1)
PE-12281/12-12	0009	03-12-12	Esete Publicidad S.C.	Producción audiovisual partido Nueva Alianza spot 20" Televisión y radio versión "vuelve la combi"	550,000.00	(1)
PE-11008/11-12	25	01-11-12	Comercializadora HDP, S.A. de C.V.	71,880 piezas folder blanco plastificado con datos del Comité Estatal de Tabasco.	792,117.60	(1)
PE-9319/9-12	5074	27-09-12	Jesús Gámez Velasco	2,277 gorras de tela gabardina con logotipo bordado en color institucional	66,033.00	(2)
TOTAL	-----	-----	-----	-----	\$1,582,498.60	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, características de los bienes y servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que a este punto se refiere en el ADJUNTO CATORCE presentamos a la autoridad los siguientes contratos:

-Un contrato del proveedor Ramiro Francisco Torres Álvarez.

-Un contrato del proveedor Esete Publicidad, S.C.

-Un contrato del proveedor Comercializadora HDP, S.A. de C.V.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de los proveedores señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido proporcionó los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores en cita; sin embargo, omitió proporcionar las muestras correspondientes; por lo tanto la observación persistió en cuanto a este punto.

Respecto del proveedor señalado con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido omitió proporcionar el contrato de prestación de servicios y la muestra correspondiente.

En consecuencia se solicitó nuevamente lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallara las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, características de los bienes y servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
- Las muestras correspondientes respecto de los proveedores señalados con **(1)** y **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7115/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/284 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO CUATRO presentamos la documentación siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2049/2-12	0409	16-02-12	Ramiro Francisco Torres Alvarez	6 servicio de transporte de material diverso a la ciudad de Aguascalientes.	\$102,660.00	Como se puede apreciar y de acuerdo al contrato presentado a la autoridad el servicio prestado correspondió a fletes por lo que la muestra no aplica.
PD-2050/2-12	0415	16-02-12	Ramiro Francisco Torres Alvarez	1 servicio de transporte de material diverso a la ciudad de Aguascalientes.	34,568.00	Como se puede apreciar y de acuerdo al contrato presentado a la autoridad el servicio prestado correspondió a fletes por lo que la muestra no aplica.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-20572-12	0411	16-02-12	Ramiro Francisco Torres Álvarez	2 servicio de transporte de material diverso a la ciudad de Aguascalientes.	37,120.00	Como se puede apreciar y de acuerdo al contrato presentado a la autoridad el servicio prestado correspondió a fletes por lo que la muestra no aplica.
PE-12281/12 12	0009	03-12-12	Esete Publicidad, S.C.	Producción audiovisual partido Nueva Alianza spot 20" Televisión y radio versión "vuelve la combi"	550,000.00	Adjunto se presenta 1 CD que contiene el spot de 20" Versión "Vuelve la Combi" para radio y TV.
PE-11008/11 12	25	01-11-12	Comercializadora HDP, S.A. de C.V.	71,880 piezas folder blanco plastificado con datos del Comité Estatal de Tabasco.	792,117.60	Se anexa muestra de folder plastificado con datos del Comité Estatal de Tabasco.
PE-9319/9-12	5074	27-09-12	Jesús Gámez Velasco	2,277 gorras de tela gabardina con logotipo bordado en color institucional	66,033.00	Se presenta un contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Jesús Gámez Velasco y muestra de gorra.
TOTAL	-----	-----	-----	-----	\$1,582,498.60	----

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto al proveedor, Ramiro Francisco Torres Álvarez, la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez, que el gasto realizado fue por concepto de fletes, por lo que, esta autoridad constató en el contrato de prestación de servicios la veracidad de las operaciones realizadas; por lo tanto la observación se consideró subsanada por \$174,348.00.

Respecto del proveedor, Esete Publicidad, S.C., el partido proporcionó muestras consistentes en: dos CD's de audio y video de un spots, por lo que, esta autoridad constató la veracidad de las operaciones realizadas por concepto de gastos de producción; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por \$550,000.00.

Respecto del proveedor, Comercializadora HDP, S.A. de C.V., el partido proporcionó muestra consistente en: un folder plastificado, por lo que, esta autoridad constató la veracidad de las operaciones realizadas, por lo tanto la observación se consideró subsanada por \$792,117.60.

Respecto del proveedor Comercializadora Jesús Gámez Velasco el partido proporcionó contrato de prestación de servicio debidamente requisitado y firmado y muestra consistente en una gorra, por lo tanto, esta autoridad constató la autenticidad de las operaciones realizadas; por lo que, la observación se consideró subsanada por \$66,033.00.

Comités de Dirección Estatal Operación Ordinaria

4.6.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités de Dirección Estatal

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes realizados por los Comités de Dirección Estatal con recursos federales un monto total de \$8,017,404.08. A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

ENTIDAD FEDERATIVA	SERVICIOS PERSONALES	REPAP's	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	GASTOS DE CAMPAÑA INTERNA	TOTAL
Aguascalientes				\$405,033.71			\$227,215.13	\$632,248.84
Baja California				39,405.71			92,800.00	132,205.71
Baja California Sur				280,749.07				280,749.07
Chiapas				87,791.21			253,112.00	340,903.21
Chihuahua				40,835.83				40,835.83
Coahuila				39,285.71				39,285.71
Durango				39,285.71				39,285.71
Edo. de México							139,200.00	139,200.00
Hidalgo			29,000.00	39,285.71				68,285.71
Jalisco	23,159.84	87,000.00	20,905.33	436,760.18	1,357.42	8,349.13	2,385.00	579,916.90
Michoacán		1,700.00		604.42				2,304.42
Nayarit							139,200.00	139,200.00
Nuevo León							179,800.00	179,800.00
Oaxaca				44,977.57				44,977.57
Puebla				48,381.56			658,880.00	707,261.56
Querétaro							84,403.93	84,403.93
Quintana Roo				43,201.91				43,201.91
San Luis Potosí				2,608.00				2,608.00
Sinaloa				39,285.71			922,777.26	962,062.97
Sonora				22,000.00			97,440.00	119,440.00
Tabasco	140,208.48		1,222.52	1,858,605.34	50.42	23,939.23		2,024,025.99
Tamaulipas				39,356.13				39,356.13
Tlaxcala				39,285.71			134,952.00	174,237.71
Veracruz			66,033.00	39,285.71				105,318.71
Yucatán	236,000.00	3,900.00		798,353.52		9,469.20		1,047,722.72
Zacatecas				39,285.77			9,280.00	48,565.77
TOTAL	\$399,368.32	\$92,600.00	\$117,160.85	\$4,423,664.19	\$1,407.84	\$41,757.56	\$2,941,445.32	\$8,017,404.08

Nota: Los Estados que no tuvieron egresos no aparecen en el cuadro.

Por lo que respecta al monto de \$\$8,017,404.08 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités de Dirección Estatal, se verificó el 70.17%, es decir, un monto de \$5,625,549.12 del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1. Campeche

El partido no reportó gastos en este Comité de Dirección Estatal.

2. Chiapas

Se revisó un importe total de \$340,903.21 que representa el 100% del total reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

2.1 Servicios Generales

Por este concepto, se revisó un importe total de \$87,791.21 que representa el 100% de la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, recibos de transferencias internas en especie por concepto impresión e instalación de lonas, instalación eléctrica y mecánica, instalación y programación de una central telefónica, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

2.2 Gastos de Campaña Interna

Por este concepto, se revisó un importe total de \$253,112.00 que representa el 100% de la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, recibos de transferencias internas, kardex, notas de entradas y salida de almacén, por concepto de propaganda utilitaria, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

3. Colima

El partido no reportó gastos en este Comité de Dirección Estatal.

4. Distrito Federal

El partido no reportó gastos en este Comité de Dirección Estatal.

5. Estado de México

Se revisó un importe total de \$139,200.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

5.2 Gastos de Campaña Interna

Por este concepto, se revisó un importe total de \$139,200.00 que representa el 100% de la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, recibos de transferencias internas, kardex, notas de entradas y salida de almacén, por concepto de propaganda utilitaria, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

6. Guanajuato

El partido no reportó gastos en este Comité de Dirección Estatal.

7. Guerrero

El partido no reportó gastos en este Comité de Dirección Estatal.

8. Jalisco

Se revisó un importe total de \$577,312.90 que representa el 99.55% del total reportado por el partido por un monto de \$579,916.90. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

8.1 Servicios personales

Por este concepto, se revisó un importe total de \$23,159.84 que representa el 100% de la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos por concepto de honorarios asimilados, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

8.2 Recibos por reconocimientos por Actividades Políticas

El partido reportó por este concepto un monto de \$87,000.00, los cuales se revisaron de acuerdo a los criterios establecidos por esta Unidad de Fiscalización, el 100% del total reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos “REPAP” Reconocimientos por Actividades Políticas, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

8.3 Materiales y suministros

Se revisó un importe total de \$20,905.33 que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en: factura por la adquisición de tazas y memorias usb, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

8.4 Servicios Generales

Por este concepto, se revisó un importe total de \$434,156.18 que representa el 99.40% de la totalidad de lo reportado por el partido por un monto de \$436,760.18.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, facturas por concepto de gasolina, alimentos, mensajería, transporte aéreo, viáticos y pasajes, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

8.5 Gastos Financieros

Por este concepto, se revisó un importe total de \$1,357.42 que representa el 100% del total reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: estados de cuenta bancarios cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

8.6 Adquisiciones de activo fijo

Por este concepto, se revisó un importe de \$8,349.13 que representa el 100% del total reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por concepto de la compra de impresora, equipo de audio y un sistema inalámbrico, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

8.7 Gastos de Campaña Interna

Por este concepto, se revisó un importe total de \$2,385.00 que representa el 100% de la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, recibos de transferencias internas, kardex, notas de entradas y salida de almacén, por concepto de propaganda utilitaria, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

9. Morelos

El partido no reportó gastos en este Comité de Dirección Estatal.

10. Nuevo León

Se revisó un importe total de \$179,800.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

10.1 Gastos de Campaña Interna

Por este concepto, se revisó un importe total de \$179,800.00 que representa el 100% de la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, recibos de transferencias internas, kardex, notas de entradas y salida de almacén, por concepto de propaganda utilitaria, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

11. Querétaro

Se revisó un importe total de \$84,403.93 que representa el 100% del total reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

11.1 Gastos de Campaña Interna

Por este concepto, se revisó un importe total de \$84,403.93 que representa el 100% de la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, recibos de transferencias internas, kardex, notas de entradas y salida de almacén, por concepto de propaganda utilitaria, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

12. San Luis Potosí

Se revisó un importe total de \$2,608.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

12.1 Servicios Generales

Por este concepto, se revisó un importe total de \$2,608.00 que representa el 100% de la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, recibo de transferencia interna en especie por concepto de pago de impuestos, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

13. Sonora

Se revisó un importe total de \$119,440.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

13.1 Servicios Generales

Por este concepto, se revisó un importe total de \$22,000.00 que representa el 100% de la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, recibo de transferencia interna en especie por concepto de servicio de mantenimiento preventivo al equipo informático y multifuncionales, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

13.2 Gastos de Campaña Interna

Por este concepto, se revisó un importe total de \$97,440.00 que representa el 100% de la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, recibos de transferencias internas, kardex, notas de entradas y salida de almacén, por concepto de propaganda utilitaria, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna

14. Tabasco

Se revisó un importe total de \$1,307,691.33 que representa el 64.61% del total reportado por el partido por un monto de \$2,024,025.99. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

14.1 Servicios personales

Por este concepto, se revisó un importe total de \$140,208.48 que representa el 100% de la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte, consistente en: recibos por concepto de honorarios asimilados, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

14.2 Materiales y suministros

Se revisó un importe total de \$1,222.52 que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en: una factura por concepto de utilitarios, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

14.3 Servicios Generales

Por este concepto, se revisó un importe total de \$1,142,270.68 que representa el 61.46% de la totalidad de lo reportado por el partido por un monto de \$1,858,605.34.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, facturas por concepto de gasolina, alimentos, mensajería, teléfono, mantenimiento, artículos de oficina, arrendamiento de inmueble cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Servicios Generales” subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, el partido proporcionó pólizas con documentación soporte consistente en, copia de cheques a nombre del prestador de servicios; sin embargo, había omitido proporcionar los recibos de arrendamiento y el contrato debidamente requisitado y firmado. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	ARRENDADOR	IMPORTE
PE-2/12-12	Héctor Armando Pedrero Castillo	\$9,975.00
PE-4/10-12 (1)		8,008.00
PE-1/03-12 (1)		8,008.00

Adicionalmente, se observó que los cheques anexos a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA CONTABLE” en el cuadro que antecede, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Los recibos de arrendamiento en original correspondientes a las pólizas detalladas en el cuadro que antecede a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.
- El contrato de arrendamiento celebrado entre el partido y el arrendatario señalado en el cuadro que antecede, debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubiesen comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización; en correlación con el 2406 del Código Civil Federal.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/6389/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/225 de fecha 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación se han solicitado por parte de este instituto político los recibos que amparan los pagos efectuados a favor del C. Héctor Armando Pedrero Castillo, así como el contrato de arrendamiento celebrado con el arrendador.”

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, a la fecha del oficio UF-DA/7116/13, había omitido proporcionar los recibos de arrendamiento y el contrato debidamente requisitado y firmado, por lo tanto, la observación persistió.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los recibos de arrendamiento en original correspondientes a las pólizas detalladas en el cuadro que antecede a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.
- El contrato de arrendamiento celebrado entre el partido y el arrendatario señalado en el cuadro que antecede, debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubiesen comprometido.
- Copia del cheque con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización; en correlación con el 2406 del Código Civil Federal.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/7116/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/285 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación en el ADJUNTO DOS presentamos a la autoridad lo siguiente:

- *P. Eg. 1/03-12 con su respectivo soporte documental en original que contiene el recibo de arrendamiento No. 1280 que cancela y sustituye al recibo No. 1225 así como copia estado de cuenta del proveedor en el cual se aprecia el depósito del cheque No. 105.*
- *P. Eg. 1/10-12 con su respectivo soporte documental en original que contiene el recibo de arrendamiento No. 1287 que cancela y sustituye al recibo No. 1233 así como copia estado de cuenta del proveedor en el cual se aprecia el depósito del cheque No. 210.*
- *P. Eg. 2/12-12 con su respectivo soporte documental en original que contiene el recibo de arrendamiento No. 1289 que cancela y sustituye al recibo No. 1238.*
- *Dos contratos de arrendamiento celebrados con el arrendador Héctor Armando Pedrero Castillo.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, correspondiente al Comité de Dirección Estatal de Tabasco, consistente en: pólizas de egresos, recibos de arrendamiento números 1280, 1287 y 1289 del arrendador “Héctor Armando Pedrero Castillo” por un importe total de \$25,991.00, constancias de pagos y retenciones de impuestos y los contratos de arrendamiento debidamente requisitados y firmados, se determinó que, cumplió con la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Ahora bien, por lo que corresponde al cheque número 184 de la cuenta número [REDACTED] del Banco Mercantil de México, S.A. en importe de \$8,008.00, el partido proporcionó copia simple del cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, toda vez que el partido proporcionó copia simple de un cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Gastos de Servicios Generales” subcuenta “Teléfonos”, el partido proporcionó la póliza PE-14/03-12 con documentación soporte consistente en, factura original y copia del cheque; sin embargo, éste carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE	CHEQUE			
			NÚMERO	FECHA	CUENTA	IMPORTE
PE-14/03-12	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	\$14,034.00	115	27-03-2012	Banorte [REDACTED]	\$14,034.00

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/6389/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/225 de fecha 12 de julio de 2013, el partido proporcionó diversa documentación; sin embargo, omitió proporcionar documentación y/o manifestar alguna aclaración respecto de dicha observación, por lo tanto, ésta persistió.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/7116/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/285 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó copia del estado de cuenta del mes de marzo de 2012 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. correspondiente a la operación ordinaria del Comité de Dirección Estatal de Tabasco del partido; y, de la verificación a la documentación se constató que éste ostenta el Registro Federal de Contribuyentes RDI841003QJ4, mismo que corresponde con el RFC del proveedor "Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V." señalado en el cuadro que antecede; sin embargo, esto no lo exime de que la copia simple del cheque contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$14,034.00.

En consecuencia, toda vez que el partido proporcionó copia simple de un cheque sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

14.4 Gastos Financieros

Por este concepto, se revisó un importe total de \$50.42 que representa el 100% del total reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: estados de cuenta bancarios, los cuales cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

14.5 Adquisiciones de activo fijo

Por este concepto, se revisó un importe de \$23,939.23 que representa el 100% del monto total reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por la compra de teléfonos, copiadora y video proyector, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

15. Yucatán

Se revisó un importe total de \$687,385.36 que representa el 65.61% del total reportado por el partido por un monto de \$1,047,722.72. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

15.1 Servicios personales

Por este concepto, se revisó un importe total de \$236,000.00 que representa el 100% de la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte, consistente en: recibos por concepto de honorarios asimilados, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

15.2 Recibos por reconocimientos por Actividades Políticas

El partido reportó por este concepto un monto de \$3,900.00, los cuales se revisaron de acuerdo a los criterios establecidos por esta Unidad de Fiscalización, el 100% del total reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos "REPAP" Reconocimientos por Actividades Políticas, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

15.3 Servicios Generales

Por este concepto, se revisó un importe total de \$438,016.16 que representa el 54.86% de la totalidad de lo reportado por el partido por un monto de \$798,353.52.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, facturas por concepto de gasolina, alimentos, teléfono, mantenimiento, mensajería, arrendamiento de bien inmueble y eventos, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Servicios Generales” subcuenta “Gasolina”, el partido proporcionó la póliza PD-01/05-12 con documentación soporte consistente en facturas; determinándose que éstas en forma conjunta rebasaron 100 días de Salario Mínimo General para el Distrito Federal; en consecuencia, el partido había omitido proporcionar copia de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE
PD-01/05-12	A20029	Estación de Servicios Poniente, S.A. de C.V.	24-05-2012	\$5,000.00
	A20027		24-05-2012	3,158.95
Suma	-----	-----	-----	\$8,158.95

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/6389/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/225 de fecha 12 de julio de 2013, el partido proporcionó diversa documentación; sin embargo, omitió proporcionar documentación y/o manifestar alguna aclaración respecto de dicha observación, por lo tanto, ésta persistió.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/7116/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/285 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que a esta observación se refiere presentamos a la autoridad electoral en el ADJUNTO CUATRO la P. Dr. 2/05-12 en la que se efectúa la reclasificación a la cuenta correcta así como la P. Dr. 1/05-12 con su soporte documental en original así como la P. Eg.1/08-13, auxiliares contables de las cuentas 1-10-103-1032-1300 y de la cuenta 2-20-202-0500-0000 así como balanza de comprobación del Comité de Dirección Estatal en Yucatán impresos y en medio magnético.”

- a) De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza de diario PD-02/05-12, se determinó que realizó la reclasificación del registro contable a la “cuenta por cobrar” a cargo del C. Daniel Magaña Trujeque por un monto de \$8,158.95, mismo que será considerado en el presente ejercicio como “saldos al 31-Dic.-12 de partidas que cuentan con antigüedad menor a un año”.

En consecuencia, se le informó que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra de naturaleza análoga, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente la existencia de alguna excepción legal.

- b) De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: póliza de egresos PE-8001/08-13, se determinó que realizó el registro de la deuda en la cuenta de “Acreedores Diversos” a favor del proveedor “Estación de Servicios Poniente, S.A. de C.V.” por un saldo de \$8,158.95, mismo que será considerado en el presente ejercicio como “saldo final pendiente de pago, con antigüedad menor a un año” en el rubro de las cuentas por pagar.

No obstante lo anterior, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, se verificará el adecuado registro contable respecto del pago antes citado.

Adicionalmente, proporcionó copia del cheque número 367 con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” a favor del proveedor “Estación de Servicios Poniente, S.A. de C.V.” del 08 de agosto de 2013; por lo tanto, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Servicios Generales” subcuentas “Eventos” y “Artículos y Materiales de Oficina”, el partido proporcionó pólizas con su respectivo soporte documental; sin embargo, las facturas no reunían la totalidad de los requisitos fiscales. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATOS FALTANTES
		PROVEEDOR	CONCEPTO	No.	IMPORTE	
Eventos	PE-8/06-12	José Mario Cortes Caballero	Renta de Sillas, Equipo de sonido, Pantalla (Incluye Mano de obra calificada)	47	\$5,498.00	Fecha y Costo unitario
Materiales y Artículos de Oficina	PD-1/05-12	Patricia del Socorro Chiu Moreno	Servicios profesionales en sistemas de cómputo.	A 652	4,060.00	Cadena Original y Sello Digital.
Suma	-----	-----	-----	----	\$9,558.00	-----

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Las facturas originales que sustituyeran a las detalladas en el cuadro que antecede a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización; 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1o. numeral II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/6389/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/225 de fecha 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a esta observación le proporcionamos adjuntas al presente las PE-8/06-12 y la PD-1/05-12 con las facturas detalladas en cuadro anterior a nombre del partido y cumpliendo con los requisitos fiscales que marca la ley en la materia.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- a) Respecto de la póliza PD-1/05-12, el partido proporcionó la factura original número A536 con la totalidad de los requisitos fiscales, por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.
- b) Respecto de la póliza PE-8/06-12, el partido proporcionó la factura original número 47 del prestador de servicios “José Mario Cortes Caballero”; sin embargo, carecía de la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que, no ostentaba el valor unitario ni la cantidad de los bienes rentados.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- La factura original que sustituyera a la proporcionada por el partido respecto de la póliza PE-8/06-12 a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización; 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1o. numeral II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/7116/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/285 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación en el ADJUNTO CINCO se presenta la P. Eg. 8/06-12 que contiene la factura No. 47 del proveedor José Mario Cortés Caballero a la cual se anexa una relación en hoja membretada y firmada por éste en donde se menciona las cantidades y precios unitarios de los bienes rentados.”

Por lo que corresponde a la factura 47 del prestador de servicios “José Mario Cortes Caballero” el partido proporcionó la hoja membretada debidamente firmada donde se señalan las cantidades y precios unitarios de cada uno los bienes rentados; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$5,498.00.

14.5 Adquisiciones de activo fijo

Por este concepto, se revisó un importe de \$9,469.20 que representa el 100% del monto total reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por la compra de equipo de oficina, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.6.3.6 Transferencias a Campañas Electorales Locales (artículo 10.1)

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité de Dirección Nacional a sus Comités de Dirección Estatal para sus Campañas Locales un monto de \$1,247,113.51.

A continuación se detalla la integración de las citadas transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL
	ESPECIE
Campeche	\$32,792.89
Colima	2,338.32
Chiapas	206,922.58
Distrito Federal	701,459.45
Guanajuato	45,685.12
Guerrero	2,748.13
Jalisco	126,141.96
Edo de México	12,114.48
Morelos	3,361.68
Nuevo León	37,965.34
Querétaro	11,659.80
San Luis Potosí	13,228.65
Sonora	44,458.20
Tabasco	3,968.56
Yucatán	2,268.35
TOTAL	\$1,247,113.51

Nota: Los Estados que por este concepto no obtuvieron transferencias no aparecen en el cuadro

4.6.3.6.1 Transferencias en Efectivo

a) Revisión

El partido no reportó transferencias en efectivo.

4.6.3.6.2 Transferencias en Especie

Respecto de las transferencias en especie se revisó un monto de \$1,277,113.51 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Electorales Locales” subcuenta “Especie”, varias sub-subcuentas, el partido proporcionó pólizas con su soporte documental consistente en, copia de cheques, facturas por concepto de sesiones de grupo del estudio cualitativo y muestras; sin embargo, omitió proporcionar los contratos debidamente requisitados y firmados y las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1041/1-12	40	31-01-12	Closer Consumer, S.C.	Sesiones de grupo del estudio cualitativo "Evaluación de propuestas D.F."	\$194,880.00
PE-2214/2-12	42	14-02-12		Sesiones de grupo del estudio cualitativo "Evaluación de propuestas D.F."	194,880.00
TOTAL	-----	-----	-----	-----	\$389,760.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor señalado en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, características de los bienes y servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
- Las muestras de los artículos, bienes y/o servicios proporcionados por el proveedor señalado en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6394/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/222 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que corresponde a esta observación en el ADJUNTO TRECE remitimos el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Closer Consumer, S.C. así como la muestra correspondiente.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Closer Consumer, S.C. debidamente requisitado y firmado y, muestras; se determinó que cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad aplicable; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe \$389,760.00.

4.6.3.7 Gastos Efectuados en Campañas Electorales Locales

El partido reportó un monto de \$1, 506,284.03, por concepto de gastos en Campañas Locales, el cual se integra de la siguiente manera:

ENTIDAD FEDERATIVA	GASTOS DE PROPAGANDA UTILITARIA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS DE PRENSA	GASTOS ESPECTACULARES EN VÍA PÚBLICA	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	TOTAL
Campeche	\$30,913.92	\$0.00	\$0.00	\$1,878.97	\$0.00	\$32,792.89
Chiapas	30,400.08	0.00	3,251.36	4,526.48	168,744.66	206,922.58
Colima	57.92	0.00	0.00	2,280.40	0.00	2,338.32
Distrito Federal	419.92	389,760.00	41,477.75	291,470.79	0.00	723,128.46
Estado de México	608.16	0.00	1,142.82	10,363.50	0.00	12,114.48
Guerrero	159.28	0.00	0.00	2,588.85	0.00	2,748.13
Guanajuato	34,893.12	0.00	5,047.52	5,744.48	0.00	45,685.12
Jalisco	340,344.25	0.00	10,921.95	4,283.16	0.00	355,549.36
Morelos	101.36	0.00	541.45	2,718.87	0.00	3,361.68
Nuevo León	6,257.30	0.00	2,698.89	36,975.68	0.00	45,931.87
Querétaro	7,925.48	0.00	0.00	3,861.90	0.00	11,787.38
San Luis Potosí	8,985.78	0.00	1,030.95	3,211.92	0.00	13,228.65
Sonora	40,613.13	0.00	0.00	3,845.07	0.00	44,458.20
Tabasco	115.84	0.00	1,536.56	2,316.16	0.00	3,968.56
Yucatán	101.36	0.00	0.00	2,166.99	0.00	2,268.35
TOTAL	\$501,896.90	\$389,760.00	\$67,649.25	\$378,233.22	\$168,744.66	\$1,506,284.03

Por lo que respecta al monto de \$1, 506,284.03, reportado por el partido como gastos de campaña local de los Comités de Dirección Estatales, se revisó la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Campeche

Se revisó un importe total de \$32,792.89 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

1.1 Gastos de propaganda Utilitaria

Por este concepto, se revisó un importe total de \$30,913.92 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos por transferencias internas y propaganda utilitaria, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

1.2 Gastos Espectaculares en la Vía Pública

Por este concepto, se revisó un importe total de \$1,878.97 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas y recibos de transferencias internas por concepto de espectaculares, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

2. Chiapas

Se revisó un importe total de \$206,922.58 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

2.1 Gastos de propaganda Utilitaria

Por este concepto, se revisó un importe total de \$30,400.08 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos por transferencias internas y propaganda utilitaria, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

2.2 Gastos de Prensa

Por este concepto, se revisó un importe total de \$3,251.36 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por la difusión de propaganda política, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

2.3 Gastos Espectaculares en la Vía Pública

Por este concepto, se revisó un importe total de \$4,526.48 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas y recibos de transferencias internas por concepto de espectaculares, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

2.4 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

Por este concepto, se revisó un importe total de \$168,744.66 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas y recibos de transferencias internas por concepto de Propaganda exhibida en salas de cine, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

3. Colima

Se revisó un importe total de \$2,338.32 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

3.1 Gastos de propaganda Utilitaria

Por este concepto, se revisó un importe total de \$57.92 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos de transferencia internas por concepto de propaganda utilitaria, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

3.2 Gastos Espectaculares en la Vía Pública

Por este concepto, se revisó un importe total de \$2,280.40 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas y recibos de transferencias internas por concepto de espectaculares, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

4. Distrito Federal

Se revisó un importe total de \$723,128.46 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

4.1 Gastos de propaganda Utilitaria

Por este concepto, se revisó un importe total de \$419.92 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos de transferencia internas por concepto de propaganda utilitaria, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.2 Gastos operativos de campaña

Por este concepto, se revisó un importe total de \$398,760.00 que representa la totalidad de lo reportado.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por la compra de gasolina, mantenimiento en general, consumo de alimentos, bitácora de gastos menores y recibos de transferencias internas por concepto de propaganda utilitaria, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.3 Gastos de Prensa

Por este concepto, se revisó un importe total de \$41,477.75 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por la difusión de propaganda política, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.4 Gastos Espectaculares en la Vía Pública

Por este concepto, se revisó un importe total de \$291,470.79 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas y recibos de transferencias internas por concepto de espectaculares, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

5. México

Se revisó un importe total de \$12,114.48 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

5.1 Gastos de propaganda Utilitaria

Por este concepto, se revisó un importe total de \$608.16 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos de transferencias internas por concepto de propaganda utilitaria, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

5.2 Gastos de prensa

Por este concepto, se revisó un importe total de \$1,142.82 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por la difusión de propaganda política, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

5.3 Gastos Espectaculares en la Vía Pública

Por este concepto, se revisó un importe total de \$10,363.50 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas y recibos de transferencias internas por concepto de espectaculares, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

6 Guerrero

Se revisó un importe total de \$2,748.13 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

6.1 Gastos de propaganda Utilitaria

Por este concepto, se revisó un importe total de \$159.28 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos de transferencias internas por concepto de propaganda utilitaria, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

6.2 Gastos Espectaculares en la Vía Pública

Por este concepto, se revisó un importe total de \$2,588.85 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas y recibos de transferencias internas por concepto de espectaculares, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

7 Guanajuato

Se revisó un importe total de \$45,685.12 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

7.1 Gastos de propaganda Utilitaria

Por este concepto, se revisó un importe total de \$34,893.12 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos de transferencias internas por concepto de propaganda utilitaria, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

7.1 Gastos de prensa

Por este concepto, se revisó un importe total de \$5,047.52 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por la difusión de propaganda política, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

7.2 Gastos Espectaculares en la Vía Pública

Por este concepto, se revisó un importe total de \$5,744.48 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas y recibos de transferencias internas por concepto de espectaculares, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

8 Jalisco

Se revisó un importe total de \$355,549.36 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

8.1 Gastos de propaganda Utilitaria

Por este concepto, se revisó un importe total de \$340,344.25 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos de transferencias internas por concepto de propaganda utilitaria, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Campañas Electorales Locales”, subcuenta “Municipios”, el partido presentó la póliza PE-21/05-12 con la factura en original; sin embargo, omitió proporcionar copia del cheque correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-21/05-12	Suites Caribe, S.A. de C.V.	A 2063	Evento del 16 de mayo de 2012 Encuentro con candidatos de Nueva Alianza Jalisco	\$9,182.60

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor señalado en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/6389/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/225 de fecha 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que corresponde a esta observación cabe comentar que la copia del cheque ha sido solicitada ante la institución bancaria, por lo que en días próximos estaremos presentándola.”

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, a la fecha del oficio UF-DA/7116/13, omitió proporcionar la copia del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor en comento, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo tanto, la observación persistió.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor en comento, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/7116/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/285 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó copia del estado de cuenta del mes de mayo de 2012 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondiente a la operación ordinaria del Comité de Dirección Estatal de Jalisco del partido; y, de la verificación a la documentación se constató que éste ostenta el Registro Federal de Contribuyentes SCA691201574, mismo que corresponde con el RFC del proveedor “Suites Caribe, S.A. de C.V.” señalado en el cuadro que antecede; sin embargo, esto no lo exime de proporcionar la copia del cheque en importe de \$9,182.60; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar copia de un cheque, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

8.1 Gastos de prensa

Por este concepto, se revisó un importe total de \$10,921.95 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por la difusión de propaganda política, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

8.2 Gastos Espectaculares en la Vía Pública

Por este concepto, se revisó un importe total de \$4,283.16 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas y recibos de transferencias internas por concepto de espectaculares, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

9 Morelos

Se revisó un importe total de \$3,361.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

9.1 Gastos de propaganda Utilitaria

Por este concepto, se revisó un importe total de \$101.36 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos de transferencias internas por concepto de propaganda utilitaria, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

9.1 Gastos de prensa

Por este concepto, se revisó un importe total de \$541.45 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por la difusión de propaganda política, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

9.2 Gastos Espectaculares en la Vía Pública

Por este concepto, se revisó un importe total de \$2,718.87 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas y recibos de transferencias internas por concepto de espectaculares, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

10 Nuevo León

Se revisó un importe total de \$45,931.87 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

10.1 Gastos de propaganda Utilitaria

Por este concepto, se revisó un importe total de \$6,257.30 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos de transferencias internas por concepto de propaganda utilitaria, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

10.1 Gastos de prensa

Por este concepto, se revisó un importe total de \$2,698.89 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por la difusión de propaganda política, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

10.2 Gastos Espectaculares en la Vía Pública

Por este concepto, se revisó un importe total de \$36,975.68 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas y recibos de transferencias internas por concepto de espectaculares, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

11 Querétaro

Se revisó un importe total de \$11,787.38 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

11.1 Gastos de propaganda Utilitaria

Por este concepto, se revisó un importe total de \$7,925.48 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos de transferencias internas por concepto de propaganda utilitaria, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

11.1 Gastos Espectaculares en la Vía Pública

Por este concepto, se revisó un importe total de \$3,861.90 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas y recibos de transferencias internas por concepto de espectaculares, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

12 San Luis Potosí

Se revisó un importe total de \$13,228.65 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

12.1 Gastos de propaganda Utilitaria

Por este concepto, se revisó un importe total de \$8,985.78 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos de transferencias internas por concepto de propaganda utilitaria, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

12.1 Gastos de prensa

Por este concepto, se revisó un importe total de \$1,030.95 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por la difusión de propaganda política, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

12.2 Gastos Espectaculares en la Vía Pública

Por este concepto, se revisó un importe total de \$3,211.92 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas y recibos de transferencias internas por concepto de espectaculares, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

13 Sonora

Se revisó un importe total de \$44,458.20 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

13.1 Gastos de propaganda Utilitaria

Por este concepto, se revisó un importe total de \$40,613.13 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos de transferencias internas por concepto de propaganda utilitaria, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

13.1 Gastos Espectaculares en la Vía Pública

Por este concepto, se revisó un importe total de \$3,845.07 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas y recibos de transferencias internas por concepto de espectaculares, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

14 Tabasco

Se revisó un importe total de \$3,968.56 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

14.1 Gastos de propaganda Utilitaria

Por este concepto, se revisó un importe total de \$115.84 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos de transferencias internas por concepto de propaganda utilitaria, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

14.1 Gastos de prensa

Por este concepto, se revisó un importe total de \$1,536.56 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por la difusión de propaganda política, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

14.2 Gastos Espectaculares en la Vía Pública

Por este concepto, se revisó un importe total de \$2,316.16 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas y recibos de transferencias internas por concepto de espectaculares, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

15 Yucatán

Se revisó un importe total de \$2,268.35 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

15.1 Gastos de propaganda Utilitaria

Por este concepto, se revisó un importe total de \$101.36 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos de transferencias internas por concepto de propaganda utilitaria, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

15.1 Gastos Espectaculares en la Vía Pública

Por este concepto, se revisó un importe total de \$2,166.99 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas y recibos de transferencias internas por concepto de espectaculares, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.6.3.8 Fundaciones e Institutos de Investigación.

Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C.

El partido no reportó gastos en este Instituto.

4.6.4 Cuentas por Cobrar y Anticipos para Gastos

Al verificar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas relativas a "Cuentas por Cobrar" y "Anticipos para Gastos", reflejados en las balanzas de comprobación del Comité de Dirección Nacional, de los Comités de Dirección Estatales y del Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C., se realizaron las siguientes actividades:

- l) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2012, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE / COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2012 a	MOVIMIENTOS DE 2012		MOVIMIENTOS CON DOCUMENTOS DEL 2012 MEDIANTE ESCRITOS NA/CDN/CEF/13/223 y NA/CDN/CEF/13/289 EN CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS UF-DA/6390/13 y UF-DA/7120/13		SALDO FINAL AL 31/12/2012 a+b-c+d-e
		(CARGO) ADEUDOS GENERADOS EN 2012 b	(ABONO) RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2012 c	(CARGO) ADEUDOS GENERADOS EN 2012 d	(ABONO) RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN 2012 e	
1-10-103 CUENTAS POR COBRAR						
1-10-103-1030 Deudores Diversos						
Comité de Dirección Nacional	\$1,629.31	\$56,814.67	\$56,634.67	\$0.00	\$1,620.54	\$188.77
Comité de Dirección Estatal	0.00	300,714.07	300,712.25	1,133,980.38	0.00	1,133,982.20
Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1031 Prestamos al Personal						
Comité de Dirección Nacional	231,000.00	305,100.00	470,900.00	0.00	19,500.00	45,700.00

1-10-103-1031 Gastos a Comprobar						
Comité de Dirección Nacional	590,222.26	6,037,268.60	5,152,094.06	16,158.95	69,418.36	1,422,137.39
Comité de Dirección Estatal	16,387.75	164,484.95	178,759.12	0.00	0.00	2,113.58
Total Cuentas por Cobrar	\$839,239.32	\$6,864,382.29	\$6,159,100.10	\$1,150,139.33	\$90,538.90	\$2,604,121.94
1-10-107 ANTICIPOS PARA GASTOS						
Comité de Dirección Nacional	\$1,156,144.44	\$85,354,893.45	\$81,080,252.27	\$0.00	\$4,946,725.26	\$484,060.36
Comité de Dirección Estatal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Anticipos para Gastos	\$1,156,144.44	\$85,354,893.45	\$81,080,252.27	\$0.00	\$4,946,725.26	\$484,060.36
GRAN TOTAL	\$1,995,383.76	\$92,219,275.74	\$87,239,352.37	\$1,150,139.33	\$5,037,264.16	\$3,088,182.30

NOTA: Los saldos reportados en el presente cuadro corresponden a los observados inicialmente, mismos que en respuesta a las observaciones notificadas mediante oficios UF-DA/6390/13 y UF-DA/7120/13 fueron modificados, presentándose en este punto los saldos finales.

- II) Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2012 coincidiera con el saldo final del año 2011.
- III) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2012, se identificaron las partidas que al 31 de diciembre de 2011, han sido objeto de observación y sancionadas, columna "A" del **Anexo 5** del presente dictamen.

Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final del año 2011, fueron observadas sin ser objeto de sanción por contar con alguna salvedad o excepción legal, columna "B" del **Anexo 5** del presente dictamen.

Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del 2011, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna "C" del **Anexo 5** del presente dictamen.

- IV) Respecto de la aplicación de la recuperación de adeudos o la comprobación de gastos presentados al 31 de diciembre de 2012, en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que, la documentación corresponde a dicho ejercicio como se indica en la columna "K" del **Anexo 5** del presente dictamen.

Como resultado de las actividades antes citadas, se observó lo siguiente:

- ◆ Derivado del análisis de "Saldos Observados y Sancionados en Ejercicios Anteriores por haber tenido antigüedad mayor a 1 Año", identificados con la letra "G" en el **Anexo 5** del presente dictamen contra las comprobaciones, se determinó que al 31 de diciembre de 2012, existían saldos pendientes de recuperar, como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR HABER TENIDO ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	COMPROBACIONES DE GASTOS O RECLASIFICACIONES DE SALDOS SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS SANCIONADOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-2012	REFERENCIA
		(a)	(b)	(a) – (b) = (c)	
1-10-103 CUENTAS POR COBRAR					
1-10-103-1030 DEUDORES DIVERSOS					
1-10-103-1030-0302-00-00	CDE Querétaro	\$8.77	\$0.00	\$8.77	(2) (A)
Total de Cuentas por Cobrar		\$8.77	\$0.00	\$8.77	-----
107 ANTICIPOS PARA GASTOS					
1-10-107-0001-0202-00-00	Comercializadora Uchuk 11 S.A. de C.V.	-\$0.21	\$0.00	-\$0.21	(1)
1-10-107-0001-0909-00-00	International Global Ways de México, S. de R.L.	8,700.00	0.00	8,700.00	(2) (B)
Total Anticipos para Gastos		\$8,699.79	\$0.00	\$8,699.79	-----
GRAN TOTAL		\$8,708.56	\$0.00	\$8,708.56	-----

En consecuencia, considerando que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra de naturaleza análoga, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúen sin haberse comprobado, éstos serían considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informara oportunamente la existencia de alguna excepción legal; por lo tanto, se le solicitó lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran comprobaciones y/o recuperaciones de cuentas por cobrar y anticipos para gastos en el ejercicio 2012, y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte misma que debía cumplir con todos los requisitos fiscales, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, adjuntando además la póliza que le hubiese dado origen.
- Las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos para gastos en cuestión, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/6390/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/223 de fecha 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO UNO presentamos la (sic) PD-12191/12-12 por la reclasificación del saldo negativo del proveedor Comercializadora Uchuck 11, S.A. de C.V. y auxiliares contables los cuales se presentan en el ADJUNTO TRES.

Por otro lado le comento que respecto al proveedor International Global Ways de México, S. de R.L. en los próximos días presentaremos las acciones que se tomarán al respecto.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- a) Respecto del saldo señalado con **(1)** en la columna denominada “*REREFENCIA*” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó la póliza de diario con la reclasificación a la cuenta de “Acreedores Diversos” subcuenta “Comercializadora Uchuk 11, S.A. de C.V.”; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.
- b) Respecto de los saldos señalados con **(2)** en la columna denominada “*REREFENCIA*” en el cuadro que antecede, el partido omitió presentar la documentación comprobatoria o, en su caso, las excepciones legales correspondientes por un monto total de \$8,708.77; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran comprobaciones y/o recuperaciones de cuentas por cobrar y anticipos para gastos en el ejercicio 2012, y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte misma que debía cumplir con todos los requisitos fiscales, en las cuales se indicará con toda precisión a qué periodo correspondían, adjuntando además la póliza que le dio origen.

- Las excepciones legales y documentación que justificaran la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos para gastos en cuestión, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/7120/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/289 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación en el ADJUNTO UNO presentamos la (sic) P. Ig. 8001/08-13 por la cantidad de \$8.77 que corresponden a la devolución del saldo del Comité de Dirección Estatal en Querétaro.

En relación con el saldo del proveedor International Global Ways de México, S. de R.L. presentamos escrito para interpelación judicial al representante legal de la empresa recibido por el C. Juez de lo Civil del Distrito Federal el día 23 de Agosto (sic) 2013.”

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

- a) El partido proporcionó la póliza de ingresos PI-8001/08-13 con documentación soporte consistente en: copia simple de la ficha de depósito del 26 de agosto 2013, en importe de \$8.77; con la que acredita la devolución del saldo correspondiente a la cuenta por cobrar “CDE Querétaro”, identificada con la letra **(A)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

No obstante lo anterior, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, se verificará el correcto registro contable respecto de la devolución en cita.

- b) Por lo que corresponde al proveedor International Global Ways de México, S. de R.L., identificado con la letra **(B)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, el partido proporcionó la Interpelación Judicial presentada ante C. Juez de lo Civil en Turno del Distrito Federal de fecha 23 de agosto de 2013, mediante la cual solicitó cito “*se señale día y hora para la comparecencia del deudor a efecto de que rinda confesión judicial respecto del reconocimiento del adeudo que se le reclama por conducto de quien legalmente le represente, así como para que haga el reembolso y/o pago correspondiente a favor de Nueva Alianza*”;

Como se advierte, aun cuando el partido presentó Interpelación Judicial presentada ante C. Juez de lo Civil en Turno del Distrito Federal, ésta se llevó a cabo el 23 de agosto del presente año, por lo que la observación no quedó subsanada, toda vez que al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, esto es, durante el año que se encuentra sujeto a revisión, el partido no realizó la recuperación o cobro del saldo positivo y, menos aún, gestionó alguna excepción legal que justificara su permanencia.

De ahí que, no basta para efectos de la justificación requerida el hecho de que el partido manifieste y demuestre que presentó Interpelación Judicial ante C. Juez de lo Civil durante el transcurso del año dos mil trece, ya que de acuerdo con los términos de la conducta observada lo que tenía que haber hecho era realizar gestiones para su recuperación, o bien, interponer las excepciones legales conducentes durante el periodo del año materia de fiscalización, que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

Así las cosas, la excepción legal presentada no es apta para justificar el cumplimiento de las normas de fiscalización atinentes a los saldos positivos con una antigüedad mayor al año, pues el partido político de cualquier manera, fue omiso en realizar dichas gestiones en tiempo y forma, esto es dentro del periodo que va del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por lo tanto, al no presentar la documentación que ampare la recuperación de los \$8,700.00, o bien, una excepción legal del ejercicio 2012, el partido transgredió lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia.

- ◆ Referente a la columna “Saldos al 31-12-12 con Antigüedad Mayor a un Año no comprobados”, identificados con la letra “I” en el **Anexo 5** del presente dictamen, por un total de \$30,870.80, correspondían a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2011 y, de los cuales, se observó que al 31 de diciembre de 2012 no habían sido comprobados o recuperados en su totalidad, mismos que se integraron de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2012 (SALDOS QUE PROVIENEN DE 2011) (a)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2012 (ABONOS) (b)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (a) – (b) = (c)	REFERENCIA ANEXO 2
1-10-103	CUENTAS POR COBRAR				
1-10-103-1030	DEUDORES DIVERSOS				
-----	Comité de Dirección Nacional	\$1,620.54	\$0.00	\$1,620.54	(1)
1-10-103-1031	PRÉSTAMOS AL PERSONAL				
-----	Comité de Dirección Nacional	228,500.00	209,000.00	19,500.00	(1)
1-10-103-1032	GASTOS A COMPROBAR				
-----	Comité de Dirección Nacional	590,222.26	590,222.26	0.00	-----
-----	Comités de Dirección Estatal	16,387.75	16,387.75	0.00	-----
TOTAL CUENTAS POR COBRAR		\$836,730.55	\$815,610.01	\$21,120.54	-----

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2012 (SALDOS QUE PROVIENEN DE 2011) (a)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2012 (ABONOS) (b)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (a) – (b) = (c)	REFERENCIA ANEXO 2
1-10-107	ANTICIPOS PARA GASTOS				
-----	Comité de Dirección Nacional	\$1,123,901.26	\$1,114,151.00	\$9,750.26	(1) y (2)
	TOTAL ANTICIPOS PARA GASTOS	\$1,123,901.26	\$1,114,151.00	\$9,750.26	-----
-----	Gran Total	\$1,960,631.81	\$1,929,761.01	\$30,870.80	-----

Nota: La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el **Anexo 2** del oficio UF-DA/6390/13.

En consecuencia, considerando que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra de naturaleza análoga, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúen sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informara oportunamente la existencia de alguna excepción legal; se le solicitó lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo inicial del ejercicio 2012, por \$41,370.80, así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma de quien recibió el efectivo o el bien, en su caso.
- Relación detallada de las cuentas por \$41,370.80, identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, en medio impreso y magnético.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran comprobaciones y/o recuperaciones de cuentas por cobrar y anticipos para gastos en el ejercicio 2012, y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte misma que debía cumplir con todos los requisitos fiscales, en las cuales se indicará con toda precisión a qué periodo correspondían, adjuntando además la póliza que les hubiese dado origen.
- Las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos para gastos en cuestión, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/6390/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/223 de fecha 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación en el ADJUNTO DOS presentamos las (sic) PD-12195/12-12, PI-12026/12-11, PI-2/12-12, PD-12194/12-12, PI-12018/12-11 y PI-2/12-12, los auxiliares impresos, y balanzas de comprobación de los estados de Chihuahua y Tamaulipas.

De igual manera adjuntamos la (sic) PD-8139/08-12 con el recibo de gratificación del C. Roberto Toribio Campos Arreola así como el adéndum al contrato de prestación de servicios celebrado entre este (sic) y Nueva Alianza.

También se anexan las (sic) PD-3269/03-12, PD-5259/05-12 y PD-11185/11-12 en donde se registra la aplicación del anticipo de Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. auxiliares contables impresos y la balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a los saldos referenciados con **(1)** en la columna denominada “*RREFERENCIA*” en el cuadro que antecede y puntualmente detallados en el **anexo 2** del oficio UD-DA/7120/13 (**anexo 6** del presente dictamen) por un monto total de \$27,653.54, el partido presentó las pólizas y documentación soporte, consistente en: copias de cheques, facturas, recibos de transferencias de recursos, fichas de depósito, recibo de gratificaciones, contrato de prestación de servicios y auxiliares contables del Comité de Dirección Nacional y Comités de Dirección Estatal de Chihuahua y Tamaulipas; acreditan la comprobación de las “cuentas por cobrar” y “anticipos para gastos” que dieron origen al saldo inicial del ejercicio 2012; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

- b) Por lo que corresponde a los saldos referenciados con **(2)** en la columna denominada “*RREFERENCIA*” en el cuadro que antecede y puntualmente detallados en el **anexo 2** del oficio UD-DA/7120/13 (**anexo 6** del presente dictamen), el partido había omitido presentar la documentación comprobatoria o, en su caso, las excepciones legales correspondientes por un monto total de \$3,217.26; por lo tanto, la observación había persistido en cuanto a este punto.

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo inicial del ejercicio 2012 por \$3,217.26, así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma de quien recibió el efectivo o el bien, en su caso.
- Relación detallada de las cuentas por \$3,217.26, identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, en medio impreso y magnético.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran comprobaciones y/o recuperaciones de cuentas por cobrar y anticipos para gastos en el ejercicio 2012, y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, proporcionará lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte misma que debería cumplir con todos los requisitos fiscales, en las cuales se indicará con toda precisión a qué periodo correspondían, adjuntando además la póliza que le dio origen.
- Las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos para gastos en cuestión, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/7120/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/289 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación, en el ADJUNTO DOS presentamos el estado de cuenta en donde se refleja la devolución del proveedor Operadora Turística Emporio Reforma, S.A. de C.V. por la cantidad de \$3,176.70.”

- a) De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en: estado de cuenta correspondiente al mes de julio de 2013, respecto de la cuenta bancaria número [REDACTED] abierta a nombre del Partido Nueva Alianza en la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.; utilizada por éste para el manejo de los recursos destinados a la operación ordinaria del Comité de Dirección Nacional; se verificó que con fecha 24 de julio de 2013 se realizó un depósito por \$3,176.70 a favor del partido, acreditándose la devolución del saldo por comprobar proveniente del proveedor “Operadora Turística Emporio Reforma, S.A. de C.V.” identificado con la letra **(A)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el **Anexo 6** del presente dictamen; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto este punto.

No obstante lo anterior, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, se verificará el correcto registro contable respecto de la devolución en cita.

- b) Respecto del saldo identificado con la letra **(B)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el **Anexo 6** del presente dictamen, el partido omitió proporcionar la documentación comprobatoria, en su caso, respecto de la devolución o comprobación en importe de \$40.56; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, toda vez que el saldo de los “Anticipos para Gastos” por \$40.56, presentó antigüedad mayor a un año al 31 de diciembre de 2012, y no fue recuperado o comprobado o, en su caso, amparado con excepciones legales que justificaran la permanencia del saldo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anterior, al realizar las reclasificaciones y devoluciones descritas en los párrafos anteriores, el importe observado inicialmente como “Saldos al 31-12-12 con Antigüedad Mayor a un Año no comprobados” disminuyó, teniéndose finalmente el saldo pendiente de comprobar que a continuación se detalla:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2012 (SALDOS QUE PROVIENEN DE 2011)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2012 (ABONOS)	DEVOLUCIÓN O COMPROBACIÓN REALIZADA MEDIANTE ESCRITOS NA/CDN/CEF/13/223 y NA/CDN/CEF/13/289, EN CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS UF-DA/6390/13 y UF-DA/7120/13		SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
				DEVOLUCIÓN DE ADEUDOS EN EL 2012	DEVOLUCIÓN DE ADEUDOS EN EL 2013	
		a	b	c	d	a - b - c - d
1-10-103	CUENTAS POR COBRAR					
1-10-103-1030	DEUDORES DIVERSOS					
-----	Comité de Dirección Nacional	\$1,620.54	\$0.00	\$1,620.54	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	PRÉSTAMOS AL PERSONAL					
-----	Comité de Dirección Nacional	228,500.00	209,000.00	19,500.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	GASTOS A COMPROBAR					
-----	Comité de Dirección Nacional	590,222.26	590,222.26	0.00	0.00	0.00
-----	Comités de Dirección Estatal	16,387.75	16,387.75	0.00	0.00	0.00
TOTAL CUENTAS POR COBRAR		\$836,730.55	\$815,610.01	\$21,120.54	\$0.00	\$0.00

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2012 (SALDOS QUE PROVIENEN DE 2011)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2012 (ABONOS)	DEVOLUCIÓN O COMPROBACIÓN REALIZADA MEDIANTE ESCRITOS NA/CDN/CEF/13/223 y NA/CDN/CEF/13/289, EN CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS UF-DA/6390/13 y UF-DA/7120/13		SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
				DEVOLUCIÓN DE ADEUDOS EN EL 2012	DEVOLUCIÓN DE ADEUDOS EN EL 2013	
		a	b	c	d	a - b - c - d
1-10-107	ANTICIPOS PARA GASTOS					
-----	Comité de Dirección Nacional	\$1,123,901.26	\$1,114,151.00	\$6,533.00	\$3,176.70	\$40.56
TOTAL ANTICIPOS PARA GASTOS		\$1,123,901.26	\$1,114,151.00	\$6,533.00	\$3,176.70	\$40.56
-----	Gran Total	\$1,960,631.81	\$1,929,761.01	\$27,653.54	\$3,176.70	\$40.56

Nota: La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el **Anexo 6** del presente dictamen.

- ◆ Respecto a la columna “Saldos al 31-12-12 de Partidas que cuentan con Antigüedad Menor a un Año” identificadas con la letra “L” en el **Anexo 1** del oficio UF-DA/6390/13, Letra “N” del **Anexo 5** del presente dictamen, correspondían a los saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2012, dichos saldos se integraron de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2012 (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2012 (ABONOS)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN	REFERENCIA ANEXOS 6 Y 7 DEL PRESENTE DICTAMEN
		a	b	a - b		
CUENTAS POR COBRAR						
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$357,528.74	\$357,346.92	\$181.82	6	(3)
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	305,100.00	259,400.00	45,700.00		(3)
1-10-103-1032	Gastos a Comprobar	6,201,753.55	4,724,243.17	1,477,510.38		(1), (2), (3), (A) y (B)
Subtotal		\$6,864,382.29	\$5,340,990.09	\$1,523,392.20		
ANTICIPOS PARA GASTOS						
1-10-107	Anticipos para Gastos	\$85,354,893.45	\$79,966,101.27	\$5,388,792.18	7	(1), (2) y (3)
Subtotal		\$85,354,893.45	\$79,966,101.27	\$5,388,792.18		
Gran Total		\$92,219,275.74	\$85,307,091.36	\$6,912,184.38		

Nota: La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallan en el **Anexo 7 y 8** del presente dictamen.

Al respecto el párrafo 2 del boletín C-3 de las Normas de Información Financiera establece lo que a la letra se transcribe:

“(…) Las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de crédito o cualquier otro concepto análogo.”

Asimismo, el párrafo 3 del boletín C-3 antes citado, establece que el valor pactado de una cuenta por cobrar deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicios de cada una de las partidas que lo integran; es decir, la valuación de una cuenta por cobrar debe realizarse razonablemente, en función de la posibilidad práctica de cobro, bajo las reglas de valuación siguientes:

i) Las cuentas por cobrar deben computarse al valor pactado originalmente del derecho exigible. ii) El valor pactado deberá modificarse para reflejar lo en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicio de cada una de las partidas que lo integran; esto requiere que se le dé efecto a descuentos y bonificaciones pactadas, así como a las estimaciones por irrecuperabilidad o difícil cobro. iii) Para cuantificar el importe de las partidas que habrán de considerarse irrecuperables o de difícil cobro, debe efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el valor de aquellas que serán deducidas o canceladas y estar en posibilidad de establecer o incrementar las estimaciones necesarias, en previsión de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieren afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. iv) Los incrementos o reducciones que se tengan que hacer a las estimaciones, con base a los estudios de valuación, deberán cargarse o acreditarse a los resultados del ejercicio en que se efectúen.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- La evidencia documental de la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- Informará las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar detalladas en los **Anexos 3 y 4** del oficio UF-DA/6390/13.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 32, 33, 34, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín C-3 de las Normas de Información Financiera, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/6390/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/223 de fecha 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación aún (sic) y cuando este instituto político se encuentra dentro del plazo que establece el Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para poder llevar a cabo la recuperación de los saldos detallados en los anexos 3 y 4 de su oficio UF-DA/6390/13, presentamos en nuestro ADJUNTO TRES las pólizas contables detalladas en el ANEXO A del presente oficio las cuales contienen documentación soporte en original consistente en facturas, vales tickets, etc.”

Asimismo presentamos los recibos que corresponden a la recuperación del saldo registrado en la cuenta 1-10-103-1031 de la C. Ma. del Carmen Candia Ramos.

Finalmente presentamos las pólizas de Diario en las que se cancelan saldos registrados en la cuenta contable 1-10-107 y que se relacionan en el ANEXO B de este oficio así como los auxiliares contables impresos y en medio magnético y la balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional la cual presentamos en el ADJUNTO CUATRO de nuestro oficio NA/CDN/CEF/13/218 que contesta a su oficio UF-DA/6392/13.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a los saldos referenciados con **(1)** en la columna denominada “*REREFENCIA*” en el cuadro que antecede y detallados en los **anexos 3 y 4** del oficio UF-DA/7120/13 por un monto total de \$5,912,286.51, el partido presentó pólizas del ejercicio 2012 y 2013 con documentación soporte, consistente en, copias de cheques, facturas, comprobantes de gastos menores, bitácoras de gastos menores debidamente requisitadas y autorizadas, fichas de depósito y auxiliares contables del Comité de Dirección Nacional, mismos que acreditan la comprobación y, en su caso, reclasificación de las “cuentas por cobrar” y “anticipos para gastos” originadas en el ejercicio 2012; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

- b) Por lo que corresponde a los saldos referenciados con **(2)** en la columna denominada “*REREFENCIA*” en el cuadro que antecede y detallados en los **Anexos 3 y 4** del oficio UF-DA/7120/13 por un monto de \$163,568.75; el partido presentó pólizas del ejercicio 2012 y 2013 por un monto de \$95,641.72 con documentación soporte consistente en, copias de cheques, facturas, comprobantes de gastos menores, bitácoras de gastos menores debidamente requisitadas y autorizadas, fichas de depósito y auxiliares contables del Comité de Dirección Nacional, mismos que acreditaban la comprobación de las “cuentas por cobrar” y “anticipos para gastos” originadas en el ejercicio 2012; sin embargo, el partido había omitido presentar la documentación comprobatoria o, en su caso, las excepciones legales correspondientes por un monto de \$67,927.03, por lo tanto, la observación se consideró parcialmente subsanada en cuanto a este punto.

- c) Por lo que corresponde a los saldos referenciados con **(3)** en la columna denominada “*REREFENCIA*” en el cuadro que antecede y detallados en los **Anexos 3 y 4** del oficio UF-DA/7120/13 el partido había omitido presentar la documentación comprobatoria o, en su caso, las excepciones legales correspondientes por un monto total de \$844,329.12.

En consecuencia, fue preciso señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2012, que al término del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serían considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido debería efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2013, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal; lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino de los recursos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/7120/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/289 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido proporcionó pólizas con documentación soporte, determinándose lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a los saldos identificados con **(2)** y **(A)** en la columna denominada “*REREFENCIA*” detallados en los **Anexos 6 y 7** del presente dictamen en importe de \$67,927.03; el partido proporcionó la póliza de diario PD-12212/12-12 del ejercicio 2012 por \$2,504.22 con documentación soporte consistente en: recibos originales de pago de pasivos, acreditando parcialmente la comprobación de las “cuentas por cobrar” originadas en el ejercicio 2012; sin embargo, el partido omitió presentar la documentación comprobatoria o, en su caso, las excepciones legales correspondientes en importe de \$65,422.81; por tal razón, la observación se consideró parcialmente atendida en cuanto a este punto.
- b) Por lo que corresponde al saldo identificado con **(B)** en la columna denominada “*REREFENCIA*” en el cuadro que antecede y detallado en el **Anexo 7** del presente dictamen por \$8,158.95; el partido presentó una póliza del Comité de Dirección Estatal de Yucatán mediante la cual se canceló la comprobación de un gasto del C. Daniel Magaña Trujeque, incrementando el saldo de las “cuentas por cobrar” originadas en el ejercicio 2012.
- c) Por lo que corresponde a los saldos referenciados con **(3)** en la columna denominada “*REREFENCIA*” detallados en los **Anexos 7 y 8** del presente dictamen, el partido omitió presentar la documentación comprobatoria o, en su caso, las excepciones legales correspondientes por un monto total de \$844,329.12; por tal razón, la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto.

Ahora bien, a los “SalDOS al 31-12-12 de Partidas que cuentan con Antigüedad Menor a un Año” señalados en los incisos a), b) y c) antes descritos, en importe de \$917,910.88, se les dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013.

En consecuencia, es preciso señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2012, que al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2013, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal; lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino de los recursos.

Por lo anterior, al realizar el registro contable de las reclasificaciones, devoluciones y comprobaciones descritas en los párrafos anteriores, el importe observado inicialmente como “SalDOS al 31-12-12 de Partidas que cuentan con Antigüedad Menor a un Año” disminuyó, teniéndose finalmente los saldos pendientes de comprobar o recuperar que se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2012 (CARGOS) a	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2012 (ABONOS) b	SALDOS GENERADOS, RECUPERADOS O COMPROBADOS MEDIANTE ESCRITOS NA/CDN/CEF/13/223 y NA/CDN/CEF/13/289, EN CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS UF-DA/6390/13 y UF-DA/7120/13			SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO COMPROBADOS O RECUPERADOS a - b + c - d - e
				GENERADOS EN EL 2012 c	COMPROBADOS EN EL:		
					2012 d	2013 e	
CUENTAS POR COBRAR							
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$357,528.74	\$357,346.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$181.82
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	305,100.00	259,400.00	0.00	0.00	0.00	45,700.00
1-10-103-1032	Gastos a Comprobar	6,201,753.55	4,724,243.17	16,158.95	69,418.36	666,113.10	758,137.87
Subtotal		\$6,864,382.29	\$5,340,990.09	\$16,158.95	\$69,418.36	\$666,113.10	\$804,019.69
ANTICIPOS PARA GASTOS							
1-10-107	Anticipos para Gastos	\$85,354,893.45	\$79,966,101.27	\$0.00	\$4,940,192.47	\$334,708.52	\$113,891.19
Subtotal		\$85,354,893.45	\$79,966,101.27	\$0.00	\$4,940,192.47	\$334,708.52	\$113,891.19
Gran Total		\$92,219,275.74	\$85,307,091.36	\$16,158.95	\$5,009,610.83	\$1,000,821.62	\$917,910.88

Nota: La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallan en el Anexo 7 y 8 del presente dictamen.

- ◆ Respecto de la columna “SalDOS Observados en el 2011 y Anteriores con Salvedad o Excepción Legal no Sancionados”, identificados con la letra “H” en el Anexo 5 del presente dictamen por \$23,543.39, corresponde a un saldo del prestador de servicios “Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.”, por los cuales en el ejercicio 2011 no se había realizado comprobación o recuperación alguna, como se indica a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2012 (CON SALVEDAD O EXCEPCIÓN LEGAL)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2012 CON SALVEDAD O EXCEPCIÓN LEGAL (ABONOS)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO
		(A)	(B)	C= (A-B)
1-10-103	CUENTAS POR COBRAR			
1-10-103-1031	PRESTAMOS AL PERSONAL			
1-10-103-1031-1001-00-00	Jesús Edgar Torres Contreras	\$2,500.00	\$2,500.00	\$0.00
1-10-107	ANTICIPOS PARA GASTOS			
1-10-107-0001-0207-00-00	Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	23,543.39	0.00	23,543.39
GRAN TOTAL		\$26,043.39	\$2,500.00	\$23,543.39

Fue preciso informar, que de la revisión a la póliza PD-3087/03-12, se determinó que el partido realizó la recuperación en el ejercicio 2012 del préstamo al personal que tenía registrado hasta el 31 de diciembre de 2011 en la subcuenta denominada "Jesús Edgar Torres Contreras", por un importe de \$2,500.00; por lo tanto, no existe observación alguna en cuanto a este punto.

Ahora bien, por lo que corresponde al prestador de servicios "Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.", el partido había omitido proporcionar la documentación en donde mostrara el seguimiento o resultado que se le hubiese dado a la denuncia presentada ante la PROFECO en el ejercicio 2012; por lo tanto, se solicitó lo siguiente:

- Indicara la situación que guardaba la citada denuncia, proporcionando la documentación que sustentara su dicho.
- En su caso, indicara el tiempo que estima para su recuperación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/6390/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/223 de fecha 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a esta observación en días próximos estaremos presentando el seguimiento de la denuncia interpuesta ante la Procuraduría Federal del Consumidor ya que la empresa en cuestión sigue sin reanudar actividades."

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, a la fecha de elaboración del segundo oficio de errores y omisiones, omitió proporcionar la información y/o documentación con la que sustentara el seguimiento o resultado de la denuncia presentada ante la PROFECO en el ejercicio 2012; por lo tanto, la observación persistió.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Indicara la situación que guardaba la citada denuncia, proporcionando la documentación que sustentara su dicho.
- En su caso, indicara el tiempo que estimaba para su recuperación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/7120/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/289 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo relativo a esta observación cabe decir que la queja presentada ante la Procuraduría Federal del Consumidor fue rechazada, por lo que en el ADJUNTO TRES presentamos el escrito mediante el cual se solicita interpelación judicial al representante legal de Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó que, mediante la Interpelación Judicial presentada ante C. Juez de lo Civil en Turno del Distrito Federal de fecha 23 de agosto de 2013, el partido solicitó cito “se señale día y hora para la comparecencia del deudor a efecto de que rinda confesión judicial respecto del reconocimiento del adeudo que se le reclama por conducto de quien legalmente le represente, así como para que haga el reembolso y/o pago correspondiente a favor de Nueva Alianza”; por lo tanto, dicha interpelación judicial, aunada a la demanda iniciada ante la Procuraduría Federal del Consumidor durante el ejercicio 2012 sujeto a revisión, justifica la permanencia de la cuenta por cobrar a cargo del prestador de servicios “Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.” en importe de \$23,543.39.

No obstante lo anterior, la comprobación, recuperación o estatus en que se encuentre la excepción legal en citada, será objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, debiendo presentar con oportunidad la documentación original que lo soporte, misma que deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Derivado de la revisión a los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, postulados por el partido, esta autoridad electoral determinó dar seguimiento a los saldos registrados contablemente en las cuentas de “Activo” subcuenta “Deudores Diversos” de los Comités de Dirección Estatal, en las que fueron reconocidos los saldos por comprobar correspondientes a sus candidatos al término de las campañas. A continuación se detallan los casos en comento:

Saldos provenientes de los gastos por comprobar de candidatos a Senadores:

COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0003-01-00	ADRIANA MARTINEZ CARDENAS	\$15,155.60	(3)
GUERRERO	1-10-103-1030-1003-00-00	JORGE LEAL GARCIA	315.58	(2)
MÉXICO	1-10-103-1030-2201-00-00	VICTOR ARTURO DIAZ VAZQUEZ	12,700.00	(2)
OAXACA	1-10-103-1030-0601-00-00	FRANCISCO ENRIQUE CALVO DORANTES	5,700.83	(2)
PUEBLA	1-10-103-1030-0502-00-00	ENOE GONZALEZ CABRERA	274.99	(2)
SAN LUIS POTOSÍ	1-10-103-1030-0200-00-00	CLOTILDE RODRIGUEZ RIVERA	72.49	(2)
SINALOA	1-10-103-1030-1300-00-00	MIGUEL ANGEL SANDOVAL QUIROZ	8.61	(2)
SONORA	1-10-103-1030-1800-00-00	RAFAEL CORONADO ACUÑA	12,100.71	(2)
TLAXCALA	1-10-103-1030-0800-00-00	HILDA RIOS CRUZ	309.55	(2)
VERACRUZ	1-10-103-1030-1304-00-00	MAURICIO IVAN AGUILAR MARIN	5.72	(2)
YACATÁN	1-10-103-1030-1801-00-00	REINA MARGARITA VAZQUEZ Y CALDERON	0.26	(2)
YACATÁN	1-10-103-1030-2300-00-00	WILLIAM HERRERA VAZQUEZ	18,384.96	(2) y (3)
TOTAL	-----	-----	\$65,029.30	-----

Saldos provenientes de los gastos por comprobar de candidatos a Diputados Federales:

COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
BAJA CALIFORNIA	1-10-103-1030-0100-00-00	BANAMEX	\$200.03	(1)
COAHUILA	1-10-103-1030-0501-00-00	ETANISLAO MEDINA QUEZADA	10,927.77	(2)
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0002-01-00	ANA BELLA YESSSENIA EZQUIVEL COLIN	45,445.05	(3)
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0501-00-00	ELIZABETH SANTA RITA CASILLAS	39,292.08	(2)
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0701-00-00	GALVAN BARRON MARCO VINICIO	17,669.55	(2)
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0702-00-00	GARCIA GARCIA MIGUEL ALBERTO	6,489.38	(2)
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0703-00-00	GLORIA CAMERINA MARTINEZ MARQUEZ	25,000.00	(3)
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-1001-00-00	JUANA PEREZ MEJIA	29,274.34	(2)
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-1002-00-00	JACKELINE HUERTA ESTEFAN	24,488.00	(3)
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-1003-00-00	JOSE LUIS RAMIREZ CASTILLO	25,199.73	(2)
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-1201-00-00	LEYVA MANUEL ONTIVEROS	24,800.83	(3)
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-1301-00-00	MARIA DE JESUS GUZMAN JUAREZ	12,422.47	(2)
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-1302-00-00	MARIO ARROYO VELEZ	14,188.57	(2)
GUANAJUATO	1-10-103-1030-0801-00-00	HUMBERTO CAMPOS TRUJILLO	188.66	(2)
GUANAJUATO	1-10-103-1030-1001-00-00	JUAN MANUEL ROMERO MATA	19.09	(2)
GUERRERO	1-10-103-1030-0002-00-00	ANABEL TUMALAN SOLIS	3.88	(2)
GUERRERO	1-10-103-1030-0003-00-00	ADAN CAMACHO ACEVEDO	10.27	(2)

COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
GUERRERO	1-10-103-1030-0004-00-00	ANGELA MEMIJE ALARCON	4.85	(2)
GUERRERO	1-10-103-1030-0005-00-00	ARQUIMIDES SANDOVAL VAZQUEZ	4.19	(2)
GUERRERO	1-10-103-1030-1001-00-00	JANEL GALVEZ PINEDA	0.41	(2)
GUERRERO	1-10-103-1030-1002-00-00	JOSE FINO MORALES	0.25	(2)
GUERRERO	1-10-103-1030-2201-00-00	VENANCIO SANTANA CASTAÑEDA	4.87	(2)
JALISCO	1-10-103-1030-1301-00-00	MOISES RENE VILLASEÑOR RAMIREZ	199.68	(2)
MEXICO	1-10-103-1030-0002-00-00	ABRAHAM JESUS TOLEDO PINEDA	0.50	(2)
MEXICO	1-10-103-1030-0501-00-00	ESPERANZA ANARELY TORRES ESPINOSA	1.90	(2)
MEXICO	1-10-103-1030-0601-00-00	FERNANDO RAMON CARPINTEYRO BUENDIA	50,000.00	(2)
MEXICO	1-10-103-1030-0602-00-00	FIDEL HERNANDEZ CALDERON	50,000.00	(2)
MEXICO	1-10-103-1030-1001-00-00	JOSUE ABIMAEEL PEREZ RODRIGUEZ	42.50	(2)
MEXICO	1-10-103-1030-1002-00-00	JORGE PABLO HERNANDEZ VICTORIA	3.35	(2)
MEXICO	1-10-103-1030-1201-00-00	LUIS ALEJANDRO QUENEL MARTINEZ	47,700.00	(2)
MEXICO	1-10-103-1030-1301-00-00	MARIA DEL SOCORRO ESCOBEDO VAZQUEZ	50,000.00	(2) y (3)
MEXICO	1-10-103-1030-1302-00-00	MA. ELENA PALACIOS MEJIA	17.67	(2)
MEXICO	1-10-103-1030-1303-00-00	MARIA NORMA VIQUEZ REYES	25,000.00	(3)
MEXICO	1-10-103-1030-1801-00-00	ROSA ELENA ZETINA LOPEZ	6.06	(2)
MEXICO	1-10-103-1030-2501-00-00	YURIDIA ROJAS AVILA	6.31	(2)
NUEVO LEÓN	1-10-103-1030-0101-00-00	BEATRIZ MARQUEZ ORNELAS	10,341.59	(2)
NUEVO LEÓN	1-10-103-1030-0901-00-00	IGNACIO OROZCO MEDRANO	25,000.00	(3)
OAXACA	1-10-103-1030-0002-00-00	ANGELICA ESPINOZA CARIÑO	3,534.49	(2)
OAXACA	1-10-103-1030-0600-00-00	FILIBERTA QUIRASMINDA MERINO	41,400.00	(2) y (3)
OAXACA	1-10-103-1030-0701-00-00	GERMAN LOPEZ RAMIREZ	45,000.00	(2) y (3)
OAXACA	1-10-103-1030-1001-00-00	JEFFE MENDEZ HERNANDEZ	20,000.00	(2)
OAXACA	1-10-103-1030-1301-00-00	MARISELA GARCIA MARCELINOS	45,000.00	(2)
OAXACA	1-10-103-1030-1302-00-00	MARBELLA FUENTES TOLEDO	11,000.00	(2)
OAXACA	1-10-103-1030-1303-00-00	MARIA DEL CARMEN PEREZ ENRIQUEZ	45,000.00	(2) y (3)
OAXACA	1-10-103-1030-1401-00-00	NOELI LETICIA LUNA PAZ	45,000.00	(3)
OAXACA	1-10-103-1030-1600-00-00	PEDRO LUIS GERMINIANO	5,000.00	(3)
OAXACA	1-10-103-1030-1601-00-00	PEDRO ORTIZ SORIANO	32,724.25	(3)
PUEBLA	1-10-103-1030-0200-00-00	CIRILO SALAS HERNANDEZ	1,007.02	(3)
PUEBLA	1-10-103-1030-0500-00-00	ERIC LARA MARTINEZ	27,595.10	(3)
PUEBLA	1-10-103-1030-0501-00-00	EDUARDO ARMIN FARJAT LEZAMA	34,913.00	(3)
PUEBLA	1-10-103-1030-0600-00-00	FRANCISCO ANDRES COVARRUBIAS PEREZ	45,000.00	(3)
PUEBLA	1-10-103-1030-0601-00-00	FRANCISCO HERNANDEZ FLORES	90,419.20	(2) y (3)
PUEBLA	1-10-103-1030-0700-00-00	GUDELIA TAPIA VARGAS	5,855.98	(3)
PUEBLA	1-10-103-1030-0800-00-00	HUGO ALEJO DOMINGUEZ	18,960.00	(3)
SAN LUIS POTOSÍ	1-10-103-1030-0500-00-00	EMILIO HERNANDEZ MENDEZ	2,351.53	(2)
SAN LUIS POTOSÍ	1-10-103-1030-0800-00-00	HOMERO PEREZ LUCIO	73.28	(2)
SAN LUIS POTOSÍ	1-10-103-1030-2200-00-00	VITO LUCAS GOMEZ HERNANDEZ	28.88	(2)
SINALOA	1-10-103-1030-0200-00-00	CESAR ANTONIO QUIÑONEZ MUÑOZ	4.89	(2)
SINALOA	1-10-103-1030-1000-00-00	JOSE RAUL CHACON ZUÑIGA	15.25	(2)
SONORA	1-10-103-1030-1200-00-00	LOURDES AHUMADA RODRIGUEZ	30.76	(2)
SONORA	1-10-103-1030-1300-00-00	MARCELA IVETTE GONZALEZ CASTAÑO	0.02	(2)
SONORA	1-10-103-1030-1500-00-00	OSCAR ENRIQUE COTA BARRERA	14,880.00	(3)
VERACRUZ	1-10-103-1030-0001-00-00	ARACELI ARROYO QUEZADA	36.88	(2)
VERACRUZ	1-10-103-1030-0100-00-00	BONIFACIO CASTILLO CRUZ	8.38	(2)
VERACRUZ	1-10-103-1030-0200-00-00	CLAUDIA CHAVEZ CABAÑAS	4.63	(2)
VERACRUZ	1-10-103-1030-0400-00-00	DOLORES HERRERA JUAREZ	18.20	(2)
VERACRUZ	1-10-103-1030-0500-00-00	EULALIA ALVAREZ ROJAS	0.30	(1)
VERACRUZ	1-10-103-1030-0600-00-00	FRANCISCO XAVIER LOPEZ ATZIN	0.06	(2)
VERACRUZ	1-10-103-1030-1300-00-00	MOISES VAZQUEZ NAVARRO	80.63	(2)
VERACRUZ	1-10-103-1030-1301-00-00	MIGUEL HEXAHILT REYES LANDA	47.12	(2)
VERACRUZ	1-10-103-1030-1302-00-00	MISAEEL ORLANDO NAJERA HERVIS	4.64	(2)
VERACRUZ	1-10-103-1030-1303-00-00	MIRIAM CASTILLEJOS CARRASCO	7.03	(2)
VERACRUZ	1-10-103-1030-1800-00-00	ROCIO DEL CARMEN MEDINA GUTIERREZ	0.01	(2)
VERACRUZ	1-10-103-1030-1801-00-00	ROSA MARIA PORRAS BAUTISTA	6.57	(2)
VERACRUZ	1-10-103-1030-2200-00-00	VICTOR MARQUEZ HERNANDEZ	20.52	(2)
YUCATÁN	1-10-103-1030-0700-00-00	GUILLERMO DEMOSTENES ROSADO SOSA	36.43	(2)
YUCATÁN	1-10-103-1030-1800-00-00	RAUL OMAR BURGOS QUINTAL	65.73	(2)
YUCATÁN	1-10-103-1030-1900-00-00	SARA PATRICIA LARA PALMA	63.49	(2)
ZACATECAS	1-10-103-1030-1300-00-00	MARTHA ACOSTA FRIAS	3.01	(2)
TOTAL	-----	-----	\$1,069,151.11	-----
GRAN TOTAL SENADORES Y DIPUTADOS			\$1,134,180.41	-----

Fue preciso señalar que el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización establece que, si al término de las campañas electorales de los partidos existen saldos en las “cuentas por cobrar”, éstos deberán ser registrados en la contabilidad del Comité de Dirección Nacional o Comités de Dirección Estatal, según corresponda.

Ahora bien, considerando que los recursos señalados en el cuadro que antecede, fueron designados exclusivamente para realizar gastos de campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, y a su vez, éstos no fueron comprobados o devueltos en su momento, serán considerados como gastos de campaña no reportados y atribuidos a los Informes de Campaña correspondientes.

No obstante lo anterior, el partido debió realizar la recuperación, comprobación o cobro de los recursos señalados en el cuadro que antecede, por lo cual, se le solicitó lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo final por \$1,134,180.41, así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma de quien recibió el efectivo.
- La relación detallada de dichos saldos, identificando en cada uno el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, en medio impreso y magnético.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las pólizas con su respectiva documentación soporte con todos los requisitos fiscales, con los que comprobara los saldos mencionados.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos para gastos en cuestión, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código de la materia; así como 34, 35 y 36 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/6390/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/223 de fecha 12 de julio de 2013 y escrito de alcance NA/CDN/CEF/13/243 de fecha 19 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Escrito NA/CDN/CEF/13/223

“En atención a esta observación en el ADJUNTO CUATRO remitimos las pólizas detalladas en el ANEXO C del presente oficio así como copia de los oficios en los que se requiere a los deudores la comprobación de los saldos pendientes de recuperación.”

Escrito NA/CDN/CEF/13/243

“Respecto a la observación del punto 5 del Rubro Cuentas por Cobrar anexamos ocho copias simples de los oficios de fecha 13 de Junio de 2013 dirigidos a las siguientes personas:

- Emilio Hernández Méndez.*
- Francisco Andrés Covarrubias Pérez.*
- Eric Lara Martínez.*
- Cirilo Salas Hernández.*
- Eduardo Armín Farjat Lezama.*
- Hugo Alejo Domínguez.*
- Gudelia Tapia Vargas.*
- Francisco Hernández Flores.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde a los saldos señalados con **(1)** en la columna denominada “*REFERENCIA*” en el cuadro que antecede por un monto total de \$200.33 el partido presentó pólizas del ejercicio 2012 con documentación soporte consistente en, copia de cheques y escritos del banco Banamex, mismos que acreditan la comprobación de las “cuentas por cobrar” originadas el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.
- b) Por lo que corresponde a los saldos señalados con **(2)** en la columna denominada “*REFERENCIA*” en el cuadro que antecede, el partido presentó pólizas contables que amparaban el saldo final por \$541,210.59; sin embargo, de la verificación a la documentación soporte consistente en, copia de cheques, facturas, comprobantes de gastos menores, fichas de depósito y auxiliares contables, se determinó que ésta no acreditaba la recuperación, comprobación, cobro o alguna excepción legal que justificara la permanencia de dichos saldos, por lo tanto, la observación persistió en cuanto a este punto.

- c) Por lo que corresponde a los saldos señalados con **(3)** en la columna denominada “*REREFENCIA*” en el cuadro que antecede, el partido presentó pólizas contables que amparaban un monto total de \$592,769.79; sin embargo, había omitido proporcionar la documentación soporte de la recuperación, comprobación, cobro o alguna excepción legal que justificara la permanencia de dichos saldos, por lo tanto, la observación persistió en cuanto a este punto.
- d) Ahora bien, por lo que hace a los escritos con los que el partido solicitó los comprobantes de gastos a los C.C. Emilio Hernández Méndez, Francisco Andrés Covarrubias Pérez, Eric Lara Martínez, Cirilo Salas Hernández, Eduardo Armín Farjat Lezama, Hugo Alejo Domínguez, Gudelia Tapia Vargas y Francisco Hernández Flores, es preciso señalar que esto no lo exime de la obligación de haberlos comprobado durante el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Por lo que corresponde a los saldos señalados con **(2)** y **(3)** en la columna denominada “*REREFENCIA*” en el cuadro que antecede por un importe total de \$1,133,980.38:
- La relación detallada de dichos saldos, identificando en cada uno el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, en medio impreso y magnético.
 - Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación, así como la documentación correspondiente.
 - En su caso, las pólizas con su respectiva documentación soporte con todos los requisitos fiscales, con los que comprobará los saldos mencionados.
 - En su caso, las excepciones legales y documentación que justificará la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos para gastos en cuestión, en su caso.
 - Por lo que corresponde a los saldos referenciados con **(3)** en la columna denominada “*REREFENCIA*” en el cuadro que antecede por \$592,769.79, la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma de quien recibió el efectivo.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código de la materia; así como 34, 35 y 36 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/7120/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/13/289 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día y, escritos de alcance NA/CDN/CEF/13/297, NA/CDN/CEF/13/302, NA/CDN/CEF/13/308 y NA/CDN/CEF/13/16 de fechas 29 de agosto, 02, 05, 09 y 12 de septiembre, recibidos por la Unidad de Fiscalización el 30 de agosto, 03, 05 y 09 de septiembre todos de 2013; el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Escrito NA/CDN/CEF/13/289

“Respecto a esta observación le comento que este Instituto Político se encuentra realizando las gestiones correspondientes para la recuperación de los saldos, por lo que estaremos enviando en alcance al presente oficio la documentación respectiva.”

Escrito de alcance NA/CDN/CEF/13/297

“1.- Con relación al rubro Cuentas por Cobrar observación 5 de su oficio antes mencionado, se hace entrega de las siguientes fichas de depósito en original:

(...)”

Escrito de alcance NA/CDN/CEF/13/302

“1.- Con relación al rubro Cuentas por Cobrar observación 5 de su oficio antes mencionado, se hace entrega de las siguientes fichas de depósito en original y fichas de depósito en copia simple (...)”

Escrito de alcance NA/CDN/CEF/13/308

“1.- Con relación al rubro Cuentas por Cobrar observación 5 de su oficio antes mencionado, se hace entrega de las siguientes fichas de depósito en original y fichas de depósito en copia simple (...)”

Escrito de alcance NA/CDN/CEF/13/316

“1.- Con relación al rubro Cuentas por Cobrar observación 5 de su oficio antes mencionado, se hace entrega de las siguientes fichas de depósito en original de las siguientes personas:

(...).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

- a) El partido proporcionó documentación soporte consistente en: fichas de depósito, transferencias interbancarias (SPEI) y estados de cuenta bancarios a nombre de Nueva Alianza correspondientes al ejercicio 2013, mediante los que se verificó la veracidad de los depósitos en efectivo realizados a favor del partido por concepto de devoluciones de los entonces candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2011-2012; a continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
Senadores:			
GUERRERO	1-10-103-1030-1003-00-00	JORGE LEAL GARCIA	\$315.58
MÉXICO	1-10-103-1030-2201-00-00	VICTOR ARTURO DIAZ VAZQUEZ	12,700.00
OAXACA	1-10-103-1030-0601-00-00	FRANCISCO ENRIQUE CALVO DORANTES	5,700.83
PUEBLA	1-10-103-1030-0502-00-00	ENOE GONZALEZ CABRERA	274.99
SAN LUIS POTOSI	1-10-103-1030-0200-00-00	CLOTILDE RODRIGUEZ RIVERA	72.49
SÓNORA	1-10-103-1030-1800-00-00	RAFAEL CORONADO ACUÑA	12,100.71
TLAXCALA	1-10-103-1030-0800-00-00	HILDA RÍOS CRUZ	309.55
VERACRUZ	1-10-103-1030-1304-00-00	MAURICIO IVAN AGUILAR MARIN	5.72
YACATÁN	1-10-103-1030-1801-00-00	REINA MARGARITA VAZQUEZ Y CALDERON	0.26
YACATÁN	1-10-103-1030-2300-00-00	WILLIAM HERRERA VAZQUEZ	18,384.96
TOTAL SENADORES			\$49,865.09

COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
Diputados Federales:			
COAHUILA	1-10-103-1030-0501-00-00	ETANISLAO MEDINA QUEZADA	\$10,927.77
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0501-00-00	ELIZABETH SANTA RITA CASILLAS	39,292.08
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0701-00-00	GALVAN BARRON MARCO VINICIO	17,669.55
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0702-00-00	GARCIA GARCIA MIGUEL ALBERTO	6,489.38
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0703-00-00	GLORIA CAMERINA MARTINEZ MARQUEZ	25,000.00
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-1001-00-00	JUANA PEREZ MEJIA	29,274.34
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-1002-00-00	JACKELINE HUERTA ESTEFAN	24,488.00
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-1003-00-00	JOSE LUIS RAMIREZ CASTILLO	25,199.73
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-1201-00-00	LEYVA MANUEL ONTIVEROS	24,800.83
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-1301-00-00	MARIA DE JESUS GUZMAN JUAREZ	12,422.47
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-1302-00-00	MARIO ARROYO VELEZ	14,188.57
GUERRERO	1-10-103-1030-0002-00-00	ANABEL TUMALAN SOLIS	3.88
GUERRERO	1-10-103-1030-0003-00-00	ADAN CAMACHO ACEVEDO	10.27
GUERRERO	1-10-103-1030-0004-00-00	ANGELA MEMIJE ALARCON	4.85
GUERRERO	1-10-103-1030-0005-00-00	ARQUIMIDES SANDOVAL VAZQUEZ	4.19
GUERRERO	1-10-103-1030-1001-00-00	JANEL GALVEZ PINEDA	0.41
GUERRERO	1-10-103-1030-1002-00-00	JOSE FINO MORALES	0.25
GUERRERO	1-10-103-1030-2201-00-00	VENANCIO SANTANA CASTAÑEDA	4.87
JALISCO	1-10-103-1030-1301-00-00	MOISES RENE VILLASEÑOR RAMIREZ	199.68
MEXICO	1-10-103-1030-0002-00-00	ABRAHAM JESUS TOLEDO PINEDA	0.50
MEXICO	1-10-103-1030-0501-00-00	ESPERANZA ANARELY TORRES ESPINOSA	1.90
MEXICO	1-10-103-1030-0601-00-00	FERNANDO RAMON CARPINTEYRO BUENDIA	50,000.00
MEXICO	1-10-103-1030-1001-00-00	JOSUE ABIMAELE PEREZ RODRIGUEZ	42.50
MEXICO	1-10-103-1030-1002-00-00	JORGE PABLO HERNANDEZ VICTORIA	3.35
MEXICO	1-10-103-1030-1301-00-00	MARIA DEL SOCORRO ESCOBEDO VAZQUEZ	50,000.00
MEXICO	1-10-103-1030-1302-00-00	MA. ELENA PALACIOS MEJIA	17.67

COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
MEXICO	1-10-103-1030-1801-00-00	ROSA ELENA ZETINA LOPEZ	6.06
MEXICO	1-10-103-1030-2501-00-00	YURIDIA ROJAS AVILA	6.31
NUEVO LEÓN	1-10-103-1030-0101-00-00	BEATRIZ MARQUEZ ORNELAS	10,341.59
NUEVO LEÓN	1-10-103-1030-0901-00-00	IGNACIO OROZCO MEDRANO	25,000.00
OAXACA	1-10-103-1030-0002-00-00	ANGELICA ESPINOZA CARIÑO	3,534.49
OAXACA	1-10-103-1030-0600-00-00	FILIBERTA QUIRASMINDA MERINO	41,400.00
OAXACA	1-10-103-1030-0701-00-00	GERMAN LOPEZ RAMIREZ	45,000.00
OAXACA	1-10-103-1030-1001-00-00	JEFTE MENDEZ HERNANDEZ	20,000.00
OAXACA	1-10-103-1030-1301-00-00	MARISELA GARCIA MARCELINOS	45,000.00
OAXACA	1-10-103-1030-1302-00-00	MARBELLA FUENTES TOLEDO	11,000.00
OAXACA	1-10-103-1030-1303-00-00	MARIA DEL CARMEN PEREZ ENRIQUEZ	45,000.00
OAXACA	1-10-103-1030-1401-00-00	NOELI LETICIA LUNA PAZ	45,000.00
OAXACA	1-10-103-1030-1600-00-00	PEDRO LUIS GERMINIANO	5,000.00
OAXACA	1-10-103-1030-1601-00-00	PEDRO ORTIZ SORIANO	32,724.25
PUEBLA	1-10-103-1030-0200-00-00	CIRILO SALAS HERNANDEZ	1,007.02
PUEBLA	1-10-103-1030-0500-00-00	ERIC LARA MARTINEZ	27,595.10
PUEBLA	1-10-103-1030-0501-00-00	EDUARDO ARMIN FARJAT LEZAMA	34,913.00
PUEBLA	1-10-103-1030-0600-00-00	FRANCISCO ANDRES COVARRUBIAS PEREZ	45,000.00
PUEBLA	1-10-103-1030-0601-00-00	FRANCISCO HERNANDEZ FLORES	90,419.20
PUEBLA	1-10-103-1030-0700-00-00	GUDELIA TAPIA VARGAS	5,855.98
PUEBLA	1-10-103-1030-0800-00-00	HUGO ALEJO DOMINGUEZ	18,960.00
SAN LUIS POTOSÍ	1-10-103-1030-0500-00-00	EMILIO HERNANDEZ MENDEZ	2,351.53
SAN LUIS POTOSÍ	1-10-103-1030-0800-00-00	HOMERO PEREZ LUCIO	73.28
SAN LUIS POTOSÍ	1-10-103-1030-2200-00-00	VITO LUCAS GOMEZ HERNANDEZ	28.88
SONORA	1-10-103-1030-1200-00-00	LOURDES AHUMADA RODRIGUEZ	30.76
SONORA	1-10-103-1030-1500-00-00	OSCAR ENRIQUE COTA BARRERA	14,880.00
VERACRUZ	1-10-103-1030-0001-00-00	ARACELI ARROYO QUEZADA	36.88
VERACRUZ	1-10-103-1030-0100-00-00	BONIFACIO CASTILLO CRUZ	8.38
VERACRUZ	1-10-103-1030-0200-00-00	CLAUDIA CHAVEZ CABAÑAS	4.63
VERACRUZ	1-10-103-1030-0400-00-00	DOLORES HERRERA JUAREZ	18.20
VERACRUZ	1-10-103-1030-0500-00-00	EULALIA ALVAREZ ROJAS	0.30
VERACRUZ	1-10-103-1030-0600-00-00	FRANCISCO XAVIER LOPEZ ATZIN	0.06
VERACRUZ	1-10-103-1030-1300-00-00	MOISES VAZQUEZ NAVARRO	80.63
VERACRUZ	1-10-103-1030-1301-00-00	MIGUEL HEXAHELT REYES LANDA	47.12
VERACRUZ	1-10-103-1030-1302-00-00	MISAEAL ORLANDO NAJERA HERVIS	4.64
VERACRUZ	1-10-103-1030-1303-00-00	MIRIAM CASTILLEJOS CARRASCO	7.03
VERACRUZ	1-10-103-1030-1800-00-00	ROCIO DEL CARMEN MEDINA GUTIERREZ	0.01
VERACRUZ	1-10-103-1030-1801-00-00	ROSA MARIA PORRAS BAUTISTA	6.57
VERACRUZ	1-10-103-1030-2200-00-00	VICTOR MARQUEZ FERNANDEZ	20.52
YUCATÁN	1-10-103-1030-0700-00-00	GUILLERMO DEMOSTENES ROSADO SOSA	36.43
YUCATÁN	1-10-103-1030-1800-00-00	RAUL OMAR BURGOS QUINTAL	65.73
YUCATÁN	1-10-103-1030-1900-00-00	SARA PATRICIA LARA PALMA	63.49
TOTAL DIPUTADOS FEDERALES			\$900,575.11
TOTAL DE DEVOLUCIONES DE SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES			\$950,440.20

Por lo antes expuesto, se determinó que la observación quedó parcialmente subsanada en importe de \$950,440.20; toda vez que, los saldos pendientes fueron recuperados por el partido.

No obstante lo anterior, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, se verificará el adecuado registro contable respecto de las devoluciones en cita.

- b) Por lo que corresponde a los saldos de las “cuentas por cobrar” señalados en el cuadro siguiente, el partido omitió acreditar la recuperación, comprobación, cobro o excepción legal que justificara la permanencia de dichos saldos:

COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
Senadores:			
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0003-01-00	ADRIANA MARTINEZ CARDENAS	\$15,155.60
SINALOA	1-10-103-1030-1300-00-00	MIGUEL ANGEL SANDOVAL QUIROZ	8.61
TOTAL SENADORES			\$15,164.21

COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
Diputados Federales:			
DISTRITO FEDERAL	1-10-103-1030-0002-01-00	ANA BELLA YESSENIA EZQUIVEL COLIN	\$45,445.05
GUANAJUATO	1-10-103-1030-0801-00-00	HUMBERTO CAMPOS TRUJILLO	188.66
GUANAJUATO	1-10-103-1030-1001-00-00	JUAN MANUEL ROMERO MATA	19.09
MÉXICO	1-10-103-1030-0602-00-00	FIDEL HERNANDEZ CALDERON	50,000.00
MÉXICO	1-10-103-1030-1201-00-00	LUIS ALEJANDRO QUENEL MARTINEZ	47,700.00
MÉXICO	1-10-103-1030-1303-00-00	MARIA NORMA VIQUEZ REYES	25,000.00
SINALOA	1-10-103-1030-0200-00-00	CESAR ANTONIO QUIÑONEZ MUÑOZ	4.89
SINALOA	1-10-103-1030-1000-00-00	JOSE RAUL CHACON ZUÑIGA	15.25
SONORA	1-10-103-1030-1300-00-00	MARCELA IVETTE GONZALEZ CASTAÑO	0.02
ZACATECAS	1-10-103-1030-1300-00-00	MARTHA ACOSTA FRIAS	3.01
TOTAL DIPUTADOS FEDERALES			\$168,375.97
GRAN TOTAL SENADORES Y DIPUTADOS			\$183,540.18

Ahora bien, los saldos señalados en los cuadros que anteceden por un monto total \$183,540.18 fueron designados a los entonces candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012; sin embargo, a la fecha del presente dictamen no han sido comprobados o devueltos al partido; por lo cual, dichos saldos son considerados como gastos de campaña no reportados y atribuidos a los Informes de Campaña correspondientes al PEF 2011-2012 como sigue:

FORMÚLA	ENTIDAD FEDERATIVA	CONCEPTO DE LA SUBCUENTA	TOTAL DE GASTOS SEGÚN DICTAMEN P, S y D	CUENTAS POR COBRAR NO APLICADOS COMO GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	REBASA TOPE DE CAMPAÑA
2	DISTRITO FEDERAL	ADRIANA MARTINEZ CARDENAS	\$275,361.06	\$15,155.60	\$290,516.66	\$22,407,472.28	NO
2	SINALOA	MIGUEL ANGEL SANDOVAL QUIROZ	3,077,496.66	8.61	3,077,505.27	8,962,988.91	NO
TOTAL SENADORES			\$3,352,857.72	\$15,164.21	\$3,368,021.93	-----	-----

DISTRITO	ENTIDAD FEDERATIVA	CONCEPTO DE LA SUBCUENTA	TOTAL DE GASTOS SEGÚN DICTAMEN P, S y D	GASTOS NO REPORTADOS EN CAMPAÑA (CUENTAS X COBRAR)	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	REBASA TOPE DE CAMPAÑA
07	DISTRITO FEDERAL	ANA BELLA YESSENIA EZQUIVEL COLIN	\$312,840.85	\$45,445.05	\$358,285.90	\$1,120,373.61	NO
02	GUANAJUATO	HUMBERTO CAMPOS TRUJILLO	173,455.76	188.66	173,644.42	1,120,373.61	NO
09	GUANAJUATO	JUAN MANUEL ROMERO MATA	169,667.31	19.09	169,686.40	1,120,373.61	NO
35	MÉXICO	FIDEL HERNANDEZ CALDERON	142,327.28	50,000.00	192,327.28	1,120,373.61	NO
33	MÉXICO	LUIS ALEJANDRO QUENEL MARTINEZ	150,844.52	47,700.00	198,544.52	1,120,373.61	NO
37	MÉXICO	MARIA NORMA VIQUEZ REYES	168,136.48	25,000.00	193,136.48	1,120,373.61	NO
07	SINALOA	CESAR ANTONIO QUIÑONEZ MUÑOZ	308,360.32	4.89	308,365.21	1,120,373.61	NO
08	SINALOA	JOSE RAUL CHACON	333,895.67	15.25	333,910.92	1,120,373.61	NO

DISTRITO	ENTIDAD FEDERATIVA	CONCEPTO DE LA SUBCUENTA	TOTAL DE GASTOS SEGÚN DICTAMEN P, S y D	GASTOS NO REPORTADOS EN CAMPAÑA (CUENTAS X COBRAR)	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	REBASA TOPE DE CAMPAÑA
		ZUÑIGA					
02	SONORA	MARCELA IVETTE GONZALEZ CASTAÑO	303,059.03	0.02	303,059.05	1,120,373.61	NO
04	ZACATECAS	MARTHA ACOSTA FRIAS	210,785.74	3.01	210,788.75	1,120,373.61	NO
TOTAL DIPUTADOS FEDERALES			\$2,273,372.96	\$168,375.97	\$2,441,748.93	-----	-----
GRAN TOTAL SENADORES Y DIPUTADOS			\$5,626,230.68	\$183,540.18	\$5,809,770.86	-----	-----

En este sentido, atendiendo lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, es importante destacar que, si el partido considera pertinente dar de baja los saldos de las “cuentas por cobrar” por un monto total de \$183,540.18 con antigüedad mayor a un año, deberá requerir la debida autorización de esta Unidad de Fiscalización, para lo cual deberá dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja, la documentación que acredite la disminución, la integración detallada y la propuesta de los movimientos contables con el objeto de mostrar el importe correcto.

Esta autoridad le dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013.

No obstante, toda vez que los recursos que originaron los saldos de las “cuentas por cobrar” antes citados en importe de \$183,540.18 fueron designados exclusivamente para realizar gastos de campaña de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, por lo que se consideran gastos de campaña no reportados y éstos, además, no fueron comprobados, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 35 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por comprobar”, subcuenta “Miguel Ángel Mora Azcarraga”, se observó que en la descripción del concepto señalado en las facturas proporcionadas por el partido, se revelan gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos; sin embargo, se desconoce a qué vehículos se benefició con éstos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-10146/10-12	042	5/10/2012	Octavio Javier Matienzo Fuentes	Cambio de Radiador y Cambio de anticongelante	\$5,000.00
PD-10147/10-12	049	10/10/2012	Octavio Javier Matienzo Fuentes	Alineación y Balanceo, Alineación, Baleros, Barras estabilizadoras.	5,000.00
PD-10148/10-12	054	13/10/2012	Octavio Javier Matienzo Fuentes	Araña distribución anticongelante, manguera anticongelante, bomba de agua anticongelante, deposito anticongelante	5,000.00
PD-10149/10-12	060	15/10/2012	Octavio Javier Matienzo Fuentes	Bovina, Fusibles, Focos p/faros	5,000.00
PD-10150/10-12	068	18/10/2012	Octavio Javier Matienzo Fuentes	Bomba de distribución, anticongelante y sest hidráulico, lavado engrasado de motor.	5,000.00

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-10151/10-12	073	29/10/2012	Octavio Javier Matienzo Fuentes	CPU Camioneta Mod. 10	4,900.00
PD-10152/10-12	077	30/10/2012	Octavio Javier Matienzo Fuentes	Sensor oxígeno, sensor cuerpo aceleración, sensor anticongelante	4,900.00
PD-11150/11-12	083	01/11/2012	Octavio Javier Matienzo Fuentes	Clutch, ajuste clutch y engrasado	4,900.00
TOTAL	-----	-----	-----	-----	\$39,700.00

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- La relación en la que se detallen los vehículos que fueron beneficiados, indicando marca, modelo, placas, persona quien resguarda y la ubicación física con domicilio completo en donde se localizan dichos automóviles.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/6390/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito numero NA/CDN/CEF/13/223 de fecha 12 de julio de 2013, el partido proporcionó documentación soporte consistente en: relación de los vehículos beneficiados con las reparaciones señaladas en el cuadro que antecede, así como los nombres de las personas del partido que los resguardan; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en importe de \$39,700.00.

Saldos Finales de Cuentas por Cobrar y Anticipo para Gastos

Al respecto, con escritos NA/CDN/CEF/13/223 del 12 de julio de 2013, NA/CDN/CEF/13/289 del 26 de agosto del 2013, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones a los saldos de "Cuentas por Cobrar" y "Anticipos para Gastos" reportados inicialmente por un monto de \$6,975,307.13, el cual disminuyó en \$3,887,124.83, por lo que el saldo final reportado por el partido al 31 de diciembre de 2012 asciende a \$3,088,182.30. El monto se integra de la siguiente manera:

NÚMERO	NOMBRE	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL	INSTITUTO	SALDO AL 31-DIC-12
1-10-103	CUENTAS POR COBRAR				

NÚMERO	NOMBRE	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL	INSTITUTO	SALDO AL 31-DIC-12
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$188.77	\$1,133,982.20	\$0.00	\$1,134,170.97
1-10-103-1030	Prestamos al Personal	45,700.00	0.00	0.00	45,700.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,413,978.44	10,272.53	0.00	1,424,250.97
Subtotal		\$1,459,867.21	\$1,144,254.73	\$0.00	\$2,604,121.94
1-10-107	ANTICIPOS PARA GASTOS				
1-10-107-0000	Anticipos para Gastos	\$484,060.36	\$0.00	\$0.00	\$484,060.36
Subtotal		\$484,060.36	\$0.00	\$0.00	\$484,060.36
TOTAL		\$1,943,927.57	\$1,144,254.73	\$0.00	\$3,088,182.30

4.6.5 Pasivos

Al revisar las balanzas de comprobación del Comité de Dirección Nacional, Comités de Dirección Estatales y del Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C. presentadas por el partido, en relación con las cuentas de pasivo, se observó que al 31 de diciembre de 2012, reportan un saldo de \$2,756,506.59.

Ahora bien, del análisis a las cuentas “Proveedores” “Cuentas por Pagar” y “Acreedores Diversos”, se observó que al cierre del ejercicio sujeto de revisión, presentan saldos correspondientes al año 2011, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2012, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose inicialmente las siguientes cifras:

NÚMERO DE CUENTA	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2012	MOVIMIENTO DE		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31- DIC-12
			PAGOS REALIZADOS Y/O CANCELACIONES	DEUDAS CONTRAIDAS EN 2012	
			CARGOS	ABONOS	
			A	B	
2-20-200	Proveedores	\$550,838.64	\$286,252,485.33	\$285,727,288.37	\$25,641.68
2-20-201	Cuentas por Pagar	0.00	0.00	0.00	\$0.00
2-20-202	Acreedores Diversos	5,722,596.22	84,156,427.46	81,164,696.15	2,730,864.91
TOTAL	-----	\$6,273,434.86	\$370,408,912.79	\$366,891,984.52	\$2,756,506.59

- II. Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2012, se ajustara con el saldo final del año de 2011.
- III. Del saldo inicial de enero de 2012, reportado por el partido, se identificaron las partidas que se encontraban con excepciones legales, las que fueron objeto de observación en el ejercicio 2011, así como las que fueron generadas en el ejercicio 2011; señaladas en las columnas (A) y (E) del **Anexo 9** del presente Dictamen, las cuales se integran de la siguiente manera:

CUENTA		SALDO INICIAL		
NUMERO	NOMBRE	EXCEPCIONES LEGALES	GENERADOS EN 2011	TOTAL
		A	E	F=A+E
2-20-200	Proveedores	0.00	\$550,838.64	\$550,838.64
2-20-201	Cuentas por Pagar	0.00	0.00	0.00
2-20-202	Acreedores Diversos	17,500.00	5,705,096.22	5,722,596.22
TOTAL	-----	\$17,500.00	\$6,255,934.86	\$6,273,434.86

IV. Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a verificar los pagos realizados a las deudas generadas en ejercicio 2011, como se indica en las columnas (L) y (N) del **Anexo 9** del presente Dictamen.

Una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2012, se procedió a revisar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas de “Proveedores”, “Cuentas por Pagar” y “Acreedores Diversos”, determinándose lo que a continuación se detalla:

De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada en el rubro de Pasivos, mismas que se solicitaron durante el proceso de revisión; sin embargo, esto no exime al partido de contar con la documentación soporte anexa que no fue seleccionada en la muestra para su verificación.

- ◆ Por lo que se refiere al “Saldo inicial, Excepciones Legales” detallado en la columna (A) del **Anexo 9** del presente Dictamen, por \$17,500.00, el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
2-20-202-0001-1502	Ortega y Arbry, S.C.	\$17,500.00

Se observó lo siguiente:

- Por lo que respecta a la cuenta 2-20-202-0001-1502, Ortega y Arbry, S.C., en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2011, tomo 4.7. Partido Nueva Alianza, punto 4.7.5 Pasivos, se determinó lo que a continuación se transcribe:

“...El partido deberá solicitar a la autoridad electoral, la autorización correspondiente para realizar la reclasificación por \$40,000.00, derivado del error manifestado por el partido en el ejercicio 2007, así como, presentar la propuesta de dicho movimiento contable con el objeto de mostrar el importe correcto en sus registros contables, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 28.7 del Reglamento de la materia; asimismo tal situación será

sujeta de seguimiento durante la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012.”

Por lo que en el apartado Conclusiones, Número 35, del citado Dictamen Consolidado se determinó lo que a continuación se transcribe:

“...Respecto al proveedor Ortega y Aubry, S.C, el partido deberá solicitar a esta Unidad de Fiscalización, la autorización correspondiente para realizar la reclasificación por \$40,000.00, derivado del error manifestado por el partido en el ejercicio 2007, así como de presentar su propuesta de dicho movimiento contable, con el objeto de mostrar el importe correcto en sus registros contables, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.7 del Reglamento de la materia; asimismo, tal situación se dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012...”

En atención a lo anterior, se determinó que el saldo de los \$17,500.00 en cita, al 31 de diciembre de 2012 se encuentra reportado contablemente en el Comité de Dirección Nacional; sin embargo, el partido omitió presentar la solicitud de autorización correspondiente para realizar la reclasificación por \$40,000.00, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior; además de que, no presentó evidencia de la existencia de alguna excepción legal o liquidación, en su caso.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- El escrito del partido con el que hubiese solicitado a la autoridad electoral la autorización para realizar la reclasificación por \$40,000.00, que según dictamen consolidado del Informe Anual del 2011, corresponde a un error del ejercicio 2007.
- Las pólizas con su documentación soporte que dieron origen al saldo de \$17,500.00, mismo que, se encuentra registrado contablemente.
- En caso de que hubiese sido pagado con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión; proporcionara las pólizas con la documentación soporte correspondiente.
- En caso, de que el partido informara la existencia de excepción legal, proporcionara el expediente con la documentación original que lo ampare.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 56, 64, 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/6393/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/227 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación le comento que en los próximos días estaremos presentando la solicitud de reclasificación del saldo de la cuenta así como las pólizas que dieron origen a dicho saldo.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió proporcionar la documentación y/o aclaración solicitada por la autoridad electoral, por lo que, la observación persistió.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- El escrito del partido con el que hubiese solicitado a la autoridad electoral la autorización para realizar la reclasificación por \$40,000.00, que según dictamen consolidado del Informe Anual del 2011, corresponde a un error del ejercicio 2007.
- Las pólizas con su documentación soporte que dieron origen al saldo de \$17,500.00, mismo que, se encuentra registrado contablemente.
- En el caso de que haya sido pagado con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión; proporcione las pólizas con la documentación soporte correspondiente.
- En el caso, de que el partido informara la existencia de excepción legal, proporcionara el expediente con la documentación original que lo ampare.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 55, 56, 64, 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/7121/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/290 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la presente observación se presenta en el ADJUNTO 1, presentamos (sic) copia del oficio (sic) No. PNA/CDN/CEF/13/281 mediante el cual solicitamos la reclasificación del saldo proponiendo los asientos

contables de cancelación del billete de depósito con el cual se saldaría la cuenta.”

Del análisis al citado escrito el partido solicitó lo que a la letra se transcribe:

“... solicito su autorización para reclasificar el cheque No. 613 emitido de la cuenta bancaria No. [REDACTED] de Banco Santander, S.A. a favor de la C. Sandra Sánchez Rueda por la cantidad de \$40,000.00, mismo que como se puede apreciar en la póliza de egresos No. 2125 fue contabilizada indebidamente con pago del pasivo registrado en la cuenta contable 2-20-202-2020-000 y que correspondía a la cuneta en la que se registró el pasivo del Proveedor Ortega y Aubry, S.C...”

A lo que, la Unidad de Fiscalización mediante oficio numero UF-DA/7591/13 del 02 de septiembre de 2013, recibido por el partido el 03 del mismo mes y año, dio contestación de seguimiento a éste para solicitar información y documentación adicional, argumentando lo que a la letra se transcribe:

“...la Unidad de Fiscalización determinó que la solicitud de su partido debe ser acompañada de elementos de prueba suficiente que permitan valorar y determinar si el saldo de la cuenta de pasivo registrado en la subcuenta ‘2-20-202-2020-000’ Ortega y Aubry, S.C, es sujeto de ser considerado para su cancelación y reclasificación a la cuenta de ‘Déficit o remanente de ejercicios anteriores’ o, en su caso, a algún concepto de ‘Partidas Especiales’ del estado de resultados, al ser considerado como adeudo extinguido. Por tal razón y, con base a lo establecido en el artículo 7, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, se le solicita lo siguiente:

...”

Para dichos efectos, en términos de los artículos 7, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, se le otorgó al partido político un plazo improrrogable de cinco días hábiles contados a partir de la notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones pertinentes ante la Unidad de Fiscalización; en consecuencia, a la fecha de elaboración del presente dictamen, el partido se encontraba dentro del plazo establecido en la normatividad para proporcionar la información que le fue requerida por esta Unidad de Fiscalización, por lo que, se determinó que a la presente observación se le dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013.

- ◆ Por lo que se refiere al “Saldo inicial generados en 2011”, detallado en la columna (Q) del **Anexo 9** del presente Dictamen, se procedió a revisar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar” y “Acreedores Diversos”, determinando las deudas con una antigüedad mayor a un año y que al 31 de diciembre de 2012, no habían sido liquidadas. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL (GENERADOS EN 2011)	PAGOS REALIZADOS EN 2012	SALDO PENDIENTE DE PAGO Y RECLASIFICADOS EN 2012	SALDO FINAL AL 31-12-12
		A	B	C=A-B	D=A-B-C
PROVEEDORES					
2-20-200-0001-1303-00-00	Martin Arnulfo Márquez Rodríguez	7,308.00	7,308.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-1401-00-00	Nuevos Caminos Editores, S.A. de C.V.	412,960.00	412,960.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-1503-00-00	On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	98,600.00	98,600.00	0.00	0.00
2-20-200-0001-1902-00-00	Services Connection, S.A. de C.V.	3,522.41	3,522.41	0.00	0.00
TOTAL CDN PROVEEDORES		522,390.41	522,390.41	0.00	0.00
ACREEDORES					
2-20-202-0001-0013-00-00	American Express Compañía (México) S.A. de C.V.	6,917.78	6,917.78	0.00	0.00
2-20-202-0001-0014-00-00	Arelis López Antonio	618.41	618.41	0.00	0.00
2-20-202-0001-0208-00-00	Comercializadora y Distribuidora Kardiel, S.A.	0.24	0.24	0.00	0.00
2-20-202-0001-0209-00-00	Consultoría en Tecnologías Tomorverl, S.A. de C.V.	29,000.00	29,000.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0210-00-00	Cía. Hotelera Romjaco, S.A. de C.V.	38,440.66	38,440.66	0.00	0.00
2-20-202-0001-0212-00-00	Cía. Periodística del Sol de México S.A. de C.V.	29,000.00	29,000.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0409-00-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	46,400.00	46,400.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0410-00-00	Daniel Ruiz Guzmán	652.81	0.00	652.81	0.00
2-20-202-0001-0411-00-00	David Cárdenas Araujo	1,195.96	1,195.96	0.00	0.00
2-20-202-0001-0506-00-00	Edgar Cuevas García	912.45	912.45	0.00	0.00
2-20-202-0001-0508-00-00	Especialistas en Medios, S.A. de C.V.	44,080.00	44,080.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0509-00-00	Esteban Becerril Camargo	8,816.00	8,816.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0511-00-00	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A	92,800.00	92,800.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0512-00-00	Esteban Meneses Torres	1,060.90	1,060.90	0.00	0.00
2-20-202-0001-0602-00-00	Fluxus, S.A. de C.V.	23,200.00	23,200.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0603-00-00	Fernando Calderón Neri	2,090.09	2,090.09	0.00	0.00
2-20-202-0001-0604-00-00	Fernando Medina Villarreal	3,487.50	3,487.50	0.00	0.00
2-20-202-0001-0605-00-00	Fernando Rafael Sánchez Guevara	458.00	458.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0706-00-00	Global Owlintegral Services, S. de R.L. de C.V.	232,000.00	232,000.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-0906-00-00	Ipsos Bimsa, S.A. de C.V.	1,775,920.00	1,775,920.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1011-00-00	José Luis González de la Vega Otero	6,109.00	6,109.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1012-00-00	Jefatura de Policía Ind. del Edo de Méx y/o Cuerpo	192,503.80	192,503.80	0.00	0.00
2-20-202-0001-1013-00-00	Jesús Edgar Torres Contreras	1,484.00	1,484.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1014-00-00	José Ignacio Olguín Ruiz	19,720.00	19,720.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1202-00-00	Luis Valdovinos Díaz	900.00	0.00	900.00	0.00
2-20-202-0001-1203-00-00	Lógica en Medios, S.A. de C.V.	111,360.00	111,360.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1204-00-00	Landon Systems, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1303-00-00	María de Lourdes Bosch Muñoz	10,879.40	10,879.40	0.00	0.00
2-20-202-0001-1304-00-00	María Eugenia González Pereyra	700.00	0.00	700.00	0.00
2-20-202-0001-1305-00-00	Mario Alba Treviño	0.12	0.00	0.12	0.00
2-20-202-0001-1306-00-00	Ma Isabel González de la Vega Otero	324,452.00	324,452.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1307-00-00	Milenio Diario, S.A. de C.V.	20,880.00	20,880.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1309-00-00	Miguel Ángel González Sánchez	15,946.14	15,946.14	0.00	0.00
2-20-202-0001-1403-00-00	Nayeli Ivonne Sánchez Torres	73,920.00	73,920.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1501-00-00	Organización Litográfica Hepacory S.A. de C.V.	19,430.00	19,430.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1504-00-00	Operadora Mayorista Plaza S.A. de C.V.	390,204.96	390,204.96	0.00	0.00
2-20-202-0001-1601-00-00	Papelera Anzures, S.A. de C.V.	249,754.69	249,754.69	0.00	0.00
2-20-202-0001-1606-00-00	Patricia del Carmen Gómez Vázquez	605.00	605.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1804-00-00	Radio Mobil Dipsa S.A. de C.V.	9.00	9.00	0.00	0.00
2-20-202-0001-1908-00-00	Stream Nova, S.A. de C.V.	657,676.50	657,676.50	0.00	0.00
2-20-202-0001-1950-13-00	Gratificaciones	22,822.82	22,822.82	0.00	0.00
2-20-202-0001-2003-00-00	Tania Flores Castro	6,559.08	6,559.08	0.00	0.00
2-20-202-0001-2201-00-00	Valero Viajes Internacionales, S.A. de C.V.	1,241,923.07	1,241,923.07	0.00	0.00
TOTAL CDN ACREEDORES		5,704,890.38	5,702,637.45	2,252.93	0.00
TABASCO					
2-20-202-0100-000	Bolón Pérez Marita Lo	205.84	205.84	0.00	0.00
TOTAL EDOS ACREEDORES		205.84	205.84	0.00	0.00
GRAN TOTAL		\$6,227,486.63	\$6,225,233.70	\$2,252.93	\$0.00

Convino señalar que al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos debían estar soportados, de no ser así, serían considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- En caso de que hubiese sido pagado con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión; proporcionara las pólizas con la documentación soporte respectiva, anexando la póliza que le dio origen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57, 64 y 323, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/6393/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/227 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, respecto a la observación en cuestión, no manifestó ni presentó aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- En caso de que el saldo de \$2,252.93 hubiera sido pagado con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión; proporcionara las pólizas con la documentación soporte respectiva, anexando la póliza que le dio origen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57, 64 y 323, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/7121/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/290 del 26 de agosto de 2013, el partido proporcionó la póliza PD-12212/12-12 de reclasificación de saldos por la cantidad de \$2,252.93 y recibos de pago de saldos de pasivos, determinándose que el importe pendiente de pago del cuadro que antecede fue saldado; por lo que, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna “Adeudos Generados en 2012” identificado en la columna (G) del **Anexo 9** del presente Dictamen, se observó que durante el ejercicio de 2012, presentaron movimientos de cargos, identificado en la columna (M) del **Anexo 9** del presente Dictamen, quedando un saldo al cierre del ejercicio por adeudos generados en el mismo ejercicio sujeto a revisión, identificado en la columna (R) del **Anexo 9** del presente Dictamen, los cuales se integraban de la

siguiente manera, identificándose pormenorizadamente en el **Anexo 10** del presente Dictamen.

CUENTA	NOMBRE	ADEUDOS GENERADOS EN 2012 (ABONOS)	PAGOS APLICADOS AL EJERCICIO 2012 (CARGOS)	SALDO PENDIENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	RECLASIFICACIÓN DE CUENTA EN 2012	SALDO FINAL PENDIENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		A	B	C=A-B	D	E=C-D
2-20-200	Proveedores	\$285,727,288.37	285,701,646.69	\$25,641.68	\$18,772.16	\$6,869.52
2-20-201	Cuentas por Pagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2-20-202	Acreedores Diversos	81,164,696.15	78,451,331.24	2,713,364.91	354,110.15	2,359,254.76
TOTAL		\$366,891,984.52	364,152,977.93	\$2,739,006.59	\$372,882.31	2,366,124.28

Al respecto, convino mencionar lo dispuesto en el párrafo 7 del boletín C-9 de las Normas de Información Financiera, “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” que a la letra establece:

“...Un pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados...”

Asimismo, el párrafo 35 del citado boletín establece lo siguiente:

“...Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado...”

De igual forma, es conveniente tomar en cuenta lo que señala el párrafo 52 del citado boletín que a la letra se transcribe:

“...El deudor dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente o se retienen en tesorería.

b) Se libera legalmente a la entidad de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor...”

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- La documentación que ampararan las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica de pago de los pasivos, con

la finalidad de transparentar el destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.

- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51; 55, numeral 3, 56, 57, 86, 149, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, párrafos 7, 35 y 52 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/6393/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/227 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación presentamos en el ADJUNTO UNO las pólizas contables 2013 con las cuales se cubren los pasivos provenientes del ejercicio 2012 y que a (sic) detallamos a continuación:

TIPO DE POLIZA	NUMERO DE POLIZA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE FACTURA	OBSERVACIONES
DIARIO	12189	CONVERTIDORA RAGASA SA DE CV	18,772.16	5677		RECLASIFICACION
EGRESOS	1078	JOSE ANTONIO SANCHEZ GOMEZ	3,969.52	8220	107	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE
EGRESOS	1256	ALMA ROSA ESTRADA HOLGUIN	9,576.13	8398		SIN DOCUMENTACION SOPORTE
DIARIO	1135	ALMA ROSA ESTRADA HOLGUIN	9,087.75	S/N	COMPROBACION	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
DIARIO	12208	ABRAHAM ARTURO MONROY VILLARREAL	46,224.86	S/N		SIN DOCUMENTACION SOPORTE
EGRESOS	6867	ABRAHAM ARTURO MONROY VILLARREAL	50,000.00	TRANS		POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE
EGRESOS	1085	APOYO LOGISTICA Y SERVICIOS EDINBURGO	250,000.00	8227	551	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1246	AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	3,684.99	8388	COMPROBACION	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1255	BANORTE IXE TARJETAS	1,999.00	8397	6096	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1008	CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS TIMORVEL	32,190.00	8150	128	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1081	CIA HOTELERA ROMJACO SA DE CV	2,737.35	8223	36274	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1018	COMUNICACION INTEGRAL SALOMON Y ASOCIADOS	177,800.00	8160	129	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1114	COMUNICACIONES NEXTEL	50,128.40	8256	71372538	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1072	COMERCIO VAN DICKE SA DE CV	220,400.00	8214	1404	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1074	COMERCIO VAN DICKE SA DE CV	220,400.00	8216	1513	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
DIARIO	12193	TALAMANTE LEMAS DORA MARIA	28,265.40			DEPOSITO IDENTIFICADO
DIARIO	12210	SUAD NARA BUNEDER POBLETE	2,069.00			DEPOSITO IDENTIFICADO
EGRESOS	1101	ESPECIALISTA EN MEDIOS	44,080.00	8243	4664	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1116	FERNANDO CALDERON NERI	435.12	8258	117840	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1211	FERNANDO CALDERON NERI	4,700.00	8353		SIN DOCUMENTACION SOPORTE
EGRESOS	1254	HSBC MEXICO	2,320.00	8396	864	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL

TIPO DE POLIZA	NUMERO DE POLIZA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE FACTURA	OBSERVACIONES
EGRESOS	1003	JEFATURA DE POLICIA IND DEL EDO MEX	38,156.80	8145	2467	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1004	JEFATURA DE POLICIA IND DEL EDO MEX	61,200.00	8146	2466	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1005	JEFATURA DE POLICIA IND DEL EDO MEX	11,856.80	8147	2468	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1212	JORGE SOTOMAYOR LANDETA	2,205.10	8354		SIN DOCUMENTACION SOPORTE
EGRESOS	1243	JORGE SOTOMAYOR LANDETA	2,050.53	8385	COMPROBACION	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1115	JOSE CARLOS HINOJOSA PEDRAZA	730.00	8257	COMPROBACION	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1007	LOGICA EN MEDIOS	37,120.00	8149	825	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1006	LONDON SYSTEMS	69,600.00	8148	104	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1083	MARIA TERESA LOPEZ RODRIGUEZ	5,755.90	8225	COMPROBACION	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1084	MARIA TERESA LOPEZ RODRIGUEZ	17,270.77	8226	COMPROBACION	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1133	MARIA TERESA LOPEZ RODRIGUEZ	2,556.00	8275	COMPROBACION	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1138	MARIA TERESA LOPEZ RODRIGUEZ	7,940.00	8280	COMPROBACION	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1142	MARIA TERESA LOPEZ RODRIGUEZ	10,000.00	8284		SIN DOCUMENTACION SOPORTE
EGRESOS	1210	MARIA TERESA LOPEZ RODRIGUEZ	6,960.95	8352		SIN DOCUMENTACION SOPORTE
EGRESOS	1247	MIGUEL ANGEL GONZALEZ SANCHEZ	408.00	8389	COMPROBACION	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	2208	MIGUEL ANGEL GONZALEZ SANCHEZ	1,801.05	8605	COMPROBACION	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
DIARIO	12209	MIGUEL ANGEL MORA AZCARRAGA	18,620.28			SIN DOCUMENTACION SOPORTE
DIARIO	12057	MIGUEL ANGEL MORA AZCARRAGA	18,620.28		COMPROBACION	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1144	MARISELA MONCADA WONG	2,541.00	8286	COMPROBACION	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1112	ROBERTO BEHAR ALMADA	10,000.00	8254	41629	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1009	R & R CONSULTING, CONSULTORIA LOBBYING	208,800.00	8151	350	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1242	ROSALIO TABLA CERON	10,265.66	8384		SIN DOCUMENTACION SOPORTE
EGRESOS	1249	ROSALIO TABLA CERON	5,401.29	8391		SIN DOCUMENTACION SOPORTE
EGRESOS	4024	SEFORIS SA DE CV	360,167.85	9161	33	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1119	TANIA FLORES CASTRO	1,508.60	8261	COMPROBACION	POLIZA CON DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL
EGRESOS	1131	VIAJES PREMIER	787,608.78	8273		SIN DOCUMENTACION SOPORTE

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el **anexo 10** del presente Dictamen; y de la verificación a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: pólizas de reclasificación, pólizas de egresos, pólizas de diario, con su respectiva documentación soporte, auxiliares, balanzas de comprobación impresas y en medio magnético correspondiente al ejercicio 2012, asimismo proporcionó, copia de cheques y facturas, que acreditaron dichos pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe total de \$2,538,569.77 en cuanto a este punto.

Respecto de los señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el **anexo 10** del presente Dictamen; y, de la verificación a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: pólizas, copia de cheques y facturas, se observó que acreditaron parcialmente el pago de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, quedando un saldo pendiente de liquidar por un importe total de \$43,682.97, por lo tanto, la observación persistió en cuanto este punto.

Respecto de los señalados con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el **anexo 10** del presente Dictamen por un importe total de \$157,151.65, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna, por lo tanto, la observación persistió en cuanto este punto.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/7121/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/13/290 del 26 de agosto de 2013, el partido proporcionó las pólizas PD-6324/06-12, PD-7179/07-12, PD-8140/08-12 y PD-12212/12-12 de reclasificación de saldos por la cantidad de \$142,165.17 y recibos de pagos de acreedores, que acreditaron dichos pagos de aquellos pasivos del mismo ejercicio sujeto de revisión, por lo tanto la observación se considera subsanada en cuanto este punto.

Respecto de los saldos del ejercicio 2012 pendientes de liquidar identificados en la columna (G) en el **anexo 10** del presente Dictamen por un importe de \$58,669.45, el partido omitió proporcionar documentación o aclaración alguna, por lo tanto la observación persiste en cuanto este punto, sin embargo, los pagos pendientes de liquidar serán sujeto a revisión por lo que se le dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual en el ejercicio 2013.

Convino señalar al partido, que los saldos reportados en las cuentas por pagar que al término del ejercicio de 2012 y que al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 del Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2013, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que informe con oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido deberá considerar lo dispuesto en el artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, relativo a que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren el numeral 2 y 3 del artículo 77 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Cifras finales de Pasivos

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/13/313 del 10 de septiembre de 2013, el partido presentó una serie de aclaraciones y rectificaciones, por lo que el saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2012 de las cuentas de Pasivos fue de \$2,383,624.28, como se describe el **Anexo 9** del presente Dictamen. A continuación se detalla la integración de dicho monto:

CUENTA	NOMBRE	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL	SALDO FINAL AL 31-12-11
2-20-200	Proveedores	\$6,869.52	\$0.00	\$6,869.52
2-20-201	Cuentas por pagar	0.00	0.00	0.00
2-20-202	Acreedores Diversos	2,368,543.61	8,211.15	2,376,754.76
	TOTAL	\$2,375,413.13	\$8,211.15	\$2,383,624.28

Proveedores y Prestadores de Servicios

De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que superaron 5,000 días de salario mínimo general vigente, se determinó que cumplió con los requisitos de información y documentación establecida en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, mismos que superaron los 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, se observó que en algunos casos no contenían la totalidad de los documentos y/o datos señalados en el Reglamento de la materia. A continuación se detallan los casos en comento, identificando con la letra "X" la documentación faltante:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL COMPLETO	TELÉFONO	COPIA DE ALTA ANTE S.H.C.P.	CÉDULA FISCAL	ACTA CONSTITUTIVA CON SELLO DE RPP Y C	NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	REFERENCIA.
ADRIANA GUADALUPE MORALES LAZARO	696,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	-----
ALIANZA JOVEN POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, A.C.	5,736,000.00	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
ASESORIAS PROFESIONALES MILBANK, S.C.	1,751,600.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
AR SOLUTIONS, S.A DE C.V.	873,587.19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.	542,809.93	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
ARTURO REYES CRUZ	1,653,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	-----
AURA CAPITAL, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R	493,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
APOYO, LOGISTICA Y SERVICIOS EDINBURGO, S.A. DE C.V.	2,000,000.00	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
ARTICULOS INDUSTRIALES DE BAQUELITA, S.A. DE C.V.	3,366,465.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	(1)
ATM ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.	2,927,260.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	(1)
ASOCIACION BILATERAL DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LA LECTURA A.C.	3,132,000.00	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
ADMINISTRADORA Y CAPACITACION HELU, S.A DE C.V.	2,379,160.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
BENITO DELFINO GONZALEZ APOLINAR	614,880.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	-----
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	333,859.00	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	837,681.62	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
5M2, S.A. DE C.V.	1,485,960.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
CLOSER CONSUMER, S.C.	389,760.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS TIMORVEL, S.A. DE C.V.	412,490.61	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
CIA HOTELERA ROMJACO, S.A. DE C.V.	327,889.14	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
CONSULTORIA ESTRATEGICA PRIMER CIRCULO, S.C.	1,250,000.05	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
COMUNICACIÓN INTEGRAL SALOMON Y ASOCIADOS, S.C.	1,919,800.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	(1)
CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	432,356.59	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
COMERCIAL MERCHANDISE NEW RISE, S.A. DE C.V.	1,381,270.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
CARTELERAS Y NEON ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.	4,525,624.14	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
COMERCIALIZADORA NUEVO LUSTRO, S.A. DE C.V.	3,300,292.80	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
COMPANIA MAQUILADORA ASTURIANA, S.A. DE C.V.	16,493,460.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
CELULOIDE FILMS, S.A. DE C.V.	2,320,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL COMPLETO	TELÉFONO	COPIA DE ALTA ANTE S.H.C.P.	CÉDULA FISCAL	ACTA CONSTITUTIVA CON SELLO DE RPP y C	NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	REFERENCIA.
CINEMARK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2,028,898.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
COMERCIO VAN DICKE, S.A. DE C.V.	3,195,800.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
COMERCIALIZADORA HDP, S.A. DE C.V.	792,117.60	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
COLECTIVA CIUDAD Y GENERO, A.C.	1,234,080.30	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
DANIEL OCTAVIO ACEVEDO OSORIO	370,227.98	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	494,442.42	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
DISEÑO Y SERVICIOS PUBLICITARIOS HPW, S.A. DE C.V.	7,839,744.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
DIGITAL HISPANO, S.A. DE C.V.	1,553,416.32	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
DISTRIBUIDORA GCH, S.A. DE C.V.	1,798,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
DIP ASESORES, S.C.	2,104,721.31	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
DISTRIBUIDORA DE ELASTICOS ETIQUETAS Y CINTAS FINAS, S.A. DE C.V.	1,763,200.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
DISEÑO Y SERVICIOS PUBLICITARIOS KATZIL, S.A. DE C.V.	(*) 9,167,480.00	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
DELFO COMUNICACIÓN MERCADO Y PROSPECTIVA, S.C.	607,654.40	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
DIFUSION PANORAMICA, S.A. DE C.V.	2,263,048.86	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
DEVELOPMENT AND LOYALTY BUSSINES, S.A. DE C.V.	10,348,476.00	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	573,040.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
EZEQUIEL GONZALEZ MATUS	1,251,250.00	x	x	x	x	x	x	N/A	N/A	-----
EDITORIAL CONTENIDO, S.A. DE C.V.	(*) 2,819,500.00	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
ESCENARI FILMS, S DE R.L. DE C.V.	6,728,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
ESETE PUBLICIDAD, S.C.	550,000.00	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
FRANCISCO GARCIA DAVISH	348,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	-----
FERNANDO GARCIA ALAMILLA	516,811.90	x	x	x	x	x	x	N/A	N/A	-----
FINEO, S.A. DE C.V.	443,700.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
FIDEICOMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AUDITORIO NAL FINANCIERA SNC	(*) 995,695.67	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
GLOBAL OWL INTEGRAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	2,822,430.49	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
G.I.V.Y.G., S.A. de C.V.	626,400.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
GUTENBERG MULTIMEDIA, S.C.	353,040.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
GRUPO PUBLICA ESPECTACULARES Y VALLAS S.A. DE C.V.	415,999.90	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
GRUPO RABOKSE, S.A. DE C.V.	992,032.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
HELIGROUP, S.A. DE C.V.	3,864,005.73	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
HACIENDA SAN VICENTE, S.A. DE C.V.	(*) 520,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	-----
HOME FOCUS, S.A. DE C.V.	1,495,820.00	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
IMMCOPI, S.C.	1,055,600.00	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
INMOBILIARIA PASEO DE LA REFORMA, S.A. DE C.V.	624,059.86	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
IMAGINE SIGNS, S.A.	365,163.36	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
JULIO CESAR AGUILAR PRADO	443,700.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	-----
J DIAZ COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	580,000.07	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
JEFATURA DE POLICIA INDUSTRIAL DEL EDO. DE MEX. Y/O CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO.	2,488,037.80	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
JOSE DE JESUS FLORENCIO ESPINOZA GOMEZ	331,356.67	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	-----
JUAN JAVIER LLACA BRETON	1,493,430.74	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	-----
KE PACK, S.A. DE C.V.	584,000.00	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
LOGICA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	445,440.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
LONDON SYSTEMS IT BUSINESS SOLUTIONS SA DE CV	835,200.00	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
LIGNAN & SOLACHE Y ASOCIADOS, S.C.	342,542.20	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
MILENIO DIARIO, SA DE CV	565,862.98	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
MAXCOM TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	875,997.98	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
MARTIN ARNULFO MARQUEZ RODRIGUEZ	341,394.30	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	-----
MA. ISABEL GONZALEZ DE LA VEGA OTERO	1,885,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	-----
NORA CRUZ MARTINEZ	488,392.60	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
NORMA ANGELICA BRITO MIRANDA	2,320,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	-----
NAYELI IVONNE SANCHEZ TORRES	314,160.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	-----
ON FIRE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	10,486,400.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
ORGANIZADORA NACIONAL DE ESTACIONAMIENTOS, S.A. DE C.V.	370,322.06	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
OPERADORA MAYORISTA PLAZA, S.A. DE C.V.	7,718,124.28	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
PASE, S.A. de C.V.	405,421.99	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
PUBLICIDAD Y SERVICIOS KIRMAN, S.A. DE C.V.	13,968,082.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
POLIFORUM, S.A. DE C.V.	(*) 319,696.00	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
PEDRO SANTIAGO ZAMUDIO CRUZ	683,735.28	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
PRODUCTORA MASTER LINKS, S.A. DE C.V.	1,558,599.35	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
PUBLICIDAD Y SERVICIOS MONSTER BALL, SA DE CV	10,649,960.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
PRODUCTOS GALENO, S. DE R.L.	826,500.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
PROMO LIFE, S. DE R.L. DE C.V.	8,022,908.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
PHILIP PATRICK WALTER DEL OLMO	382,800.00	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	1,067,616.98	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
R&R CONSULTING CONSULTORIA LOBBYING Y POLITICAS PUBLICAS S.C.	2,192,400.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
ROBERTO CARLO MIRANDA PALACIOS	(*) 660,000.00	x	x	x	x	x	x	N/A	N/A	-----
RAK, S.A. DE C.V.	1,572,543.04	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
RIGH SPOT GROUP RSG, S.A. DE C.V.	1,185,148.80	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.	1,392,000.00	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
SEFORIS, S.A. DE C.V.	4,281,756.69	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.	410,300.70	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
SOCIOS EN IDEAS, S.A. DE C.V.	994,394.80	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL COMPLETO	TELÉFONO	COPIA DE ALTA ANTE S.H.C.F.	CÉDULA FISCAL	ACTA CONSTITUTIVA CON SELLO DE RPP Y C	NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	REFERENCIA.
STREAM NOVA, S.A. de C.V.	657,676.50	x	x	x	x	x	x	x	x	-----
SIGMADOS, S.A. DE C.V.	10,953,996.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
SERVI DESARROLLO KRITON, S.A. DE C.V.	484,880.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
SERVICIOS Y DESARROLLO EN ARMONIA, S.A. DE C.V.	9,164,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
SCREENCAST, S.A.P.I. DE C.V.	4,068,120.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	-----
SILVIA IVETH GARZA GARZA	324,800.00	x	x	x	x	x	x	N/A	N/A	-----
TROYA DIGITAL PRINTING, S.A DE C.V.	1,134,138.96	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
VIAJES PREMIER, S.A.	7,337,221.07	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----
VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.	3,628,855.63	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-----

NOTA: La "✓" significa que presentó el dato y/o la documentación.
"N/A" significa que el dato no aplica.

Adicionalmente, se hizo constar que de la columna denominada "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se observó que los referenciados con:

- (1) El nombre del Representante Legal descrito en el acta constitutiva no coincide con el nombre descrito en la "Relación de Proveedores con Operaciones Superiores a 5,000 días de Salario Mínimo General", presentada por el partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación señalada en las columnas referenciadas con la letra "X", del cuadro que antecede.
- Documento oficial en el cual dotara de poder como representante o apoderado legal de los proveedores referenciados con (1).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/6393/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/227 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido proporcionó los documentos y/o datos señalados en el Reglamento de la materia, motivo por el cual esta observación quedó subsanada, con excepción de los proveedores referenciados con (*) y (**) en el cuadro que antecede, por los cuales el partido no manifestó ni presentó aclaración o documentación alguna.

En razón de lo anterior se le solicitó nuevamente presentara, de los proveedores referenciados con (*) y (**) en el cuadro que antecede, lo siguiente:

- La documentación señalada en las columnas referenciadas con la letra “X”, del cuadro que antecede.
- Documento oficial en el cual conste el otorgamiento de poder por parte de la empresa al representante o apoderado legal del proveedor referenciado con (**).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/7121/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/290 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido proporcionó los documentos y/o datos de los proveedores ATM ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.; DISEÑO Y SERVICIOS PUBLICITARIOS KATZIL, S.A. DE C.V.; FIDEICOMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AUDITORIO NAL. FINANCIERA SNC y POLIFORUM, S.A. DE C.V., identificados, en su caso, con (*) y (**) en el cuadro que antecede; por lo que, la observación se consideró subsanada en cuanto este punto.

Respecto de los proveedores COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; HACIENDA SAN VICENTE, S.A. DE C.V. Y ROBERTO CARLO MIRANDA PALACIOS identificados, con (*) en el cuadro que antecede, el partido no manifestó aclaración ni proporcionó documentación alguna, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, toda vez que el partido omitió proporcionar adjuntos a la relación de proveedores y prestadores de servicios la totalidad de los documentos y/o datos señalados en el Reglamento de Fiscalización, respecto de proveedores con los cuales el partido realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, mismos que superaron los 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, incumplió con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables de la cuenta “Proveedores”, no se localizaron contratos de prestación de servicios de las operaciones realizadas en el ejercicio 2012 de los proveedores siguientes:

PROVEEDORES	REFERENCIA
Asesorías Profesionales Milbank, S.C.	(2)
Asesortex, S.A. de C.V.	(2)
Comercial Manye, S.A. de C.V.	(2)

PROVEEDORES	REFERENCIA
Comercializadora HDP, S.A. de C.V.	(1)
Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	(2)
Distribuidora y Comercializadora Frank, S.A. de C.	(1)
Divol, S.A.	(2)
Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	(1)
Fernando García Alamilla	(1)
Heligroup, S.A. de C.V.	(1)
Jesús Gámez Velasco	(2)
Ke Pack, S.A. de C.V.	(1)
Landon Systems, S.A. de C.V.	(1)
Lignan & Solache y Asociados, S.C.	(1)
Marcelo Hernández Castillo	(1)
MHS Tactical, S.A. de C.V.	(1)
On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	(1)
Philip Patrick Walter Del Olmo	(1)
Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	(2)
Sixsigma Networks México, S.A. de C.V.	(2)
Studio Originale Capicci México, S.C.	(1)
Turística Cádiz, S.A. de C.V.	(1)

En consecuencia se le solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, y precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuesto, penalización y demás condiciones a las que hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1; 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/6393/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/227 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación en el ADJUNTO TRES presentamos los siguientes contratos:

- Un contrato del proveedor Comercializadora HDP, S.A. de C.V.*
- Un contrato del proveedor Distribuidora y Comercializadora Frank, S.A. de C.V.*
- Un contrato del proveedor Fernando García Alamilla.*
- Tres contratos del proveedor Ke Pack, S.A. de C.V.*
- Un contrato del proveedor Landon Systems, S.A. de C.V.*

- Un contrato del proveedor Lignan & Solache y Asociados, S.C.
- Un contrato del proveedor Philip Patrick Walker Del Olmo.
- Siete contratos del proveedor On Fire Comunicación, S.A. de C.V.
- Un contrato del proveedor Sttudio Originale Capicci México, S.C.
- Un contrato del Proveedor Turística Cádiz, S.A. de C.V.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede; y de la verificación a los contratos de prestación de servicios, se determinó que cumplió con la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de los señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió proporcionar los contratos de prestación de servicios, por lo tanto, la observación persistió en cuanto este punto.

En consecuencia se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente requisitado y firmado, en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, y precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuesto, penalización y demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1; 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/7121/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/290 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Asesorías Profesionales Milbank, S.C., Asesortex, S.A. de C.V., Comercial Manye, S.A.0020de C.V., Divol, S.A., Jesús Gámez Velasco y Sixsigma Networks México, S.A. de C.V., identificados, en su caso, con **(2)** en el cuadro que antecede; por lo que, la observación se consideró subsanada en cuanto este punto.

En consecuencia, toda vez que, el partido omitió proporcionar los contratos de prestación de servicios de las operaciones realizadas en el ejercicio 2012 con los

proveedores Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. identificados, con **(2)** en el cuadro que antecede, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables cuenta “Acreedores Diversos” subcuenta “Depósitos por Identificar”, se localizaron registros contables que a su vez afectan a la cuenta de bancos; sin embargo, el partido omitió acreditar el origen de dichos depósitos. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA DEPÓSITOS POR IDENTIFICAR	BANCO	CUENTA	IMPORTE	REFERENCIA
2-20-202-0001-0404-00-00	Banorte		\$ 1,121.00	(2)
2-20-202-0001-0404-00-00	Banorte		450.00	(2)
2-20-202-0001-0404-00-00	Banorte		3,000.00	(2)
2-20-202-0001-0404-00-00	Banorte		2,069.00	(1)
2-20-202-0001-0404-00-00	Banamex		28,265.40	(1)

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes, de tal forma que los registros contables fueran correctos.
- Las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las reclasificaciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 311, numeral 1, inciso j); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/6393/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/227 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que corresponde a esta observación en el ADJUNTO CUATRO presentamos copia de la PD-12193/12-12 en la que se reconoce el depósito por identificar por un importe de \$28,265.40 de la C. Dora María Talamante Lemas y la PD-12210/12-12 en la que se registra la devolución por gastos a comprobar de la C. Suad Nara Buneder Poblete. Asimismo presentamos los auxiliares contables impresos y en medio magnético y la balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional la cual presentamos en el

ADJUNTO CUATRO de nuestro oficio NA/CDN/CEF/13/218 que contesta a su oficio UF-DA/6392/13.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, y de la verificación a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: las pólizas PD-12193/12-12 y PD-12210/12-12, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel con las correcciones solicitadas por la autoridad electoral de forma impresa y en medio magnético, por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de los señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede por un importe total de \$1,871.00, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió proporcionar las correcciones solicitadas por la autoridad electoral, por lo tanto, la observación persistió en cuanto este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes, de tal forma que los registros contables sean correctos.
- Las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejen las reclasificaciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 311, numeral 1, inciso j); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/7121/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/290 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación de la autoridad fiscalizadora, en el ADJUNTO 5 se presentan las pólizas, el auxiliar contable impreso y en medio magnético.

Las pólizas en comento se detallan a continuación:

TIPO DE POLIZA	NUMERO	FECHA
Diario	7179	31-jul-12
Diario	8140	31-ago-12
Diario	6324	30-jul-12

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, pólizas de diario PD-6324/06-12, PD-7179/07-12, PD-7178/07-12 y PD-8140/08-12, recibos RSEF-PNA-CDN 1218, RSEF-PNA-CDN 1219 y Control de Folios de “RSEF-PNA-CDN” debidamente requisitados, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones solicitadas por la autoridad; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Impuestos por Pagar

- De la revisión a los saldos reportados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012 del Comité de Dirección Nacional, Comités de Dirección Estatal y del Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A. C., correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que reportó un saldo por pagar por \$7,143,773.30 que corresponde a las retenciones que el partido debió enterar al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, retenidos en el ejercicio 2012, adicionalmente se observó que mantiene saldos pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores como se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	RETENCIONES EN EL EJERCICIO 2012	PAGOS EFECTUADOS EN 2012		SALDO FINAL AL 31/12/2012
				GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	APLICADOS AL EJERCICIO 2012	
		A	B	C	D	E=(A+B-C-D)
2-20-203-0001-0001-00-00	ISR Retenido sobre Asimilados a Salarios	\$1,367,930.11	\$8,116,640.39	\$1,370,308.11	\$2,199,903.01	\$5,914,359.38
2-20-203-0001-0002-00-00	ISR Retenido sobre Honorarios	74,833.87	153,418.24	74,833.87	73,360.00	80,058.24
2-20-203-0001-0003-00-00	ISR Retenido sobre Arrendamiento	23,313.06	150,145.38	23,313.06	27,337.00	122,808.38
2-20-203-0001-0004-00-00	IVA Retenido	109,253.65	353,058.03	111,084.20	117,045.99	234,181.49
2-20-203-0002-0001-00-00	ISR Retenido sobre Asimilados al Salario	547,280.33	5,758,670.46	547,280.33	5,281,948.12	476,722.34
2-20-203-0002-0002-00-00	ISR Retenido sobre Honorarios	13,636.67	130,464.93	13,636.67	124,371.03	6,093.90
2-20-203-0002-0003-00-00	ISR Retenido sobre Arrendamiento	83,060.21	648,763.30	104,261.27	570,082.03	57,480.21
2-20-203-0002-0004-00-00	IVA Retenido	99,401.60	803,544.18	99,808.79	721,990.62	81,146.37
2-20-203-0002-0006-01-00	Recargos y Actualizaciones	29,297.32	392,873.83	29,194.75	362,871.66	30,104.74
'2-20-203-0003-0001-00-00	ISR Retenido Sobre Asimilados al Salario	0.00	5,452.60	0.00	5,948.60	-496
'2-20-203-0003-0002-00-00	ISR Retenido sobre Honorarios	0.00	7,004.87	0.00	6,732.36	272.51
'2-20-203-0003-0003-00-00	ISR Retenido sobre Arrendamiento	0.00	7,097.78	0.00	6,825.27	272.51
TOTAL CDN IMP X PAGAR		\$2,348,006.82	\$16,527,133.99	\$2,373,721.05	\$9,498,415.69	\$7,003,004.07
'2-20-203-2030-0002-00-00	ISR Retenido sobre Honorarios	0.00	1,200.00	0.00	1,200.00	0.00
'2-20-203-2030-0004-00-00	IVA Retenido	0.00	880	0.00	880	0.00
BAJA CALIFORNIA		0.00	2,080.00	0.00	2,080.00	0.00

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	RETENCIONES EN EL EJERCICIO 2012	PAGOS EFECTUADOS EN 2012		SALDO FINAL AL 31/12/2012
				GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	APLICADOS AL EJERCICIO 2012	
2-20-203-2000-0001	ISR Retenido sobre Asimilados	0.00	588.00	0.00	0.00	588.00
DISTRITO FEDERAL		0.00	588.00	0.00	0.00	588.00
2-20-203-2000-0002	ISR Retenido Sobre Honorarios	0.00	1,996.54	0.00	1,000.00	996.54
2-20-203-2000-0004	IVA Retenido	0.00	2,129.97	0.00	1,066.67	1,063.30
JALISCO		0.00	4,126.51	0.00	2,066.67	2,059.84
2-20-203-2000-0001	ISR Retenido sobre Asimilados	-126	8,432.00	-126	8,422.00	10.00
2-20-203-2000-0002	ISR Retenido sobre Honorarios	0.00	314.7	0.00	314.7	0.00
2-20-203-2000-0003	ISR Retenido sobre Arrendamiento	0.00	10,355.30	0.00	10,080.00	275.30
2-20-203-2000-0004	IVA Retenido	0.00	11,238.04	0.00	11,087.78	150.26
TABASCO		-\$126.00	\$30,340.04	-\$126.00	\$29,904.48	\$435.56
2-20-203-2000-0001	ISR Retenido sobre Asimilados al Salario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TLAXCALA		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2-20-203-2000-0001	ISR Retenido sobre Asimilados	2,504.00	16,284.00	2,504.00	16,284.00	0.00
2-20-203-2000-0003	ISR Retenido sobre Arrendamiento	2,097.90	6,050.00	2,097.90	6,050.00	0.00
2-20-203-2000-0004	IVA Retenido	2,237.74	6,453.37	2,237.74	6,453.37	0.00
YUCATAN		\$6,839.64	\$28,787.37	\$6,839.64	\$28,787.37	\$0.00
2-20-203-0001-0001	ISR Honorarios Asimilados	76,150.40	0.00	0.00	0.00	76,150.40
2-20-203-0001-0002	ISR Honorarios Profesionales	30,767.72	0.00	0.00	0.00	30,767.72
2-20-203-0001-0004	IVA Honorarios Profesionales	30,767.71	0.00	0.00	0.00	30,767.71
INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO ALIANZA		\$137,685.83	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$137,685.83
TOTAL EDOS E IDEA IMP X PAGAR		\$144,399.47	\$65,921.92	\$6,713.64	\$62,838.52	\$140,769.23
GRAN TOTAL CUENTA		\$2,492,406.29	\$16,593,055.91	\$2,380,434.69	\$9,561,254.21	\$7,143,773.30

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Los comprobantes de pago con el sello de la Institución bancaria competente, por cada uno de los saldos reportados en los conceptos señalados en la columna “SALDO AL 31-DIC-12”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 275, numeral 1, inciso b); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/6393/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/227 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido presentó recibos bancarios de pago de contribuciones a favor del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un monto de \$7,275,527.00, como a continuación se detalla:

TIPO DE IMPUESTO	IMPUESTO PAGADO
ISR retenciones por asimilados a salarios	\$6,788,772.00
ISR retenido sobre honorarios	60,969.00
ISR retenido sobre arrendamiento	164,254.00
IVA retenido	261,532.00
TOTAL	\$7,275,527.00

Al respecto, no obstante que el partido presentó comprobantes de pago de impuestos realizados durante el año 2013, la autoridad determinó que existe un excedente de pago como se indica a continuación:

SALDO AL 31-DIC-12	IMPUESTOS DE 2012 PAGADOS EN 2013	TOTAL EXEDENTE DE PAGO
(A)	(B)	C=(A-B)
\$7,143,773.30	\$7,275,527.00	\$131,753.70

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 275, numeral 1, inciso b); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/7121/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/290 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha y escrito de alcance número NA/CDN/CEF/13/303 del 02 de septiembre de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 03 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Escrito NA/CDN/CEF/13/290

“(…)

Del cuadro que presenta la autoridad debió de considerar que el Comité de Tlaxcala no tuvo movimientos en sus auxiliares durante el ejercicio 2012; del cual se anexa auxiliar contable, mismo que se presentó durante la revisión de la auditoría (sic), en este mismo orden de ideas tenemos que los importes que reporta en el Comité de Yucatán... para su verificación anexamos copia del auxiliar que también fue revisado por la autoridad durante el periodo de revisión, en tales circunstancias no contamos con elementos suficientes para integrar la diferencia que determina la autoridad fiscalizadora.

(…)”

Escrito NA/CDN/CEF/13/303

“Con relación al rubro de Impuestos por Pagar observación No.1 de su oficio antes mencionado, se hace entrega de la integración de los pagos de impuestos correspondientes al Comité de Dirección Nacional, Comité Estatales e Instituto de Desarrollo Educativo Alianza realizados durante el ejercicio 2013.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: integración de los pagos de impuestos correspondientes al ejercicio 2012 pagados en 2013; se determinó que dicha relación no es lo suficientemente clara, toda vez que, omitió proporcionar las pólizas de registros contables de dichos pagos, por lo tanto, no fue posible identificar con certeza y claridad las subcuentas que fueron afectadas; en consecuencia, al tratarse de pagos efectuados durante el año 2013, esta autoridad le dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual en el ejercicio 2013.

- ◆ Adicionalmente, se continuó observando un saldo pendiente de pago correspondiente al Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C. por \$137,685.83 el cual fue retenido en ejercicios anteriores, por lo que presenta una antigüedad mayor a un año. Las cuentas en comento se detallan a continuación:

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	SALDOS PENDIENTES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
ISR Honorarios Profesionales	\$30,767.72
IVA Honorarios Profesionales	30,767.71
ISR Honorarios Asimilados	76,150.40
TOTAL	\$137,685.83

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Los comprobantes de pago con el sello de la Institución bancaria por cada uno de los impuestos a cargo señalados en la columna “SalDOS Pendientes con Antigüedad Mayor a un Año”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k) del Código de la materia; así como 55; 56; 149, numeral 1; 275, numeral 1, inciso b); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo señalado en el artículo 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/6393/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/227 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, es preciso señalar que existe una prescripción ya que el saldo en estas cuentas sujetas de observación tiene su origen en el año 2006, resulta sumamente necesario el conocer la importancia que reviste el correcto manejo de la figura de la ‘prescripción’, como forma de extinguir obligaciones.

Tradicionalmente se ha definido a la prescripción como la adquisición de un derecho o la extinción de una obligación por el simple transcurso del tiempo y mediante el cumplimiento de los requisitos que la ley marca.

La prescripción opera como una forma de extinguir dos clases de obligaciones, a saber:

- *La obligación a cargo de los contribuyentes de pagar tributos o contribuciones y.*
- *La obligación a cargo del fisco de devolver a los contribuyentes las cantidades que estos últimos le hayan pagado indebidamente o las cantidades que procedan conforme a la ley.*

En consecuencia, en materia fiscal la prescripción es un instrumento extintivo de obligaciones, tanto a cargo de los contribuyentes como del fisco, por el simple transcurso del tiempo y cumpliendo los requisitos que marca la ley.

Dentro de este contexto el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación dispone lo siguiente:

El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos. El término para que se consume la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.

Los particulares podrán solicitar a la autoridad la declaratoria de prescripción de los créditos fiscales.

Bajo este contexto solicitamos a la autoridad fiscalizadora autorice a este Instituto Político, la cancelación de las cuentas sujetas de esta observación.”

Esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar los comprobantes de pago con el sello de la Institución bancaria señalados en el cuadro que antecede, por lo tanto, la observación persistió en cuanto este punto.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Los comprobantes de pago con el sello de la Institución bancaria por cada uno de los impuestos a cargo señalados en la columna “Saldo Pendientes con Antigüedad Mayor a un Año”.
- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica de pago de los Impuestos, con la finalidad de transparentar el destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k) del Código de la materia; así como 55; 56; 149, numeral 1; 275, numeral 1, inciso b); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo señalado en el artículo 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF-DA/7121/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número NA/CDN/CEF/13/290 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, reiteramos la solicitud de cancelación del saldo, en el Término de la Prescripción.”

Del análisis a las manifestaciones vertidas por el partido político, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta, toda vez que, si bien manifestó cito “...en materia fiscal la prescripción es un instrumento extintivo de obligaciones, tanto a cargo de los contribuyentes como del fisco, por el simple transcurso del tiempo y cumpliendo los requisitos que marca la ley...”, el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación dispone lo siguiente:

“El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos. El término para que se consume la prescripción se

*interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito. **Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.***

Los particulares podrán solicitar a la autoridad la declaratoria de prescripción de los créditos fiscales.”

En este orden de ideas, para efectos de otorgar la autorización de cancelación del saldo en cuestión bajo el supuesto de “Prescripción”, el partido deberá solicitar a la autoridad fiscal la declaratoria de prescripción de créditos fiscales; en consecuencia, al no existir dicha declaratoria de prescripción expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; esta autoridad dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente respecto de los impuestos retenidos en importe de \$137,685.83, no enterados por el partido en el ejercicio de 2012.

4.6.6 Confrontas

Mediante oficios dirigidos a la Coordinadora Ejecutiva de Finanzas y Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral del Partido Nueva Alianza, de conformidad con la disposición contenida en los artículos 77, numeral 6; 79, numerales 1 y 2; y, 81, numeral 1, incisos c), d) y e), 83, numeral 1 inciso b); 84, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numerales 1 y 3; 218 y 337 del Reglamento de Fiscalización vigente; 6, numeral 1, incisos k) y m) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; se les notificó la invitación a las reuniones de trabajo, a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se comentarían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados informes de precampaña del partido político, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera; a continuación se detallan los actos mencionados:

Primera confronta:

Mediante oficio UF-DA/6472/13 del día 4 de julio de 2013, recibido por el Coordinador Ejecutivo de Finanzas del Partido Nueva Alianza el mismo día, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 11 del mismo mes y año, a las 18:00 horas en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del edificio

A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, México, D.F.; en la cual se contó con la asistencia de la C.P. Sttefany Badillo López, Subdirectora de Auditoría; la L.C. Araceli Degollado Rentería, Subdirectora de Auditoría; el L.C. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento, encargado de la revisión; el L.C. Margarito Lara del Valle, Jefe de Departamento, encargado de la revisión; el C.P. Raymundo Carmen Cristóbal, Líder de Proyecto; adscritos a esta Unidad de Fiscalización; la L.C. María del Carmen Candía Ramos, Contadora General del Comité de Dirección Nacional; el C.P. Oscar Arellano Tapia, Contador General de los Estados; el L.C. Juan Manuel Luna Márquez, Contador del Comité de Dirección Nacional, así como el C.P. Miguel Ángel Vega Mendoza, Auditor de la Unidad de Fiscalización y el Lic. Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo, Projectista.

Segunda confronta:

Mediante oficio UF-DA/7042/13 del 13 de agosto de 2013, recibido por el Coordinador Ejecutivo de Finanzas del Partido Nueva Alianza el 16 del mismo mes y año, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 22 del mismo mes y año, a las 18:00 horas en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, México, D.F.; en la cual se contó con la asistencia de la C.P. Sttefany Badillo López, Subdirectora de Auditoría; el L.C. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento, encargado de la revisión; el C.P. Raymundo Carmen Cristóbal, Líder de Proyecto, adscritos a esta Unidad de Fiscalización; la L.C. María del Carmen Candía Ramos, Contadora General del Comité de Dirección Nacional; el C.P. Oscar Arellano Tapia, Contador General de los Estados; el L.C. Juan Manuel Luna Márquez, Contador del Comité de Dirección Nacional, la C. Adriana Morales, Auditora del Partido Nueva Alianza así como el Lic. Rigel Bolaños Linares, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez; el Lic. Cesar Muñoz Ortiz, Asesor del Consejero Presidente; el Lic. Andrés Besserer Rayas, Asesor del Consejero Benito Nacif Hernández; el Lic. David Avendaño Marín, Asesor del Consejero Benito Nacif Hernández; el Lic. Francisco Parra Morales, Asesor de la Consejera María Marván Laborde; la Lic. Alejandra Tello Mendoza, Asesora de la Consejera María Marván Laborde; el Lic. Daniel Chávez Gallardo, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez; el Lic. Ramón Tonatiuh Medina, Asesor del Consejero Francisco Javier Guerrero; la L.E. Adriana Zamitiz Bautista, Auditora Sénior de la Unidad de Fiscalización; la L.C. Ma. Guadalupe Garrido Ríos, Auditora Sénior de la Unidad de Fiscalización; la Lic. Brenda Castañeda Arzate, Subdirectora de Resoluciones y Normatividad; la Lic. Daniela Barrón Aguilar, Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad; el Lic. Raúl Sánchez Castañeda, Coordinador Operativo de la Unidad de Fiscalización y el Lic. Efrén Sánchez Ocaña, Projectista.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

Ingresos

1. El Partido Nueva Alianza presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2012, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Ingresos percibidos por el partido durante 2012, este modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
INGRESOS				
1. Saldo Inicial			\$5,349,085.91	1.30
2. Financiamiento Público			352,192,747.38	85.48
Para Actividades Operación Ordinaria	\$230,191,338.12			
Para Gastos de Campaña	115,095,669.06			
Para Actividades Específicas	6,905,740.20			
3. Financiamiento por los Militantes			5,181,780.21	1.26
Efectivo		\$957,355.76		
Operación Ordinaria	44,855.00			
Campaña Federal	912,500.76			
Especie		4,224,424.45		
Operación Ordinaria	338,558.47			
Campaña Federal	3,885,865.98			
4. Financiamiento de Simpatizantes			46,323,300.43	11.23
Efectivo		6,720,384.83		
Operación Ordinaria	6,720,384.83			
Campaña Federal	0.00			
Especie		39,602,915.60		
Operación Ordinaria	18,375,376.18			
Campaña Federal	21,227,539.42			
5. Autofinanciamiento			311,750.00	0.08
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			105,302.38	0.03
Operación Ordinaria	105,302.38			
Campaña Federal	0.00			
7. Transferencias de recursos no Federales (art.10.3)			2,455,687.46	0.60
8. Ingresos por comodatos internos			67,131.00	0.02
TOTAL			\$411,986,784.77	100

Derivado de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 26 de septiembre de 2013; y, en atención a la petición de la Unidad de Fiscalización, respecto del presumible rebase del límite anual de aportaciones o donativos, en dinero o en especie de simpatizantes durante el ejercicio 2012 por \$12,712,092.01; éste ordenó iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de que la Unidad de Fiscalización verifique si el Partido Nueva Alianza se adecua al límite de las aportaciones de simpatizantes establecido en el artículo 78, numeral 4, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Del total de los ingresos reportados por el partido en importe de \$411,986,784.77, esta Unidad de Fiscalización revisó el alcance del 100%, determinando que la documentación soporte, consistente en fichas de depósito, comprobantes de transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, recibos de aportación de simpatizantes, así como recibos internos por transferencias, se apega a la normatividad aplicable y cumple con los requisitos establecidos. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATALES	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	\$5,286,279.00	\$4,834.95	\$57,971.96	\$5,349,085.91	\$5,349,085.91	100
2. Financiamiento Público	\$352,192,747.38	\$0.00	\$0.00	\$352,192,747.38	\$352,192,747.38	
Para Actividades Operación Ordinaria	230,191,338.12	0.00	0.00	230,191,338.12	230,191,338.12	100
Para Gastos de Campaña	115,095,669.06	0.00	0.00	115,095,669.06	115,095,669.06	100
Para Actividades Específicas	6,905,740.20	0.00	0.00	6,905,740.20	6,905,740.20	100
3. Financiamiento Militantes	\$5,000.00	\$5,176,780.21	\$0.00	\$5,181,780.21	\$5,181,780.21	
Efectivo	5,000.00	952,355.76	0.00	957,355.76	957,355.76	100
Operación Ordinaria	5,000.00	39,855.00	0.00	44,855.00	44,855	100
Campaña Federal	0.00	912,500.76	0.00	912,500.76	912,500.76	100
Campaña Interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie	0.00	4,224,424.45	0.00	4,224,424.45	4,224,424.45	100
Operación Ordinaria	0.00	338,558.47	0.00	338,558.47	338,558.47	100
Campaña Federal	0.00	3,885,865.98	0.00	3,885,865.98	3,885,865.98	100
Campaña Interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4. Financiamiento Simpatizantes	\$29,680,174.83	\$16,643,125.60	\$0.00	\$46,323,300.43	\$46,323,300.43	
Efectivo	6,720,384.83	0.00	0.00	6,720,384.83	6,720,384.83	
Operación Ordinaria	6,720,384.83	0.00	0.00	6,720,384.83	6,720,384.83	100
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña Interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie	22,959,790.00	16,643,125.60	0.00	39,602,915.60	39,602,915.60	
Operación Ordinaria	17,100,495.25	1,274,880.93	0.00	18,375,376.18	18,375,376.18	100
Campaña Federal	5,859,294.75	15,368,244.67	0.00	21,227,539.42	21,227,539.42	100
Campaña Interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5. Autofinanciamiento	\$311,750.00	\$0.00	\$0.00	\$311,750.00	\$311,750.00	100
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, fondos y fideicomisos	\$105,302.38	\$0.00	\$0.00	\$105,302.38	\$105,302.38	100
7. Transferencias de Recursos no Federales	\$ 2,455,687.46	\$0.00	\$0.00	\$2,455,687.46	\$2,455,687.46	100
8. Ingresos por comodatos internos	\$67,131.00	\$0.00	\$0.00	\$67,131.00	\$67,131.00	100
TOTAL	\$390,104,072.05	\$21,824,740.76	\$57,971.96	\$411,986,784.77	\$411,986,784.77	

Nota: Las cifras reportadas en el presente cuadro corresponden a las presentadas en la Balanza de Comprobación.

4. De la revisión al control de folios "CF-RMEF", se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité de Dirección Nacional, así como una para cada uno de los Comités de Dirección Estatal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, los folios utilizados, los folios cancelados y los pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RMEF-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité de Dirección Nacional	1	300	0	0	1	0	299
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	2	0	98
Michoacán	1	100	1	0	0	0	99
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

5. De la revisión al control de folios "CF-RMES", se determinó que el partido imprimió una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité de Dirección Nacional, así como una para cada uno de los Comités de Dirección Estatal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, los folios utilizados, los folios cancelados y los pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RMES-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité de Dirección Nacional	1	300	0	0	0	0	300
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	FOLIOS "RMES-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

6. De la revisión al control de folios "CF-RSEF", se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité de Dirección Nacional, así como una para cada uno de los Comités de Dirección Estatal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, los folios utilizados, los folios cancelados y los pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "CF-RSEF"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité de Dirección Nacional	1	2700	267	336	587	29	1481
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	FOLIOS "CF-RSEF"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

7. De la revisión al control de folios "CF-RSES", se determinó que el partido imprimió una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité de Dirección Nacional, así como una para cada uno de los Comités de Dirección Estatal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, los folios utilizados, los folios cancelados y los pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité de Dirección Nacional	1101	1500	612	475	63	13	337
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	32	0	0	0	68
Baja California Sur	1	150	96	12	1	0	41
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	1	0	0	0	99
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	7	0	0	0	93
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	17	0	0	0	83
Guerrero	1	100	63	0	0	0	37
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	1	0	99
Michoacán	1	100	51	17	0	0	32
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	1	1	0	0	98
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	27	0	0	0	73
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	8	0	0	0	92
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	6	0	3	0	91
Tamaulipas	1	100	1	0	0	0	99
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	63	10	5	0	22
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

Bancos

8. El saldo final del ejercicio 2012 asciende a \$6,661,567.99, mismo que se conforma por los saldos de las cuentas "Caja" y "Bancos", ya que forman parte de la disponibilidad del partido, a continuación se detalla su integración:

CUENTA	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATALES	INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO ALIANZA, A.C. Y CENTRO DE FORMACIÓN POLÍTICA.	SALDO AL 31-DIC-12
Caja	\$44,184.55	\$0.00	\$0.00	\$44,184.55
Bancos	6,536,511.52	80,978.92	-107.00	6,617,383.44
TOTAL	\$6,580,696.07	\$80,978.92	-\$107.00	\$6,661,567.99

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

9. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó información referente a 282 cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido Nueva Alianza, por las cuales, el partido omitió proporcionar la documentación que permita tener certeza respecto de los recursos en ellas manejados; además de que, esta Unidad de Fiscalización a la fecha del presente dictamen se encuentra en espera de la información que en su momento proporcionen los Institutos Estatales Electorales e Institutos de Participación Ciudadana.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6, 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

10. Respecto a la parte del Informe Anual relativa a los Egresos realizados durante 2012, reportados a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, con una tercera versión de 10 de septiembre de 2013, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$200,177,667.36	47.35
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		209,617,182.40	49.58
C) Gastos por Actividades Específicas		11,489,104.00	2.72
Educación y Capacitación Política	0		
Investigación Socioeconómica y Política	0		
Tareas Editoriales	11,489,104.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		1,506,284.03	0.36
TOTAL		\$422,790,237.79	100

11. El total de los Egresos reportados por el partido en el Informe Anual equivalen a \$213,173,055.39 en relación a sus Gastos.

COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATALES	CAMPAÑAS LOCALES	TOTAL
\$192,160,263.28	\$11,489,104.00	\$8,017,404.08	\$1,506,284.03	\$213,173,055.39

Respecto a las columnas “Comité de Dirección Nacional” y “Gastos en Actividades Especificas”, se verificó la documentación por un importe de \$136,675,368.92 que representa el 67.11% del total reportado por el partido de \$203,649,367.28.

Respecto a la columna “Comité de Direcciones Estatales”, se verificó la documentación por un importe de \$5,625,549.12 que representa el 70.17% del total reportado por el partido de \$8,017,404.08.

Por lo que se refiere a la columna “Campaña Local”, se verificó la documentación por un importe de \$1,506,284.03 que representa el 100% del total reportado por el partido.

12. El detalle de los montos revisados antes citados se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL			COMITÉ DE DIRECCIONES ESTATALES		
	IMPORTE	IMPORTE	PROCENTAJE	IMPORTE	IMPORTE	PROCENTAJE
	REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO	
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:						
Servicios Personales	\$43,090,184.97	\$43,090,184.97	100	\$399,368.32	\$399,368.32	100
Reconocimientos por Actividades Políticas	1,080,632.00	1,080,632.00	100	92,600.00	92,600.00	100
Materiales y Suministros	36,563,732.00	34,745,950.20	95.03	117,160.85	22,127.85	18.89
Servicios Generales	104,355,620.73	39,199,404.17	37.56	4,423,664.19	2,126,842.23	48.08
Gastos en Prensa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	2,074,176.90	2,074,176.90	100	41,757.56	41,757.56	100
Gastos Financieros	21,781.53	21,781.53	100	1,407.84	1,407.84	100
Gastos de Autofinanciamiento	48,564.17	48,564.17	100	0.00	0.00	0.00
Gastos Liderazgo de la Mujer	4,787,856.30	4,787,856.30	100	0.00	0.00	0.00
Gastos del centro de Formación Política	137,714.68	137,714.68	100	0.00	0.00	0.00
Gastos de Promoción en Campaña Interna	0.00	0.00	0.00	2,941,445.32	2,941,445.32	100
SUBTOTAL	\$192,160,263.28	\$125,186,264.92	65.15	\$8,017,404.08	\$5,625,549.12	70.17
Gastos por Actividades Especificas	11,489,104.00	11,489,104.00	100	0.00	0.00	0
SUBTOTAL	\$11,489,104.00	\$11,489,104.00	100	\$0.00	\$0.00	0
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	\$203,649,367.28	\$136,675,368.92	67.11	\$8,017,404.08	\$5,625,549.12	70.17

CONCEPTO	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL			COMITÉ DE DIRECCIONES ESTATALES		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	PROCENTAJE	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	PROCENTAJE
ORDINARIA						
Gastos de Campaña Local:						
Gastos de Propaganda	\$0.00	\$0.00	0	0.00	0.00	100
Gastos Operativos de Campaña	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0
En Prensa	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0
En Radio	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0
En Espectaculares	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0
TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA LOCAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	100
TOTAL GASTOS	\$203,649,367.28	\$136,675,368.92	67.11	\$8,017,404.08	\$5,625,549.12	70.17

CONCEPTO	INSTITUTO			CAMPAÑAS LOCALES			GRAN TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	PROCENTAJE	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	PROCENTAJE	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	PROCENTAJE
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:									
Servicios Personales	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	0	\$43,489,553.29	\$43,489,553.29	100
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	1,173,232.00	1,173,232.00	100
Materiales y Suministros	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	36,680,892.85	34,768,078.05	94.79
Servicios Generales	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	108,779,284.92	41,326,246.40	37.99
Gastos en Prensa	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	2,115,934.46	2,115,934.46	100
Gastos Financieros	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	23,189.37	23,189.37	100
Gastos de Autofinanciamiento	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	48,564.17	48,564.17	100
Gastos Liderazgo de la Mujer	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	4,787,856.30	4,787,856.30	100
Gastos del centro de Formación Política	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	137,714.68	137,714.68	100
Gastos de Promoción en Campaña Interna	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	2,941,445.32	2,941,445.32	100
SUBTOTAL	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	0	\$200,177,667.36	\$130,811,814.04	65.35
Gastos por Actividades Específicas	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	11,489,104.00	11,489,104.00	100
SUBTOTAL	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	0	\$11,489,104.00	\$11,489,104.00	100
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	0	\$211,666,771.36	\$142,300,918.04	67.23
Gastos de Campaña Local:									
Gastos de Propaganda	\$0.00	\$0.00	0	\$501,896.90	\$501,896.90	100	501,896.90	501,896.90	100
Gastos Operativos de Campaña	0.00	0.00	0	389,760.00	389,760.00	100	389,760.00	389,760.00	100
En Prensa	0.00	0.00	0	67,649.25	67,649.25	100	67,649.25	67,649.25	100
En Radio	0.00	0.00	0	0	0	0	0.00	0.00	0
En Espectaculares	0.00	0.00	0	378,233.22	378,233.22	100	378,233.22	378,233.22	100
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00
En exhibición de Salas de cine	0.00	0.00	0	168,744.66	168,744.66	100	168,744.66	168,744.66	100
TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA LOCAL	\$0.00	\$0.00	0	\$1,506,284.03	\$1,506,284.03	100	\$1,506,284.03	\$1,506,284.03	100
TOTAL GASTOS	\$0.00	\$0.00	0	\$1,506,284.03	\$1,506,284.03	100	\$213,173,055.39	\$143,807,202.07	67.46

Gastos en Actividades Permanentes

13. De la revisión efectuada a los gastos en "Servicios Personales", se determinó que la documentación consistente en: recibos de honorarios asimilables a sueldos y honorarios profesionales, cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, desglosan las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
14. Se verificó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP" se hayan contabilizado en el rubro de Servicios Personales.
15. De la revisión al control de folios "CF-REPAP", se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité de Dirección Nacional y una serie en cada Entidad Federativa. A continuación se menciona el número de recibos impresos, pendientes de utilizar, así como el último folio utilizado por el partido:

COMITÉ	RECIBOS "REPAP"					
	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS EN EL 2012	CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2012	PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité de Dirección Nacional	7000	4497	974	256	25	1248
Aguascalientes	100	10	0	0	0	90
Baja California	100	1	0	0	0	99
Baja California Sur	400	185	151	0	0	64
Campeche	100	0	0	0	0	100
Chiapas	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	100	1	0	0	0	99
Coahuila	100	0	0	0	0	100
Colima	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	100	44	2	0	0	54
Durango	100	0	0	0	0	100
Edo. de México	100	9	1	0	0	90
Guanajuato	100	12	0	0	0	88
Guerrero	100	16	1	0	0	83
Hidalgo	100	0	0	0	0	100
Jalisco	100	0	0	19	17	64
Michoacán	100	19	8	1	0	72
Morelos	100	0	0	0	0	100
Nayarit	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	100	12	0	0	0	88
Puebla	100	15	0	0	0	85
Oaxaca	100	7	0	0	0	93
Querétaro	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	100	1	0	0	0	99
San Luis Potosí	100	12	0	0	0	88
Sinaloa	100	0	0	0	0	100
Sonora	100	0	0	0	0	100
Tabasco	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	100	1	0	0	0	99
Tlaxcala	100	0	0	0	0	100
Veracruz	100	0	0	0	0	100

RECIBOS "REPAP"						
COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS EN EL 2012	CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2012	PENDIENTES DE UTILIZAR
Yucatán	100	7	1	1	1	90
Zacatecas	100	0	0	0	0	100
Campaña Local	4000	2694	2	0	0	1304

Balanza Consolidada Nacional

16. Existen diferencias entre los saldos reportados en la balanza de comprobación proporcionada por el partido y los saldos determinados por la autoridad electoral.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 274 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1 inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. De la revisión a los gastos en "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales", se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas y recibos por pago de impresos, asesorías, producción de promocionales, cursos de capacitación, mantenimiento de oficinas, publicidad en prensa, impresión, fletes, servicio telefónico, boletos de avión, arrendamiento de inmuebles, comprobantes de combustibles, hospedaje, alimentos, entre otros, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

18. De la revisión efectuada a las Adquisiciones de Bienes Muebles se determinó que la documentación comprobatoria consistente en: facturas por concepto de mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de sonido y video y equipo de transporte se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

19. El partido omitió presentar, los conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto de las mujeres que desarrollaron cada uno de los participantes; así como, los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo (PAT), para el ejercicio del gasto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 289, 296 y 370 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. El partido realizó reclasificaciones de gastos de operación ordinaria que no se vinculan con actividades para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, por lo tanto, no destinó el dos por ciento del financiamiento público ordinario establecido en la normatividad para las actividades en comento; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$237,746.46.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Actividades Específicas

21. De la revisión efectuada a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con la normatividad aplicable.

22. Los egresos relacionados con Tareas Editoriales, se controlaron con notas de entrada y salida de almacén y los kardex correspondientes, mismos que fueron reportados en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con la normatividad aplicable.

Comités de Dirección Estatal

Tabasco

23. El Partido proporcionó copia simple de dos cheques en importe de \$22,042.00 (\$8,080.00 y \$14,034.00) sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Yucatán

24. El partido proporcionó copia del cheque número 367 en importe de \$8,158.95 con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” a favor del proveedor “Estación de Servicios Poniente, S.A. de C.V.” expedido con fecha 08 de agosto de 2013; por lo que, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, se verificará el correcto registro contable respecto del pago en cita.

Campañas Locales

Jalisco

25. El Partido omitió proporcionar copia simple de un cheque en importe de \$9,182.60.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Cuentas por Cobrar y Anticipos para Gastos

26. El partido reportó en “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo Para Gastos” un total de \$3,088,182.30, monto que se integra de la siguiente manera:

NÚMERO	NOMBRE	JUNTA EJECUTIVA NACIONAL	JUNTAS EJECUTIVAS ESTATALES	INSTITUTO	SALDO AL 31-Dic.-12
1-10-103	CUENTAS POR COBRAR				
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$188.77	\$1,133,982.20	\$0.00	\$1,134,170.97
1-10-103-1030	Préstamos al Personal	45,700.00	0.00	0.00	45,700.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,413,978.44	10,272.53	0.00	1,424,250.97
Subtotal		\$1,459,867.21	\$1,144,254.73	\$0.00	\$2,604,121.94
1-10-107	ANTICIPOS PARA GASTOS				
1-10-107-0000	Anticipos para Gastos	\$484,060.36	\$0.00	\$0.00	\$484,060.36
Subtotal		\$484,060.36	\$0.00	\$0.00	\$484,060.36
TOTAL		\$1,943,927.57	\$1,144,254.73	\$0.00	\$3,088,182.30

27. El partido proporcionó fichas de depósito y estados cuenta a nombre de Nueva Alianza en importe total de \$953,625.67 (\$8,77 + \$3,176.70 + \$953,625.67) del ejercicio 2013, correspondiente devoluciones en efectivo de los saldos que se encuentran registrados al 31 de diciembre de 2012 en “cuentas por cobrar” y “anticipos para gastos”; por lo tanto, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, se verificará el correcto registro contable respecto de las devoluciones en cita.
28. El partido presentó una queja ante la Procuraduría Federal del Consumidor durante el ejercicio 2012; de igual forma proporcionó la interpelación judicial interpuesta en contra de Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. en importe de \$23,543.39 el 23 de agosto de 2013; razón por la cual se justifica la permanencia de dicha cuenta por cobrar; por lo que, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, se verificará, en su caso, la comprobación, recuperación o estatus que guarde la excepción legal en cita.
29. El partido omitió presentar la documentación que acreditara el ejercicio de las medidas necesarias para la recuperación del saldo en cuentas por cobrar de \$8,700.00, sancionado en ejercicios anteriores.
- Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.
30. En el rubro anticipos para gastos existen saldos al 31 de diciembre de 2012 con antigüedad mayor a un año y no comprobados, en los que el partido omitió proporcionar la documentación que soportara el origen de los saldos o, en su caso, la existencia de alguna excepción legal en importe de \$40.56; por lo tanto, se consideran como gastos no comprobados.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

31. El partido reportó al 31 de diciembre de 2012 en “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos”, saldos pendientes de recuperación de adeudos o comprobación de gastos con antigüedad menor a un Año” un monto total de \$917,910.88, mismos a los que se le dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013.

32. En los rubros de “cuentas por cobrar” existen saldos al 31 de diciembre de 2012 que fueron designados a los entonces candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 en importe de \$183,540.18; sin embargo, a la fecha del presente dictamen no fueron comprobados o devueltos al partido, por lo que se consideran como gastos de campaña no reportados, y, atribuidos a los Informes de Campaña correspondientes, asimismo se consideran gastos no comprobados.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 35 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Pasivos

33. El partido reportó en Pasivos un total de \$2,383,624.28, monto que se integra de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL	SALDO AL 31-12-11
2-20-200	Proveedores	\$6,869.52	\$0.00	\$6,869.52
2-20-201	Cuentas por pagar	0.00	0.00	0.00
2-20-202	Acreedores Diversos	2,368,543.61	8,211.15	2,376,754.76
	TOTAL	\$2,375,413.13	\$8,211.15	\$2,383,624.28

34. Respecto al proveedor Ortega y Aubry, S.C, se le otorgó al partido político un plazo improrrogable de cinco días hábiles para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones pertinentes ante la Unidad de Fiscalización; en consecuencia, a la fecha de elaboración del presente dictamen, el partido se encontraba dentro del plazo establecido en la normatividad para proporcionar la información que le fue requerida por esta Unidad de Fiscalización, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 7, inciso b) del Reglamento de Fiscalización; asimismo, tal situación se dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013.

35. En el rubro “Proveedores” y “Acreedores Diversos” existen saldos por \$2,366,124.28 al 31 de diciembre de 2012, considerados en el presente ejercicio como “Saldos con Antigüedad menor a un año”, recuperados y comprobados en el ejercicio 2013 un importe de \$2,307,454.83, quedando un saldo pendiente de liquidar por un importe de \$58,669.45. mismos que en el marco de la revisión al ejercicio 2013 se le dará seguimiento.

36. El partido omitió proporcionar adjuntos a la relación de proveedores y prestadores de servicios la totalidad de los documentos y/o datos señalados en el Reglamento de Fiscalización, respecto de proveedores con los cuales el partido realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, mismos que superaron los 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con los proveedores Comisión Federal de Electricidad, Hacienda San Vicente, S.A. de C.V. y Roberto Carlo Miranda Palacios.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. El partido omitió proporcionar los contratos de prestación de servicios de las operaciones realizadas en el ejercicio 2012 con los proveedores Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. y Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Impuestos por Pagar

38. El partido presentó integración de los pagos de impuestos correspondientes al ejercicio 2012 pagados en 2013; se determinó que dicha relación no es lo suficientemente clara, toda vez que, omitió proporcionar las pólizas de registros contables de dichos pagos, por lo tanto, no fue posible identificar con certeza y claridad las subcuentas que fueron afectadas.

Toda vez que los pagos se realizaron en el ejercicio 2013 se dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013.

39. El partido omitió proporcionar la declaratoria de prescripción de créditos fiscales; en consecuencia, al no existir dicha declaratoria de prescripción expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; esta autoridad dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013.

Esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente respecto de los impuestos retenidos en importe de \$137,685.83, no enterados por el partido en el ejercicio de 2012.

40. Al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$411,986,784.77 y Egresos por un monto de \$422,790,237.79, su saldo final del ejercicio 2012 asciende a -\$10,803,453.02.